

ALCANCE N° 49

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

AMBIENTE Y ENERGÍA

REGLAMENTOS

AVISOS

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

BANCO POPULAR Y DE

DESARROLLO COMUNAL

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO

N° 40832 MSP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1) y 28 inciso 2), acápites a) y b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas; Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N°5482 del 24 de diciembre de 1973 y sus reformas; Ley General de Policía N°7410 del 26 de mayo de 1994 y sus reformas.

Considerando:

I- Que el numeral 59 de la Ley General de Policía N° 7410, dispone que el Ministerio de Seguridad Pública reglamentará los tipos de uniformes de cada unidad policial.

II.-Que mediante Decreto Ejecutivo N°37188 del 8 de mayo de 2012, se emitió el Reglamento de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, en el cual se regulan los uniformes que deben utilizar los miembros de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública.

III.-Que el artículo 29 del Decreto Ejecutivo N° 37188 regula el uniforme formal o de gala de la Fuerza Pública, la Escuela Nacional de Policía y la Reserva de las Fuerzas de Policía, no obstante se requiere contar con un traje formal o de gala para uso exclusivo del Consejo de Directores y Sub-Directores bajo el mando de la Dirección General de la Fuerza Pública, por lo que se hace necesario hacer la reforma correspondiente.

DECRETAN:

"Reforma al Reglamento de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública", Decreto Ejecutivo N° 37188, del 08 de mayo del 2012, publicado en el Alcance N° 87 al Diario Oficial La Gaceta N°129 del 04 de julio del 2012 y sus reformas"

Artículo 1°- Adiciónese el tipo D-4 a la clasificación de Traje Formal contenida en el artículo 4 del "Reglamento de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública", Decreto Ejecutivo N° 37188, del 08 de mayo del 2012, para que en lo sucesivo se lea:

“Artículo 4. Clasificación. Los uniformes se clasifican en: Uniforme de Diario, Uniforme de Fatiga, Uniforme Ejecutivo, Traje Formal, Uniforme de Deportes.

Se clasificarán de la siguiente forma:

Uniformes de Diario tipos: A-1, A-2 A-3, A-4, A-5, A-6

Uniformes de Fatiga tipos: B-1, B-2, B-3

Uniformes Ejecutivos tipos: C-1, C-2.

Traje Formal tipos: D-1, D-2, D-3, D-4

Uniforme de Deportes tipo: E-1.

La composición y uso de los uniformes y accesorios, se ajustarán estrictamente a lo señalado en el presente reglamento y al manual de avituallamiento elaborado al efecto por la administración, cualquier modificación debe ser autorizada por el Consejo Superior de Oficiales, previa propuesta del Director del Cuerpo policial correspondiente o del Director de la Escuela Nacional de Policía.”

Artículo 2°- Adiciónese un artículo 29 BIS al "Reglamento de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública”, Decreto Ejecutivo N° 37188, del 08 de mayo del 2012, que dirá así:

“**Artículo 29 BIS. Del Uniforme Formal D-4.** Será el Uniforme Formal o de Gala para el Consejo de Directores y también Sub Directores bajo el mando de la Dirección General de la Fuerza Pública, se utilizará para asistir a actos oficiales o celebraciones del Ministerio de Seguridad Pública. El uso de este uniforme será comunicado a los funcionarios, de previo a la celebración o evento de que se trate, por el Director del Cuerpo Policial respectivo. Este uniforme está constituido por:

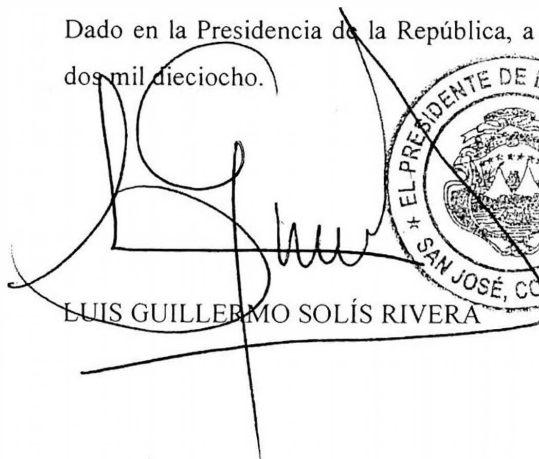
A. Del saco. Para los hombres el saco será color blanco en tela lisa tipo casimir con forro y de corte inglés recto de $\frac{3}{4}$ de largo, con cuello y solapa; en los hombros tendrá porta charreteras en color azul, la manga será tipo sastre con puño con 3 botones dorados pequeños de metal con el Escudo Nacional. En la parte frontal tendrá dos bolsas superiores de parche y dos inferiores de vivo con cartera; todas las bolsas tendrán sus respectivos botones pequeños de metal con el Escudo Nacional. Cierra al frente por cuatro botones grandes y toda la botonadura es metálica, dorada y con el Escudo Nacional.

Para las mujeres el saco será con forro y de corte francés de $\frac{3}{4}$ de largo, cuello y solapa; en los hombros tendrá porta charreteras, la manga será tipo sastre con puño con 3 botones pequeños. En la parte frontal tendrá dos bolsas inferiores de vivo con cartera con sus respectivos botones pequeños. Cierra al frente por cuatro botones y toda la botonadura es metálica, de color dorado y con el Escudo Nacional.

B. De la corbata. Será en color azul liso. Las mujeres utilizarán corbatín tipo “sobre-cuello” color azul.

Artículo 3° - Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA




LUIS GUSTAVO MATA VEGA
Ministro de Seguridad Pública



1 vez.—O. C. N° 3400034912.—Solicitud N° 0379.—(D40832-IN2018220084).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Resolución N° 001-2018-DE

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Dirección de Energía. San José, a las trece horas del dos de febrero del dos mil dieciocho.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el día 17 de enero del 2018, se recibió una solicitud para el otorgamiento de la equivalencia de un documento normativo con un Reglamento Técnico Costarricense (RTCR) por parte de la empresa Samsung Electronics Latinoamérica Z.L., S.A., Cedula jurídica 3-012-659212, representada por el señor Eon Woo Lee, identificación DIMEX 141000056432.

SEGUNDO: Que el día 26 de enero del 2018, se solicitó un subsane al interesado para completar la información sobre Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) indicada en el artículo 10.2 del Decreto Ejecutivo 40510-MINAE, “*Reglamento Técnico RTCR 482:2015 Productos eléctricos Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos Operados por Motocompresor Hermético. Especificaciones de Eficiencia Energética*” y el artículo 4.3.2 del Decreto Ejecutivo 37662-MEIC-H-MICIT, “*Procedimiento para la demostración de la evaluación de la conformidad de los Reglamentos Técnicos*”; el cual fue subsanado a conformidad de la Dirección de Energía el día 29 de enero del 2018.

TERCERO: Que el Ministerio de Ambiente y Energía, por medio de la Dirección de Energía, mediante la nota DE-001-2018 realizó el análisis técnico con criterio favorable de la solicitud planteada; lo anterior con fundamento en el Decreto Ejecutivo 37662-MEIC-H-MICIT “*Procedimiento para la demostración de la evaluación de la conformidad de los Reglamentos Técnicos*”; el Decreto Ejecutiva 38849-MEIC “*Procedimiento para demostrar equivalencia con un Reglamento Técnico de Costa Rica (RTCR)*” y Decreto Ejecutivo 40510-MINAE “*Reglamento Técnico RTCR 482:2015 Productos eléctricos Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos Operados por Motocompresor Hermético. Especificaciones de Eficiencia Energética*”.

CUARTO: Que el Ministerio de Ambiente y Energía, por medio de la Dirección de Energía, tiene competencia para el dictado del presente acto, conforme al artículo 5.2 del Decreto 38849-MEIC.

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que por medio del criterio R01-PGDN-08 del 15 de diciembre de 2017, la Dirección de Normalización del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) declaró que la Norma Oficial Mexicana “*NOM-015-ENER-2012 Eficiencia Energética de Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Límites, Métodos de Prueba y Etiquetado*”, es equivalente con el Reglamento Técnico Costarricense “*RTCR 482:2015. Productos eléctricos Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos Operados por Motocompresor Hermético. Especificaciones de Eficiencia Energética*”, criterio que tendrá validez hasta que sea avalado por la Autoridad Nacional Competente (ANC) y los Certificados de Producto sean avalados por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).

SEGUNDO: Que en el criterio R01-PGDN-08 de INTECO concluye que el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC) descrito en la Norma “*NOM-015-ENER-2012*” establece modelos que se contemplan el Reglamento Técnico “*RTCR 482:2015*”.

TERCERO: Que el Ministerio de Ambiente y Energía, en calidad de Autoridad Nacional Competente (ANC) aprueba la solicitud de equivalencia de la norma emitida en el criterio R01-PGDN-08 de INTECO que establece que la Norma Oficial Mexicana NOM-015-ENER-2012 es equivalente al Reglamento Técnico de Costa Rica “*RTCR 482:2015*”.

POR TANTO: EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento el Decreto Ejecutivo 37662-MEIC-H-MICIT, el Decreto Ejecutivo 38849-MEIC, el Decreto Ejecutivo 40510-MINAE y lo dispuesto en el Considerando Tercero otorga la equivalencia de la Norma Oficial Mexicana “***NOM-015-ENER-2012 Eficiencia Energética de Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos. Límites, Métodos de Prueba y Etiquetado***” con el Reglamento Técnico de Costa Rica “***RTCR 482:2015. Productos eléctricos Refrigeradores y Congeladores Electrodomésticos Operados por Motocompresor Hermético. Especificaciones de Eficiencia Energética***”

SEGUNDO: Conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo 38849-MEIC, se deberá proceder a publicar un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta; asimismo se deberá notificar esta Resolución al interesado, al Ente Costarricense de Acreditación (ECA), al Ente Nacional de Normalización (ENN) y al Centro de Información de Obstáculos Técnicos (CIOT), quien finalmente, la pondrá a disposición del público en su sitio web.

TERCERO: Una vez publicado el extracto de la Resolución cualquier otro interesado podrá utilizar la equivalencia reconocida para los efectos de la Declaración de Conformidad indicada en el apartado 8 del procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo 38849-MEIC, sin que requiera autorización de ninguna de las partes que dio origen a la equivalencia.

CUARTO: La equivalencia tendrá una vigencia indefinida; no obstante las modificaciones a las disposiciones técnicas del documento normativo, las derogaciones así como las anulaciones invalidan la misma. En dichos casos, será obligación del interesado gestionar un nuevo proceso de equivalencia.

QUINTO: Se podrá retirar la equivalencia si hay evidencia comprobada de que los bienes no cumplen con los documentos normativos que dieron origen a la misma y para los efectos de la demostración de la conformidad no podrá ser utilizada. En este caso se deberá emitir una Resolución la cual además de ser notificada al solicitante; deberá ser publicada mediante extracto en el Diario Oficial La Gaceta y comunicada al Centro de Información de Obstáculos Técnicos (CIOT), quien procederá a coordinar con el Ministerio de Comercio Exterior la correspondiente notificación a dicha organización y finalmente, lo pondrá a disposición del público en su sitio web.

SEXTO: Contra la presente resolución se podrá interponer los recursos ordinarios establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

NOTIFIQUESE.


Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta
Ministro de Ambiente y Energía
Autoridad Nacional Competente



1vez.—O. C. N° 3400035298.—Solicitud N° 003.—(IN2018217830).

DOCUMENTOS VARIOS

AMBIENTE Y ENERGÍA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

R-SINAC-CONAC-115--2017

CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION, a las trece horas nueve minutos del dieciséis de noviembre del dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que a partir del 9 de noviembre del 2016, se publicó el Decreto Ejecutivo N° 39952-MINAE que estableció los Estándares de Sostenibilidad para manejo de los Bosques Secundarios de Costa Rica, con la finalidad que los productores puedan dar un manejo sostenible a la regeneración que se establezca en áreas que han sufrido cambio de uso, asegurando los objetivos por los cuales desean preservar esos predios, colaborando con la integralidad de sus fincas y el recibir una retribución socioeconómica, por el esfuerzo de conservación realizado.

SEGUNDO. Que corresponde al Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), publicar y actualizar las normativas que se emiten y otra normativa relacionada.

TERCERO. Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), requiere publicar el Código de Prácticas de los Estándares de Bosques Secundarios para Costa Rica, con la finalidad que los administrados puedan presentar las solicitudes de trámite con los estudios técnicos correspondientes, ante la Administración Forestal del Estado.

CUARTO. Que el CONAC en Acuerdo N° 5 de la Sesión Ordinaria N° 07-2017, celebrada el 31 de julio del 2017, acordó publicar el Código de Prácticas de los Estándares de Sostenibilidad para el manejo de los Bosques Secundarios.

Por tanto,

**EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN,
emite:**

**CÓDIGO DE PRÁCTICAS DE LOS ESTÁNDARES DE SOSTENIBILIDAD PARA EL MANEJO DE
LOS BOSQUES SECUNDARIOS**

I. INTRODUCCIÓN

Para los bosques naturales primarios en Costa Rica, en el año 2008 se decidió que el estándar de sostenibilidad debería ir más allá de contar con un set de principios, criterios e indicadores de sostenibilidad y se decidió que el estándar incluyera un código de prácticas y un manual de procedimientos.

En ese caso, el Código de Prácticas es un instrumento regulatorio de las actividades privadas del manejo del bosque como actividad productiva y define el campo de acción del ingeniero forestal, del regente forestal, del dueño de bosque y del encargado del aprovechamiento.

En el manejo de bosques secundarios el código de prácticas no sólo define la forma de intervenir el bosque, sino que trata de proveer un paquete tecnológico que le permita a los dueños de bosque reducir los riesgos de la inversión e innovar.

II. ASPECTOS LEGALES DEL MANEJO DE BOSQUES EN COSTA RICA

De acuerdo con el Artículo 20 de la Ley Forestal N° 7575, publicada en el Alcance N° 21 a la Gaceta N° 72 del 16 de abril de 1996, los bosques podrán aprovecharse solo si cuentan con un plan de manejo que contenga el impacto que pueda ocasionar sobre el ambiente.

La Administración Forestal del Estado (AFE) lo debe aprobar según criterios de sostenibilidad certificados de previo, conforme a los principios de fiscalización y los procedimientos que se establezcan en el reglamento de la ley para ese fin. Al aprobarse el plan de manejo en bosque, se tiene por autorizada su ejecución durante el período contemplado en él, sin que sea necesario obtener periódicamente nuevas autorizaciones para el aprovechamiento.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 39952-MINAE que estableció los Estándares de Sostenibilidad para manejo de los Bosques Secundarios de Costa Rica, publicado el 9 de noviembre del 2016, para los efectos de promover la presencia y manejo de cobertura boscosa bajo Estándares de Sostenibilidad, se entenderá por Bosque Secundario la definición establecida en el punto III. Terminología de esta resolución.

III. TERMINOLOGÍA

En este Código de Prácticas se utilizan los siguientes términos que se considera necesario definir con claridad:

- a. AFE: Administración Forestal del Estado.
- b. Bosque secundario: Tierra con vegetación leñosa de carácter sucesional secundario, que se desarrolla una vez que la vegetación original ha sido eliminada por actividades humanas y/o fenómenos naturales, con una superficie mínima de 0.5 hectáreas. Se incluyen también aquellas tierras desprovistas de vegetación leñosa, que voluntariamente se registren ante la AFE con el fin de promover el proceso de sucesión natural, y las tierras de bosque secundario inmediatamente después de aprovechadas bajo el sistema de cortas de regeneración, según lo establecido en los correspondientes Estándares de Sostenibilidad para el Manejo de Bosques Secundarios.
- c. Criterio: *Estado o aspecto de un proceso dinámico del ecosistema forestal, que debería existir como resultado de adherencia a un principio de manejo forestal*

- d. *sostenible. Deben conducir a un juicio sobre el grado de cumplimiento en una situación actual.*
Fuente: Morán et ál (2006).
- e. Cuartel de corta: área que se pretende aprovechar en un mismo período de tiempo continuo, puede ser en el mismo año o en una misma época seca.
- f. d.a.p.: diámetro a la altura del pecho, es decir diámetro del árbol medido a la altura del pecho (1,30 metros desde el suelo).
- g. Gremios ecológicos: clasificación basada en los requerimientos de luz para la germinación y establecimiento de especies forestales y palmas. Para efectos prácticos se consideran tres gremios:
- h. Heliófitas efímeras: son especies que requieren de altos niveles de luz para su germinación y establecimiento, de tal manera que su reclutamiento está restringido a etapas sucesionales muy jóvenes o a claros de bosque grandes. Por lo general son especies que no representan valor desde el punto de vista maderero y su vida es corta (entre 15 a 50 años).
 - o Heliófitas durables: son especies que se establecen en etapas sucesionales tempranas, pero tienen una longevidad considerablemente mayor a las especies heliófitas efímeras (Budowski, 1965; Finegan, 1996). Este grupo de especies tiene para su regeneración un rango de requerimientos más amplio que las especies heliófitas efímeras (Finegan, 1996), y domina la última fase de la sucesión secundaria (e.g. Budowski, 1965; Finegan, 1996; Richards, 1996). Existe un gran interés por este grupo debido a razones económicas y a que tienen altas tasas de crecimiento y están presentes en bosques secundarios en altas densidades (e.g. Müller y Solís, 1997). Este grupo incluye varias especies de alto valor comercial tales como: pilón, almendro, cedro amargo, caoba.
 - o Especies esciófitas: son especies que pueden establecerse y desarrollarse con bajos niveles de iluminación, por lo que se pueden regenerarse en etapas sucesionales dominadas por especies heliófitas.
- i. Indicador: Parámetro cuantitativo o cualitativo que se puede evaluar en relación con un criterio. Describe de manera verificable y objetiva, las características del ecosistema forestal.
Fuente: Morán et ál (2006).
- j. Plan de manejo: Conjunto de normas técnicas plasmadas en un documento que regularán las acciones a ejecutar en una o varias unidades de manejo con el fin de aprovechar, conservar y desarrollar la vegetación arbórea que exista, de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables que garantizan la sostenibilidad del recurso.
- k. Plan Operativo Anual de Aprovechamiento (POAa): Es un plan táctico a corto plazo referente a la planificación y ejecución de los aprovechamientos (cosechas) forestales de manera rolliza, leña, materia prima para producir bioenergía y otros productos maderables y no maderables en un cuartel de corta.
- l. Principio: pauta fundamental, base para razonamiento y acciones. Tiene carácter de objetivo o actitud de la función del ecosistema forestal. Son elementos explícitos de una meta. Fuente: Morán et ál (2006).
- m. Registros confiables: información proveniente de planes de manejo integrados en un expediente de la AFE, y que documentan, mediante resoluciones de aprobación, planes de manejo de bosque natural, planes de reforestación, proyectos de Pagos por Servicios Ambientales, o cualquier otro documento oficial atinente a la documentación del cambio de uso de la tierra de cobertura no forestal a cobertura forestal.
- n. Unidad de manejo forestal: área de bosque que pertenece a uno o varios predios que comparte un conjunto de normas técnicas que regulan las acciones de manejo a ejecutar.

Referencias bibliográficas de los términos citados:

Finegan, B; Hayes, J; Delgado, D; Gretzinger, S. 2004. Monitoreo ecológico del manejo forestal en el trópico húmedo: Una guía para operadores forestales y certificadores con énfasis en Bosques de Alto Valor para la Conservación. WWF Centroamérica. p. 124.

Morán M., Campos J., Louman B. 2006. Uso de principios, criterios e indicadores para monitorear y evaluar las acciones y efectos de políticas en el manejo de los recursos naturales. Turrialba, CR, CATIE. 73p. (Serie técnica. Informe Técnico no.347).

Orozco, L. (ed). 2004. Planificación del manejo diversificado de bosques latifoliados húmedos tropicales. Turrialba, CR, CATIE. 329 p. (Serie Técnica. Manual Técnico no.56).

IV. PRINCIPIO Nº 1: SOBRE SEGURIDAD JURÍDICA Y SEGUIMIENTO EN TIEMPO Y ESPACIO DEL MANEJO FORESTAL. El manejo forestal propicia la permanencia y el aumento de las áreas con bosque secundario en el paisaje.

Criterio 1.1: De seguimiento espacial. Se lleva un registro de la cobertura de los bosques secundarios bajo manejo para controlar el cambio de uso del suelo, fomentar su uso racional y garantizar su permanencia en tiempo y espacio.

a. Procedimiento de localización de las Unidades de Manejo Forestal (UMF) en los inmuebles

El profesional en ciencias forestales a cargo de elaborar la propuesta de manejo de bosque secundario georeferencia al menos tres puntos del derrotero del plano catastrado de la finca o las fincas en donde se ubica el área a manejar. Los puntos son tomados con un receptor de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y la información se entrega en el sistema de coordenadas geográficas latitud y longitud con el Datum WGS 84 y el sistema de proyección CRTM 05. Los puntos a georeferenciar no pueden ser adyacentes y además son escogidos de tal manera que circunscriban un triángulo dentro de la figura de la finca.

En caso de existir un desplazamiento mayor a 500 metros de la ubicación real del inmueble en la ubicación cartográfica del plano catastrado, se requiere una certificación de la ubicación topográfica emitida por un topógrafo, con la finalidad de amparar la situación real del mismo.

El área de bosque secundario a manejar es ubicada claramente dentro del área de la finca que ha sido georeferenciada. Su forma perimetral puede ser determinada a través de un recorrido con GPS, utilizando como apoyo el derrotero del plano catastrado, u otro método cartográfico técnicamente apropiado. Independientemente del método escogido se determina el área y su ubicación.

La Administración Forestal del Estado lleva un registro geográfico de las unidades de manejo forestal de bosque secundario, en donde se incorpora la información de la UMF que permite que el productor goce de los beneficios y ventajas de su manejo.

b. Procedimiento para la clasificación de la Unidad de Manejo Forestal UMF como bosque secundario con base en su localización geográfica

Según el momento de inicio del manejo forestal la clasificación de la UMF como bosque secundario con base en su localización geográfica se realiza de las siguientes maneras:

Si la UMF presenta un uso de la tierra no forestal al momento del inicio del proceso del manejo, se realiza su correspondiente estimación del área y ubicación dentro del inmueble, según se describe en el apartado anterior, y se adjunta un documento que declare la intención del productor de dedicar esa sección de su finca al manejo de bosque secundario de ese momento en adelante.

Si la UMF presenta un uso de la tierra forestal al momento del inicio del proceso del manejo, se debe demostrar (documentar) que la vegetación original había sido eliminada en algún momento, ya sea por actividades humanas y/o por fenómenos naturales. Para esto se puede recurrir a métodos cartográficos o a través de registros confiables.

Los métodos cartográficos para demostrar que se trata de un bosque secundario incluyen el uso de mapas de cobertura forestal oficiales, o fotografías aéreas e imágenes satelitales históricas que incluyan la UMF.

Los registros confiables para demostrar que se trata de un bosque secundario se basan en aquella información proveniente de planes de manejo integrados en un expediente de la AFE, y que documentan, mediante resoluciones de aprobación: planes de manejo de bosque natural; planes de reforestación; proyectos de Incentivos Forestales; Pagos por Servicios Ambientales; o cualquier otro documento oficial, lo atinente a la documentación del cambio de uso de la tierra.

La correcta clasificación de la UMF como bosque secundario, permite diferenciar los Bosques Naturales de los Bosques Secundarios los cuales cuentan con regímenes de manejo forestal diferenciado, según los estándares de sostenibilidad correspondientes a cada tipo de bosque.

- c. Términos de referencia para la elaboración del Mapa de Uso de la Tierra que incluye las UMF y los tipos de uso de la tierra

Para una UMF con área entre 0.5 hectáreas y 9.9 hectáreas la preparación de un mapa de uso actual del suelo del inmueble o inmuebles en donde se ubica la UMF es opcional. Pero el área de bosque secundario a manejar es ubicada claramente dentro del área de la finca que ha sido georeferenciada.

En el mapa de uso actual del suelo se ilustra la ubicación y dimensión de cada tipo de uso y además se ubican claramente la o las Unidades de Manejo Forestal. La escala del mapa permite la fácil identificación de los elementos del mismo y el pliego muestra los elementos mínimos para ser considerado como un mapa: ubicación política de la propiedad, identificación y firma del profesional forestal, nombre del propietario, fecha de elaboración, escala, norte y simbología.

Criterio 1.2: De tenencia clara. La tenencia y derechos de uso de los bosques secundarios bajo manejo forestal están claramente definidos.

a. Procedimiento de verificación de la tenencia y derechos de uso del bosque a manejar

El profesional forestal que elabora la propuesta de manejo verifica que la tenencia y derechos de uso del bosque a manejar están claramente definidos, de acuerdo con los documentos legales aportados por el propietario, arrendatario, poseedor o representante legal. Asimismo, verifica que el inmueble cuenta con un plano debidamente catastrado y que la unidad de manejo no presenta conflictos de tenencia en el campo, los linderos de la propiedad deben estar claramente definidos en el terreno y deben concordar con la documentación catastral suministrada.

Criterio 1.3: De seguimiento en el tiempo. Se mantiene un registro de actividades históricas y por ejecutar que permite el seguimiento y garantiza el manejo forestal del bosque secundario a largo plazo.

a. Términos de referencia para el establecimiento del Registro Histórico de Unidades de Manejo y Cronograma de Actividades de Manejo

El profesional forestal que elabora la propuesta de manejo completa y presenta ante la AFE el Formulario de Ingreso al Registro Histórico de Unidades de Manejo de Bosque Secundario (Anexo 1). Asimismo, confecciona un cronograma de actividades de manejo o presenta una actualización del cronograma de actividades de manejo cuando ya cuenta con una propuesta anterior.

La Administración Forestal del Estado lleva un registro documental del historial de la unidad de manejo, asociado al registro geográfico, en donde se incorpora la información de la UMF que permite que el productor goce de los beneficios y ventajas de su manejo.

b. Lógica de implementación de planes generales y planes operativos anuales de aprovechamiento (POAa)

En casos en donde la Unidad de Manejo lo amerite debido a su extensión, el Plan de Manejo se compone de un Plan General y Planes Operativos Anuales de Aprovechamiento (POAa). El número de POAa está definido por el número de cuarteles de corta (un POAa por cada cuartel). Como una forma de integrar dentro de una misma iniciativa de manejo un conjunto de inmuebles de diferentes propietarios, tanto fuera como dentro de un Área Silvestre Protegida donde el manejo sea permitido, se puede incluir en un mismo Plan de Manejo varios inmuebles de un propietario o de varios, siempre y cuando cumplan con los requerimientos legales correspondientes citados en el Manual de Procedimientos.

V. PRINCIPIO N° 2: SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS FUNCIONES ECOSISTÉMICAS DEL BOSQUE SECUNDARIO. El manejo forestal fomenta los procesos de regeneración de los bosques secundarios y de las tierras forestales destinadas a este fin.

Criterio 2.1: Del manejo según etapa sucesional. El bosque es tipificado según la etapa sucesional en la que se encuentra, lo cual permite evaluar la condición del bosque secundario y prescribir su manejo considerando sus características particulares.

a. Tipificación del bosque secundario según la etapa sucesional en la que se encuentra

La estructura y composición de los bosques secundarios es muy variada y depende de factores como:

- a) El tipo de uso anterior del suelo
- b) La fase sucesional en la que se encuentra
- c) La Zona de Vida
- d) El sitio (factores edáficos y factores climáticos)
- e) La cercanía o presencia de fuentes semilleras

Es necesario generar información sobre la tipología de los bosques secundarios en nuestro país que permita determinar líneas base de parámetros que sirvan de punto de partida para los sistemas silviculturales a aplicar, en cada caso particular.

Sin embargo, ya existe un ejemplo de dos grandes clasificaciones para los bosques secundarios basados en las Zonas de Vida para Costa Rica, ambas ubicadas en el piso basal según la clasificación de Zonas de Vida de Holdridge, 1982 (Quesada, 2008). Estas son: Bosques Secundarios

de Zonas Húmedas de Bajura y Bosques Secundarios de Zonas secas de bajura.

Estas clasificaciones pueden ser utilizadas como ejemplo para tipificar el bosque secundario según la etapa sucesional en la que se encuentra. Hasta tanto no se desarrollen nuevas categorías, se podrán utilizar como base para recomendar el tipo de manejo a realizar. Por esta razón se mencionan a continuación.

Etapas sucesionales para Bosques Secundarios de Zonas Húmedas de Bajura.

- *Primera fase: en los primeros meses después del abandono, el sitio es colonizado por especies pioneras herbáceas, arbustivas y bejucos de muy variadas familias, que forman una comunidad baja que puede ocupar el sitio hasta dos o tres años; a menudo las especies heliófitas efímeras se establecen rápidamente durante esta fase. El periodo de duración se prolonga hasta los 10 años (Quesada, 2008).*
- *Segunda fase: las heliófitas efímeras forman una comunidad de muy baja riqueza florística que es dominada por una o pocas especies. Crecen muy rápidamente formando un dosel cerrado, eliminando las especies de la primera fase por su sombra. Se establecen las heliófitas durables y surgen las primeras especies esciófitas que nacen a la sombra de las heliófitas. Esta etapa se prolonga de los 10 a los 25 años (Quesada, 2008).*
- *Tercera fase: después de los 25 años, la dominancia de las heliófitas durables comerciales es evidente y el incremento en la presencia de las esciófitas en los estratos inferiores del bosque es significativo. Con el deterioro de las heliófitas durables por su madurez o envejecimiento, son reemplazadas por las esciófitas que se están desarrollando simultáneamente en el dosel inferior y que inician su ascenso al dosel superior. (Quesada, 2008).*
- *Cuarta fase: después de los 35 años la altura dominante del dosel superior sigue creciendo y puede alcanzar más de 35 metros. La duración de esta fase se prolonga por más de 100 años*

Etapas sucesionales para Bosques Secundarios de Zonas secas de bajura.

- *Primera fase sucesional – pastizal arbustivo: este periodo describe la vegetación de los primeros 3 a 4 años después del abandono del área. Dicha fase se caracteriza por la presencia de especies arbustivas y de las primeras especies arbóreas pioneras, las cuales dominarán las siguientes fases de desarrollo hasta el bosque secundario intermedio, Spittler (2001) citado por Quesada (2008).*
 - *El ingreso de esta vegetación ocurre en forma de “islas de regeneración”, es decir que la regeneración se establece en las cercanías de la vegetación previamente existente. La dispersión de semillas a través de animales (zoocoría) cumple una función importante en esta fase, en donde los individuos remanentes sirven como lugar de descanso y de alimentación de aves. En general los árboles remanentes fueron dejados en pie en los pastizales, con el fin de ofrecer sombra al ganado, Spittler (2001) citado por Quesada (2008).*
 - *De esta manera se crea un paisaje de sabanas arboladas, con pequeñas islas de vegetación. El pasto predominante es la especie Hyparrhenia rufa (jaragua), Spittler (2001) citado por Quesada (2008).*
- *Segunda fase sucesional - arbustal: aproximadamente después de 4 años, el pastizal arbustivo comienza a cerrarse, manteniéndose una alta dominancia de especies arbustivas y arbóreas pioneras. Esta se mantiene hasta el noveno o décimo año después del abandono del pastizal. Durante esta fase paulatinamente se van creando las condiciones microclimáticas necesarias para el establecimiento masivo de regeneración natural: mayores áreas de sombra, aumento de la humedad relativa y reducción de la temperatura del ambiente. Bajo*

dichas condiciones los pastos son desplazados progresivamente del sitio, aunque siguen sobreviviendo en aquellos sectores en los que ingresa luz directa. La vegetación está conformada por un dosel de aproximadamente 5 m de altura, el cual se extiende de manera más o menos uniforme y densa y en el cual se desarrolla una gran cantidad de especies forestales heliófitas efímeras y durables, Spittler (2001) citado por Quesada (2008).

- Tercera fase sucesional – bosque secundario temprano: esta fase comienza después de unos 10 a 15 años, por primera vez se puede observar una cobertura forestal cerrada, que provoca el desplazamiento definitivo de los pastos. Ya se comienza a dar un aspecto boscoso, en el cual se pueden diferenciar claramente dos estratos: un estrato arbóreo y un sotobosque. El dosel superior alcanza alturas de aproximadamente 12 m y es dominado por especies arbóreas pioneras. El sotobosque está compuesto por especies arbustivas y por especies heliófitas durables y especies esciófitas recién establecidas. La diversidad de especies arbóreas aumenta rápidamente, Spittler (2001) citado por Quesada (2008).
- Cuarta fase sucesional – bosque secundario intermedio: esta fase comienza más o menos a los 15 años después del abandono del área y puede permanecer hasta los 35 años. El factor más importante de esta fase bastante prolongada es la reducción en la dominancia de las especies pioneras, las cuales son superadas por las especies heliófitas durables y por las especies esciófitas. Se pueden diferenciar dos estratos arbóreos, alcanzado el dosel superior alturas de hasta 15 m, Spittler (2001) citado por Quesada (2008).
- Quinta fase sucesional - bosque secundario tardío: esta fase comienza a los 30 ó 35 años de edad después del abandono del pastizal y es difícil o imposible de definir un límite superior, ya que sus características cada vez se asemejan más a las del bosque primario. Las especies heliófitas efímeras (pioneras) en su mayoría han desaparecido, quedando muchos individuos de especies heliófitas durables y algunas especies oportunistas que buscan los escasos claros en el denso dosel. Las especies heliófitas durables dominan (en términos de área basal) la mitad del bosque secundario, mientras que las especies esciófitas luchan por el resto del espacio disponible. El dosel superior alcanza alturas de hasta 25 m, Spittler (2001) citado por Quesada (2008).

La UMF es tipificada según la clasificación anterior, o alguna similar que esté igualmente respaldada por información científica. Para cada caso se evalúa la condición del bosque secundario y se prescribe su manejo considerando sus características particulares. Con el fin de ilustrar las diferencias entre bosques secundarios de Zonas Húmedas de Bajura y Zonas secas de bajura estos se incluye la Figura 1.

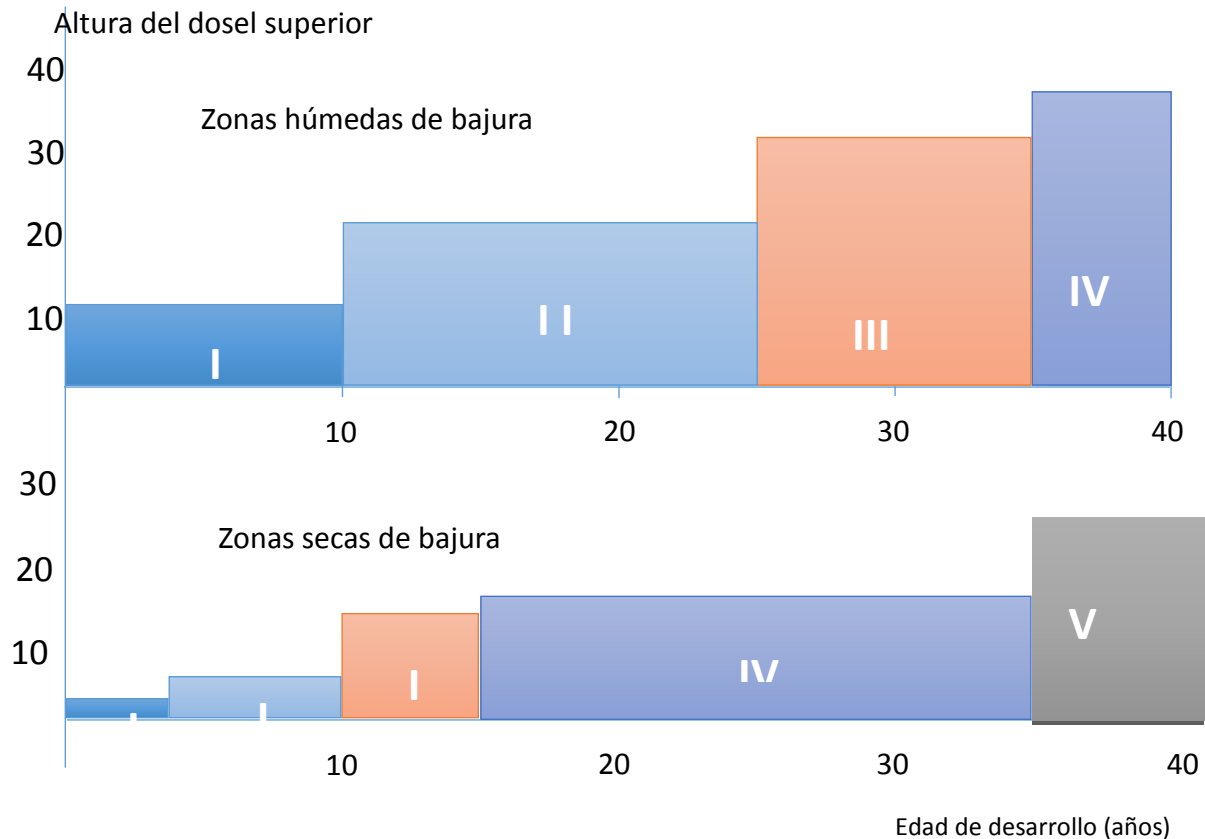


Figura 1: Ilustración de las diferencias en altura y rangos de edad de las etapas de desarrollo entre bosques secundarios de Zonas Húmedas de Bajura y Zonas secas de bajura

Términos de referencia para la ubicación y tipificación del bosque en el contexto del paisaje forestal circundante

La UMF se debe ubicar en el contexto del paisaje forestal circundante para determinar a qué tipo de bosque pertenece y cuál es su capacidad de uso de la tierra. Esta ubicación contempla al menos la ubicación en los siguientes mapas:

- d. Zonas de Vida de Costa Rica según la clasificación de Holdridge, L.R¹.
- e. Capacidad de Uso de la Tierra 2004².
- f. Mapa de Tipos de Bosque de Costa Rica, 2013. Inventario Nacional Forestal³.

Bibliografía citada:

¹ Mapa Ecológico de Costa Rica, según el sistema de clasificación de Zonas de Vida del mundo de L.R. Holdridge (Bolaños, R; Watson, V. 1993 / CCT / esc: 1 : 200 000). Modificado en diciembre 2004.

² Hojas Cartográficas 1:50 000. Mapas de Capacidad de Uso de la Tierra de Costa Rica. Según metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras en Costa Rica (Decreto No 23214-MAG-MIRENEM)

³ Mapa de Tipos de Bosque del Inventario Nacional Forestal. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), 2013. Escala base 1:50 000. Proyección Costa Rica CRTM05. Elaborado para el INF y financiado por el programa REDD\CCAD\GIZ, Costa Rica 2014.

Quesada, R. 2008. Manual para promover la regeneración natural en pastos degradados en el Pacífico Central y Norte de Costa Rica / Ruperto Quesada. – 1ª ed. – Corporación Garro y Moya, 2008. 63 p.

Holdridge, LR. 1982. Ecología basada en zonas de vida. San José, CR, Centro Científico Tropical. 216 p.

Spittler, P. 2001. Potencial de manejo de los bosques secundarios en la zona seca del noroeste de Costa Rica. Tesis Ph.D. Goettingen, DE, Instituto de Silvicultura Tropical y Subtropical. Universidad Georga-Augusta. Trad. Spittler, P. Programa de Apoyo Ecológico (TÖP).104 p. (Serie TÖP TWF-23s).

Criterio 2.2: Del estímulo de la dinámica sucesional natural. En el bosque manejado se fomenta la regeneración natural asistida, con el fin de estimular los procesos dinámicos que ocurren en el ecosistema.

Cuando la UMF ya ha sido debidamente documentada y clasificada como Bosque Secundario se puede optar por la realización de una cosecha, un tratamiento silvicultural que acelere el proceso de sucesión y favorezca los individuos de especies con potencial comercial, o simplemente tomar las medidas para esperar a que la sucesión natural siga su curso, todo esto dependiendo de las características del sitio y de los objetivos del productor.

a. Tipificación de los planes de manejo según la etapa sucesional y la condición coetánea o disetánea del bosque secundario.

El Profesional en Ciencias Forestales tendrá amplia discrecionalidad al momento de diseñar el plan de manejo forestal que provea la información para establecer los puntos de partida para el manejo de los bosques secundarios. No obstante se recomienda utilizar el siguiente esquema (Figura 2), con el fin de seleccionar una de las Guías Metodológicas contenidas en los anexos de este Código de Prácticas.

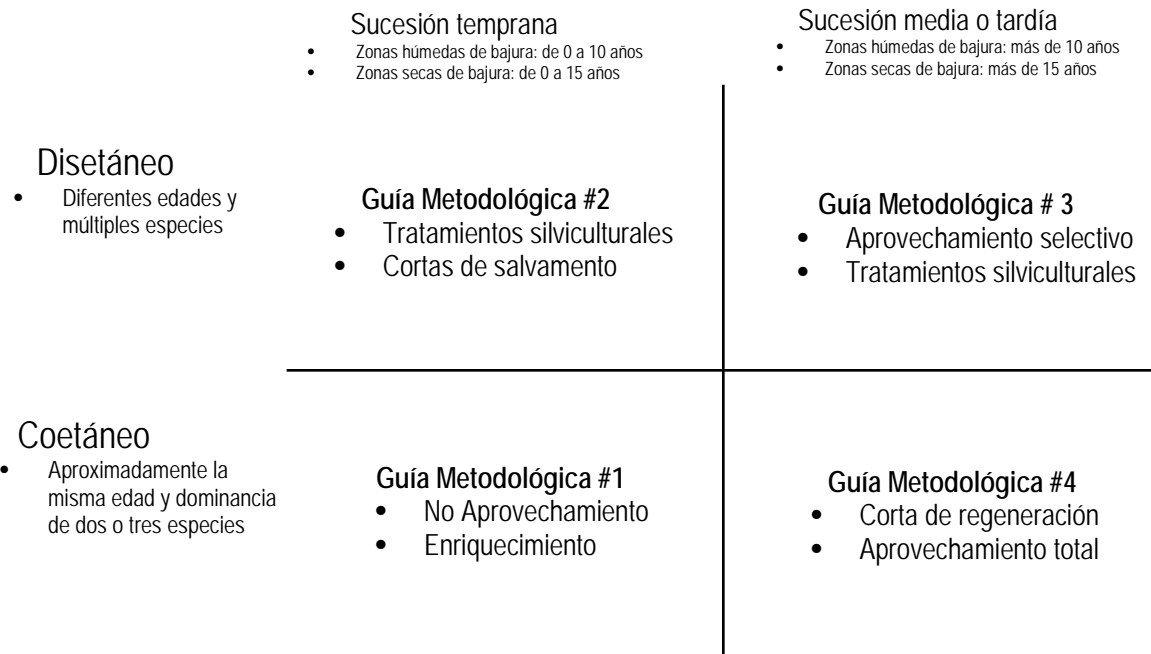


Figura 2: esquema que muestra los criterios para seleccionar una de las Guías Metodológicas contenidas en el Código de Prácticas

Las Guías Metodológicas para el Manejo de Bosques Secundarios sugeridas son:

1. Guía Metodológica para el Manejo de Bosque Secundario. Sucesión Temprana. Coetáneo (Anexo 2).
2. Guía Metodológica para el Manejo de Bosque Secundario. Sucesión Temprana. Disetáneo (Anexo 3).
3. Guía Metodológica para el Manejo de Bosque Secundario. Sucesión Media-Tardía. Disetáneo (Anexo 4).
4. Guía Metodológica para el Manejo de Bosque Secundario. Sucesión Media-Tardía. Coetáneo (Anexo 5).

b. Normas para la aplicación de tratamientos silviculturales

El Profesional en Ciencias Forestales tendrá amplia discrecionalidad para escoger, diseñar y recomendar la aplicación de tratamientos silviculturales de acuerdo con la etapa sucesional en la que se encuentra, el tipo de bosque y los objetivos que se persiguen.

En el Anexo 6 se incluyen algunos lineamientos para establecer los puntos de partida para la aplicación de tratamientos silviculturales para el manejo de los bosques secundarios.

c. Términos de referencia para el aprovechamiento forestal

El profesional en Ciencias Forestales tendrá amplia discrecionalidad al momento de prescribir el aprovechamiento forestal dependiendo de las características del tipo de bosque secundario a manejar y los objetivos del propietario del bosque.

El aprovechamiento en bosques secundarios está enmarcado dentro de los tratamientos silviculturales que se pueden utilizar para la obtención de algún tipo de producto maderable, tales como: mejora, raleo y cosecha. Para cada uno de ellos se podrá diseñar un sistema de aprovechamiento adecuado a los productos a extraer y las posibilidades de utilización de maquinaria, equipo, tracción animal, u otro método de aprovechamiento forestal.

Con el fin de ayudar a planificar las labores de aprovechamiento y complementar conceptos básicos se recomienda consultar los siguientes documentos:

Hutchinson, I. 1993. Silvicultura y manejo en un bosque secundario tropical: caso Pérez Zeledón, Costa Rica. En: Revista Forestal Centroamericana. Febrero- abril 1993.

De Camino, R. sin año. Los Bosques Secundarios. La necesidad de aprovechar su potencial real. Una propuesta de Manejo Forestal.

d. Normas para la ejecución de un sistema de aprovechamiento forestal de impacto reducido

El aprovechamiento forestal debe ser considerado como un sistema que busca realizar la cosecha de los árboles seleccionados causando el menor impacto en el entorno. Las principales etapas son las siguientes:

- 1) Planificación del aprovechamiento de impacto reducido tomando en cuenta todos los componentes del sistema
- 2) Planificación y construcción de la red vial tomando en cuenta el relieve (curvas de nivel), la ubicación de los árboles a cosechar y la ubicación de áreas de protección por hidrología y pendientes
- 3) Tala dirigida, desrame y descope
- 4) Transporte menor
- 5) Troceo
- 6) Carga
- 7) Transporte mayor
- 8) Capacitación de los operarios, encargados del aprovechamiento y regentes
- 9) Monitoreo

Con el fin de ayudar a planificar las labores de aprovechamiento y complementar conceptos básicos del aprovechamiento de bajo impacto en bosques húmedos se recomienda consultar, al menos, dos documentos:

Orozco, L; Brumér, C; Quirós, D. (eds). 2006. Aprovechamiento de impacto reducido en bosques latifoliados húmedos tropicales. 2006. Turrialba, CR, CATIE. 442 p. (Serie técnica. Manual Técnico N°.63).

Dykstra, DP; Heinrich, R. 1996. Código Modelo de Prácticas de Aprovechamiento Forestal de la FAO. Roma, IT, FAO.

Criterio 2.3: Del mantenimiento de la condición de terreno destinado al manejo de la sucesión forestal. El manejo garantiza la permanencia del uso forestal de la tierra mediante la

regeneración natural del bosque.

a. Mantenimiento del uso forestal de las áreas manejadas.

Una de las principales formas de lograr que los bosques secundarios se perpetúen en el tiempo es la flexibilidad con que cuenta el propietario del bosque para seleccionar el método de aprovechamiento más conveniente. En aquellos casos en donde se decide aplicar cortas de regeneración o cortas totales del bosque secundario en un sistema monocíclico, la cobertura forestal se verá interrumpida temporalmente, mientras el proceso de sucesión vuelve a repoblar el área manejada.

En esos casos existe un compromiso escrito debidamente registrado de parte del dueño del bosque de permitir el establecimiento y desarrollo de la regeneración natural y la sucesión secundaria en el sitio aprovechado.

b. Selección de árboles semilleros

Se seleccionan y marcan como árboles semilleros de 3 a 5 árboles bien distribuidos por cada hectárea y se marcan algunos ejemplares de valor de esciófitas parciales que pueden todavía crecer por una generación más.

Los árboles semilleros podrán ser también cosechados una vez que se alcance un nivel de regeneración aceptable y podrán ser sustituidos por nuevos individuos, dentro del área a manejar.

VI. PRINCIPIO Nº 3: SOBRE LA FUNCIÓN DEL BOSQUE SECUNDARIO EN LA PROTECCIÓN DE SUELOS, Y AGUA. El bosque secundario bajo manejo forestal conserva su función de protección de suelos y aguas, y está libre de contaminación por desechos sólidos y líquidos derivados de las actividades de manejo.

Las medidas para mitigar el impacto en el suelo y el agua deben enfocarse hacia las áreas que son afectadas por las labores de cosecha, especialmente en aquellas que pasarán a ser parte de la infraestructura permanente, por ejemplo caminos primarios y patios de acopio.

Criterio 3.1: De protección de la calidad del agua. El manejo forestal protege la calidad del agua presente en la unidad de manejo.

Criterio 3.2: De protección del suelo. El manejo forestal protege el suelo de la unidad de manejo.

a. Restricciones en áreas de protección

Los árboles a cosechar deben estar ubicados dentro del área efectiva del bosque secundario que no incluye las áreas de protección definidas en la ley 7575 (artículos 33 y 34).

b. Medidas de protección del agua y el suelo presente en la unidad de manejo

Se identifican las nacientes y tomas de agua para abastecimiento de acueductos, áreas de protección de nacientes permanentes, ríos y quebradas; así como áreas de recarga acuífera cuando estas estén

oficialmente establecidas.

Los caminos primarios y patios de acopio tienen las obras de conservación necesarias para minimizar la erosión y la sedimentación excesiva en los elementos hidrológicos. Asimismo, al concluir el aprovechamiento, se asegura el mantenimiento de los caminos primarios con las medidas necesarias para evitar la erosión.

Los caminos secundarios poseen pendientes iguales o menores al 40%, los pasos de agua son funcionales y los caminos tienen cortes de agua en los tramos largos con pendientes altas. Al final del aprovechamiento, los caminos secundarios se clausuran; además, se toman medidas para evitar la erosión y para restituir las funciones y procesos del sistema natural de drenajes.

Los residuos de vegetación derivados de las actividades de aprovechamiento (ramas, fustes, etc.) son removidos de los cauces para restituir las funciones y procesos del sistema natural de drenajes.

La corta y la extracción se realizan preferiblemente cuando las condiciones meteorológicas permiten minimizar el impacto en el suelo y agua.

En áreas con pendientes mayores a 60% no se realiza aprovechamiento maderable utilizando tractor de oruga, debe utilizarse cualquier otro método que asegure la conservación del suelo del bosque.

Se toman medidas para controlar la contaminación por desechos sólidos y líquidos derivados de las actividades de manejo. Después de concluir las actividades de aprovechamiento, no quedan, ni en el bosque ni en los patios de acopio, desechos inorgánicos líquidos o sólidos, ni sus contenedores. Los campamentos o infraestructura rústica temporal, que alberga al personal encargado de las labores propias del manejo forestal, son desmantelados una vez que han concluido con sus funciones y los materiales que fueron utilizados en su construcción, así como sus desechos, son removidos del área de manejo.

Después de aplicar tratamientos silviculturales no quedan en el bosque desechos de productos químicos u otros desperdicios inorgánicos líquidos y sólidos, ni sus contenedores.

Con el fin de destinar la menor cantidad de área posible en infraestructura permanente, en la unidad de manejo se reutilizan los caminos, vías de extracción y patios en cada nuevo aprovechamiento. Los caminos primarios y los patios de acopio son ubicados claramente en el campo y son reutilizados en cada nuevo aprovechamiento.

VII. PRINCIPIO Nº 4: SOBRE LA FUNCIÓN DE LOS BOSQUES SECUNDARIOS PARA PROVEER BIENES Y SERVICIOS A SUS PROPIETARIOS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL. El manejo de estos bosques promueve el uso fácil, eficiente y continuo de sus diferentes bienes y servicios, con el fin de asegurar la viabilidad económica, y los beneficios sociales y ambientales.

Criterio 4.1. De la adaptabilidad del manejo a las necesidades del productor. El manejo de bosque secundario representa una opción rentable en el corto, mediano y largo plazo como mecanismo/incentivo para que se aumente su presencia en el paisaje, y se perpetúen en el

tiempo.

a. Adaptabilidad del manejo a las necesidades del productor.

El productor cuenta con flexibilidad para decidir cómo y cuándo es la forma de aprovechar los recursos maderables y no maderables, de manera tal que se le posibilite maximizar las ganancias obtenidas de las áreas bajo manejo.

Para lograr esto los permisos de aprovechamiento se mantienen vigentes por períodos convenientes para que las actividades se realicen sin presiones de tiempo, de manera tal que los recursos se utilicen de la manera más eficiente, conveniente y racional.

b. Medidas de protección y vigilancia

En el Plan General del Plan de Manejo se deben definir las medidas de protección y vigilancia a desarrollar durante el plazo del Plan de Manejo, incluyendo acciones para controlar la tala ilegal y las actividades ilegales de caza, captura y recolección de especies de flora y fauna

En zonas de alta y mediana incidencia de riesgo de incendios forestales, según la clasificación del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, se establecen medidas preventivas (rondas cortafuegos) para el control de incendios forestales que promuevan la permanencia en el tiempo de los bosques secundarios manejados.

Criterio 4.2. Del fomento al manejo del bosque secundario. Se fomentan las actividades de aprovechamiento racional y manejo silvicultural de los bosques secundarios.

a. Directrices en pro del manejo forestal de bosques secundarios

Existen políticas institucionales fuertes hacia el fomento del desarrollo forestal que incentivan diversas formas de utilización y de aprovechamiento de bienes y servicios a aquellos productores que dedican áreas de sus fincas a la regeneración natural.

Existen políticas institucionales fuertes para permitir y fomentar la aplicación de actividades silviculturales que estimulen la regeneración natural asistida, apropiadas con la etapa sucesional, el tipo de bosque y los objetivos que se persiguen.

Las guías metodológicas para el manejo de los bosques secundarios, contenidas en los anexos de este Código de Prácticas, se constituyen en los estudios técnicos que se requieren para optar por el Pago por Servicios Ambientales.

De acuerdo con las políticas de deforestación evitada y carbono neutralidad, así como la existencia de alrededor de cuatrocientas mil hectáreas de bosque secundario a nivel nacional, se debe de implementar un sistema ágil y eficiente de manejo acompañado de un esquema eficaz de pago por servicios ambientales y un sistema de mecanismos financieros adecuado, si se desean alcanzar los objetivos planteados por el país.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.



Mario Coto Hidalgo
SECRETARIO EJECUTIVO
CONAC

1 vez.—O. C. N° 3400036009.—Solicitud N° DE003-2018.—(IN2018218144).

**ANEXO 1
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN**

ÁREA DE CONSERVACIÓN	
Subregión	

FORMULARIO DE INGRESO AL REGISTRO HISTÓRICO POR UMF POR CICLO

1. DATOS DEL PLAN DE MANEJO

Año de inicio del proceso de manejo:	
Área total de bosque secundario (ha) en la UMF:	
Bosque secundario productor (ha):	
Edad estimada del rodal:	
Zona de vida:	
Categoría de capacidad de uso de la tierra:	
Grado de sucesión natural (temprana, media-tardía):	
Condición del bosque (coetáneo, disetáneo):	

2. DATOS DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL

Año del aprovechamiento:	
Volumen a cosechar (m ³ /ha):	
Número de Árboles a cosechar (arb/ha):	
Número de Árboles semilleros (arb/ha):	
Volumen a cosechar de otros productos maderables (m ³ /ha):	

3. DATOS DEL PLAN DE TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

Número de unidades de muestreo:	
Tamaño de unidades de muestreo:	

4. DATOS DE LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

Año de aplicación del tratamiento:	
Área con tratamientos silviculturales:	
Tipo de tratamiento:	

5. DATOS DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES

Año del aprovechamiento de PFMN	
---------------------------------	--

Área de aprovechamiento de PFSM	
Cantidad de PFSM a aprovechar (producto 1):	
Cantidad de PFSM a aprovechar (producto 2):	
Cantidad de PFSM a aprovechar (producto ...n):	

Para uso exclusivo de la AFE

Fecha recepción:	
Número de Expediente:	

**ANEXO 2
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

GERENCIA MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES

**GUÍA METODOLÓGICA PARA EL MANEJO DE
BOSQUE SECUNDARIO
Sucesión Temprana
Coetáneo**

1. PLAN GENERAL

1.1. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan de Manejo tiene los siguientes objetivos:

- El manejo sostenible del bosque secundario dirigido a la obtención de madera para aserrío, leña, materia prima para producir bioenergía y otros productos maderables y no maderables.
- Cumplir con los Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Secundarios: Principios, Criterios e Indicadores y Código de Prácticas.
- Prescribir las medidas a seguir para asegurar la continuidad del uso forestal de las tierras manejadas.

1.2. INFORMACIÓN BÁSICA

La condición coetánea del bosque secundario está dada por la presencia de árboles de aproximadamente la misma edad y con la dominancia de dos o tres especies que forman rodales muy homogéneos.

Una de las características principales del bosque secundario es que, para ser considerado como tal, la vegetación debe haberse establecido en un terreno que dejó de ser bosque en algún momento.

Por lo tanto, se debe demostrar (documentar) que la vegetación original había sido eliminada en algún momento, ya sea por actividades humanas y/o por fenómenos naturales. Para esto se

puede recurrir a métodos cartográficos o a través de registros confiables. Se debe indicar la edad aproximada del bosque según el método utilizado.

La correcta clasificación de la Unidad de Manejo Forestal (UMF) como bosque secundario, permite diferenciar los Bosques Primarios de los Bosques Secundarios los cuales cuentan con regímenes de manejo forestal diferenciado, según los estándares de sostenibilidad correspondientes a cada tipo de bosque.

1.2.1. Antecedentes de la UMF

Se debe incluir los antecedentes con respecto a si la unidad de manejo ha contado con Certificado de Abono Forestal o Pago por Servicios Ambientales (PSA). En caso de contar con contratos con el Estado se debe hacer referencia al número de contrato y anexar en mapas las áreas sometidas a PSA.

1.2.2. Datos del propietario o de los propietarios

Cuadro 1: Datos del propietario

Información requerida	Propietario 1	Propietario 2	Propietario....n
Folio Real:			
Plano Catastrado:			
Nombre o razón social:			
Número de identificación ó Cédula Jurídica:			
Nombre y calidad del representa legal:			
Dirección para notificaciones:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			

1.2.3. Datos registrales

Cuadro 2: Datos registrales

Finca	Folio Real	Área según Registro	Área con plano	Área sin plano	Diferencia
Finca 1					
Finca 2					
Finca 3					

1.2.4. Colindantes

Cuadro 3: Colindantes actuales de la finca

Colindancia	Finca 1	Finca 2
Norte		
Sur		
Este		

Oeste		
-------	--	--

1.2.5. Localización de las propiedades

Localización administrativa según el SINAC:

Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma:

Cartográfica:

Hoja: Número:

Coordenadas Lambert:

Verticales (Norte): _____,
 Horizontales (Este): _____,

Georeferenciación de tres puntos del derrotero del plano catastrado: se georeferencia al menos tres puntos del derrotero del plano catastrado de la finca o las fincas en donde se ubica el área a manejar. Los puntos son tomados con un receptor de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y la información se entrega en el sistema de coordenadas geográficas latitud y longitud con el Datum WGS 84 y el sistema de proyección CRTM 05. Los puntos a georeferenciar no pueden ser adyacentes y además son escogidos de tal manera que circunscriban un triángulo dentro de la figura de la finca.

Cuadro 4: Georeferenciación del plano catastrado

Plano	Punto del derrotero	Latitud	Longitud
Plano 1	Punto 1		
	Punto 2		
	Punto 3		

En caso de existir un desplazamiento mayor a 500 metros de la ubicación real del inmueble en la ubicación cartográfica del plano catastrado, se requiere una certificación de la ubicación topográfica emitida por un topógrafo, con la finalidad de amparar la situación real del mismo.

1.2.6. Vías de acceso

Cuadro 5: Accesibilidad a la UMF según tipo de vía

Recorrido	Distancia	Tipo de vías
Total		

Dirección detallada para llegar a la finca:

1.2.7. Uso de la Tierra

El área de bosque secundario a manejar se ubica claramente dentro del área de la finca que ha sido georeferenciada. Su forma perimetral puede ser determinada a través de un recorrido con GPS, utilizando como apoyo el derrotero del plano catastrado, u otro método cartográfico técnicamente apropiado, se determinará el área, ubicación y uso.

Cuadro 6: Distribución del uso actual de la finca

Finca:		
Tipo de uso	Área (ha)	Porcentaje (%)
Área total de bosque secundario		
Área a manejar efectiva		
Área de protección		
Área de otro bosque		
Repastos		
Uso agrícola		
Infraestructura		
Otros usos		
Total		

Para una UMF con área entre 0.5 hectáreas y 9.9 hectáreas la preparación de un mapa de uso actual del suelo del inmueble o inmuebles en donde se ubica la UMF es opcional. Pero el área de bosque secundario a manejar es ubicada claramente dentro del área de la finca que ha sido georeferenciada.

Descripción general de las áreas adyacentes al bosque secundario. Es importante anotar si existen fuentes semilleras que puedan ayudar con la regeneración natural de la UMF:

1.2.8. Ubicación y tipificación del bosque en el contexto del paisaje forestal circundante

La UMF se debe ubicar en el contexto del paisaje forestal circundante para determinar a qué tipo de bosque pertenece y cuál es su capacidad de uso de la tierra. Esta ubicación contempla al menos la ubicación en los siguientes mapas:

- Zonas de Vida de Costa Rica según la clasificación de Holdridge, L.R.⁴
- Capacidad de Uso de la Tierra 2004.⁵

⁴ Mapa Ecológico de Costa Rica, según el sistema de clasificación de Zonas de Vida del mundo de L.R. Holdridge (Bolaños, R; Watson, V. 1993 / CCT / esc: 1 : 200 000). Modificado en diciembre 2004.

⁵ Hojas Cartográficas 1:50 000. Mapas de Capacidad de Uso de la Tierra de Costa Rica. Según metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras en Costa Rica (Decreto No 23214-MAG-MIRENEM)

- Mapa de Tipos de Bosque de Costa Rica, 2013. Inventario Nacional Forestal⁶.

Cuadro 7: Clasificación de zona de vida, capacidad de uso de la tierra y tipo de bosque de la UMF

Zona de vida:	
Capacidad de uso de la tierra:	
Tipo de bosque de acuerdo al inventario forestal nacional:	

En caso en que el profesional que elabora el plan de manejo detecte ambigüedades entre los mapas y la realidad en el campo, puede recurrir a una clasificación más puntual de la UMF, a través de la utilización de fotografías aéreas o imágenes satelitales históricas que incluyan la UMF, la determinación de la capacidad de uso del suelo de acuerdo a la metodología oficial vigente, o cualquier otro método técnico científico válido.

1.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA A DESARROLLAR DURANTE EL PLAZO DEL PLAN DE MANEJO

Se deben definir las medidas de protección y vigilancia a desarrollar durante el plazo del Plan de Manejo. Es recomendable cercar el área a manejar para mantener el uso forestal del terreno y favorecer la regeneración natural.

1.4. CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO POR CUARTEL DE CORTA

Cuadro 8: Cronograma de las actividades de manejo por cuartel de corta

Actividad	Programación					

2. PLAN OPERATIVO

⁶ Mapa de Tipos de Bosque del Inventario Nacional Forestal. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), 2013. Escala base 1:50 000. Proyección Costa Rica CRTM05. Elaborado para el INF y financiado por el programa REDD\CCAD\GIZ, Costa Rica 2014.

2.1. EVALUACIÓN DE LA REGENERACIÓN Y DE LAS FUENTES SEMILLERAS

En bosques secundarios en etapa de sucesión temprana con condición coetánea se recomienda la evaluación de la masa forestal dentro de la UMF con el fin de verificar si la regeneración natural que se está comenzando a establecer pertenece a las especies deseables típicas del sitio.

Es también recomendable evaluar la existencia de árboles semilleros en las intermediaciones de la UMF pertenecientes a las especies deseables, con el fin de determinar el potencial de regeneración en el área a manejar.

En caso de que la cobertura vegetal no sea la deseable se debe evaluar la posibilidad de recurrir a un tratamiento silvicultural de enriquecimiento (Ver anexo 6), bajo el método más conveniente según los objetivos del productor y las características del sitio.

2.2. APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES

Los productos forestales no maderables (PFNM) son aquellos bienes de obtenidos de ecosistemas forestales pero diferentes a la madera para aserrío, la leña, la materia prima para producir bioenergía, el carbón, los postes y otros productos derivados de trozas de diámetros menores. Algunos ejemplos de PFNM son palmas, lana, frutos, semillas, helechos, orquídeas bejucos, lianas y plantas medicinales.

Si el productor está interesado en aprovechar estos recursos se debe documentar su presencia en un área dada y cuantificar su potencial productivo. Algunos de los aspectos que se recomienda incluir son los siguientes (con base en CATIE, 2002):

- Confeccionar una lista de PFNM que se desean aprovechar.
- Tratar de responder la pregunta ¿Cuál es la cantidad del producto que puedo cosechar de manera constante y duradera en el tiempo?
- Conocer las existencias del producto en el área de producción.
- Conocer sus tasas de crecimiento para controlar luego que la regeneración y productividad se mantengan a niveles acordes con lo cosechado.
- Hay que determinar el área productiva potencial ya que no toda el área de bosque secundario es necesariamente parte de la unidad productiva de determinado PFNM.

Referencia bibliográfica citada:

Inventarios forestales para bosques latifoliados en América Central. 2002.
Lorena Orozco, Cecilia Brumér (eds). Turrialba, CR, CATIE. 264 p. (Serie técnica. Manual Técnico; no.50).

2.3. MAPAS

Los mapas deben ser elaborados a una escala que permita el detalle adecuado pero un tamaño funcional, además de todos los elementos básicos para que sea calificado como un mapa (cajetín, norte, ubicación cartográfica, fecha, nombre y firma del que lo elaboró, etc.).

Mapa de uso actual de la propiedad

El mapa de uso actual debe presentar los siguientes aspectos:

- Delimitación de los diferentes tipos de uso actual (Cuadro 6)
- Delimitación de la UMF de bosque secundario
- Delimitación de la UMF de PFSNM

**ANEXO 3
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA**

SECRETARÍA EJECUTIVA

GERENCIA MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES

**GUÍA METODOLÓGICA PARA EL MANEJO DE
BOSQUE SECUNDARIO
Sucesión Temprana
Disetáneo**

1. PLAN GENERAL

1.1. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan de Manejo tiene los siguientes objetivos:

- El manejo sostenible del bosque secundario dirigido a la obtención de madera para aserrío y otros productos maderables y no maderables.
- Cumplir con los Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Secundarios: Principios, Criterios e Indicadores y Código de Prácticas.
- Prescribir tratamientos silviculturales para estimular la regeneración de especies comerciales cuando se requieran.

1.2. INFORMACIÓN BÁSICA

Una de las características principales del bosque secundario es que, para ser considerado como tal, la vegetación debe haberse establecido en un terreno que dejó de ser bosque en algún momento.

Por lo tanto, se debe demostrar (documentar) que la vegetación original había sido eliminada en algún momento, ya sea por actividades humanas y/o por fenómenos naturales. Para esto se puede recurrir a métodos cartográficos o a través de registros confiables. Se debe indicar la edad aproximada del bosque según el método utilizado.

La correcta clasificación de la Unidad de Manejo Forestal (UMF) como bosque secundario, permite diferenciar los Bosques Primarios de los Bosques Secundarios los cuales cuentan con regímenes de manejo forestal diferenciado, según los estándares de sostenibilidad correspondientes a cada tipo de bosque.

1.2.1. Antecedentes de la UMF

Se debe incluir los antecedentes con respecto a si la unidad de manejo ha contado con Certificado de Abono Forestal o Pago por Servicios Ambientales (PSA). En caso de contar con contratos con el Estado se debe hacer referencia al número de contrato y anexar en mapas las áreas sometidas a PSA.

1.2.2. Datos del propietario o de los propietarios

Cuadro 1: Datos del propietario

Información requerida	Propietario 1	Propietario 2	Propietario....n
Folio Real:			
Plano Catastrado:			
Nombre o razón social:			
Número de identificación ó Cédula Jurídica:			
Nombre y calidad del representa legal:			
Dirección para notificaciones:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			

1.2.3. Datos registrales

Cuadro 2: Datos registrales

Finca	Folio Real	Área según Registro	Área con plano	Área sin plano	Diferencia
Finca 1					
Finca 2					
Finca 3					

1.2.4. Colindantes

Cuadro 3: Colindantes actuales de la finca

Colindancia	Finca 1	Finca 2
Norte		
Sur		
Este		
Oeste		

1.2.5. Localización de las propiedades

Localización administrativa según el SINAC:

Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma:

Cartográfica:

Hoja: Número:

Coordenadas Lambert:

Verticales (Norte): _____,
Horizontales (Este): _____,

Georeferenciación de tres puntos del derrotero del plano catastrado: se georeferencia al menos tres puntos del derrotero del plano catastrado de la finca o las fincas en donde se ubica el área a manejar. Los puntos son tomados con un receptor de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y la información se entrega en el sistema de coordenadas geográficas latitud y longitud con el Datum WGS 84 y el sistema de proyección CRTM 05. Los puntos a georeferenciar no pueden ser adyacentes y además son escogidos de tal manera que circunscriban un triángulo dentro de la figura de la finca.

Cuadro 4: Georeferenciación del plano catastrado

Plano	Punto del derrotero	Latitud	Longitud
Plano 1	Punto 1		
	Punto 2		
	Punto 3		

En caso de existir un desplazamiento mayor a 500 metros de la ubicación real del inmueble en la ubicación cartográfica del plano catastrado, se requiere una certificación de la ubicación topográfica emitida por un topógrafo, con la finalidad de amparar la situación real del mismo.

1.2.6. Vías de acceso

Cuadro 5: Accesibilidad a la UMF según tipo de vía

Recorrido	Distancia	Tipo de vías
Total		

Dirección detallada para llegar a la finca:

1.2.7. Uso de la Tierra

El área de bosque secundario a manejar se ubica claramente dentro del área de la finca que ha sido

georeferenciada. Su forma perimetral puede ser determinada a través de un recorrido con GPS, utilizando como apoyo el derrotero del plano catastrado, u otro método cartográfico técnicamente apropiado, se determinará el área, ubicación y uso.

Cuadro 6: Distribución del uso actual de la finca

Finca:		
Tipo de uso	Área (ha)	Porcentaje (%)
Área total de bosque secundario		
Área a manejar efectiva		
Área de protección		
Área de otro bosque		
Repastos		
Uso agrícola		
Infraestructura		
Otros usos		
Total		

Para una UMF con área entre 0.5 hectáreas y 9.9 hectáreas la preparación de un mapa de uso actual del suelo del inmueble o inmuebles en donde se ubica la UMF es opcional. Pero el área de bosque secundario a manejar es ubicada claramente dentro del área de la finca que ha sido georeferenciada.

Descripción general de las áreas adyacentes al bosque secundario. Es importante anotar si existen fuentes semilleras que puedan ayudar con la regeneración natural de la UMF:

1.2.8. Ubicación y tipificación del bosque en el contexto del paisaje forestal circundante

La UMF se debe ubicar en el contexto del paisaje forestal circundante para determinar a qué tipo de bosque pertenece y cuál es su capacidad de uso de la tierra. Esta ubicación contempla al menos la ubicación en los siguientes mapas:

- Zonas de Vida de Costa Rica según la clasificación de Holdridge, L.R.⁷
- Capacidad de Uso de la Tierra 2004.⁸
- Mapa de Tipos de Bosque de Costa Rica, 2013. Inventario Nacional Forestal⁹.

⁷ Mapa Ecológico de Costa Rica, según el sistema de clasificación de Zonas de Vida del mundo de L.R. Holdridge (Bolaños, R; Watson, V. 1993 / CCT / esc: 1 : 200 000). Modificado en diciembre 2004.

⁸ Hojas Cartográficas 1:50 000. Mapas de Capacidad de Uso de la Tierra de Costa Rica. Según metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras en Costa Rica (Decreto No 23214-MAG-MIRENEM)

⁹ Mapa de Tipos de Bosque del Inventario Nacional Forestal. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), 2013. Escala base 1:50 000. Proyección Costa Rica CRTM05. Elaborado para el INF y financiado por el programa REDD\CCAD\GIZ, Costa Rica 2014.

Cuadro 7: Clasificación de zona de vida, capacidad de uso de la tierra y tipo de bosque de la UMF

Zona de vida:	
Capacidad de uso de la tierra:	
Tipo de bosque de acuerdo al inventario forestal nacional:	

En caso en que el profesional que elabora el plan de manejo detecte ambigüedades entre los mapas y la realidad en el campo, puede recurrir a una clasificación más puntual de la UMF, a través de la utilización de fotografías aéreas o imágenes satelitales históricas que incluyan la UMF, la determinación de la capacidad de uso del suelo de acuerdo a la metodología oficial vigente, o cualquier otro método técnico científico válido.

1.3. IMPACTO DEL APROVECHAMIENTO SOBRE LA MASA RESIDUAL Y EL SUELO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

El impacto del aprovechamiento sobre la masa residual y el suelo está contemplado dentro de los Principios, Criterios e Indicadores y el Código de Prácticas para el manejo de bosques secundarios, específicamente en los Principios 2 y 3. Los elementos para su evaluación y las correspondientes medidas de mitigación son los siguientes:

- La infraestructura establecida para el manejo forestal no debe presentar signos de que altere la calidad del agua en el sitio.
- Las nacientes permanentes, ríos, quebradas y arroyos ubicados dentro del área de bosque no pueden presentar signos de estancamiento causados por las acciones directas del manejo forestal.
- En el bosque secundario no debe existir contaminación por desechos sólidos o líquidos, derivados de las actividades de manejo.

1.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA A DESARROLLAR DURANTE EL PLAZO DEL PLAN DE MANEJO

Se deben definir las medidas de protección y vigilancia a desarrollar durante el plazo del Plan de Manejo. Es recomendable cercar el área a manejar para mantener el uso forestal del terreno y favorecer la regeneración natural.

1.5. CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO POR CUARTEL DE CORTA

Cuadro 8: Cronograma de las actividades de manejo por cuartel de corta

Actividad	Programación					

2. PLAN OPERATIVO

(Uno por cada cuartel de corta)

2.1. TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

Cuando se realizan tratamientos silviculturales estos buscan mejorar las condiciones de competencia por luz y sitio de los árboles de futura cosecha. Los tratamientos silviculturales son operaciones que modifican la estructura del bosque, y van dirigidos a solucionar un problema específico, o en general a reducir la intensidad de competencia sobre los árboles de interés. Principalmente se pretende dar un espacio o sitio ideal para el desarrollo de cada individuo deseado y permitirle además un buen grado de iluminación. Esto se hace mediante la eliminación de un porcentaje de la masa no deseable o de individuos que afectan a los árboles valiosos para futuras cosechas.

En bosques secundarios en etapa de sucesión temprana con condición disetánea se recomienda valorar la posibilidad de aplicar un tratamiento silvicultural de corta de salvamento o un tratamiento de mejora según la literatura citada y el Anexo 6 del Código de Prácticas correspondiente a los tratamientos silviculturales.

Ver información con respecto a detalles de tratamientos silviculturales en:

Hutchinson, I. 1993. Puntos de partida y muestreo diagnóstico para la silvicultura de bosques naturales del trópico húmedo. Colección Silvicultura y Manejo de Bosques Naturales no. 7. Turrialba, CR, CATIE. 32 p. (Serie Técnica. Informe Técnico no.204).

Hutchinson, I. 1993. Silvicultura y manejo en un bosque secundario tropical: caso Pérez Zeledón, Costa Rica. En: Revista Forestal Centroamericana. Febrero- abril 1993.

De Camino, R. sin año. Los Bosques Secundarios. La necesidad de aprovechar su potencial real. Una propuesta de Manejo Forestal.

Quesada, R. 2008. Manual para promover la regeneración natural en pastos degradados en el Pacífico Central y Norte de Costa Rica / Ruperto Quesada. – 1ª ed. – Corporación Garro y Moya, 2008. 63 p.

Louman, B; Nilsson, M; Quirós, D. 2001. Silvicultura en bosques latifoliados húmedos con énfasis en América Central. Turrialba, CR, CATIE. 265 p. (Serie Técnica. Manual Técnico / CATIE, no.46).

Quirós, D. 1998. Muestreos para la prescripción de tratamientos silviculturales en bosques naturales latifoliados. – Guía de Campo – Manejo Forestal Tropical # 4. 12 p.

Quirós, D. 1998. Prescripción de un tratamiento silvicultural en un bosque primario intervenido de la zona atlántica de Costa

2.2. APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES

Los productos forestales no maderables (PFNM) son aquellos bienes obtenidos de ecosistemas forestales pero diferentes a la madera para aserrío, la leña, la materia prima para producir bioenergía, el carbón, los postes y otros productos derivados de trozas de diámetros menores. Algunos ejemplos de PFNM son palmas, lana, frutos, semillas, helechos orquídeas bejucos, lianas y plantas medicinales.

Si el productor está interesado en aprovechar estos recursos se debe documentar su presencia en un área dada y cuantificar su potencial productivo. Algunos de los aspectos que se recomienda incluir son los siguientes (con base en CATIE, 2002):

- Confeccionar una lista de PFNM que se desean aprovechar.
- Tratar de responder la pregunta ¿Cuál es la cantidad del producto que puedo cosechar de manera constante y duradera en el tiempo?
- Conocer las existencias del producto en el área de producción.
- Conocer sus tasas de crecimiento para controlar luego que la regeneración y productividad se mantengan a niveles acordes con lo cosechado.
- Hay que determinar el área productiva potencial ya que no toda el área de bosque secundario es necesariamente parte de la unidad productiva de determinado PFNM.

Referencia bibliográfica citada:

Inventarios forestales para bosques latifoliados en América Central. 2002.
Lorena Orozco, Cecilia Brumér (eds).Turrialba, CR, CATIE. 264 p. (Serie técnica. Manual Técnico; no.50).

2.3. MAPAS

Los mapas deben ser elaborados a una escala que permita el detalle adecuado pero un tamaño funcional, además de todos los elementos básicos para que sea calificado como un mapa (cajetín, norte, ubicación cartográfica, fecha, nombre y firma del que lo elaboró, etc.).

Mapa de uso actual de la propiedad

El mapa de uso actual debe presentar los siguientes aspectos:

- Delimitación de los diferentes tipos de uso actual (Cuadro 6)
- Delimitación de la UMF de bosque secundario
- Delimitación de la UMF de PFNM

ANEXO 4
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

SECRETARÍA EJECUTIVA

GERENCIA MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL MANEJO DE
BOSQUE SECUNDARIO
Sucesión Media-Tardía
Disetáneo

1. PLAN GENERAL

1.1. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan de Manejo tiene los siguientes objetivos:

- El manejo sostenible del bosque secundario dirigido a la obtención de madera para aserrío, otros productos maderables y productos forestales no maderables (cuando aplique).
- Cumplir con los Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Secundarios: Principios, Criterios e Indicadores y Código de Prácticas.
- Prescribir tratamientos silviculturales para estimular la regeneración de especies comerciales.

1.2. INFORMACIÓN BÁSICA

Una de las características principales del bosque secundario es que, para ser considerado como tal, la vegetación debe haberse establecido en un terreno que dejó de ser bosque en algún momento.

Por lo tanto, se debe demostrar (documentar) que la vegetación original había sido eliminada en algún momento, ya sea por actividades humanas y/o por fenómenos naturales. Para esto se puede recurrir a métodos cartográficos o a través de registros confiables. Se debe indicar la edad aproximada del bosque según el método utilizado.

La correcta clasificación de la Unidad de Manejo Forestal (UMF) como bosque secundario, permite diferenciar los Bosques Primarios de los Bosques Secundarios los cuales cuentan con regímenes de manejo forestal diferenciado, según los estándares de sostenibilidad correspondientes a cada tipo de bosque.

1.2.1. Antecedentes de la UMF

Se debe incluir los antecedentes con respecto a si la unidad de manejo ha contado con Certificado de Abono Forestal o Pago por Servicios Ambientales (PSA). En caso de contar con contratos con el Estado se debe hacer referencia al número de contrato y anexar en mapas las áreas sometidas a PSA.

1.2.2. Datos del propietario o de los propietarios

Cuadro 1: Datos del propietario

Información requerida	Propietario 1	Propietario 2	Propietario....n
Folio Real:			
Plano Catastrado:			
Nombre o razón social:			
Número de identificación ó Cédula Jurídica:			
Nombre y calidad del representa legal:			
Dirección para notificaciones:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			

1.2.3. Datos registrales

Cuadro 2: Datos registrales

Finca	Folio Real	Área según Registro	Área con plano	Área sin plano	Diferencia
Finca 1					
Finca 2					
Finca 3					

1.2.4. Colindantes

Cuadro 3: Colindantes actuales de la finca

Colindancia	Finca 1	Finca 2
Norte		
Sur		
Este		
Oeste		

1.2.5. Localización de las propiedades

Administrativa del SINAC: _____

Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma:

Cartográfica:

Hoja:		Número:	
-------	--	---------	--

Coordenadas Lambert:

Verticales (Norte): _____,
Horizontales (Este): _____,

Georeferenciación de tres puntos del derrotero del plano catastrado: se georeferencia al menos tres puntos del derrotero del plano catastrado de la finca o las fincas en donde se ubica el área a manejar. Los puntos son tomados con un receptor de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y la información se entrega en el sistema de coordenadas geográficas latitud y longitud con el Datum WGS 84 y el sistema de proyección CRTM 05. Los puntos a georeferenciar no pueden ser adyacentes y además son escogidos de tal manera que circunscriban un triángulo dentro de la figura de la finca.

Cuadro 4: Georeferenciación del plano catastrado

Plano	Punto del derrotero	Latitud	Longitud
Plano 1	Punto 1		
	Punto 2		
	Punto 3		

En caso de existir un desplazamiento mayor a 500 metros de la ubicación real del inmueble en la ubicación cartográfica del plano catastrado, se requiere una certificación de la ubicación topográfica emitida por un topógrafo, con la finalidad de amparar la situación real del mismo.

1.2.6. Vías de acceso

Cuadro 5: Accesibilidad a la UMF según tipo de vía

Recorrido	Distancia	Tipo de vías
Total		

Dirección detallada para llegar a la finca:

1.2.7. Uso de la Tierra

El área de bosque secundario a manejar se ubica claramente dentro del área de la finca que ha sido georeferenciada. Su forma perimetral puede ser determinada a través de un recorrido con GPS, utilizando como apoyo el derrotero del plano catastrado, u otro método cartográfico técnicamente apropiado, se determinará el área, ubicación y uso.

Cuadro 6: Distribución del uso actual de la finca

Finca: _____

Tipo de uso	Área (ha)	Porcentaje (%)
Área total de bosque secundario		
Área a manejar efectiva		
Área de protección		
Área de otro bosque		
Repastos		
Uso agrícola		
Infraestructura		
Otros usos		
Total		

Para una UMF con área entre 0.5 hectáreas y 9.9 hectáreas la preparación de un mapa de uso actual del suelo del inmueble o inmuebles en donde se ubica la UMF es opcional. Pero el área de bosque secundario a manejar es ubicada claramente dentro del área de la finca que ha sido georeferenciada.

Descripción general de las áreas adyacentes al bosque secundario. Es importante anotar si existen fuentes semilleras que puedan ayudar con la regeneración natural de la UMF:

1.2.8. Ubicación y tipificación del bosque en el contexto del paisaje forestal circundante

La UMF se debe ubicar en el contexto del paisaje forestal circundante para determinar a qué tipo de bosque pertenece y cuál es su capacidad de uso de la tierra. Esta ubicación contempla al menos la ubicación en los siguientes mapas:

- Zonas de Vida de Costa Rica según la clasificación de Holdridge, L.R.¹⁰
- Capacidad de Uso de la Tierra 2004.¹¹
- Mapa de Tipos de Bosque de Costa Rica, 2013. Inventario Nacional Forestal¹².

Cuadro 7: Clasificación de zona de vida, capacidad de uso de la tierra y tipo de bosque de la UMF

Zona de vida:	
Capacidad de uso de la tierra:	
Tipo de bosque de acuerdo al inventario forestal nacional:	

En caso en que el profesional que elabora el plan de manejo detecte ambigüedades entre los mapas y la realidad en el campo, puede recurrir a una clasificación más puntual de la UMF, a través de la

¹⁰ Mapa Ecológico de Costa Rica, según el sistema de clasificación de Zonas de Vida del mundo de L.R. Holdridge (Bolaños, R; Watson, V. 1993 / CCT / esc: 1 : 200 000). Modificado en diciembre 2004.

¹¹ Hojas Cartográficas 1:50 000. Mapas de Capacidad de Uso de la Tierra de Costa Rica. Según metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras en Costa Rica (Decreto No 23214-MAG-MIRENEM)

¹² Mapa de Tipos de Bosque del Inventario Nacional Forestal. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), 2013. Escala base 1:50 000. Proyección Costa Rica CRTM05. Elaborado para el INF y financiado por el programa REDD\CCAD\GIZ, Costa Rica 2014.

utilización de fotografías aéreas o imágenes satelitales históricas que incluyan la UMF, la determinación de la capacidad de uso del suelo de acuerdo a la metodología oficial vigente, o cualquier otro método técnico científico válido.

1.3. IMPACTO DEL APROVECHAMIENTO SOBRE LA MASA RESIDUAL Y EL SUELO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

El impacto del aprovechamiento sobre la masa residual y el suelo está contemplado dentro de los Principios, Criterios e Indicadores y el Código de Prácticas para el manejo de bosques secundarios, específicamente en los Principios 2 y 3. Los elementos para su evaluación y las correspondientes medidas de mitigación son los siguientes:

- Se deben respetar diámetros mínimos de corta para evitar disminuir la capacidad de regeneración de las especies manejadas.
- Se debe respetar la intensidad de corta propuesta para la UMF.
- La infraestructura establecida para el manejo forestal no debe presentar signos de que altere la calidad del agua en el sitio. Los caminos primarios deben tener las obras de conservación necesarias para minimizar la erosión y la sedimentación excesiva en los elementos hidrológicos.
- Las nacientes permanentes, ríos, quebradas y arroyos ubicados dentro del área de bosque no pueden presentar signos de estancamiento causados por las acciones directas del manejo forestal.
- En el bosque secundario no debe existir contaminación por desechos sólidos o líquidos, derivados de las actividades de manejo.
- Los caminos primarios y patios de acopio deben tener las obras de conservación necesarias para minimizar la erosión y la sedimentación excesiva en las nacientes permanentes, ríos, quebradas y arroyos.

1.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA A DESARROLLAR DURANTE EL PLAZO DEL PLAN DE MANEJO

Se deben definir las medidas de protección y vigilancia a desarrollar durante el plazo del Plan de Manejo.

1.5. CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO POR CUARTEL DE CORTA

Cuadro 8: Cronograma de las actividades de manejo por cuartel de corta

Actividad	Programación					

2. PLAN OPERATIVO

(Uno por cada cuartel de corta)

2.1. Diámetro mínimo de corta

El diámetro mínimo de corta (DMC) general para bosques secundarios se establece en 30 cm de d.a.p.; sin embargo, el profesional en ciencias forestales puede definir DMC mayores o menores dependiendo de los objetivos del dueño del bosque y las características del bosque a manejar. Una vez identificadas las especies a aprovechar, y si hay excepciones, se debe establecer claramente los DMC a utilizar en el presente aprovechamiento.

Cuadro 9: Diámetros mínimos de corta por especie

Nº	Nombre común	Nombre científico	DMC
1			
2			
3...			

2.2. Intensidad de corta

La intensidad de corta para bosques secundarios en etapa de sucesión media o tardía con condición disetánea se establece en 50% del número de los árboles mayores o iguales al DMC, por especie. El profesional en ciencias forestales puede definir una intensidad de corta menor dependiendo de los objetivos del dueño del bosque y las características del bosque a manejar. Una vez identificadas las especies a aprovechar, y si hay excepciones, se debe establecer claramente las intensidades de corta a utilizar en el presente aprovechamiento.

Cuadro 10: Intensidades de corta por especie

Nº	Nombre común	Nombre científico	Intensidad de corta
1			
2			
3...			

2.3. Criterios para la selección de árboles a cosechar

Los árboles a cosechar se seleccionarán siguiendo los siguientes criterios:

- Deben estar ubicados dentro del área efectiva del bosque.
- Deben estar accesibles para su extracción considerando la red de caminos y vías de extracción actual y por establecer.

- Debe procurarse que su corta no afecte los árboles comerciales remanentes, a través de la aplicación de las técnicas de corta dirigida.
- La distribución de los árboles a cosechar debe tratar de ser lo más homogénea posible, evitando concentraciones.

2.4. Criterios para la selección de árboles comerciales remanentes

Los árboles comerciales que no se cortan se denominan “comerciales remanentes” y se seleccionan considerando los siguientes criterios:

- Los árboles comerciales remanentes corresponden a individuos de similares características a los de corta, por lo tanto no corresponden a individuos de mala forma, dañados o ubicados en áreas de protección.
- Dentro de las funciones de los árboles comerciales remanentes están la producción de semilla para repoblar el bosque una vez que éste haya sido intervenido y la conformación del dosel superior que disminuirá la apertura de claros provocados por el aprovechamiento, por lo tanto debe procurarse que su distribución sea lo más homogénea evitando concentraciones, hasta donde sea posible.

2.5. Inventario Forestal

2.5.1. Censo Comercial

Se realiza un censo comercial pie a pie sobre el área efectiva del bosque secundario de todos los árboles con diámetros mayores al DMC por especie. Las áreas productivas no incluyen aquellas áreas de protección definidas en la ley 7575 (artículos 33 y 34).

2.5.2. Diseño del censo

Utilizando transeptos u otros recursos tecnológicos (imágenes ortorectificadas y sistemas de posicionamiento global), se realiza un recorrido total del área productiva para el censo de la masa a cosechar. El censo se debe realizar de la siguiente forma:

- El censo se realiza en el área efectiva.
- Los árboles deben ser identificados con un número único. Se recomienda numerarlos consecutivamente sin diferenciar entre árboles de corta o remanentes.
- Los árboles a cosechar serán identificados con una X pintada en el fuste de manera que las marcas sean fácilmente visibles a la hora de ejecutar las actividades de corta.
- A cada árbol se le mide su dap en centímetros y se estima su altura comercial en metros. Además se determina su ubicación espacial dentro del área de bosque.

2.5.3. Evaluación de resultados del censo forestal

En un anexo (Anexo 1) se debe incluir el listado de los datos recopilados durante el censo. A partir de los datos del censo forestal se construirán los siguientes cuadros.

Cuadro 11: Distribución diamétrica del número de árboles a cortar con base en el censo comercial

Especie	CATEGORIA DE DIÁMETRO									Total	%
	30-40	40-50	50-60	60-70	70-80	80-90	90-100	>100			
TOTAL											
%											

Cuadro 12: Distribución diamétrica del área basal de los árboles a cortar con base en el censo comercial

Especie	CATEGORIA DE DIÁMETRO									Total	%
	30-40	40-50	50-60	60-70	70-80	80-90	90-100	>100			
TOTAL											
%											

Cuadro 13: Distribución diamétrica del volumen comercial de los árboles a cortar con base en el censo comercial

Especie	CATEGORIA DE DIÁMETRO									Total	%
	30-40	40-50	50-60	60-70	70-80	80-90	90-100	>100			
TOTAL											
%											

Cuadro 14: Distribución diamétrica del número de árboles de los comerciales remanentes con base en el censo comercial

Especie	CATEGORIA DE DIÁMETRO									Total	%
	30-40	40-50	50-60	60-70	70-80	80-90	90-100	>100			
TOTAL											
%											

Cuadro 15: Distribución diamétrica del área basal de los árboles comerciales remanentes con base en el censo comercial

base en el censo comercial

Especie	CATEGORIA DE DIÁMETRO									Total	%
	30-40	40-50	50-60	60-70	70-80	80-90	90-100	>100	0		
TOTAL											
%											

Cuadro 16: Distribución diamétrica del volumen comercial de los árboles comerciales remanentes con base en el censo forestal

Especie	CATEGORIA DE DIÁMETRO									Total	%
	30-40	40-50	50-60	60-70	70-80	80-90	90-100	>100	0		
TOTAL											
%											

Cuadro 17: Resumen del número de árboles a cortar y árboles comerciales remanentes por especie

Especie	Árboles a cortar		Comerciales remanentes	
	Número de árboles	%	Número de árboles	%
Total				

2.6. LAS OPERACIONES DE CORTA

Las operaciones de corta incluyen todas las actividades dirigidas a derribar los árboles en pie y prepararlos para la extracción. Comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el troceado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

El objetivo de la operación de corta debe ser producir árboles o fustes de buena calidad en una posición que facilite su extracción, causando el mínimo daño posible a la regeneración establecida y los árboles comerciales remanentes.

Se debe aplicar el principio de corta dirigida con el objetivo de facilitar las operaciones de arrastre. Dentro de lo posible la dirección de caída de los árboles debe ser un ángulo entre 30 y 60 grados con relación a la pista de extracción adyacente y con la base del tronco apuntando hacia la pista. La dirección de caída natural puede cambiarse en más o menos 30 grados con respecto a la inclinación

natural del árbol.

Referencias bibliográficas:

Dykstra, P; Heinrich, R. 1996. Código modelo de prácticas de aprovechamiento forestal de la FAO. Roma, IT, FAO. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/v6530s/v6530s00.htm>

Tanner, H. 1996. Tala dirigida con motosierra en bosques tropicales. Serie Técnica, Manual Técnico no. 23. Turrialba, Costa Rica, CATIE. 187p.

Venegas, G; Carrera, F. 2006. Tala dirigida. In Orozco, L; Brumér, C; Quirós, D (eds). Turrialba, CR, CATIE. 442 p. (Serie Técnica. Manual Técnico no. 63)

Los daños que causa la corta están estrictamente relacionados con la intensidad con que se practica, es decir con el número o volumen de los árboles cortados por hectárea.

2.7. LAS OPERACIONES DE EXTRACCIÓN

La extracción es el proceso de transporte de los árboles rollizos desde la zona de corta hasta un cargadero o patio de acopio donde serán convertidos en trozas para su transporte a la industria o hacia otro destino final. Existen varios sistemas de extracción reconocidos: por arrastre, con vehículos que transportan la carga levantada del suelo, con cable, aérea, con animales de tiro, entre otros (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

En las operaciones de arrastre mecanizadas, se debe maximizar el uso del cable para reducir el área impactada por pistas de arrastre.

En las actividades de extracción se recomienda que se utilicen, hasta donde sea posible, métodos de bajo impacto tales como fuerza animal o tractor agrícola.

2.8. LAS OPERACIONES DE CARGA

Los cargaderos o patios de acopio son lugares en los que se reúnen las trozas durante el proceso de extracción. En los puntos de carga se clasifican o almacenan temporalmente las trozas para luego transportarlas a las industrias o a otro destino final (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

Cuando sea posible, los cargaderos deben ubicarse fuera del área de bosque en una zona con ligera pendiente. Se recomienda una pendiente del 2% (1°). Las zonas abiertas alejadas de los cursos de agua son la mejor ubicación. Los puntos de carga han de estar bien drenados y sus canales no deben desembocar directamente en los arroyos sino en la vegetación circundante. Para impedir que el agua de escorrentía se acumule en el cargadero durante los períodos de lluvia es necesario construir zanjas especialmente en los lugares en los que penetran las vías de arrastre (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

Los cargaderos han de tener la menor extensión posible que permita desenganchar las trozas del equipo de extracción, clasificarlas y almacenarlas temporalmente y cargarlas en los camiones u otros vehículos de transporte; entre 500 y 1000 m² es una superficie razonable cuando se han de manipular trozas de grandes dimensiones. Para trozas de tamaño más reducido y sistemas de extracción poco mecanizados se requiere una superficie menor (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

2.9. LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE

El transporte con camiones debe realizarse de tal manera que se reduzca al mínimo el daño a las carreteras, para lo cual las operaciones de transporte deben ajustarse a la capacidad de carga de la carretera. Una vez que se ha eliminado el agua de la superficie, la exposición al sol, aunque sólo sea durante una hora, puede reducir los daños considerablemente. Incluso en las regiones donde las precipitaciones son intensas, el número de días secos o parcialmente secos suele ser suficiente para organizar un calendario regular de las operaciones (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

Los caminos y cargaderos de tierra no deben utilizarse durante los períodos de lluvias intensas. En caso de que se requiera transportar durante la estación lluviosa, los caminos deben ser drenados adecuadamente (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

Un compendio de literatura y experiencias de casos sobre los puntos 2.7, 2.8 y 2.9 puede encontrarse en:

Dykstra, P; Heinrich, R. 1996. Código modelo de prácticas de aprovechamiento forestal de la FAO. Roma, IT, FAO. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/v6530s/v6530s00.htm>

Orozco, L; Brumér, C; Quirós, D. (eds). 2006. Aprovechamiento de impacto reducido en bosques latifoliados húmedos tropicales. Turrialba, CR, CATIE. 442 p. (Serie Técnica. Manual Técnico no. 63)

2.10. TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

Para realizar tratamientos silviculturales (cuando se deseen aplicar) se puede aportar una propuesta con la evaluación correspondiente y la prescripción justificada (ver Anexo 6).

Cuando se realizan tratamientos silviculturales estos buscan mejorar las condiciones de competencia por luz y sitio de los árboles de futura cosecha. Los tratamientos silviculturales son operaciones que modifican la estructura del bosque, y van dirigidos a solucionar un problema específico, o en general a reducir la intensidad de competencia sobre los árboles de interés. Principalmente se pretende dar un espacio o sitio ideal para el desarrollo de cada individuo deseado y permitirle además un buen grado de iluminación. Esto se hace mediante la eliminación de un porcentaje de la masa no deseable o de individuos que afectan a los árboles valiosos para futuras cosechas. La eliminación de la competencia siempre será temporal, ya que la vegetación no deseada se recupera y vuelve a ser un obstáculo para los árboles remanentes deseables de futura cosecha.

Ver información con respecto a detalles de tratamientos silviculturales en:

Hutchinson, I. 1993. Puntos de partida y muestreo diagnóstico para la silvicultura de bosques naturales del trópico húmedo. Colección Silvicultura y Manejo de Bosques Naturales no. 7. Turrialba, CR, CATIE. 32 p. (Serie Técnica. Informe Técnico no.204).

Quesada, R. 2008. Manual para promover la regeneración natural en pastos degradados en el Pacífico Central y Norte de Costa Rica / Ruperto Quesada. – 1ª ed. – Corporación Garro y Moya, 2008. 63 p.

Louman, B; Nilsson, M; Quirós, D. 2001. Silvicultura en bosques latifoliados húmedos con énfasis en América Central. Turrialba, CR, CATIE. 265 p. (Serie Técnica. Manual Técnico / CATIE, no.46).

Ministerio de Recursos Naturales Energía y Minas. 1994. Manual de procedimientos para el manejo y aprovechamiento

forestal en Costa Rica. San José, CR, Dirección General Forestal, Departamento de Manejo y Producción Forestal. 110 p.

Quirós, D. 1998. Muestreos para la prescripción de tratamientos silviculturales en bosques naturales latifoliados. – Guía de Campo – Manejo Forestal Tropical # 4. 12 p.

Quirós, D. 1998. Prescripción de un tratamiento silvicultural en un bosque primario intervenido de la zona atlántica de Costa Rica. Manejo Forestal Tropical # 5. 12 p.

2.11. APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES

Los productos forestales no maderables (PFNM) son aquellos obtenidos de ecosistemas forestales pero diferentes a la madera para aserrío, la leña, la materia prima para producir bioenergía, el carbón, los postes y otros productos derivados de trozas de diámetros menores. Algunos ejemplos de PFNM son palmas, lana, frutos, semillas, helechos, orquídeas, bejucos, lianas y plantas medicinales, entre otros.

Si el productor está interesado en aprovechar estos recursos se debe documentar su presencia en un área dada y cuantificar su potencial productivo. Algunos de los aspectos que se recomienda incluir son los siguientes (con base en CATIE, 2002):

- Confeccionar una lista de PFNM que se desean aprovechar.
- Tratar de responder la pregunta ¿Cuál es la cantidad del producto que puedo cosechar de manera constante y duradera en el tiempo?
- Conocer las existencias del producto en el área de producción.
- Conocer sus tasas de crecimiento para controlar luego que la regeneración y productividad se mantengan a niveles acordes con lo cosechado.
- Hay que determinar el área productiva potencial ya que no toda el área de bosque secundario es necesariamente parte de la unidad productiva de determinado PFNM.

Referencia bibliográfica citada:

Inventarios forestales para bosques latifoliados en América Central. 2002. Lorena Orozco, Cecilia Brumér (eds). Turrialba, CR, CATIE. 264 p. (Serie técnica. Manual Técnico; no.50).

2.12. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN EL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

La información requerida en éste capítulo deberá ser consignada por un profesional en el campo forestal, debidamente inscrito ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.

2.12.1. Información relacionada con el uso de combustibles fósiles

Debe indicarse volúmenes y tipo de combustibles fósiles que se utilizarán en motosierras, equipo móvil, plantas para producir electricidad, etc. Asimismo se indicará lo referente al almacenamiento del combustible y medidas a tomar en casos de derrame.

2.12.2. Información relacionada con el abastecimiento de agua potable

Debe indicarse la fuente de la que se abastecerá a los trabajadores de la actividad forestal, explicándose si se tomará de una fuente superficial, pozo artesanal u otra forma.

2.12.3. Información relacionada a desechos en general

Debe indicarse cómo se dispondrá de los desechos producto de los campamentos, sitios de acopio de las trozas u otros, indicando su forma de eliminación.

2.12.4. Manejo de aguas residuales (aguas negras)

Debe indicarse la cantidad de letrinas a construirse y su distancia de las fuentes de aguas superficiales.

2.12.5. Personal que laborará en la actividad

Debe indicarse la cantidad y tipo de empleo directo que genera la actividad forestal y su impacto en las comunidades aledañas.

2.12.6. Uso de agroquímicos

De utilizarse agroquímicos para las actividades de tratamientos silviculturales de bosque, debe indicarse la cantidad, composición química, sistema de almacenamiento y mecanismo de destrucción de los remanentes en caso de requerirse.

2.12.7. Viabilidad ambiental de SETENA

Para aquellos casos en que los planes de manejo requieran contar con la viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) conforme a las disposiciones vigentes, la Administración Forestal del Estado enviará a la SETENA copia de la resolución de aprobación del plan de manejo, declaración jurada firmada por el interesado y compromiso del regente forestal ante la SETENA en materia de impacto ambiental. La presentación de estos documentos da por satisfecho el requisito de la viabilidad ambiental de SETENA.

2.13. MAPAS

Los mapas deben ser elaborados a una escala que permita el detalle adecuado pero un tamaño funcional, además de todos los elementos básicos para que sea calificado como un mapa (cajetín, norte, ubicación cartográfica, fecha, nombre y firma del que lo elaboró, etc.).

2.13.1. Mapa base de aprovechamiento

El mapa base debe incluir los siguientes aspectos:

- Información base
 - Sistema de caminos internos y vías de acceso
 - Hidrografía: se incluirán solamente aquellos cauces de flujo de agua permanente

- Ubicación de los árboles censados
- Caminos y patios de acopio a construir en el área efectiva: el profesional forestal debe utilizar al máximo la infraestructura existente
- Áreas de protección hidrográfica y por pendiente

- Ubicación geográfica de la unidad de manejo y la propiedad
- Ubicación política de la propiedad
- Identificación y firma del profesional forestal
- Nombre del propietario
- Fecha de elaboración
- Norte
- Simbología

2.13.2. Mapa de uso actual de la propiedad

El mapa de uso actual debe presentar los siguientes aspectos:

- Delimitación de los diferentes tipos de uso actual (Cuadro 6)
- Delimitación del área de bosque secundario

Anexo 1 del Plan de Manejo: Listado de los datos del censo forestal

# árbol	Especie	d.a.p.(cm)	Altura comercial (m)	Volumen por árbol (m ³)	Fórmula de volumen utilizada	Tipo (Corta o Remanente)

**ANEXO 5
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA**

SECRETARÍA EJECUTIVA

GERENCIA MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES

**GUÍA METODOLÓGICA PARA EL MANEJO DE
BOSQUE SECUNDARIO
Sucesión Media-Tardía
Coetáneo**

1. PLAN GENERAL

1.1. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan de Manejo tiene los siguientes objetivos:

- El manejo sostenible del bosque secundario dirigido a la obtención de madera para aserrío, leña, materia prima para producir bioenergía y otros productos maderables y no maderables.
- Cumplir con los Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Secundarios: Principios, Criterios e Indicadores y Código de Prácticas.
- Prescribir las medidas a seguir para asegurar la continuidad del uso forestal de las tierras manejadas.

1.2. INFORMACIÓN BÁSICA

La condición coetánea del bosque secundario está dada por la presencia de árboles de aproximadamente la misma edad y con la dominancia de dos o tres especies que forman rodales homogéneos.

Una de las características principales del bosque secundario es que, para ser considerado como tal, la vegetación debe haberse establecido en un terreno que dejó de ser bosque en algún momento.

Por lo tanto, se debe demostrar (documentar) que la vegetación original había sido eliminada en algún momento, ya sea por actividades humanas y/o por fenómenos naturales. Para esto se puede recurrir a métodos cartográficos o a través de registros confiables. Se debe indicar la edad aproximada del bosque según el método utilizado.

La correcta clasificación de la Unidad de Manejo Forestal (UMF) como bosque secundario, permite diferenciar los Bosques Primarios de los Bosques Secundarios los cuales cuentan con regímenes de manejo forestal diferenciado, según los estándares de sostenibilidad correspondientes a cada tipo de bosque.

1.2.1. Antecedentes de la UMF

Se debe incluir los antecedentes con respecto a si la unidad de manejo ha contado con Certificado de Abono Forestal o Pago por Servicios Ambientales (PSA). En caso de contar con contratos con el Estado se debe hacer referencia al número de contrato y anexar en mapas las áreas sometidas a PSA.

1.2.2. Datos del propietario o de los propietarios

Cuadro 1: Datos del propietario

Información requerida	Propietario 1	Propietario 2	Propietario....n
Folio Real:			
Plano Catastrado:			
Nombre o razón social:			
Número de identificación ó Cédula Jurídica:			

Nombre y calidad del representante legal:			
Dirección para notificaciones:			
Teléfono:			
Correo electrónico:			

1.2.3. Datos registrales

Cuadro 2: Datos registrales

Finca	Folio Real	Área según Registro	Área con plano	Área sin plano	Diferencia
Finca 1					
Finca 2					
Finca 3					

1.2.4. Colindantes

Cuadro 3: Colindantes actuales de la finca

Colindancia	Finca 1	Finca 2
Norte		
Sur		
Este		
Oeste		

1.2.5. Localización de las propiedades

Localización administrativa según el SINAC:

Indicar si el área se encuentra en un área silvestre protegida, señalando el nombre de la misma:

Cartográfica:

Hoja: Número:

Coordenadas Lambert:

Verticales (Norte): _____,
 Horizontales (Este): _____,

Georeferenciación de tres puntos del derrotero del plano catastrado: se georeferencia al menos tres puntos del derrotero del plano catastrado de la finca o las fincas en donde se ubica el área a manejar. Los puntos son tomados con un receptor de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y la

información se entrega en el sistema de coordenadas geográficas latitud y longitud con el Datum WGS 84 y el sistema de proyección CRTM 05. Los puntos a georeferenciar no pueden ser adyacentes y además son escogidos de tal manera que circunscriban un triángulo dentro de la figura de la finca.

Cuadro 4: Georeferenciación del plano catastrado

Plano	Punto del derrotero	Latitud	Longitud
Plano 1	Punto 1		
	Punto 2		
	Punto 3		

En caso de existir un desplazamiento mayor a 500 metros de la ubicación real del inmueble en la ubicación cartográfica del plano catastrado, se requiere una certificación de la ubicación topográfica emitida por un topógrafo, con la finalidad de amparar la situación real del mismo.

1.2.6. Vías de acceso

Cuadro 5: Accesibilidad a la UMF según tipo de vía

Recorrido	Distancia	Tipo de vías
Total		

Dirección detallada para llegar a la finca:

1.2.7. Uso de la Tierra

El área de bosque secundario a manejar se ubica claramente dentro del área de la finca que ha sido georeferenciada. Su forma perimetral puede ser determinada a través de un recorrido con GPS, utilizando como apoyo el derrotero del plano catastrado, u otro método cartográfico técnicamente apropiado, se determinará el área, ubicación y uso.

Cuadro 6: Distribución del uso actual de la finca

Finca:		
Tipo de uso	Área (ha)	Porcentaje (%)
Área total de bosque secundario		
Área a manejar efectiva		
Área de protección		
Área de otro bosque		

Repastos		
Uso agrícola		
Infraestructura		
Otros usos		
Total		

Para una UMF con área entre 0.5 hectáreas y 9.9 hectáreas la preparación de un mapa de uso actual del suelo del inmueble o inmuebles en donde se ubica la UMF es opcional. Pero el área de bosque secundario a manejar es ubicada claramente dentro del área de la finca que ha sido georeferenciada.

Descripción general de las áreas adyacentes al bosque secundario. Es importante anotar si existen fuentes semilleras que puedan ayudar con la regeneración natural de la UMF:

1.2.8. Ubicación y tipificación del bosque en el contexto del paisaje forestal circundante

La UMF se debe ubicar en el contexto del paisaje forestal circundante para determinar a qué tipo de bosque pertenece y cuál es su capacidad de uso de la tierra. Esta ubicación contempla al menos la ubicación en los siguientes mapas:

- Zonas de Vida de Costa Rica según la clasificación de Holdridge, L.R.¹³
- Capacidad de Uso de la Tierra 2004.¹⁴
- Mapa de Tipos de Bosque de Costa Rica, 2013. Inventario Nacional Forestal¹⁵.

Cuadro 7: Clasificación de zona de vida, capacidad de uso de la tierra y tipo de bosque de la UMF

Zona de vida:	
Capacidad de uso de la tierra:	
Tipo de bosque de acuerdo al inventario forestal nacional:	

En caso en que el profesional que elabora el plan de manejo detecte ambigüedades entre los mapas y la realidad en el campo, puede recurrir a una clasificación más puntual de la UMF, a través de la utilización de fotografías aéreas o imágenes satelitales históricas que incluyan la UMF, la determinación de la capacidad de uso del suelo de acuerdo a la metodología oficial vigente, o cualquier otro método técnico científico válido.

1.3. IMPACTO DEL APROVECHAMIENTO SOBRE LA MASA RESIDUAL Y EL SUELO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

¹³ Mapa Ecológico de Costa Rica, según el sistema de clasificación de Zonas de Vida del mundo de L.R. Holdridge (Bolaños, R; Watson, V. 1993 / CCT / esc: 1 : 200 000). Modificado en diciembre 2004.

¹⁴ Hojas Cartográficas 1:50 000. Mapas de Capacidad de Uso de la Tierra de Costa Rica. Según metodología para la determinación de la capacidad de uso de las tierras en Costa Rica (Decreto No 23214-MAG-MIRENEM)

¹⁵ Mapa de Tipos de Bosque del Inventario Nacional Forestal. Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), 2013. Escala base 1:50 000. Proyección Costa Rica CRTM05. Elaborado para el INF y financiado por el programa REDD\CCAD\GIZ, Costa Rica 2014.

El impacto del aprovechamiento sobre la masa residual y el suelo está contemplado dentro de los Principios, Criterios e Indicadores y el Código de Prácticas para el manejo de bosques secundarios, específicamente en los Principios 2 y 3. Los elementos para su evaluación y las correspondientes medidas de mitigación son los siguientes:

- Se deben respetar los árboles seleccionados como semilleros.
- La infraestructura establecida para el manejo forestal no debe presentar signos de que altere la calidad del agua en el sitio.
- Las nacientes permanentes, ríos, quebradas y arroyos ubicados dentro del área de bosque no pueden presentar signos de estancamiento causados por las acciones directas del manejo forestal.
- En el bosque secundario no debe existir contaminación por desechos sólidos o líquidos, derivados de las actividades de manejo.

1.4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA A DESARROLLAR DURANTE EL PLAZO DEL PLAN DE MANEJO

Se deben definir las medidas de protección y vigilancia a desarrollar durante el plazo del Plan de Manejo. Es recomendable cercar el área a manejar para mantener el uso forestal del terreno y favorecer la regeneración natural.

1.5. CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO POR CUARTEL DE CORTA

Cuadro 8: Cronograma de las actividades de manejo por cuartel de corta

Actividad	Programación					

2. PLAN OPERATIVO

(Uno por cada cuartel de corta)

2.1. Intensidad de corta

En bosques secundarios en etapa de sucesión media o tardía con condición coetánea se permite la

aplicación de dos tipos de intensidades de corta:

- Cosecha parcial (raleo)
- Cosecha total (cortas de regeneración)

2.1.1. Cosecha parcial (raleo)

El profesional en ciencias forestales puede definir una intensidad de cosecha dependiendo de los objetivos del dueño del bosque y las características del bosque a manejar. Una vez identificada la especie o especies a aprovechar, se debe establecer las intensidades de cosecha parcial o raleo a utilizar.

Cuadro 9: Intensidades de cosecha por especie

Nº	Nombre común	Nombre científico	Intensidad de cosecha
1			
2			
3			

2.1.2. Cosecha total (cortas de regeneración)

Cuando se trata de bosques secundarios en etapa de sucesión media o tardía con condición coetánea, se puede optar por cortar la mayor parte de los árboles en pie por hectárea, como es el caso en una plantación forestal. Sin embargo, se deben seleccionar y marcar como mínimo de 3 a 5 árboles semilleros bien distribuidos por hectárea, que tendrán la función de proveer el material genético para la regeneración natural de la UMF.

2.2. Criterios para la selección árboles semilleros

Los árboles semilleros deben contar con las siguientes características:

- Con fuste recto.
- Con copa bien desarrollada.
- Libre de plagas y enfermedades.
- La distribución debe tratar de ser lo más homogénea posible en la hectárea.

2.3. Estimación del volumen a cosechar

Por medio de un método técnicamente válido se debe realizar una estimación del volumen a cosechar, que permita realizar el seguimiento y control del aprovechamiento, así como el seguimiento y control de la emisión de la documentación para el transporte de los productos cosechados. La estimación del volumen debe incluir a los productos que se pretendan cosechar, tales como madera para aserrío, leña, materia prima para producir bionergía y otros productos maderables, por ejemplo.

Cuadro 10: Estimación del volumen a cosechar por especie y por producto

Especie	VOLUMEN ESTIMADO A COSECHAR (m ³)	Tota	%
---------	---	------	---

	Madera para aserrío	Leña	Materia prima bioenergía	Otros productos maderables	I	
TOTAL						
%						

2.4. LAS OPERACIONES DE CORTA

Las operaciones de corta incluyen todas las actividades dirigidas a derribar los árboles en pie y prepararlos para la extracción. Comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el troceado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

Se debe aplicar el principio de corta dirigida con el objetivo de facilitar las operaciones de arrastre. Dentro de lo posible la dirección de caída de los árboles debe ser un ángulo entre 30 y 60 grados con relación a la pista de extracción adyacente y con la base del tronco apuntando hacia la pista. La dirección de caída natural puede cambiarse en más o menos 30 grados con respecto a la inclinación natural del árbol.

Referencias bibliográficas:

Dykstra, P; Heinrich, R. 1996. Código modelo de prácticas de aprovechamiento forestal de la FAO. Roma, IT, FAO. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/v6530s/v6530s00.htm>

Tanner, H. 1996. Tala dirigida con motosierra en bosques tropicales. Serie Técnica, Manual Técnico no. 23. Turrialba, Costa Rica, CATIE. 187p.

Venegas, G; Carrera, F. 2006. Tala dirigida. In Orozco, L; Brumér, C; Quirós, D (eds). Turrialba, CR, CATIE. 442 p. (Serie Técnica. Manual Técnico no. 63)

2.5. LAS OPERACIONES DE EXTRACCIÓN

La extracción es el proceso de transporte de los productos forestales desde la zona de corta hasta un cargadero o patio de acopio donde serán preparados para su transporte a la industria o hacia otro destino final.

En las operaciones de arrastre mecanizadas, se debe maximizar el uso del cable para reducir el área impactada por pistas de arrastre. En las actividades de extracción se recomienda que se utilicen, hasta donde sea posible, métodos de bajo impacto tales como fuerza animal o tractor agrícola.

2.6. LAS OPERACIONES DE CARGA

Los cargaderos o patios de acopio son lugares en los que se reúnen las trozas durante el proceso de extracción. En los puntos de carga se clasifican o almacenan temporalmente las trozas para luego transportarlas a las industrias o a otro destino final (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

Cuando sea posible, los cargaderos deben ubicarse en una zona con ligera pendiente. Se

recomienda una pendiente del 2% (1°). Las zonas abiertas alejadas de los cursos de agua son la mejor ubicación. Los puntos de carga han de estar bien drenados y sus canales no deben desembocar directamente en los arroyos sino en la vegetación circundante. Para impedir que el agua de escorrentía se acumule en el cargadero durante los períodos de lluvia es necesario construir zanjas especialmente en los lugares en los que penetran las vías de arrastre (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

Los cargaderos han de tener la menor extensión posible que permita desenganchar las trozas del equipo de extracción, clasificarlas y almacenarlas temporalmente y cargarlas en los camiones u otros vehículos de transporte; entre 500 y 1000 m² es una superficie razonable cuando se han de manipular trozas de grandes dimensiones. Para trozas de tamaño más reducido y sistemas de extracción poco mecanizados se requiere una superficie menor (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

2.7. LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE

El transporte con camiones debe realizarse de tal manera que se reduzca al mínimo el daño a las carreteras, para lo cual las operaciones de transporte deben ajustarse a la capacidad de carga de la carretera. Una vez que se ha eliminado el agua de la superficie, la exposición al sol, aunque sólo sea durante una hora, puede reducir los daños considerablemente. Incluso en las regiones donde las precipitaciones son intensas, el número de días secos o parcialmente secos suele ser suficiente para organizar un calendario regular de las operaciones (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

Los caminos y cargaderos de tierra no deben utilizarse durante los períodos de lluvias intensas. Las carreteras que han de ser transitadas durante la estación lluviosa deben ser drenadas adecuadamente (Ver Dykstra y Heinrich 1996).

Un compendio de literatura y experiencias de casos sobre los puntos 2.5, 2.6 y 2.7 puede encontrarse en:

Dykstra, P; Heinrich, R. 1996. Código modelo de prácticas de aprovechamiento forestal de la FAO. Roma, IT, FAO. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/v6530s/v6530s00.htm>

Orozco, L; Brumér, C; Quirós, D. (eds). 2006. Aprovechamiento de impacto reducido en bosques latifoliados húmedos tropicales. Turrialba, CR, CATIE. 442 p. (Serie Técnica. Manual Técnico no. 63)

2.8. LABORES POST COSECHA

Se deben definir las medidas de protección y vigilancia a desarrollar durante el plazo del Plan de Manejo. Además, en el caso de cosechas totales (cortas de regeneración), debe haber un compromiso por escrito de parte del dueño del bosque de permitir el establecimiento y desarrollo de la regeneración natural y la sucesión secundaria en el sitio aprovechado. Es recomendable cercar el área a manejar para mantener el uso forestal del terreno y favorecer la regeneración natural.

Una vez que la UMF haya alcanzado de nuevo un grado de sucesión temprana se podrá aplicar la “Guía Metodológica para el Manejo de Bosques Secundarios – Sucesión temprana – Condición Coetánea” para identificar la necesidad y prescribir tratamientos silviculturales, según las características del bosque secundario y los objetivos del productor.

2.9. APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES

Los productos forestales no maderables (PFNM) son aquellos bienes obtenidos de ecosistemas forestales pero diferentes a la madera para aserrío, la leña, la materia prima para producir bioenergía, el carbón, los postes y otros productos derivados de trozas de diámetros menores. Algunos ejemplos de PFNM son palmas, lana, frutos, semillas, helechos orquídeas bejucos, lianas y plantas medicinales.

Si el productor está interesado en aprovechar estos recursos se debe documentar su presencia en un área dada y cuantificar su potencial productivo. Algunos de los aspectos que se recomienda incluir son los siguientes (con base en CATIE, 2002):

- Confeccionar una lista de PFNM que se desean aprovechar.
- Tratar de responder la pregunta ¿Cuál es la cantidad del producto que puedo cosechar de manera constante y duradera en el tiempo?
- Conocer las existencias del producto en el área de producción.
- Conocer sus tasas de crecimiento para controlar luego que la regeneración y productividad se mantengan a niveles acordes con lo cosechado.
- Hay que determinar el área productiva potencial ya que no toda el área de bosque secundario es necesariamente parte de la unidad productiva de determinado PFNM.

Referencia bibliográfica citada:

Inventarios forestales para bosques latifoliados en América Central. 2002. Lorena Orozco, Cecilia Brumér (eds).Turrialba, CR, CATIE. 264 p. (Serie técnica. Manual Técnico; no.50).

2.10. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN EL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL

La información requerida en éste capítulo deberá ser consignada por un profesional en el campo forestal, debidamente inscrito ante el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.

2.10.1. Información relacionada con el uso de combustibles fósiles

Debe indicarse volúmenes y tipo de combustibles fósiles que se utilizarán en motosierras, equipo móvil, plantas para producir electricidad, etc. Asimismo se indicará lo referente al almacenamiento del combustible y medidas a tomar en casos de derrame.

2.10.2. Información relacionada con el abastecimiento de agua potable

Debe indicarse la fuente de la que se abastecerá a los trabajadores de la actividad forestal, explicándose si se tomará de una fuente superficial, pozo artesanal u otra forma.

2.10.3. Información relacionada a desechos en general

Debe indicarse cómo se dispondrá de los desechos producto de los campamentos, sitios de acopio

de las trozas u otros, indicando su forma de eliminación.

2.10.4. Manejo de aguas residuales (aguas negras)

Debe indicarse la cantidad de letrinas a construirse y su distancia de las fuentes de aguas superficiales.

2.10.5. Personal que laborará en la actividad

Debe indicarse la cantidad y tipo de empleo directo que genera la actividad forestal y su impacto en las comunidades aledañas.

2.10.6. Uso de agroquímicos

De utilizarse agroquímicos para las actividades de tratamientos silviculturales de bosque, debe indicarse la cantidad, composición química, sistema de almacenamiento y mecanismo de destrucción de los remanentes en caso de requerirse.

2.10.7. Viabilidad ambiental de SETENA

Para aquellos casos en que los planes de manejo requieran contar con la viabilidad ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) conforme a las disposiciones vigentes, la Administración Forestal del Estado enviará a la SETENA copia de la resolución de aprobación del plan de manejo, declaración jurada firmada por el interesado y compromiso del regente forestal ante la SETENA en materia de impacto ambiental. La presentación de estos documentos dan por satisfecho el requisito de la viabilidad ambiental de SETENA.

2.11. MAPAS

Los mapas deben ser elaborados a una escala que permita el detalle adecuado pero un tamaño funcional, además de todos los elementos básicos para que sea calificado como un mapa (cajetín, norte, ubicación cartográfica, fecha, nombre y firma del que lo elaboró, etc.).

Mapa de uso actual de la propiedad

El mapa de uso actual debe presentar los siguientes aspectos:

- Delimitación de los diferentes tipos de uso actual (Cuadro 6)
- Delimitación de la UMF de bosque secundario
- Delimitación de la UMF de PFNM

ANEXO 6

ALGUNAS CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS SILVICULTURALES

g. Inventario forestal.

El profesional en Ciencias Forestales tendrá amplia discrecionalidad al momento de diseñar el inventario forestal que provea la información para establecer los puntos de partida para el manejo silvicultural de los bosques secundarios. No obstante lo anterior, con base en las experiencias documentadas en Costa Rica en cuanto a este tema, se recomienda la aplicación de los siguientes tres muestreos:

- h. Muestreo Silvicultural
- i. Muestreo Diagnóstico
- j. Muestreo de Remanencia
- k. Diseño de muestreo

A nivel de campo, se sugiere la utilización de transeptos con unidades de muestreo continuas de 10m x 10m, distribuidos equilibradamente en el área a manejar, de manera que su representatividad de la UM sea estadísticamente aceptable (Figura 1).

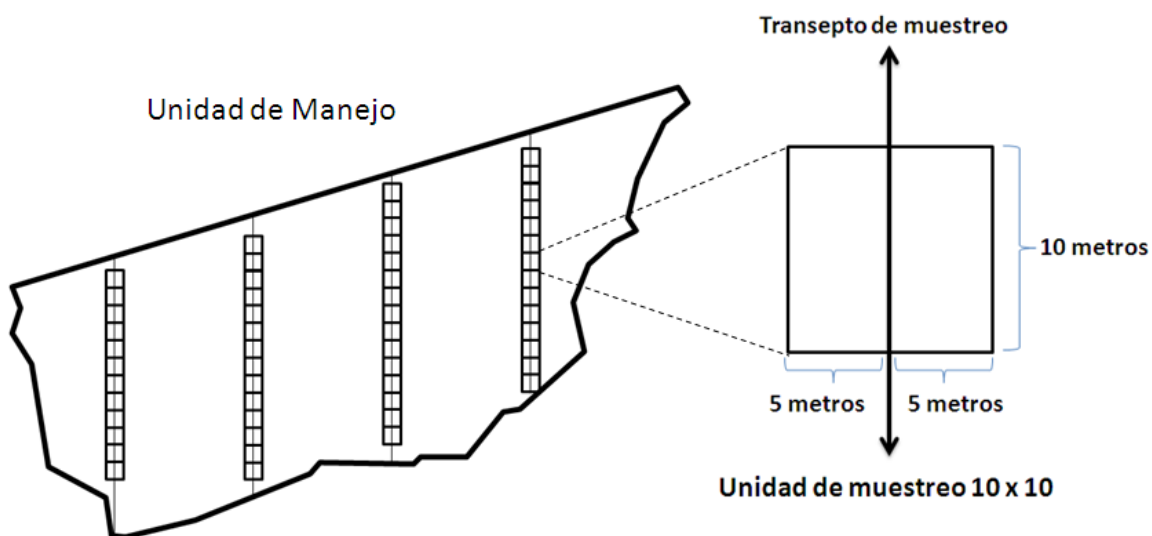


Figura 1. Ejemplo del diseño de muestreo con parcelas de 10 x 10 metros

l. Variables

Las variables a registrar en cada muestreo son las siguientes:

Muestreo silvicultural

En cada unidad de muestreo se debe registrar el número de árbol, el diámetro y la especie de todos los individuos con d.a.p. mayor o igual a 10 cm.

Muestreo diagnóstico

El muestreo diagnóstico consiste en la selección de un árbol deseable sobresaliente (DS), dentro de la unidad de muestreo de 10 m x 10 m (0.01 ha). Antes de iniciar el muestreo, se debe contar con una

lista de las especies comercialmente deseables en orden de importancia; esta lista no debe cambiarse durante el transcurso del muestreo. El árbol deseable sobresaliente es el mejor árbol, o sea el más alto o el de mayor diámetro, entre los árboles comercialmente deseables en el cuadrado; debe tener un d.a.p. de 10 cm o más, pero menos del diámetro mínimo de corta de la especie; debe ser de un solo tronco, sano, bien formado, que contenga una sección recta de por lo menos cuatro metros de largo, libre de defectos, deformaciones o nudos grandes; debe tener una copa bien formada y vigorosa. A cada deseable sobresaliente, además del d.a.p. y la especie a la que pertenece, se le registra la clase de iluminación de la copa (Hutchinson, 1993).

Muestreo de remanencia

Para cada árbol con d.a.p. mayor o igual a 50 cm se registra la razón de remanencia de acuerdo a las siguientes categorías: remanente por problemas de forma; remanente por problemas fitosanitarios; remanente comercial; remanente por pertenecer a una especie no comercial; remanente por pertenecer a una especie que actualmente no es comercial pero que tiene mucho potencial de ser utilizado por la industria local a corto plazo.

m. Tratamientos Silviculturales

Los tratamientos silviculturales son operaciones que modifican positivamente la estructura del bosque, y van dirigidos a solucionar un problema específico, o en general a reducir la intensidad de competencia sobre los árboles de interés. Principalmente se pretende dar un espacio o sitio ideal para el desarrollo de cada individuo deseado y permitirle además un buen grado de iluminación. Esto se hace mediante la eliminación de un porcentaje de la masa no deseable o de individuos que afectan a los árboles valiosos para futuras cosechas. La eliminación de la competencia siempre será temporal, ya que la vegetación no deseada se recupera y vuelve a ser un obstáculo para los árboles remanentes deseables de futura cosecha (Quirós, 2001).

Algunos de los tratamientos silviculturales que pueden ser aplicados a los bosques secundarios según su etapa de sucesión son:

Enriquecimiento

Es un tratamiento dirigido a bosques secundarios, en los cuales la abundancia de la regeneración de individuos comerciales es escasa o nula y en donde hay escasas o ausencia de fuentes semilleras. El tratamiento consiste en darle un valor al bosque, en este caso con la incorporación de individuos de especies cuya madera o producto final será de alto valor (Quesada, 2008).

Con las plantaciones de enriquecimiento se influye en la regeneración de especies deseadas utilizando plántulas de especies valiosas producidas en viveros o recolectadas en otros sitios (Louman et al, 2001). Sin embargo los costos en el establecimiento y el mantenimiento pueden ser limitantes para lograr los objetivos deseados.

Existen varios métodos de establecimiento de plantaciones de enriquecimiento, algunos ejemplos de estos son:

- Enriquecimiento en líneas: se realiza el establecimiento en líneas de 3-4 metros de ancho cada 15 25 metros, con una densidad de plantación de 100-250 plantas por hectárea.
- Enriquecimiento en bosquetes: se realiza la plantación de “bosquetes” en claros, con una

- densidad de plantación de 100-250 plantas por hectárea.
- Enriquecimiento en fajas: se establece la plantación en fajas de 20 metros de ancho cada 20 metros, con una densidad de plantación de 300-1250 plantas por hectárea.
 - Enriquecimiento en fajas de ancho variable: consiste en la apertura de callejones de ancho variable (3, 5, 10 m), en dirección este-oeste para captar la mayor iluminación posible, allí se plantan espaciadamente especies de mediano a rápido crecimiento y alto valor comercial (Louman et al, 2001).
 - Enriquecimiento en plantaciones bajo dosel: consiste en la corta del sotobosque y la instalación de la plantación bajo la cobertura de las copas. Los costos de instalación y mantenimiento son reducidos pero el crecimiento puede ser lento (Louman et al, 2001).

Liberación

El tratamiento de liberación consiste en eliminar la vegetación que impide a los árboles de futura cosecha recibir una iluminación adecuada. También se aplica cuando los árboles están muy juntos, lo cual crea competencia por espacio y nutrientes. El tratamiento consiste en el anillamiento o envenenamiento exclusivamente de los individuos que afectan al mejor individuo (Quesada, 2008).

La liberación separa los árboles jóvenes de la competencia que ejercen árboles de especies con menor valor comercial, el propósito es asegurar un constante y máximo crecimiento de los árboles deseables. Entre sus efectos se incluyen una reducida mortalidad natural de las especies deseables y el mantenimiento en forma estable de una más alta población de árboles jóvenes (Hutchinson, 1993).

Mejora:

El tratamiento de mejora busca remover los fustes viejos, defectuosos y sin valor comercial para proveer mayor espacio a los árboles de especies deseables. En bosques no manejados, los tratamientos de mejora son de importancia primordial, representan el primer paso hacia un aumento en la calidad y la productividad del recurso. Además, estos tratamientos demuestran que la tierra está siendo utilizada con un potencial de productividad considerable y por eso actúan como razón para disuadir a los dueños de fincas que persiguen un cambio en el uso de la tierra (Hutchinson, 1993).

Refinamiento

Este tratamiento se enfoca a la eliminación de especies no comerciales de los estratos intermedios. Por lo general, se eliminan árboles de copa ancha y densa mediante envenenamiento con un arboricida. Para ello se hace el anillado del fuste, donde luego se aplica el arboricida. En algunos casos se hace un corte profundo inclinado en el fuste con motosierra, donde se puede aplicar el arboricida y acelerar la muerte del individuo. Se prefiere el anillamiento o envenenamiento a la corta del árbol para evitar las entradas excesivas de luz y el establecimiento de vegetación no deseada (COSEFORMA, 2000 citado por Quesada, 2008).

Raleo

En bosques secundarios, el raleo busca disminuir la competencia de altas densidades de regeneración o de fustales cuando la densidad de árboles de especies deseables es muy elevada (Quirós, 2001). Se aplica a bosques coetáneos, en donde, en tales casos, las decisiones están orientadas por la calidad relativa de los árboles adyacentes: especies, forma de fuste, y el vigor del

árbol (Hutchinson, 1993).

Corta de lianas

Se refiere a la eliminación de bejucos, que causan problemas en el crecimiento de los individuos de especies comerciales, ya que cubren la copa o enrollan el fuste. El bejuco se corta muy cerca de la base y debe hacerse una evaluación un año después, ya que algunos brotan con mucho vigor, constituyéndose nuevamente en un problema (Quesada, 2008).

Cortas de regeneración

Este tratamiento está dirigido a rodales dominados por una o dos especies, que forman rodales coetáneos. Consiste en la corta y aprovechamiento de gran parte de la masa comercial, dejando árboles semilleros o portadores, para favorecer el establecimiento de la regeneración de especies forestales de interés comercial, generalmente son especies de carácter heliófito (Quesada, 2008).

Cosecha o aprovechamiento

En el caso de los bosques secundarios, el aprovechamiento está en función de la fase de desarrollo del bosque, del crecimiento de las especies típicas de las fases de sucesión y de la presencia de árboles remanentes en el bosque (Quesada 2008).

La cosecha de un bosque secundario puede ser selectiva, aplicando los conceptos del aprovechamiento forestal de bajo impacto, o puede ser enfocada hacia la obtención de la máxima productividad del bosque, a través de una tala raza y propuesta de recuperación de la masa.

Quirós, D. 2001. Tratamientos silviculturales, Capítulo 4. In Silvicultura de bosques latifoliados húmedos con énfasis en América Central. Louman, B; Quirós, D; Nilsson, M (Eds.). Turrialba, CR, CATIE (Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza). 265 p.

Louman, B; Nilsson, M; Quirós, D. (eds). 2001. Silvicultura en bosques latifoliados húmedos con énfasis en América Central. Turrialba, CR, CATIE. 265 p. (Serie Técnica. Manual Técnico no.46).

Hutchinson, I.D. 1993. Puntos de partida y muestreo diagnóstico para la silvicultura de bosques naturales del trópico húmedo. Turrialba, C.R.: Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza. Programa de Manejo Integrado de Recursos Naturales. 27p. (Serie técnica. Informe técnico / CATIE; no.204).

COSEFORMA (Cooperación en los Sectores Forestal y Maderero, CR). 2000. Curso práctico desarrollo y manejo de los bosques secundarios de las zonas húmedas. San Carlos, CR, GTZ (Deustch Gesselschaft für Technische Zusammenarbeit). 150 p.

Quesada, R. 2008. Manual para promover la regeneración natural en pastos degradados en el Pacífico Central y Norte de Costa Rica / Ruperto Quesada. – 1ª ed. – Corporación Garro y Moya, 2008. 63 p.

R-SINAC- CONAC- 039 -2018

El Consejo Nacional de Áreas de Conservación, de conformidad con el Acuerdo N° 28 de la Sesión Ordinaria N° 07 del 31 de julio del 2017 y en cumplimiento del artículo 12 inciso d) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, aprueba y emite el presente:

“Plan General de Manejo Zona Protectora Río Tiribí”

RESULTANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad número 7788 del 27 de mayo de 1998, se crea el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, con personería jurídica propia, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica.

SEGUNDO: Que es política prioritaria de EL SINAC facilitar y promover acciones que conlleven a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad presente en las Áreas Silvestres Protegidas, en adelante las ASP, de las Áreas de Conservación.

TERCERO: Que de conformidad con los artículos 23 y 28 de la misma Ley de Biodiversidad y los artículos 9 y 21 de su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE, publicado en la Gaceta N° 68 del 8 de abril de 2008, el Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, en adelante denominada ACCVC, es parte de la organización y con las competencias del SINAC en sus territorios respectivamente.

CUARTO: Que es competencia del Sistema Nacional de Áreas de Conservación a través de cada Área de Conservación, la administración y protección de las Áreas Silvestres Protegidas a lo largo de todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 6112-A MAG del 23 de junio de 1976 se crea la Zona Protectora Río Tiribí, al mismo tiempo que las Zonas Protectoras de Carpintera, Carraigres, Cerros de Escazú, El Rodeo, Río Grande y Cerro Atenas.

SEGUNDO: Que el Plan de Manejo es un instrumento de planificación que guía y controla el manejo de los recursos protegidos, los usos y el desarrollo de los servicios requeridos. Es la herramienta técnica por medio de la cual cada Área Silvestre Protegida (ASP) establece las

directrices de manejo para el uso de los gestores, administradores y grupos de interés, por lo que la primera instancia que debe realizar la validación de la propuesta de manejo son las autoridades del Área de Conservación, así como las instancias oficiales de participación social establecidas en ellas, sean estas los Consejos Regionales, Comités Locales u otra instancia pertinente, de conformidad con la Ley de Biodiversidad.

TERCERO: Que el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), aprobó el “*Manual de Procedimientos para la Publicación de los Planes de Manejo de las Áreas Silvestres Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación*”, mediante Acuerdo número 17, tomado en Sesión Extraordinaria N° 06-2008 del 04 de agosto del 2008.

CUARTO: Que el ACCVC inició el proceso de elaboración del plan de manejo de la Zona Protectora Río Tiribí (ZPRT) en el año 2012, con la participación de representantes de diferentes sectores interesados en la gestión del ASP, tales como gobiernos locales y central, comunidad organizada, propietarios y empresa privada.

QUINTO: Que el Comité Técnico del ACCVC validó técnicamente el Plan General de Manejo Zona Protectora Río Tiribí, según acta de la sesión No. 4 celebrada el veintiocho y veintinueve de mayo del dos mil quince.

SEXTO: Que el Plan General de Manejo Zona Protectora Río Tiribí fue aprobado por el Consejo Regional del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (CORAC) mediante Acta de la Sesión Ordinaria No. 6 celebrada el cinco de agosto del dos mil dieciséis.

SETIMO: Que el CONAC aprobó el Plan General de Manejo Zona Protectora Río Tiribí mediante Acuerdo N° 28 de la Sesión Ordinaria N° 07 del treinta y uno de julio del dos mil diecisiete.

Por tanto,

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION

RESUELVE:

PRIMERO: Publicar el siguiente Resumen Ejecutivo del Plan General de Manejo Zona Protectora Río Tiribí, a efectos de su oficialización:

a) Objetivos de conservación de la Zona Protectora Río Tiribí

- Gestionar el manejo de los recursos hídricos, la biodiversidad y la conectividad de la Zona Protectora, promoviendo el manejo integral de la parte alta de la Microcuenca del Río Tiribí.
- Promover la restauración de los ecosistemas nativos en los sitios degradados.
- Conservar en el largo plazo el hábitat de las especies presentes en el área.

- Promover la conservación de las asociaciones vegetales y fauna nativa presente, de manera que sean resilientes al cambio climático.
- Proteger los ecosistemas ribereños y su entorno.
- Promover la conservación de la belleza escénica y los servicios ecosistémicos de la Zona Protectora y de las zonas aledañas.
- Promover el manejo de ecosistemas exóticos productivos, procurando el uso adecuado del suelo.

b) Objetivos del Plan de Manejo

- Desarrollar la capacidad de gestión de la Zona Protectora en pro de la conservación sostenible del recurso hídrico que protege la microcuenca.
- Determinar el estado de la tenencia de la tierra del Área Silvestre Protegida.
- Realizar la demarcación de los límites de la ZPRT de acuerdo con lo estipulado en el decreto de su creación.
- Crear mecanismos que permitan minimizar el impacto que el efecto del tamaño y forma del ASP provocan sobre los recursos a proteger, gestionando el manejo integral de la parte alta de la microcuenca del Río Tiribi.
- Ejecutar actividades de prevención, control y protección de los recursos naturales.
- Desarrollar actividades de educación e interpretación ambiental que contribuyan al rescate de valores y reconocimiento de la importancia del ASP.
- Fomentar la investigación para mejorar el conocimiento y manejo adecuado de los recursos que protege la Zona Protectora.
- Promover la restauración de los ecosistemas nativos en los sitios degradados, para promover la conectividad biológica del área.

c) Zonificación

A continuación se presentan las cuatro zonas de manejo identificadas para la ZPRT y el nivel de intervención definida, según la Guía de Planes de Manejo del SINAC (2014):

1. Zona de Manejo Sostenible de los Recursos y Biodiversidad (ZMSRB)
 - Subzona 1. Baja Intervención
 - Subzona 2. Mediana Intervención
2. Zona de Asentamientos Humanos (ZAH)
3. Zona de Uso Especial (ZUE)

4. Zona de Influencia (ZI)

ZONA DE MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y BIODIVERSIDAD (ZMSRB)
Descripción: De acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por el ACCVC (2010), la Zona de Manejo Sostenible de los Recursos y Biodiversidad se define como aquella área que incluye bosque, ya sea primario o secundario, las áreas de protección de nacientes, ríos y zonas de recarga acuífera (Artículo No. 33 de la Ley Forestal). Se incluyen además aquellas áreas vulnerables desde el punto de vista geológico (zonas de riesgo). La ZMSRB se divide en dos subzonas, de acuerdo con el uso actual del suelo: Subzona 1 y Subzona 2.
SUB-ZONA 1
Descripción: Se incluyen todas aquellas áreas de bosque primario o secundario, las áreas de protección de nacientes captadas (200 m de radio) y no captadas (100 m de radio) permanentes e intermitentes (Resolución 000858-F-51-2012 de la Sala Primera), así como los márgenes de las riberas de los ríos, quebradas y arroyos en terrenos planos (15 m a cada lado del cauce) y quebradas (50 m a cada lado del cauce, si la pendiente del terreno es quebrada), según lo que la Ley estipula para cada caso (Ver apartado de legislación vinculante). Esta subzona se identifica como zona de recarga acuífera y suelos clases VII y VIII de capacidad de uso. Aquellas áreas comprendidas en esta subzona que se encuentren desprovistas de cobertura forestal, deberán ser dedicadas a la recuperación o restauración del bosque. Se incluyen las áreas de alta vulnerabilidad sísmica que están cubiertas de bosques.
Nivel de intervención: Zona de baja intervención
LAS ACTIVIDADES ORIENTADORAS, LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS
Las acciones orientadoras, así como las actividades permitidas y no permitidas en esta zona de Manejo deben ser consultadas en el Plan General de Manejo.
LEGISLACIÓN VINCULANTE
<ol style="list-style-type: none">1) Artículos 18, 19 y 20 de la Ley Forestal y el Decreto Ejecutivo No. 34559-MINAE, las áreas de protección de nacientes y ríos, de acuerdo con los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley Forestal.2) Ley de Aguas No. 276 del 27 de agosto de 1942 (Art. 31, 145, 148, 149 y 150)3) Ley de Biodiversidad (artículo 114).4) Ley de Suelos, Decreto Ejecutivo No 23214-MAG-MIRENEM).5) Ley de Vida de Silvestre No. 7317 y su Reforma No.6109.6) Ley de uso, manejo y conservación de suelos, Artículo 44.7) Ley No. 8689, Modificación a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre Ley No. 7317, Artículo 132.8) Ley Forestal No. 7575. Reglamento a la Ley Forestal. Capítulo I. Definiciones. Terrenos quebrados.9) Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVAH-MP-MINAE, Artículos 2, 5 y 6.10) Decreto Ejecutivo No. 23214-MAG-MIRENEM del 13-04-1994. Capacidad de Uso de la Tierra. [y modificaciones en Decreto Ejecutivo No. 33957-MINAE-MAG].11) Decreto Ejecutivo 29393-MINAE (Plan de Ordenamiento Ambiental, publicado el 15-05-2001), Artículo No 1.12) Decreto Ejecutivo No 25705-MINAE (Reglamento sobre procedimientos de la SETENA), Artículo No 22.

- 13) Análisis de Alcance Ambiental del Plan GAM (PRUGAM 2008)/ Plan PRUGAM 2008-2030/ resoluciones viabilidad ambiental No. 1308-2009-SETENA, No. 1532-2009-SETENA, y No. 2748-2009-SETENA
- 14) Ley General de Salud No. 5395, artículos 275, 276, 277, 285, 287, 294, 305.
- 15) Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, artículo 45, 51, 54, 56, 57 Decreto No 34431-MINAE-S Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos.
- 16) Ley General de Salud No 5395.
- 17) Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, Decreto N° 36093-S Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios.
- 18) Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales - Decreto N° 33601-MINAE-S y Reúso de Aguas Residuales.
- 19) Decreto N° 36093-S Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, artículos 62, 64, 67 / Decreto Ejecutivo No 34431-MINAE-S, artículos 14, 15, 16. Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos.
- 20) Decreto Ejecutivo No 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, artículo 4, anexos 1 y 3. Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
- 21) Decreto Ejecutivo No 33957 –MINAE-MAG, Artículo No 2.
- 22) Y otras leyes vinculantes.

SUB-ZONA 2

Descripción: Se incluyen aquellas áreas en donde aplican regulaciones por Ley, pero que actualmente se encuentran desprovistas de bosque. Estas áreas se consideran dentro de la ZMSRB por ser identificadas como zonas de recarga acuífera y por su predominancia de relieves altos a muy pronunciados, encontrándose en las categorías VII y VIII de capacidad de uso, correspondientes a terrenos de aptitud forestal y a zonas de preservación de flora y fauna, protección de áreas de recarga acuífera, reserva genética y belleza escénica respectivamente.

Nivel de intervención: Mediana intervención.

LAS ACTIVIDADES ORIENTADORAS, LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS

Las acciones orientadoras, así como las actividades permitidas y no permitidas en esta Zona de Manejo deben ser consultadas en el Plan General de Manejo.

LEGISLACIÓN VINCULANTE

- 1) Legislación vinculante: Artículos 18, 19 y 20 de la Ley Forestal y el Decreto Ejecutivo No. 34559-MINAE, las áreas de protección de nacientes y ríos de acuerdo con los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley Forestal.
- 2) Ley de Aguas No. 276 del 27 de agosto de 1942 (Artículos 31, 145, 148, 149 y 150)
- 3) Ley de Biodiversidad (artículo 114).
- 4) Ley de Suelos, Decreto Ejecutivo No 23214-MAG-MIRENEM).
- 5) Ley de Vida de Silvestre No. 7317 y su Reforma No.6109.
- 6) Ley de uso, manejo y conservación de suelos, Artículo 44.
- 7) Ley No. 8689, Modificación a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre Ley No. 7317, Artículo 132.
- 8) Ley Forestal No. 7575. Reglamento a la Ley Forestal. Capítulo I. Definiciones. Terrenos quebrados.
- 9) Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVAH-MP-MINAE, Artículos 2, 5 y 6.
- 10) Decreto Ejecutivo No. 23214-MAG-MIRENEM del 13-04-1994. Capacidad de Uso de la Tierra. [y modificaciones en Decreto Ejecutivo No. 33957-MINAE-MAG].

- 11) Decreto Ejecutivo 29393-MINAE (Plan de Ordenamiento Ambiental, publicado el 15-05-2001), Artículo No 1.
- 12) Decreto Ejecutivo No 25705-MINAE (Reglamento sobre procedimientos de la SETENA), Artículo No 22.
- 13) Análisis de Alcance Ambiental del Plan GAM (PRUGAM 2008)/ Plan PRUGAM 2008-2030/ resoluciones viabilidad ambiental No. 1308-2009-SETENA, No. 1532-2009-SETENA, y No. 2748-2009-SETENA.
- 14) Ley General de Salud No. 5395, artículos 275, 276, 277, 285, 287, 294, 305.
- 15) Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, artículo 45, 51, 54, 56, 57. Decreto N° 36093-S Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios.
- 16) Decreto No 34431-MINAE-S Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos.
- 17) Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales - Decreto N° 33601-MINAE-S y Reúso de Aguas Residuales.
- 18) Decreto Ejecutivo No 34431-MINAE-S, artículos 14, 15, 16. Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos.
- 19) Decreto Ejecutivo No 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, artículo 4, anexos 1 y 3. Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
- 20) Decreto Ejecutivo No 33957 –MINAE-MAG, Artículo No 2.

ZONA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS (ZAH)

Descripción: Incluye aquellas áreas cubiertas por asentamientos humanos. Es una de las zonas meta para la educación ambiental. Se deberá trabajar para incorporar los criterios establecidos en la planificación local, promover el desarrollo de infraestructuras habitacionales de bajo impacto ambiental y visual en procura de mantener niveles bajos de densidad poblacional.

LAS ACTIVIDADES ORIENTADORAS, LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS

Las acciones orientadoras, así como las actividades permitidas y no permitidas en esta Zona de Manejo deben ser consultadas en el Plan General de Manejo.

ZONA DE USO ESPECIAL (ZUE)

Descripción: Se incluye en esta zona la infraestructura actualmente existente y aquellas obras que no son acordes a la conservación de los recursos naturales, como: planta potabilizadora municipal Los Lotes, plantas hidroeléctricas o sus vestigios, tanques de captación, sedimentadores, canales, caminos, carreteras, puentes, infraestructura administrativa estatal, torres de telefonía, subestaciones, líneas de transmisión eléctrica, entre otras. El desarrollo de nuevos caminos públicos o proyectos de infraestructura, estatal o privada, sólo se permitirá en caso de que sean declarados de interés público o conveniencia nacional, con previa aprobación de viabilidad ambiental y contar con la autorización del ACCVC / MINAET, con el aval de la Administración y Consejo Local de ASP.

Nivel de intervención: Baja intervención.

LAS ACTIVIDADES ORIENTADORAS, LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS

Las acciones orientadoras, así como las actividades permitidas y no permitidas en esta Zona de Manejo deben ser consultadas en el Plan General de Manejo.

LEGISLACIÓN VINCULANTE

- 1) Ley Orgánica del Ambiente Ley No. 7554 del 28 de Septiembre de 1995. Artículos 32, 65, 66, 67, 68, 69, 71 y 73.
- 2) Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVAH-MP-MINAE, Artículos 2, 5 y 6.
- 3) Decreto Ejecutivo No 25705-MINAE (Reglamento sobre procedimientos de la SETENA), Artículo No 22.
- 4) Ley de Conservación de la Vida Silvestre No. 7317, Artículo 132 y otros.
- 5) Ley No. 8689, Modificación a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre Ley No. 7317, Artículo 132.
- 6) Decreto Ejecutivo 29393-MINAE (Plan de Ordenamiento Ambiental, publicado el 15-05-2001), Artículo No 1.
- 7) Ley General de Salud No. 5395, artículos 275, 276, 277, 285, 287, 294, 305.
- 8) Decreto N° 36093-S Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, artículos 65 y 66.
- 9) Decreto Ejecutivo No 34431-MINAE-S, artículos 14, 15, 16. Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos.
- 10) Decreto Ejecutivo No 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, artículo 4, anexos 1 y 3. Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
- 11) Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos N° 8839, artículos 21, 31, 32, 38, 39, 45, 51, 54, 56, 57.
- 12) Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales - Decreto N° 33601- MINAE-S y Reúso de Aguas Residuales.

ZONA DE INFLUENCIA (ZI)

“La Zona de Influencia tiene como objetivo definir el área de esfuerzo de proyección que deberá tener la gestión del área protegida en sus programas de manejo, especialmente aquellos que tienen que ver con educación ambiental, extensión, desarrollo local y ecoturismo, entre otros” (Arguedas, S. 2007).

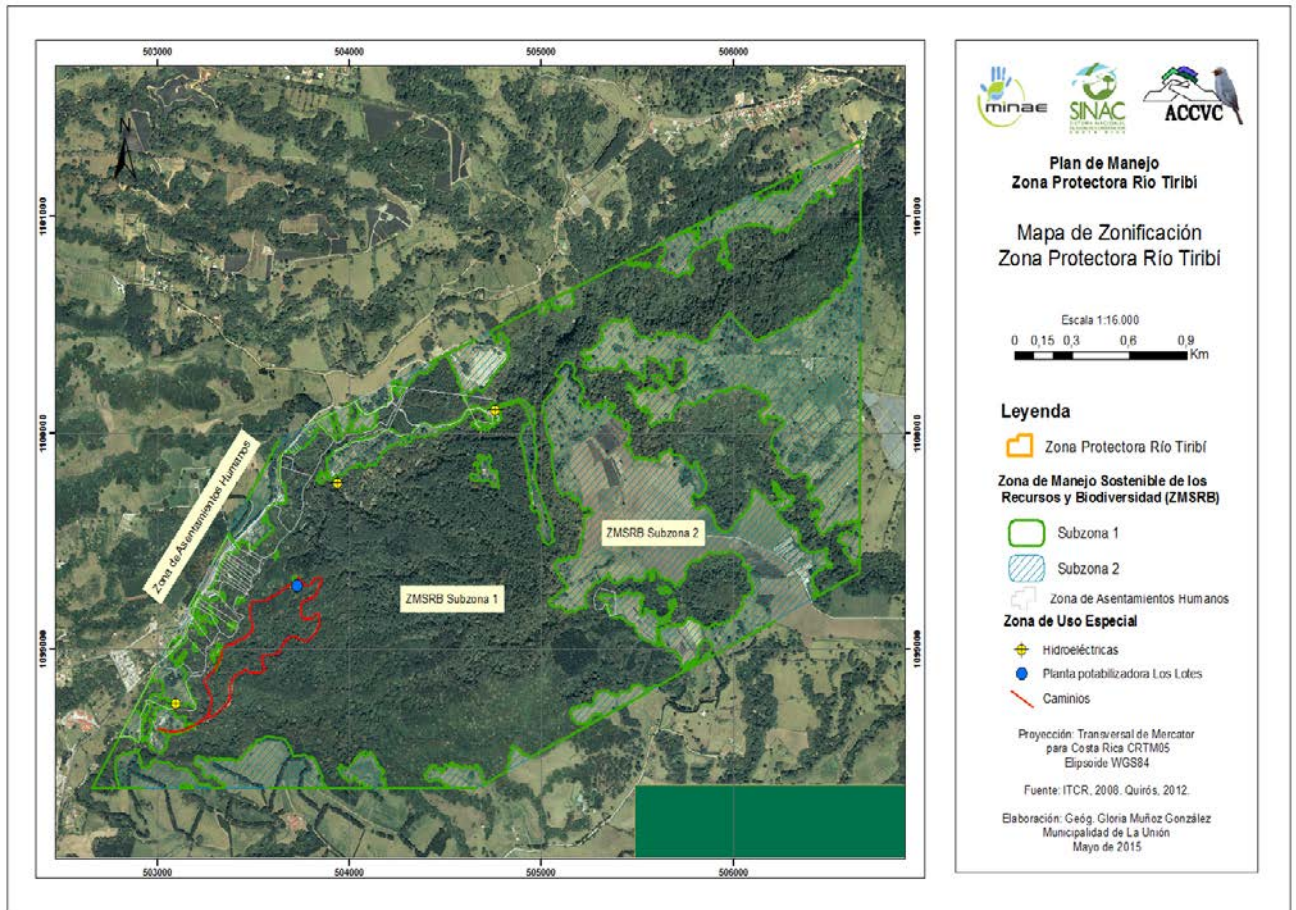
Los criterios para definir la zona de influencia se basaron en aquellas poblaciones o focos de actividades humanas que se consideran vinculadas positiva o negativamente con el área protegida. *En resumen, podemos decir que la zona de influencia es el área de trabajo externo o proyección, que se hace necesario atender para cumplir con los objetivos de conservación del ASP.* (Arguedas, S. 2007).

La ZPRT se ubica entre los cantones La Unión, el Cantón Central de la provincia de Cartago y los cantones de Montes de Oca y Goicoechea de la provincia de San José. Se encuentra rodeada por 16 comunidades que representan la ZI según la zonificación del ASP, estas comunidades a su vez se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

Cuadro 1. Distribución de las comunidades en la Zona de Influencia (ZI)

Comunidad	Provincia	Cantón	Distrito	Sector
San Miguel	San José	Goicochea	Rancho Redondo	Noreste
Rancho Redondo				
Cañada	Cartago	Cartago	Llano Grande	
Llano Grande				
Guayabillos	San José	Goicochea	Rancho Redondo	
Urb. Villa Hermosa		Montes de Oca	San Rafael	
Laguna	Cartago	Cartago	Llano Grande	Noroeste
Cerrillo		La Unión	San Ramón	
Dulce Nombre			Dulce Nombre	Sur
Molina		Cartago	San Nicolás	
Alto El Carmen		La Unión	Dulce Nombre	
Yerbabuena	Cartago	La Unión	San Rafael	Sur
Urb. Madre Selva				
Urb. Los Policías			Concepción	
La Cima				
Sector Hospital Chacón Paut			San Ramón	

Mapa: Zonificación de la Zona Protectora Río Tiribí



d) Planificación Territorial por Sitios

Si bien la zonificación de la Zona Protectora es una herramienta primordial para el manejo integral del área protegida, no es una solución total si ésta no se lleva a una escala menor de planificación del territorio, en donde permita que cada propietario gestione sus actividades a nivel de finca.

Si bien es cierto el Plan General de Manejo y la zonificación establecen directrices, éstas son de carácter general. Por lo que, para un efectivo cumplimiento de los objetivos de la Zona Protectora, se requiere de un **Plan de Sitio** a nivel de finca, en donde cada propietario administra su territorio e incorpora las normativas establecidas en el presente Plan de Manejo (SINAC, 2012). En el siguiente cuadro se muestra una descripción del Plan de Sitio y los elementos que lo componen:

Descripción del Plan de Sitio y sus características

Plan de Sitio	Elementos que deben considerarse durante su elaboración
<p>Es la planificación territorial a escala de finca, corresponde al manejo de los recursos naturales que cada propietario realiza a nivel individual dentro de su propiedad.</p> <p>Conlleva al ordenamiento de las actividades productivas y de conservación conforme a la capacidad natural del sitio (SINAC, 2012).</p> <p>Deberá responder a la zonificación y normativa vigente que contempla el PGM, asegurando el mantenimiento de los servicios ambientales.</p>	<p>Descripción general de la propiedad en donde se contemplen características como: Ubicación de la finca en relación con la zonificación de la Zona Protectora, tamaño de la propiedad, clima, topografía, hidrografía, división política, tipo de suelos, uso actual del suelo, amenazas, zonas de vida, recursos naturales presentes y otros atributos del área.</p>
	<p>Diagnóstico e inventario sobre el estado y características de la flora y fauna presentes en el sitio.</p>
	<p>Detalle de las actividades a desarrollar y su ubicación dentro de la propiedad, indicando su impacto y medidas de mitigación.</p>
	<p>Mapa general y descripción de las áreas de manejo dentro de la finca.</p>
	<p>Plan de desarrollo de actividades y cronograma de ejecución.</p>
	<p>En caso de destinarse el sitio para el desarrollo de actividades de turismo y/o educación ambiental, se deberá considerar un estudio de capacidad de carga que permita controlar la cantidad adecuada de personas en el sitio y sus impactos sobre los recursos naturales.</p>
<p>El documento debe ser elaborado por un profesional o profesionales, de acuerdo con las actividades a desarrollar.</p>	

e) Requerimientos generales para el desarrollo de actividades dentro de los límites de la Zona Protectora Río Tiribí

A continuación se presentan los requerimientos que deben seguir los propietarios de terrenos ubicados dentro de los límites de la Zona Protectora:

- Todas las actividades productivas y de aprovechamiento que se realicen dentro del ASP deben contar con un “*visto bueno conforme al Plan General de Manejo de la ZPRT*” por parte de la Oficina Subregional del ACCVC, a fin de que se brinde la autorización que asegure que el uso a realizarse se ejecutará conforme los objetivos y normativa vigente.

Cada propietario está obligado a gestionar este visto bueno conforme, antes de tramitar cualquier otro tipo de autorización que se requiera para el desarrollo de actividades dentro de la

Zona Protectora. Para obtener el visto bueno, se deben presentar todos los requisitos solicitados por la administración.

- Todas las actividades productivas y de aprovechamiento que se realicen, requieren de la viabilidad ambiental otorgada por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).
- Todo desarrollo de infraestructura debe tener una cobertura no mayor de un 10%, de muy baja intensidad, de tipo disperso, aprovechando claros, con huellas no mayores de 150 metros cuadrados, no más de dos pisos de altura y comunicadas por caminos no más de 3 metros de ancho (Recomendación IFAs). Dichas construcciones deben ser con diseños y materiales amigables con el ambiente. El desarrollo de construcciones, de preferencia, deberá realizarse en áreas de la ZMSRB-subzona 2, a menos que la propiedad sólo cuente con territorios en la ZMSRB-subzona 1. Esta cobertura del 10% es sobre la propiedad, por lo tanto se deben considerar todas las construcciones realizadas y a efectuarse en la propiedad completa, indiferentemente de cuantas *zonas de manejo* se apliquen en la propiedad.
- Para el caso de las áreas ubicadas dentro del Cantón de La Unión, según el Plan Regulador publicado en la Gaceta No. 91 del 14 de mayo del 2003, en su artículo 11. Zona de Protección Forestal, inciso b. establece los Usos permitidos y en el inciso d. Requisitos, establece que no se permitirán fraccionamientos menores a las 10 ha dentro de la ZPRT, identificada como “Zona de protección forestal”.
- Según Decreto N° 25902 -MIVAH-MP-MINAE¹:
 - No se permitirá ejecutar en ellas nuevas urbanizaciones.
 - No se permitirán ejecutar fraccionamientos en parcelas resultantes menores a las cinco hectáreas, salvo que la propiedad sea sometida al régimen forestal, en cuyo caso el tamaño mínimo del lote será el que establezca el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para realizar segregaciones menores a las 5 ha.
 - Se permitirá una vivienda por finca para uso del propietario o los propietarios y otras construcciones necesarias para el uso o servicios de las fincas existentes.

Para efectos de este Plan de Manejo, se acoge la directriz emitida en el Plan Regulador del Cantón de La Unión en cuanto a los fraccionamientos, siempre y cuando este fraccionamiento no sea inferior a los que establece Decreto N° 25902 -MIVAH-MP-MINAE.

A manera general los requerimientos en orden cronológico serán los siguientes:

- 1) Solicitud de “Visto bueno conforme” ante la Oficina Subregional del Área de Conservación de la actividad a realizarse.

¹ Estas disposiciones aplican tanto para la Zona Protectora Río Tiribí como para las Zonas Protectoras: Cerros La Carpintera, Cerros de Atenas, Cerro de Las Palomas, Cerros de Escazú, la Loma San Antonio (Tirrasas) y la Loma Salitral.

- 2) Presentación del Plan de Sitio acorde a las actividades a realizar ante la Oficina Subregional del Área de Conservación.
- 3) Permiso de uso del suelo, expedido por el municipio correspondiente.
- 4) Viabilidad ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).
- 5) Otros permisos necesarios según la naturaleza de la actividad a desarrollar.

f) Los planes específicos

Siguiendo las recomendaciones de la Guía de Planes de Manejo del SINAC elaborada por Artavia (2004), para la definición de los programas de manejo, se especificaron las acciones más adecuadas para abordar las condiciones y los problemas identificados en la priorización del diagnóstico. De acuerdo con las características de los problemas identificados, se propusieron distintas soluciones, considerando el nivel de prioridad y el nivel de intervención sugerido durante la vigencia del Plan. Las soluciones propuestas se agruparon en Ámbitos de acción, los cuales contienen los Programas sugeridos, según el tipo de gestión a desarrollar (Cuadro 7).

Ámbitos, programas y gestión.

Ámbito	Programa	Gestión
Recursos Naturales y Culturales	Programa de Recursos Naturales y Culturales	Gestión de uso sostenible de recursos /Recurso Hídrico
	Subprograma de Recurso Hídrico	
	Programa de Control y Protección	Control y Protección de los recursos naturales
	Programa de Investigación	Investigación
Social	Programa de Ordenamiento Territorial	Tenencia de la Tierra
	Programa de Educación y Extensión Ambiental	Educación y extensión ambiental / Turismo y recreación
	Subprograma de Turismo y recreación	Educación y extensión ambiental / Turismo y recreación
Político Legal	Programa Administrativo y Financiero (planificación)	Legal
Administrativo	Programa Administrativo y Financiero (planificación)	Coordinación Institucional
		Administrativa

Económico y financiero		Financiero
------------------------	--	------------

g) Descripción de los ámbitos, los programas identificados y sus objetivos

Ámbito de recursos naturales y culturales

– **Programa de manejo de recursos naturales**

El objetivo es el de establecer mecanismos y opciones de manejo que permitan asegurar la conservación de los valores y procesos naturales y culturales del área silvestre protegida. Por lo que es importante llegar a profundizar en el conocimiento, seguimiento, evaluación y en su caso, restauración de dichos recursos (Artavia, 2004).

– **Subprograma de recurso hídrico**

Su objetivo es gestionar acciones a favor de la conservación y protección de la Zona Protectora Río Tiribí, en función de la gestión de la Microcuenca del Río Tiribí para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.

– **Programa de control y protección**

El objetivo es desarrollar acciones que garanticen un efectivo cumplimiento de la normativa ambiental y la racionalidad en el aprovechamiento de los recursos (Artavia, 2004).

– **Programa de Investigaciones**

El objetivo es el de desarrollar acciones sistemáticas que permitan el adecuado conocimiento de los recursos del área silvestre protegida, garanticen el mantenimiento y evaluación de su estado y faciliten las decisiones para un efectivo manejo (Artavia, 2004).

Ámbito Social

– **Programa de Ordenamiento Territorial**

La meta a superar durante la vigencia del Plan es desarrollar procesos de acercamiento con los ocupantes del área silvestre protegida, de tal forma que se puedan minimizar o eliminar los conflictos existentes o potenciales (Artavia, 2004).

– **Programa de Educación y Extensión Ambiental**

El objetivo a alcanzar en el período de vigencia del plan es crear una corriente ciudadana de apoyo, incentivando además la participación en su gestión (Artavia, 2004).

Ámbitos Político Legal Administrativo Económico y Financiero

– **Programa Administrativo y Financiero**

Considera las acciones para propiciar las condiciones sustanciales para un mejor desempeño en las acciones medulares de manejo, entre los que se encuentran el desarrollo de la infraestructura adecuada, el equipamiento necesario para los programas y el desarrollo integral del recurso humano que labora en el área silvestre protegida. Así como como el desarrollo de los planes específicos derivados de las acciones prioritarias que se definen para optimizar la administración (Artavia, 2004).

h) El modelo de gestión de la Zona Protectora Río Tiribí

La dinámica sobre la tenencia de la tierra, los distintos usos e intereses de los propietarios, las debilidades legales y administrativas para el control sobre manejo de los recursos naturales y las dificultades en la prevención sobre la alteración de los ecosistemas, representan las principales razones para proponer un modelo de gestión en zonas protectoras, totalmente distinto al modelo tradicional. A continuación se presenta el modelo de gestión propuesto para el manejo de la ZPRT:



Modelo de Gestión de la ZPRT. Fuente: PM ZPCC.

- i) **Dirección física y electrónica donde los usuarios pueden acceder al Plan General de Manejo Zona Protectora Río Tiribí, en forma completa.**

Direcciones físicas:

- La oficina Regional del Área de Conservación Central (ACC), ubicada del segundo cruce de San Miguel de Santo Domingo de Heredia, 500 metros al noroeste, sobre Ruta 32, carretera a Guápiles.

- La oficina Subregional Cartago del Área de Conservación Central, ubicada 100 sur y 50 oeste de la esquina suroeste del Hospital Max Peralta, Cartago.

Dirección electrónica: www.sinac.go.cr.

SEGUNDO: Rige a partir de su publicación.


Mario Coto Hidalgo
SECRETARIO EJECUTIVO
CONAC



1 vez.—O. C. N° 3400036009.—Solicitud N° DE-005-2018.—(IN2018218236).

REGLAMENTOS

AVISOS

COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Reglamento del procedimiento de incorporación y otros procesos afines

El Colegio de Terapeutas de Costa Rica (en adelante el CTCR o el Colegio) de conformidad con los artículos 4 y 6, incisos a, c y k, y del 37 al 42 de la Ley del Colegio de Terapeutas de Costa Rica (Nro. 8989, del 13 de setiembre de 2011, publicada en el alcance nro. 194 del Diario Oficial La Gaceta, de fecha 10 de octubre de 2011) tiene como fin autorizar, regular, controlar y fiscalizar el ejercicio profesional de sus agremiados, por lo que:

CONSIDERANDO

- I. Que la incorporación resulta obligatoria para todos aquellos graduados en las carreras profesionales de Terapia Física, Terapia de Lenguaje, Audiología, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria e Imagenología Diagnóstica y Terapéutica que ejerzan funciones propias de sus carreras profesionales.
- II. Que el CTCR tiene el deber de velar por los derechos de todas y todos los colegiados, así como realizar gestiones que garanticen el debido ejercicio profesional.
- III. Que el CTCR, en su condición de colegio profesional, y de conformidad con la jurisprudencia de la Sala Constitucional, jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República y lo dispuesto en el numeral 8 inciso a de la Ley nro. 8989, cuenta con potestad reglamentaria a fin de emitir disposiciones normativas respecto a la incorporación de nuevos profesionales y demás atinentes al ejercicio profesional.
- IV. Que, ante tales circunstancias y en aras de cumplir con el imperativo legal que le fue otorgado al CTCR por delegación de las potestades estatales, de control y fiscalización para el ejercicio profesional, la Junta Directiva, mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2017, con base en el artículo 64 del Reglamento a la Ley nro. 8989, aprueba el presente

Reglamento del procedimiento de incorporación y otros procesos afines, y dispone

POR TANTO:

En virtud de las potestades que le asisten al Colegio como ente con competencia para fiscalizar el ejercicio profesional, así como la admisibilidad de profesionales, conforme el numeral 6 de la Ley nro. 8989, se ha dispuesto emitir el siguiente:

Reglamento del procedimiento de incorporación y otros procesos afines

TÍTULO PRIMERO

DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN Y OTROS PROCESOS AFINES

CAPÍTULO ÚNICO.

GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. El presente reglamento regulará lo atinente a los siguientes trámites y procedimientos:

- a)** Inscripción al curso de Ética Profesional.
- b)** Procedimiento de incorporación.
- c)** Incorporación o traslados de terapeutas pertenecientes al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- d)** Reposición de credenciales y modificación en el registro de firmas.
- e)** Proceso de congelamiento.
- f)** Procedimiento de desafiliación o retiro voluntario.
- g)** Exoneración de pago de colegiatura por jubilación.

Los anteriores procedimientos regirán para aquellos profesionales en las distintas áreas que indica el artículo 37 de la Ley nro. 8989. Así mismo, regirá para las demás profesiones que sean reconocidas para la incorporación de nuevos agremiados.

Artículo 2.- Cumplimiento de requisitos. En todos los procedimientos y trámites del presente reglamento, el CTCR observará que se cumplan los requisitos formales y sustanciales para la aceptación de las solicitudes.

Artículo 3.- La labor de recepción de las solicitudes será realizada por el área de Plataforma de Servicios del CTCR o el departamento que para tales efectos designe el Colegio. Con la recepción de requisitos, se dará apertura al expediente, o bien se agregará la documentación presentada a la carpeta existente del solicitante, según sea el trámite que corresponda.

No se recibirán solicitudes incompletas. Tampoco se recibirán documentos manchados, sucios o en evidente estado de deterioro, que no permitan observar la información o datos del solicitante, los cuales resulten necesarios para la tramitación y aprobación de las solicitudes.

Artículo 4.- Los documentos emitidos por autoridad o entidad extranjera deberán venir debidamente legalizados y apostillados. Asimismo, cuando se trate de documentos emitidos en idioma extranjero, deberá presentarse la respectiva traducción oficial.

En relación con documentos provenientes de países no adscritos al Convenio de la Apostilla, deberán acompañarse de una declaración jurada protocolizada ante notario público, en la que se señale dicha condición.

Artículo 5.- Cuando se complete cada solicitud, se entregará al solicitante un comprobante de recibido, en el que se detalle la entrega efectiva de cada uno de los requisitos según el tipo de trámite.

Artículo 6.- En los casos de extravío, pérdida, destrucción o recepción errónea de solicitudes incompletas, el órgano competente atenderá a las siguientes reglas:

- a) Ordenará al solicitante la reposición del requisito o documento original que falte, en un plazo razonable según el tipo de requisito y la dificultad de su reposición.

- b) El solicitante deberá guardar copias simples de documentos extranjeros o requisitos de difícil acceso o repetición, para presentarlas en caso de ordenarse su reposición, debido a la pérdida o destrucción de documentos que previamente hubieren sido recibidos. En este último supuesto, se dejará constancia de que se repone mediante copias simples por dificultad en su reposición.
- c) Los plazos del presente reglamento no corren hasta que se presente el nuevo documento o bien las copias señaladas.

Artículo 7.- Respecto a las solicitudes que suministren información inexacta o evidentemente falsa, se rechazarán de plano, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, penales o de otra naturaleza que regulen la normativa.

Para tal efecto, bastará dejar constancia escrita en la que se describa de forma breve la existencia de dichos defectos, con la orden de rechazo a la solicitud.

Artículo 8.- El CTCR podrá emitir constancia del estado o condición del agremiado relacionada con los trámites y procedimientos de este reglamento, tanto a solicitud del interesado como de forma oficiosa de conformidad con las competencias legales del Colegio, a solicitud de terceros con interés legítimo debidamente comprobado o cuando así lo requiera una autoridad administrativa o judicial.

Artículo 9.- En los aspectos que el presente reglamento guarde silencio, se atenderá primeramente a lo dispuesto en la Ley nro. 8989, el Reglamento a la Ley nro. 8989, y la Ley General de la Administración Pública en lo que resulte atinente.

En caso de existir duda sobre la resolución de determinada solicitud, se atenderá a la competencia del CTCR y sus órganos en la regulación del ejercicio profesional, los principios éticos, la continuidad, eficiencia y la función social del ejercicio profesional, así como la finalidad del procedimiento o trámite respectivo y sus efectos.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE TERAPEUTAS

CAPÍTULO I.

DEL CURSO DE ÉTICA PROFESIONAL

Artículo 10.- Obligatoriedad de realizar el curso de Ética Profesional. El Colegio de Terapeutas de Costa Rica, mediante el Tribunal de Ética, ofrecerá un curso de Ética Profesional a todos los graduados de las carreras que deban integrar este colegio, como requisito para la incorporación profesional. La asistencia, conclusión y aprobación de dicho curso constituyen un requisito para la incorporación al Colegio de Terapeutas.

Artículo 11.-Profesionales exentos de realizar el curso de Ética. Están exentos de realizar el Curso de Ética aquellos profesionales terapeutas incorporados debidamente en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, de previo a la entrada en funcionamiento del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Para convalidar el curso de Ética, estos profesionales deben demostrar con la documentación original respectiva, la realización del curso equivalente en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Artículo 12.- Inscripción al curso de Ética Profesional. Las fechas para la realización de los cursos de Ética se programarán anualmente, mediante el Tribunal de Ética y el Departamento Administrativo, y se informarán en los medios oficiales de comunicación. Previo a cada fecha programada, se abrirá el período de inscripción al curso de Ética Profesional. No se inscribirán personas fuera de dicho plazo.

Los estudiantes de las carreras que alberga el Colegio de Terapeutas de Costa Rica, que se encuentren cursando el último semestre o cuatrimestre del plan de estudios para obtener el grado académico exigido por ley para el ejercicio profesional y que, además, comprueben dicha condición mediante carta emitida por la universidad, podrán efectuar la matrícula en el curso de Ética. Sin embargo, la incorporación a este colegio profesional se efectuará cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en la normativa del CTCR y en este reglamento.

Artículo 13.- Requisitos de inscripción al curso de Ética Profesional. Para matricular el curso de Ética Profesional, se requiere:

- a) Formulario de inscripción debidamente lleno y firmado.
- b) Original y copia de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia o pasaporte al día, según corresponda.
- c) Comprobante de pago del monto determinado por la Junta Directiva para la inscripción al curso de Ética Profesional.
- d) Cualquier otro documento que sea requerido por el Colegio.

Artículo 14.- Asistencia y debida participación en el curso de Ética Profesional. En relación con la asistencia al curso de Ética Profesional, se deben acatar las siguientes reglas:

- a) La asistencia al curso de Ética Profesional es obligatoria, por lo que solo podrán incorporarse quienes hayan asistido de forma completa a todo el curso.
- b) Las llegadas tardías mayores a 15 minutos se contemplarán como ausencia al curso de Ética Profesional.
- c) Solo puede justificarse la llegada tardía o ausencia al curso de Ética Profesional por razones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deben demostrarse ante el Tribunal de Ética mediante nota escrita, con documentos o elementos probatorios apropiados para tales efectos y dentro del plazo de tres días posteriores a la realización del curso. El Tribunal de Ética es el órgano encargado de decidir acerca de la resolución sobre los casos de tardías y ausencias al curso de Ética Profesional.
- d) Una vez comprobadas las razones de fuerza mayor o caso fortuito para justificar la llegada tardía o ausencia al curso de Ética, el interesado debe solicitar la suspensión de la inscripción al curso, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de realización del mismo, dentro de los cuales debe efectuar nuevamente la inscripción al curso de Ética sin costo alguno. En caso de no hacerlo en ese plazo, deberá pagar nuevamente el monto establecido para dicho trámite.

Artículo 15.- Comprobante de aprobación del curso de Ética Profesional. El Tribunal de Ética entregará un certificado de conclusión y aprobación del curso de Ética Profesional a quienes lo culminen con éxito y de forma completa. Dicho certificado será firmado y sellado por los miembros que el mismo Tribunal de Ética establezca para tales efectos.

El área respectiva llevará un registro de quiénes aprobaron, abandonaron o reprobaron el curso de Ética. Junto con la solicitud de incorporación, deberá presentarse dicho certificado para que se coteje con el registro de aprobación.

CAPÍTULO II.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE INCORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES EN TERAPIAS

Artículo 16.- Requisitos generales para la solicitud de incorporación. Los profesionales en las terapias que alberga el Colegio, que deseen realizar el trámite de incorporación al Colegio de Terapeutas de Costa Rica, deberán presentar y entregar los siguientes documentos:

- a) Formulario respectivo debidamente lleno, impreso y firmado.
- b) Dos fotografías tamaño pasaporte.
- c) Original y dos copias de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia o pasaporte al día, según corresponda.
- d) Original y dos copias del título universitario (por ambos lados) requerido de acuerdo con la profesión a la que pertenece.
- e) Aportar 125 colones en timbres Fiscales y 5 colones en timbre de Archivo o el entero bancario correspondiente.
- f) Dos copias del recibo o comprobante de pago del monto de incorporación determinado por la Junta Directiva. Dicho monto se definirá mediante acuerdo de Junta Directiva y se comunicará mediante circular, además, será publicado en los medios de comunicación con que cuente el Colegio de Terapeutas.

- g)** Dos copias del recibo o comprobante de pago de la primera cuota de colegiatura.
- h)** Certificado de asistencia y aprobación del curso de Ética Profesional emitido por el CTCR o por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, cuando corresponda.
- i)** Formulario de consentimiento informado, debidamente lleno y firmado.
- j)** Autorización para actualizar información según los datos del Registro Civil en la cuenta cedular, debidamente firmado.
- k)** Declaración jurada de veracidad de datos brindados y notificación sobre asistencia al acto de incorporación, debidamente firmadas.

Una vez cumplidos los requisitos, se brindará un comprobante del trámite. El Colegio, a través de su Departamento Administrativo, definirá las fechas anuales para la presentación de requisitos, así mismo definirá las fechas para las incorporaciones de los solicitantes. La apertura de recepción de solicitudes y las fechas para la ceremonia de incorporación profesional serán publicadas en los medios de comunicación oficiales del CTCR.

Artículo 17.- Del acuerdo y el acto de incorporación. Una vez que se haya cumplido con todos los requisitos, la Junta Directiva resolverá, mediante el acuerdo respectivo, lo referente a la incorporación del solicitante. Lo resuelto será notificado al solicitante, en los medios señalados por este en el formulario de solicitud.

Artículo 18.- De la juramentación. Una vez aprobada la incorporación, se llevará a cabo un acto en el que el nuevo colegiado deberá prestar juramento ante la Junta Directiva, de cumplir con la Constitución Política, las leyes del país, el Código de Ética Profesional y los reglamentos pertinentes.

En el mismo acto programado, se le entregará un diploma que lo acredite como miembro del Colegio de Terapeutas de Costa Rica y un carné en el que conste su número de inscripción.

Artículo 19.- Carné de identificación. A toda persona incorporada, se le emitirá un carné con la siguiente información:

- a)** Grado

- b) Nombre
- c) Cédula
- d) Fecha de expiración
- e) Carrera profesional
- f) Foto
- g) Código
- h) Firma

El mismo tendrá una validez de cinco años. Posteriormente deberá ser renovado. Los afiliados cuyo carné se encuentre vencido, deberán tramitar la renovación para realizar cualquier trámite ante el Colegio.

Artículo 20.- Nomenclatura de uso social de Doctor o Doctora. Los colegiados incorporados con el grado académico mínimo de Licenciatura pueden solicitar en cualquier momento, que se autorice el uso y se les otorgue el certificado o diploma correspondiente a la nomenclatura de uso social de Doctor o Doctora.

Dicha nomenclatura no modifica bajo ninguna circunstancia el grado académico que ostenta el colegiado. En el certificado que se le hará entrega por el uso social de Doctor o Doctora, se anotará el nombre del colegiado, número de identificación, el grado académico y la terapia correspondiente.

La Junta Directiva del CTCR definirá el monto que corresponda cancelar para la obtención del título de uso social antes indicado.

CAPÍTULO III.

INCORPORACIÓN DE PROFESIONALES QUE PERTENECEN O PERTENECIERON AL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

Artículo 21.- Requisitos de incorporación. Los profesionales en las terapias que se incorporan al CTCR, que se encontraron o se encuentran incorporados al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, podrán incorporarse al Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Para la incorporación al Colegio, deben presentar y entregar los siguientes documentos:

- a)** Formulario respectivo debidamente lleno, impreso y firmado.
- b)** Dos fotografías tamaño pasaporte.
- c)** Original y dos copias de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia o pasaporte al día, según corresponda.
- d)** Original y dos copias del título académico (por ambos lados) requerido conforme a su profesión.
- e)** Aportar 125 colones en timbres Fiscales y 5 colones de timbre de Archivo o el entero bancario correspondiente.
- f)** Dos copias del recibo o comprobante de cancelación del monto de incorporación determinado por la Junta Directiva.
- g)** Recibo o comprobante de pago de la primera cuota de colegiatura.
- h)** Original y copia del carné del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- i)** Original y copia del título del curso de Ética del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

- j) Original y copia del título de incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- k) Formulario de consentimiento informado, debidamente lleno y firmado.
- l) Permiso para actualizar información según los datos del Registro Civil en la cuenta cédular, debidamente firmado.
- m) Declaración jurada de veracidad de datos brindados y notificación sobre asistencia al acto de incorporación, debidamente firmadas.
- n) Cualquier otro documento que se requiera y así sea determinado por el Colegio.

Dichos documentos serán revisados por el área de Plataforma de Servicios, quienes además, podrán solicitar documentos adicionales para corroborar la información suministrada.

Artículo 22.- De la juramentación. Una vez aprobada la incorporación, se llevará a cabo un acto en el que el nuevo colegiado deberá prestar juramento ante la Junta Directiva, de cumplir con la Constitución Política, las leyes del país, el Código de Ética Profesional y los reglamentos pertinentes.

En el mismo acto programado, se le entregará un diploma que lo acredite como miembro del Colegio de Terapeutas de Costa Rica y un carné en el que conste su número de inscripción.

Artículo 23.- Carné de identificación. A toda persona incorporada, se le emitirá un carné con la siguiente información:

- a) Grado
- b) Nombre
- c) Cédula
- d) Fecha de expiración
- e) Carrera profesional

- f) Foto
- g) Código
- h) Firma

El mismo tendrá una validez de cinco años. Posteriormente deberá ser renovado. Los agremiados, cuyo carné se encuentre vencido, deberán tramitar la renovación para realizar cualquier trámite ante el Colegio

Artículo 24.- La incorporación al Colegio de Terapeutas de Costa Rica, de los profesionales a los que se refiere el presente capítulo, no implica la desafiliación o inhabilitación automática como agremiados del Colegio de Médicos y Cirujanos. Por tanto, podrán ostentar la condición de agremiados en ambos colegios profesionales.

La regulación en materia de responsabilidades y obligaciones derivadas de la incorporación al Colegio de Terapeutas resulta independiente de lo que estipule el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

TÍTULO TERCERO

SOBRE LA REPOSICIÓN DE CREDENCIALES Y CAMBIO DE FIRMA

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES

Artículo 25.- Sobre la pérdida y reposición de credenciales. En caso de extravío, robo o destrucción del diploma de incorporación, carné profesional, sello blanco o certificado de uso social de Doctor o Doctora, es obligación del agremiado comunicarlo al Colegio por escrito y en el plazo de diez días hábiles posteriores al extravío. Lo anterior, con la finalidad de advertir al Colegio sobre eventuales usos ilícitos y no autorizados de parte de terceras personas y dejar sin efecto las credenciales respectivas.

CAPÍTULO II.

DE LA REPOSICIÓN DEL TÍTULO DE INCORPORACIÓN

Artículo 26.- Procedencia de la reposición. El título de incorporación dado por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica, al concluir el procedimiento de incorporación, se podrá reponer por las razones que se estipulan en este reglamento y mediante el cumplimiento de los requisitos señalados según cada caso.

Una vez que se encuentre en trámite la solicitud de reposición, de conformidad con los artículos siguientes, el agremiado podrá obtener una certificación en la que conste la efectiva incorporación del profesional, siempre que cancele el monto correspondiente a la misma, el cual es estipulado por la Junta Directiva.

Artículo 27.- Reposición por cambio de nombre de la persona incorporada. Cuando el terapeuta requiera reponer su título de incorporación en virtud de un cambio en su nombre, que se derive de la orden de autoridad judicial o administrativa competente, deberá presentar en las instalaciones del CTCR, los siguientes documentos:

- a) Formulario debidamente lleno y firmado.
- b) Declaración jurada, autenticada por abogado, con menos de un mes de emitida, donde se indique la causa de la reposición.
- c) Original y copia de la resolución judicial o administrativa que determine el cambio de nombre.
- d) Original y copia de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia o pasaporte al día, según corresponda.
- e) Título de incorporación original, el cual quedará en custodia de este colegio profesional, dentro del expediente que posea el colegiado ante el CTCR.
- f) Comprobante de pago del monto que establezca la Junta Directiva del Colegio para tal efecto.

Artículo 28.- Reposición por cambio de tipo de documento de identidad de la persona incorporada. Cuando el terapeuta cambie de tipo de documento de identidad, debido a que varió su estatus migratorio y requiera reponer su título de incorporación en

virtud ello, deberá presentar en la Plataforma de Servicios del CTCR, los siguientes documentos:

- a) Formulario debidamente lleno, impreso y firmado.
- b) Declaración jurada, autenticada por abogado, con menos de un mes de emitida, donde se indique la causa de la reposición.
- c) Original y copia del documento de identidad anterior y del actual.
- d) Título de incorporación original, el cual quedará en custodia de este colegio profesional, dentro del expediente que posea el colegiado ante el CTCR.
- e) Comprobante de pago del monto que establezca la Junta Directiva del Colegio para tal efecto.

Artículo 29.- Reposición por deterioro del título actual. Cuando un terapeuta requiera reponer su título de incorporación en virtud del deterioro del mismo, deberá presentar en la Plataforma de Servicios del CTCR, los siguientes documentos:

- a) Formulario debidamente lleno, impreso y firmado.
- b) Declaración jurada, autenticada por abogado, con menos de un mes de emitida, donde se indique la causa de la reposición.
- c) Original y copia de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia o pasaporte al día, según corresponda.
- d) Título de incorporación original, el cual quedará en custodia de este colegio profesional, dentro del expediente que posea el colegiado ante el CTCR.
- e) Pago del monto que establezca la Junta Directiva del Colegio para tal efecto.

Artículo 30.- Reposición por robo, pérdida o sustracción. Cuando un terapeuta requiera reponer su título de incorporación en virtud del robo, pérdida o sustracción del título original, deberá presentar en la Plataforma de Servicios del CTCR, los siguientes documentos:

- a) Formulario debidamente lleno, impreso y firmado.
- b) Declaración jurada, autenticada por abogado, con menos de un mes de emitida, donde se indique la causa de la reposición.

- c) Original y copia de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia o pasaporte al día, según corresponda.
- d) Pago del monto que establezca la Junta Directiva del Colegio para tal efecto.

Artículo 31.- Publicación de edicto. Una vez entregados los requisitos establecidos en el párrafo anterior, en el área de Plataforma de Servicios del CTCR, se le entregará al colegiado, el texto de un edicto en el cual se indica que está solicitando la reposición del título de incorporación ante el Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Dicho edicto debe ser firmado por el solicitante y presentado ante la Imprenta Nacional para ser publicado por tres ocasiones consecutivas. Asimismo, el colegiado, deberá publicar por una ocasión, el mismo edicto en un diario de circulación nacional. Los gastos de dichas publicaciones, corren por cuenta del colegiado.

Una vez realizadas las publicaciones, el solicitante deberá presentar copia de las mismas ante la Plataforma de Servicios del CTCR para continuar con el trámite de reposición del título de incorporación.

Artículo 32.- Trámite. La Junta Directiva analizará la procedencia y mediante acuerdo aprobará o rechazará la solicitud. Cuando el acuerdo se encuentre en firme, se le comunicará en el medio señalado por el colegiado, el resultado de la solicitud. La Junta Directiva atenderá la solicitud en un plazo prudencial de 30 días hábiles para resolverla en forma definitiva.

En los casos en los que la Junta Directiva apruebe la reposición, el colegiado deberá presentarse en las instalaciones del Colegio de Terapeutas para completar y firmar el formulario de entrega del título, donde constará el día, la hora y la firma del agremiado.

CAPÍTULO III.

DE LA REPOSICIÓN DEL CARNÉ PROFESIONAL Y OTRAS CREDENCIALES

Artículo 33.- Las disposiciones establecidas en el presente capítulo se refieren específicamente a la reposición de las siguientes credenciales: carné profesional, sello blanco y certificado de uso social de Doctor o Doctora.

Artículo 34.- Sobre el cambio del carné profesional y otras credenciales por deterioro. En caso de deterioro de las credenciales (excepto el título o diploma de incorporación), el agremiado podrá solicitar su reposición, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de reposición, misma que deberá ser debidamente motivada.
- b) Credencial original deteriorada, la cual quedará en custodia de este colegio profesional, dentro del expediente que posea el colegiado ante el CTCR.
- c) Comprobante de pago, por el monto que la Junta Directiva del Colegio fije para la reposición de la credencial.

Cuando se trate de reposición por deterioro y siempre que se cumplan los requisitos señalados, la credencial le será entregada al agremiado en un plazo prudencial de 10 días hábiles.

Artículo 35.- Sobre la pérdida, robo o destrucción de credenciales. En caso de pérdida, robo o destrucción de las credenciales (excepto el título o diploma de incorporación), el agremiado podrá solicitar su reposición, presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de reposición, misma que deberá ser debidamente motivada.
- b) Declaración jurada, protocolizada por notario público, con menos de un mes de emitida, en la que declare la pérdida del documento o copia de recibido de la denuncia interpuesta ante el Organismo de Investigación Judicial.
- c) Comprobante de pago, por el monto que la Junta Directiva del Colegio fije para la reposición de la credencial.

Artículo 36.- Trámite. La Junta Directiva analizará la procedencia y mediante acuerdo aprobará o rechazará la solicitud. Cuando el acuerdo se encuentre en firme, se le

comunicará en el medio señalado por el colegiado, el resultado de la solicitud. La Junta Directiva atenderá la solicitud en un plazo prudencial de 30 días hábiles, para resolver, en forma definitiva, la solicitud.

En los casos en los que la Junta Directiva apruebe la reposición, el colegiado deberá presentarse en las instalaciones del Colegio de Terapeutas para completar y firmar el formulario de entrega de la credencial, donde constará el día, la hora y la firma del agremiado.

Artículo 37.- Registro de firmas y modificación. El Colegio llevará un registro de firmas de los agremiados, con el fin de verificar la firma autorizada para el ejercicio profesional. La modificación de firma no exime de responsabilidad por el uso de las rúbricas anteriores.

Si el agremiado solicita la modificación de su firma, deberá presentarse ante el Colegio para gestionar y autorizar la modificación de firmas. Asimismo, el Colegio expedirá un nuevo carné en el que conste la nueva firma y cuyo costo será asumido por el agremiado. La entrega del carné será en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud mencionada en este artículo.

Artículo 38.- En caso de que se presenten circunstancias diversas a las estipuladas en el presente Reglamento, por las cuales se requiera la reposición de cualquiera de las credenciales, corresponderá a la Junta Directiva del CTCR establecer los mecanismos por seguir y en caso necesario, promover la revisión y actualización de este documento.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS PROCEDIMIENTOS AFINES
CAPÍTULO I.
SOBRE EL CONGELAMIENTO**

Artículo 39.- Sobre el congelamiento. El colegiado que no se encuentre ejerciendo su profesión en la terapia respectiva, puede solicitar a la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica el congelamiento. Los efectos de dicho trámite son la suspensión del pago de la colegiatura y la imposibilidad para ejercer como profesional en la terapia respectiva durante un tiempo definido.

El plazo del congelamiento es de un año, prorrogable una única vez por un plazo igual. El congelamiento no podrá solicitarse por más de dos veces consecutivas, en cuyo caso se le prevendrá al agremiado solicitar el retiro voluntario.

El agremiado que desee o deba ausentarse del país por un periodo mayor a un año o tiempo indefinido, deberá tramitar la solicitud de congelamiento respectivo. En dichos casos, el congelamiento se extenderá hasta por un plazo máximo de 3 años, siempre que el interesado logre demostrar a satisfacción de la Junta Directiva, que se va a encontrar en el extranjero durante ese plazo.

Artículo 40.- Requisitos. Para la solicitud de congelamiento, el colegiado deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

- a) El formulario respectivo debidamente lleno, impreso y firmado.
- b) Original y copia de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia o pasaporte al día, según corresponda.
- c) Declaración jurada autenticada por abogado, con menos de un mes de emitida, donde manifieste bajo juramento, que durante el plazo del congelamiento no va a ejercer la profesión de la terapia respectiva.
- d) Encontrarse al día con el pago de la colegiatura.

Artículo 41.- Trámite. Una vez presentada la solicitud con todos los requisitos, se atenderá al siguiente procedimiento:

- a) La Junta Directiva analizará la procedencia y mediante acuerdo aprobará o rechazará la solicitud. Cuando el acuerdo se encuentre en firme, se le comunicará en el medio señalado por el colegiado, el resultado del trámite. La Junta Directiva atenderá la solicitud en un plazo prudencial de 30 días hábiles.

- b) En los casos en los que la Junta Directiva apruebe el congelamiento, el colegiado deberá presentarse en las instalaciones del Colegio de Terapeutas para completar y firmar el formulario de aprobación y entregar sus credenciales originales, que consisten en el título de incorporación, título social del uso de la nomenclatura de Doctor o Doctora, carné, sello blanco, bloc de diagnóstico y otras que señale la Junta Directiva.
- c) Una vez aprobada la solicitud, el agremiado tendrá un plazo de 15 días hábiles para hacer la devolución de las credenciales.
- d) Si alguno de los documentos o mecanismos de seguridad señalados anteriormente fue sustraído, robado, se destruyó o se extravió, el colegiado deberá presentar una declaración jurada protocolizada, ante notario público, en la que indique el motivo exacto por el cual no resulta posible su devolución.
- e) Una vez transcurrido el plazo mencionado en el inciso c, sin constar entrega de las credenciales y de no haber carta de solicitud de prórroga o no haberse presentado la declaración jurada del párrafo anterior, el trámite del congelamiento se entenderá abandonado y, por tanto, las obligaciones y derechos del agremiado se mantienen. En este caso, bastará la constancia en la que se indique la no entrega de credenciales.
- f) El rechazo de plano o el abandono de la solicitud no impedirá la presentación de nuevas y posteriores solicitudes. En tal caso, deberá esperar el agremiado el plazo de un mes calendario desde la notificación de su solicitud anterior, para plantear una nueva solicitud.

Artículo 42.- Cómputo del plazo de congelamiento y reincorporación. El congelamiento, sus efectos y el plazo rigen a partir del día posterior a que el colegiado cumpla con la firma del documento de aprobación y entrega de las credenciales correspondientes. Mientras no se entreguen los documentos, la exoneración no surte efectos y todas las obligaciones del colegiado se mantienen incólumes.

Artículo 43.- Un mes antes de que se venza el periodo de congelamiento, se les notificará a los agremiados, con el fin de que tomen las acciones pertinentes respecto a su colegiatura. Además, una vez transcurrido el plazo, se realizará una nueva notificación del cese de los efectos de dicho trámite. A partir de ese momento, las obligaciones y los derechos de los agremiados se reactivan, aun cuando las credenciales no hayan sido retiradas de las instalaciones del CTCR.

CAPÍTULO II.

SOBRE LA DESAFILIACIÓN O RETIRO VOLUNTARIO

Artículo 44.- Sobre la desafiliación o retiro voluntario. El colegiado que no se encuentre ejerciendo su profesión en la terapia correspondiente, podrá solicitar a la Junta Directiva la desafiliación. Los efectos de este retiro voluntario son la suspensión del pago de la colegiatura y la imposibilidad de ejercer como profesional en la terapia respectiva por un periodo indefinido.

Artículo 45.- Requisitos para la solicitud de desafiliación. Para la solicitud de desafiliación, el colegiado deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

- a) El formulario respectivo debidamente lleno, impreso y firmado.
- b) Original y copia de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia o pasaporte al día, según corresponda.
- c) Declaración jurada autenticada por abogado, con menos de un mes de emitida, donde manifieste bajo juramento que no ejercerá, con posterioridad al retiro voluntario, la profesión de la terapia respectiva.
- d) Encontrarse al día con el pago de la colegiatura.

Artículo 46.- Trámite. Una vez presentada la solicitud con todos los requisitos, se atenderá al siguiente procedimiento:

- a) La Junta Directiva analizará la procedencia y mediante acuerdo aprobará o rechazará la solicitud. Cuando el acuerdo se encuentre en firme, se le comunicará en el medio señalado por el colegiado, el resultado del trámite. La Junta Directiva atenderá la solicitud en un plazo prudencial de 30 días hábiles.
- b) En los casos en los que la Junta Directiva apruebe la desafiliación, el colegiado deberá presentarse ante el Colegio de Terapeutas para completar y firmar el formulario de aprobación y entregar sus credenciales originales, las cuales consisten en el título de incorporación, título de uso social de la nomenclatura de doctor o doctora, carné, sello blanco, bloc de diagnóstico y otras que señale la Junta Directiva.
- c) Una vez aprobada la solicitud, el agremiado tendrá un plazo de 15 días hábiles para hacer la devolución de las credenciales.
- d) Si alguno de los documentos o mecanismos de seguridad señalados anteriormente fue sustraído, robado, se destruyó o se extravió, el colegiado deberá presentar una declaración jurada protocolizada, ante notario público, en la que indique el motivo exacto por el cual no resulta posible su devolución.
- e) Una vez transcurrido el plazo mencionado en el inciso c, sin constar entrega de las credenciales y de no haber carta de solicitud de prórroga o no haberse presentado la declaración jurada del párrafo anterior, se entenderá abandonada la gestión. En este caso, bastará la resolución en la que se deje constancia de la no entrega de credenciales para decretar el abandono.
- f) El rechazo de plano o abandono de la solicitud no impedirá la presentación de nuevas y posteriores solicitudes. En tal caso, deberá esperar el agremiado un plazo de un mes calendario desde la notificación de la aprobación de su solicitud anterior, para plantear una nueva solicitud.

Artículo 47.- La desafiliación y sus efectos rigen a partir del día posterior a que el colegiado cumpla con la firma del documento de aprobación y entrega de las credenciales correspondientes. Mientras no se entreguen los documentos, la desafiliación no surte efectos y todas las obligaciones del colegiado se mantienen.

Artículo 48.- Nueva incorporación. A quienes se les apruebe la desafiliación y, posteriormente, deseen incorporarse de nuevo al Colegio de Terapeutas de Costa Rica, deberán realizar el trámite de incorporación de nuevo ingreso completo, así como cancelar el monto que para tal efecto disponga la Junta Directiva.

No deberá realizar el curso de Ética nuevamente, siempre y cuando lo haya realizado con anterioridad y el agremiado posea los documentos idóneos que lo comprueben.

CAPÍTULO III.

SOBRE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE COLEGIATURA POR JUBILACIÓN

Artículo 49.-Sobre exoneración de pago de colegiatura por jubilación. El colegiado que haya obtenido la condición de jubilado por parte de las instancias correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social y que no desee seguir ejerciendo su profesión en la terapia respectiva, podrá solicitar a la Junta Directiva la exoneración del pago de la colegiatura por jubilación. Los efectos de dicho trámite son la suspensión del pago de la colegiatura y la imposibilidad de ejercer como profesional en la terapia respectiva por un periodo indefinido.

Artículo 50.- Requisitos. Para la solicitud de exoneración de pago de colegiatura por jubilación, el colegiado deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

- a) El formulario respectivo debidamente completo, impreso y firmado.
- b) Original y copia de la cédula de identidad al día para nacionales. En caso de personas extranjeras, deberán aportar original y copia de la cédula de residencia o pasaporte al día, según corresponda.
- c) Declaración jurada autenticada por abogado, con menos de un mes de emitida, donde manifieste bajo juramento que no va a ejercer la profesión de la terapia correspondiente.
- d) Certificación emitida por la Caja Costarricense del Seguro Social donde conste la condición del jubilado y la fecha a partir de la cual ostenta dicha condición.
- e) Encontrarse al día con el pago de la colegiatura.

Artículo 51.- Trámite. Una vez presentada la solicitud, se atenderá al siguiente procedimiento:

- a)** La Junta Directiva analizará la procedencia y mediante acuerdo aprobará o rechazará la solicitud. Cuando el acuerdo se encuentre en firme, se le comunicará en el medio señalado por el colegiado, el resultado del trámite. La Junta Directiva atenderá la solicitud en un plazo prudencial de 30 días hábiles.
- b)** En los casos en los que la Junta Directiva apruebe la exoneración por la condición de jubilado, el colegiado deberá presentarse ante el Colegio de Terapeutas para completar y firmar el documento de aprobación y entregar sus credenciales originales que consisten en el carné, sello blanco, bloc de diagnóstico y otras que señale la Junta Directiva. Se le entregará un nuevo carné donde se indique su condición de jubilado.
- c)** Una vez presentada la solicitud, el agremiado tendrá un plazo de 15 días hábiles para hacer la devolución de las credenciales.
- d)** Si alguna de las credenciales señaladas anteriormente fue sustraída, robada, se destruyó o se extravió, el colegiado deberá presentar una declaración jurada protocolizada, ante notario público, en la que indique el motivo exacto por el cual no resulta posible su devolución.
- e)** Una vez transcurrido el plazo descrito en el inciso c, sin constar entrega de las credenciales y de no haber carta de solicitud de prórroga o no haberse presentado la declaración jurada del párrafo anterior, se entenderá abandonada la gestión. En este caso, bastará la resolución en la que se deje constancia de la no entrega de credenciales para decretar el abandono.
- f)** El abandono de la solicitud no impedirá la presentación de nuevas y posteriores solicitudes. En tal caso, deberá esperar el agremiado el plazo de un mes calendario desde la notificación de su solicitud anterior, para plantear una nueva solicitud.

- g)** El agremiado que realice el trámite de exoneración de pago de la colegiatura por jubilación seguirá ostentando la condición de colegiado. Sin embargo, posee una imposibilidad para ejercer la profesión correspondiente, en virtud de su condición de jubilado.

Artículo 52.- Cómputo de la exoneración. La exoneración del pago de la colegiatura y sus efectos rigen a partir del día posterior a que el colegiado cumpla con la firma del documento de aprobación y entrega de las credenciales correspondientes. Mientras no se entreguen los documentos, la exoneración no surte efectos y todas las obligaciones del colegiado se mantienen.

CAPÍTULO IV.

SOBRE LOS EFECTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS AFINES

Artículo 53.- El cese de las obligaciones profesionales generado por el congelamiento o el retiro voluntario se consideran una condición jurídica transitoria o provisional. Por consiguiente, el órgano competente resolverá respecto a revocar o mantener de forma definitiva los efectos de la solicitud, según el tipo de trámite.

Artículo 54.- En caso de existir procedimiento disciplinario o investigación pendiente, la Junta Directiva dictará una medida de suspensión a los trámites de congelamiento o retiro voluntario. Emitirá un acuerdo en el que indicará que la aprobación de las solicitudes de congelamiento o retiro voluntario quedarán sujetas al resultado del procedimiento disciplinario. Dicho acuerdo se comunicará al interesado, en el medio señalado para atender notificaciones. Contra dicho acuerdo no cabrá recurso alguno.

Artículo 55.- Una vez finalizado el proceso disciplinario sin existir responsabilidad por parte del agremiado y estando firme la resolución tomada, la Junta Directiva levantará la medida de suspensión referida en el artículo anterior y procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

En caso de faltas comprobadas, se tomará como prioridad la aplicación de la sanción disciplinaria. Las solicitudes de congelamiento y retiro voluntario, en caso de sanción disciplinaria, serán rechazadas de plano.

Artículo 56.- La aprobación de las solicitudes de congelamiento o retiro voluntario no limitan la potestad disciplinaria del Colegio de Terapeutas por las faltas cometidas en fecha anterior a su aprobación.

Podrá la Junta Directiva del Colegio revocar la solicitud concedida, de resultar necesario, para la instauración de los procedimientos disciplinarios correspondientes, con arreglo a la Ley nro. 8989 y el Código de Ética Profesional vigente.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57.- La Junta Directiva promoverá revisiones y actualizaciones del presente reglamento en plazos no mayores de tres años. Tanto la aprobación como las reformas totales o parciales de esta normativa serán dispuestas por la Junta Directiva.

Artículo 58.- Se deroga en su totalidad el Reglamento de Incorporación 2013 del 17/4/2013 aprobado por la Junta Directiva y publicado en el Diario Oficial La Gaceta nro. 84 del viernes 3 de mayo de 2013.

Artículo 59.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Viviana Pérez Zumbado

Natalia Badilla Ibarra

Presidencia

Secretaria

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

ESTUDIO PARA DETERMINAR LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN REFERENCIA A PERMISOS VARIOS PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

RESULTANDO

- I- Que desde hace aproximadamente seis meses, fue presentado ante la Comisión de Obras por parte de la Licda. Ileana Acuña J., Jefe del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal, un estudio pormenorizado sobre las competencias con que contaba por ley dicho Concejo en relación a las funciones que actualmente se ejecutan, relacionadas con la autorización directa de actividades, en las áreas definidas como de espacio público.
- II- Que luego de dicha presentación, la Comisión de Obras se abocó a la tarea de analizar en forma concienzuda, si las competencias que actualmente ejercía correspondían legalmente a las dispuestas por la normativa vigente, en principio, artículo 13 del Código Municipal, y demás atribuciones que fueran impuestas a través de otras leyes.
- III- Que a fin de contar con un criterio técnico al respecto, y en acatamiento al Principio de Legalidad estipulado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, y 11 de la Constitución Política, que rige el actuar de los funcionarios públicos, fueron comisionados los señores Asesores Legales, Licda. Ruth Ramírez Jiménez, Omar Vindas Corrales y Francisco Mora, para estudiar dicha propuesta y brindar las recomendaciones del caso, dada la importancia del acatamiento a dicho principio, en procura de alertar a dicho Concejo sobre un eventual Abuso de Autoridad o coadministración, al dictar actos contrarios a Derecho.
- IV- Que si bien es cierto, el Concejo Municipal posee las potestades conferidas por los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 3, 4 párrafo primero y 13 incisos a) y p) del Código Municipal, Ley N° 7794, que estipulan que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal y que para ello las corporaciones municipales son autónomas, no es menos cierto que dicho Concejo es quien dispone las prioridades de desarrollo del Cantón, con sus atribuciones claramente estipuladas como el ente que fija las políticas mediante las cuales deben ejecutarse las medidas de ordenamiento urbano, y no la ejecución de éstas, salvo excepciones dispuestas expresamente por ley.
- V- Que bajo la anterior premisa, será desarrollado el estudio real y efectivo sobre las competencias dispuestas por ley para el Máximo Jerarca de la Municipalidad, según así lo han señalado los mismos Tribunales contralores de Legalidad, y la Sala Constitucional.

CONSIDERANDO:

- I. Los Espacios Públicos son todos aquellos destinados al uso o disfrute público tales como parques municipales, plazas cívicas, zonas verdes, jardines, bulevares, paseos peatonales, orillas de caminos, calles o carreteras del cantón, zonas comunales de urbanizaciones y barrios, zonas de protección públicas, zonas verdes contenidas en rotondas e islas sobre carreteras del cantón, riberas de ríos y afines de uso público.
- II. Que actualmente el Concejo Municipal por intermedio de la Comisión de Obras, tramita una enorme cantidad de solicitudes de diversa índole para ocupación de espacio público, siendo antecedente de tales actuaciones, la directriz que se detalla: El 01 de Julio del año 2013 mediante oficio ALCALDIA-3695-2013 dirigido a la Jefe del Departamento de Secretaría por parte de la señora Sandra García Pérez, Alcaldesa de turno, indica: *"En acatamiento al Artículo 7 del Plan Director Urbano, a partir del día 01 de Julio del año en curso, toda solicitud de permiso de uso de espacio público debe recibirse y tramitarse ante su despacho, para que sea de conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal; y así acatar lo que dicta dicho artículo"*.
- III. Que el artículo 7 del Plan Director Urbano (en ese entonces llamado así), no se refiere en lo más mínimo a los permisos para Ocupación de espacio público.
- IV. Que esta directriz fue girada en Julio de 2013, y los Reglamentos de Desarrollo Urbano que a la fecha se mantienen vigentes y rigen la materia, fueron actualizados a inicios del año 2014, por lo tanto, la directriz en cuestión es obsoleta.
- V. Que ni la Alcaldía, ni instancia alguna, podrían disponer competencias que por normativa legal, no fueran expresamente dispuestas, y en este caso, mucho menos al Máximo Jerarca administrativo municipal que es el Concejo.

VI. Que la normativa actual señala:

*Reformas a los Reglamentos de Desarrollo Urbano del Cantón de San José, publicados en el Alcance No. 2 a la Gaceta N. 29 de 11 de Febrero de 2014, Reglamento 3, Capítulo II, Artículo 8º- **Ocupación del espacio público**. En las vías, parques y plazas de su administración, la MSJ podrá otorgar permisos temporales y revocables, **vía Acuerdo del Concejo Municipal**, para aprovecharlas con determinados fines, incluyendo privados y de lucro, **tipo cafeterías, floristerías, casetas, servicios bancarios, servicios sanitarios y mobiliario urbano**. La decisión para este tipo de autorizaciones debe respaldarse en programas integrales de renovación y embellecimiento de la ciudad. La Municipalidad de San José podrá otorgar permisos temporales y revocables de ocupación en precario para la extensión del comercio hacia el espacio público peatonal: **vía acuerdo del Concejo Municipal** contando de previo con informe de justificación y estudio de*

viabilidad técnica de la dependencia competente, (excepto en el Paseo Peatonal Avenida Central). (Énfasis suplido).

“...8.1. Se permite la extensión de comercio a vía pública exclusivamente para locales que cuenten con declaratoria de interés turístico y /o kioscos comerciales edificados por la Municipalidad que se dediquen como actividad

principal al expendio de comidas, cafeterías, floristerías, servicios bancarios, servicios sanitarios, así como cualquier otro tipo de actividad que por oportunidad y conveniencia de la Administración fortalezca programas de renovación y embellecimiento de la ciudad acorde al desarrollo social y económico del cantón, debiendo existir de previo a su autorización justificación técnica y jurídica de viabilidad.

“...8.7. No se autorizará la instalación o permanencia de ventas estacionarias ni ambulantes en el paseo peatonal de ningún tipo. No se otorgarán permisos a locales y establecimientos ubicados con frente a locales con zonas ya adjudicadas ya anteriormente para este propósito.

VII. Que con base en lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal cuenta con las siguientes competencias:

1.- Para emitir permisos temporales y revocables para **cafeterías, floristerías, casetas, servicios bancarios, servicios sanitarios y mobiliario urbano**, siempre y cuando se respalden en programas de renovación y embellecimiento de la ciudad, sea, debe existir de previo un proyecto tendiente a mejorar el ornato de la ciudad, que determine cuáles actividades serán autorizadas, y

2.- Permisos de ocupación en precario para EXTENSIÓN DEL COMERCIO A VÍA PÚBLICA. (énfasis suplido).

Incluso, el inciso 8.7 señala en forma expresa que se encuentran **PROHIBIDAS las ventas ambulantes y/o estacionarias en el paseo peatonal**.

Además, por importante, se transcribe el inciso 8.8 del mismo Artículo:

“...8.8 Todo permiso de uso del espacio público conlleva un monto a pagar **trimestralmente** por adelantado en razón de la ocupación del espacio público concesionado, el cual se calcula aplicando la fórmula contenida en el numeral 9 de este capítulo. (énfasis suplido).

Artículo 9.-“...Dicho pago se realizará **mensualmente** por adelantado. En caso de incumplimiento se rescindirá el permiso de ocupación”. (énfasis suplido).

De las dos anteriores disposiciones (artículo 8 inciso 8, y artículo 9) se observa claramente que ambas se contradicen entre sí, resultando en una confusión que

igualmente lleva a errores a esa comisión y al mismo Concejo Municipal, dado que los permisos son a veces dados por seis meses o un año, sin indicación de la responsabilidad exacta de incumplimiento que genere la rescisión de dicho permiso. De igual manera, es responsabilidad de la Administración el velar porque se cumpla el pago respectivo por parte de los concesionarios, y no de este Concejo.

VIII.- Las dependencias que por Ley deben asumir la tramitación administrativa de los permisos, son las siguientes:

1- PERMISOS A VENDEDORES DE LOTERÍA Y PERIÓDICO.-

Del estudio realizado al Reglamento de Ventas Estacionarias, aprobado en Sesión Ordinaria 171 de 04 de agosto de 2009; y sus reformas, aprobadas en Sesión Ordinaria 165 de 25 de junio de 2013, se indica:

*“Artículo 1-Definiciones, c) **Licencia:** Es la autorización que previa solicitud del interesado, concede la Municipalidad de San José, para ejercer la actividad lucrativa, conforme a lo establecido en la Ley 6587 y este Reglamento” (“Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias”).*

f) **Puesto:** *Es la instalación física donde el patentado ejercerá la actividad comercial, conforme al diseño que el ente municipal establezca conforme a la Ley y al Reglamento.”*

Artículo 2-Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante, salvo los pregoneros de venta de lotería y periódico y en forma estacionaria en las vías públicas cuando obtenga la respectiva licencia municipal.

*Artículo 12.- Los vendedores de lotería y chances, periódicos y lustradores de calzado; podrán hacer uso de mobiliario para ejercer la actividad en las vías públicas según las dimensiones y lugares previamente autorizados por la Municipalidad en especial aquellas personas que en razón de ley especial (Ley del Adulto Mayor y Ley 7600 de Igualdad de las personas con discapacidad) así lo requieran; para ello deberán solicitar de previo la respectiva **licencia** y autorizaciones para el puesto.”*

El término “Licencia” se refiere a lo estipulado en el artículo 79 del Código Municipal, no indicándose ni en dicha Ley ni en el Reglamento anotado, que corresponda al Concejo Municipal el estudio y aprobación mediante Acuerdo, de la autorización del “mobiliario” para que ejerzan su actividad, resultando en contra del principio de legalidad que rige a la Administración Pública asignar competencias de este tipo al Concejo Municipal, pues expresamente se refiere el artículo 7, **“...a juicio de la administración”**.

Y se reafirma lo anterior en el artículo 27 de dicho Reglamento, por cuanto dispone: *“La resolución de la Municipalidad que deniegue la licencia, tendrá los recursos administrativos de impugnación establecidos en el Capítulo Segundo del*

Código Municipal". El Capítulo II a que se hace referencia, Artículo 162 del Código Municipal, indica en forma expresa sobre la cadena de impugnación en contra de las decisiones de los funcionarios que NO dependen del Concejo, las cuales tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal.

Lo anterior indica en forma clara, que dicho proceso de impugnación, no puede referirse ni por asomo a los acuerdos del Concejo, los que se contienen en el Capítulo I, "Recursos contra Acuerdos del Concejo".-

Y para ratificar lo anterior, en dicho Reglamento se habla de las Sanciones, que por imperativo legal y paridad de razón, no podría imponer el Concejo Municipal (Prevención policial, Suspensión y cancelación de la licencia), y por lo cual queda claro que no se trata del ente generador o competente para brindar dichas licencias, sino a Permisos y patentes, a la dependencia de Control de la Normativa municipal, o a quien se disponga por parte de la Alcaldía.

IX.- COMPETENCIAS QUE POR LEY SÍ SON ASIGNADAS AL CONCEJO MUNICIPAL:

1- FERIAS, EVENTOS CULTURALES, ARTESANALES Y PROMOCIONES DE EDITORIALES.-

I- El Artículo 7 del Reglamento de Ventas Estacionarias indica:

De los permisos temporales. Artículo 7º- *La Municipalidad podrá otorgar permisos temporales a juicio de la administración en los siguientes casos:*

a) *Días especiales.*

b) **Ferias, eventos culturales, artesanales y promociones de editoriales.**

OBSERVACIONES AL RESPECTO DE ESTOS PERMISOS:

II- El acuerdo 1 de Sesión Ordinaria número 45, del 18 de agosto de 1994, a la letra cita expresamente: "No otorgar más patentes ambulantes y o estacionarias en el cantón Central de San José".

III- El Acuerdo 9 de Sesión Ordinaria 310 de 05 de abril de 2016, que fuera tomado en firme por el Concejo Municipal, y que no fuera objeto de veto y/o impugnación alguna, manifiesta: *Por tanto, PRIMERO: Que a partir de que el presente acuerdo adquiera firmeza, este Concejo Municipal no autorizará más el uso del espacio público del casco central de la ciudad capital para el desarrollo de ferias privadas de venta de productos y comidas, **aunque las mismas sean organizadas por organizaciones sin fines de lucro.*** (énfasis suplido).

IV- El artículo 218 de la Ley General de Salud indica: "Queda prohibido a las autoridades competentes otorgar patentes comerciales o industriales o cualquier clase de permiso a establecimientos de alimentos que no hayan obtenido previamente la correspondiente autorización sanitaria de instalación extendida por le (sic) Ministerio.

Queda prohibido el establecimiento de puestos fijos o transitorios de elaboración o venta de alimentos en calles, parques o aceras, u otros lugares públicos, con excepción de las ventas en ferias debidamente autorizadas de conformidad con las disposiciones reglamentarias correspondientes.-

De las anteriores disposiciones se desprende con meridiana claridad, que las directrices emanadas por el Concejo Municipal disponen las políticas y circunstancias en que pueden otorgarse tales permisos, y por lo cual adquiere relevancia que sea este Órgano el que coordine las actividades como **ferias, turnos, festejos y similares**, correspondiendo a la Administración realizar el cobro del canon respectivo, y brindar el seguimiento para que se cumplan las directrices, requisitos y recomendaciones otorgadas en el permiso respectivo de dicho Concejo.

2.- OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO (ENFOCADO AL ÁREA COMERCIAL).-

Para emitir permisos **temporales y revocables** para **cafeterías, floristerías, casetas, servicios bancarios, servicios sanitarios y mobiliario urbano**, siempre y cuando se respalden en programas de renovación y embellecimiento de la ciudad, sea, debe existir de previo un proyecto tendiente a mejorar el ornato de la ciudad, que determine cuáles actividades serán autorizadas, y Permisos **en Precario** para EXTENSIÓN **DEL COMERCIO** A VÍA PÚBLICA. (Énfasis suplido).

3.- CONSTANCIA DE OBRA TERMINADA.- (Recibo de obras).-

Reglamento 1, Capítulo xx, Artículo 20. **Constancia de Obra Terminada**: “ Para las obras que hayan sido concluidas conforme a lo aprobado para el otorgamiento de la licencia, se **emitirá constancia** de Obra Terminada, como trámite interno de oficio, una vez se verifique su cumplimiento por la MSJ. En caso de incumplimiento, se informará a **las instancias** municipales y **entes** sectoriales encargados del suministro de servicios y otras autorizaciones, para que procedan según corresponda. Se definen según el tipo de obra y trámite, los siguientes certificados:

a) **Constancia** de Obra Terminada para edificaciones u obras en propiedad privada, emitida por la Sección de Inspección de la MSJ.

b) **Constancia de Obra Terminada para Urbanizaciones y Fraccionamientos, teniendo como tal el Acuerdo Municipal de recibo de obras**, que se basará en el dictamen de la Dirección de **Regulación** de la MSJ, sustentado por los criterios de las dependencias municipales pertinentes y otras instituciones involucradas...” (Énfasis suplido).

4.-TRANSFORMACIÓN DE ALAMEDAS A VÍAS VEHICULARES.-

Reglamento 3, Capítulo II, Artículo 10.6. **Transformación de las alamedas existentes en vías vehiculares**. Las alamedas son vías o calles públicas diseñadas para el uso

peatonal, sin embargo, la MSJ, **mediante Acuerdo Municipal** y previo dictamen del Consejo Técnico de la Gerencia de Gestión Municipal, podrá autorizar el rediseño y reconstrucción de alamedas, de peatonal a uso vehicular..." (énfasis suplido).

5.-ESPACIOS COMUNALES PARA PARQUEO PÚBLICO.-

Reglamento 3, Capítulo III, Artículo 11.4. **Estacionamientos Públicos en urbanizaciones con alamedas.** *En las urbanizaciones en cuyo diseño urbanístico predomina el diseño de accesos mediante alamedas se permitiría la creación de estacionamientos públicos de acuerdo a los siguientes lineamientos:*

a) *En lotes privados...."*

b) *En lotes de propiedad municipal. Ante solicitud del interesado y previo dictamen emitido por el Consejo Técnico de la Gerencia de Gestión Municipal, **el Concejo Municipal podrá autorizar** el uso de espacios comunales para parqueo público al servicio de la comunidad residencial del entorno, siempre y cuando sea administrado por una Asociación Comunal debidamente registrada y medie convenio entre ésta y la Municipalidad de San José, **en el que se establecerán las condiciones en que se autoriza tal uso.***

6.- MECANISMOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CASERÍOS Y RESIDENCIALES.-

En el 2014, el Reglamento 2, Capítulo II, Artículo 10.2 **Elementos de Seguridad**, se indicó: La MSJ podrá autorizar la instalación de casetillas para guardas y postes de seguridad en aceras, áreas de parque y franjas verdes; plumas, agujas e seguridad o similares en vías pública, de circuito cerrado o calle sin salida, lo anterior con base el procedimiento establecido en la Ley 8892 y su respectivo Reglamento. **La solicitud deberá realizarse ante la dependencia encargada de otorgar los permisos de construcción.** Los Reglamentos de Desarrollo Urbano fueron autorizados a inicios del año 2014, (Alcance No. 2 a la Gaceta No. 29 del 11 de febrero de 2014) pero en este punto a través de la "Reforma al Reglamento para la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia para el acceso a Barrios Residenciales de la Municipalidad de San José" (Acuerdo 32 de Sesión Ordinaria 283 de 29 de Setiembre 2015, publicado en La Gaceta) fueron reformados posteriormente, y por lo tanto, la directriz en cuestión es obsoleta, aplicándose entonces la siguiente:

Artículo 1: "La Municipalidad de San José autorizará **a través del Concejo Municipal** la instalación de mecanismos de seguridad y vigilancia tales como cadenas de paso, plumas, agujas o brazos mecánicos de seguridad para regular el acceso vehicular. Tales dispositivos **se autorizarán únicamente en barrios, caseríos y residenciales que formen un circuito cerrado o que se ubiquen en calles sin salida**, y deberán estar acompañados de una caseta de seguridad que cumpla con el diseño básico de construcción y materiales que este Reglamento establece para ese efecto.

De igual manera se podrá autorizar la instalación de casetas de seguridad en aceras, área de parques y franjas verdes; así como postes de seguridad que contribuyan a la seguridad de peatones y edificaciones."

X.- COMPETENCIAS PARA CONOCER EN ALZADA:

USOS DE SUELO:

I.- Del Reglamento 1, Capítulo II, artículo 8.2: **Usos de suelo en Apelación.** Se indica: "...La variación a este requisito se resolverá mediante **acuerdo municipal**, a solicitud del interesado, previo análisis y dictamen técnico de la dependencia competente para otorgar los Certificados de Uso de Suelo y de la Comisión Mixta INVU-MSJ. Para tal efecto debe existir expediente en el cual conste la identificación de sus impactos en el entorno urbano.

En caso de que el dictamen técnico emitido por la dependencia competente para otorgar los Certificados de Uso del Suelo, sea negativo, **se remitirá inmediatamente el expediente al Concejo Municipal**, sin que sea necesaria la valoración de la Comisión Mixta. Si dicho **Concejo Municipal** tiene un criterio diferente al externado por la dependencia en comentario, éste deberá devolver el legajo para análisis de la Comisión Mixta INVU-MSJ.

XI.-ACTIVIDADES QUE NO REQUIEREN PERMISO MUNICIPAL

1.- MANIFESTACIONES ESPONTÁNEAS SIN FINES DE LUCRO.-

El Considerando VI, de la resolución 2015-004829, de las nueve horas cuarenta minutos del diez de abril de dos mil quince de la Sala Constitucional, indica:

VI.- El uso del espacio público como un instrumento de la libertad de expresión y, por ende, como un derecho fundamental.- En el sentido del considerando anterior, podemos asegurar que nos encontramos ante espacios públicos cuyos titulares no son el Estado o la Municipalidad –como en este caso-, sino su titular son los habitantes de la República. Recuérdese que el artículo 169 de la Constitución Política señala con claridad que el Gobierno Municipal tendrá a su cargo" la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón", así, se tratan de meros administradores del uso de bienes de dominio público como parques, jardines, paseos públicos y prados, es decir, espacios públicos, pero no sus titulares, por lo que las municipalidades no pueden pretender que los espacios territoriales de uso público sean considerados de su propiedad con todos los atributos del dominio, ya que por encargo constitucional es el de **"administración de los intereses y servicios locales en cada cantón"**. Así, las municipalidades tienen competencia para adoptar aquellas decisiones tendientes a satisfacer los intereses locales. En síntesis, la Corporación Municipal debe actuar como simple administrador del uso del espacio público, nunca como su titular, que corresponde a las habitantes de la República, por lo que el papel de la Municipalidad debe estar enfocado a satisfacer el uso del espacio público de los ciudadanos. Siguiendo la misma línea argumentativa, en cuanto al uso del espacio público, es relevante hacer la distinción entre diferentes espectáculos públicos que utilicen el espacio público. **Así, considera este Tribunal que existen dos tipos de espectáculos públicos: los primeros se tratan de eventos organizados que tienen la intención de atraer una masiva afluencia de público y que, por lo**

general, mantienen un fin de lucro; en cambio, los segundos versan sobre espectáculos espontáneos que sirven para expresar o manifestar visiones, ideologías, cuestiones artísticas, religiosas, políticas, sociales, entre otras. Así, respecto a los primeros, como su intención es atraer un público grande o masivo, sí es menester que se dé el otorgamiento de permisos, no solo de permisos municipales, sino también los permisos sanitarios y de cualquier otra índole según

su naturaleza, lo anterior por cuestiones de seguridad, pues la Municipalidad debe mantener el orden y velar por la seguridad de sus ciudadanos. No obstante, esta situación no se justifica en los espectáculos espontáneos, los cuales, como se vio, representan una forma de libertad de expresión, según lo mencionado en el considerando IV. En este sentido, la única justificación de intervención de las autoridades municipales es si estas situaciones –espectáculos espontáneos– llegarán a alterar el orden público, por lo que ahí sí se justifica la intervención correspondiente, pero solo en el momento en donde se constata tal alteración, y nunca previamente podría disolver un espectáculo público espontáneo. En esta línea argumentativa es menester señalar la necesidad de las ciudades contemporáneas de mantener un espacio público como expresión de su democracia, como integrador social y articulador físico y simbólico de una ciudad. Así, varias visiones actuales sobre el espacio público manifiestan que este expresa la democracia en su dimensión territorial, pues en la posibilidad de su uso, los habitantes debería sentirse libres e iguales al poder expresar sus convicciones, ideologías, críticas; en fin, el espacio público es donde se escenifica una ciudad, se representa a sí misma como una colectividad que convive, que muestra su diversidad y sus contradicciones (véase el programa conjunto entre las Naciones Unidas y la UNESCO, llamado "The Un-Habitat and UNESCO Joint Project, que tuvo como consecuencia el libro "Urban Policies and the Right to the City" – University Lyon Press, 2009). Es en este sentido, que el uso de los espacios públicos como instrumento para expresar sus visiones de vida, ideologías, creencias, críticas, convicciones religiosas, artísticas, políticas, sociales, se considera como un derecho fundamental que debe ser tutelado y propiciado por los administradores del espacio público. Por lo tanto, las municipalidades deberían propiciar el empoderamiento de los habitantes al uso del espacio público para que puedan expresarse como personas integras y dignas de ser escuchadas, y, así, potenciar parte de lo que algunas teorías han venido llamando el derecho a la ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, las resoluciones de la Sala Constitucional, son erga omnes, es decir, de acatamiento obligatorio para todos los hombres.

XI.- OBSERVACIONES IMPORTANTES Y RESUMEN.-

De lo expuesto, se deduce que:

- 1- No corresponde al Concejo Municipal disponer los permisos en TODOS los casos de ocupación de espacio público.

- 2- El artículo 8.7 del Reglamento de espacios públicos, vialidad y transporte contenido en los Reglamentos de Desarrollo Urbano, dispone que se encuentran prohibidas las ventas ambulantes y estacionarias en el **paseo peatonal** de ningún tipo.
- 3- En el Capítulo I del Reglamento indicado, se define qué se entiende por paseo peatonal: 6.1. *Vías peatonales. Son aquellas que están diseñadas exclusiva o preferiblemente para el uso peatonal. En el cantón de San José se cuenta fundamentalmente con dos tipos de vías peatonales:*
 - 1) **Paseo peatonal:** *Corresponde al eje masivo de peatones y su función principal es optimizar el tiempo de recorrido entre puntos específicos de la ciudad. Los paseos peatonales, según su ubicación, se indican en la nomenclatura vial como calles o avenidas...*
 - 2- El artículo 2 del Reglamento de Ventas Estacionarias dispone: *“Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante, salvo los pregoneros de venta de lotería y periódico y en forma estacionaria en las vías públicas cuando obtenga la respectiva licencia municipal”.*
 - 3- El Reglamento de Ventas Estacionarias que actualmente se discute en la Comisión de Asuntos Jurídicos, no modifica en nada las competencias descritas.
 - 4- La Procuraduría General de la República en su Dictamen C-046-2017 de 08 de marzo de 2017 indica, sobre las competencias de la instancia municipal:

*“Si bien debe admitirse que los ayuntamientos tienen un “régimen bifronte”, compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, que por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las Corporaciones Municipales: Por un lado, el Concejo, integrado por regidores de elección popular, **con funciones de tipo política y normativa (ordinal 12 del C.M); es decir, se trata de un órgano de deliberación de connotación política. Y por otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del C.M.), con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 ibidem).** Y que entre ambos no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman (artículo 169 constitucional) (Al respecto véase la resolución N° 000776-C-S1-2008 de las 09:25 horas del 20 de noviembre de 2008, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia). Lo cierto es que en el caso de las corporaciones municipales, dadas las atribuciones que le*

son asignadas en el artículo 13 del Código Municipal, no cabe duda de que el “**órgano superior supremo de la jerarquía administrativa**” es el Concejo municipal, tal y como lo hemos sostenido en el dictamen C-048-20041 de 2 de febrero de 2004 (confirmado en el C-028-2010 de 25 de febrero de 2010) –esto con base en la resolución N° 3683-94 de las 8:48 hrs. de 22 de julio de 1994, de la Sala Constitucional...”

POR LO TANTO:

A la luz del dictamen No. 338-CO-2017 de la Comisión de Obras del Concejo Municipal de San José, el Honorable Concejo Municipal de San José acuerda:

I- Señalar a la Administración a través de su Jerarca, Alcalde Municipal, que se corrijan a partir de la fecha los procedimientos de aprobación para ocupación de espacio público de acuerdo a la normativa vigente y en acatamiento del Principio de Legalidad que debe regir a la Administración Pública, de la siguiente manera:

NO SE RECIBIRÁN PARA TRÁMITE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ A PARTIR DE LA FIRMEZA DEL PRESENTE ACUERDO, LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA TRAMITAR OCUPACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO, NI POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DIRECCIONAR HACIA ESTE CONCEJO, NI POR PARTE DE PARTICULARES:

- 1- **PERMISOS A VENEDORES DE LOTERÍA Y PERIÓDICO (INSTALACIÓN DE TABLAS).**
- 2- **SOLICITUDES PARA VENTAS AMBULANTES DE NINGÚN TIPO.**

SE CONTINUARÁN TRAMITANDO EN ESTA INSTANCIA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

- 1- **DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD (POSTES, PLUMAS, AGUJAS O SIMILARES, CASETILLAS, EN ACERAS, ÁREAS DE PARQUE, FRANJAS VERDES, VÍAS PÚBLICAS, DE CIRCUITO CERRADO O CALLES SIN SALIDA.-(CASERÍOS Y RESIDENCIALES).**
 - 2- **FERIAS, FESTEJOS POPULARES, TURNOS, FIESTAS PATRONALES, CONCIERTOS, FESTIVALES Y SIMILARES.-**
 - 3- **EVENTOS CULTURALES, ARTESANALES, Y PROMOCIONES DE EDITORIALES.-**
 - 4- **Permisos TEMPORALES Y REVOCABLES para cafeterías, floristerías, casetas, servicios bancarios, servicios sanitarios y mobiliario urbano, siempre y cuando se respalden en programas de renovación y embellecimiento de la ciudad, sea, debe existir de previo un proyecto tendiente a mejorar el ornato de la ciudad, que determine cuáles**
-

actividades serán autorizadas, y Permisos **EN PRECARIO** para **EXTENSIÓN DEL COMERCIO A VÍA PÚBLICA**. (énfasis suplido).

- 5- **CONSTANCIA DE OBRA TERMINADA.- (Recibo de obras).-**
- 6- **TRANSFORMACIÓN DE ALAMEDAS A VÍAS VEHICULARES.-**
- 7- **ESPACIOS COMUNALES PARA PARQUEO PÚBLICO.-**
- 8- **Y en alzada, los Usos de suelo.-**

II.- En referencia al uso de espacio público para manifestaciones espontáneas, la política que deberá adoptar la Administración, acogiendo el criterio de la Sala Constitucional, es el diferenciar entre los fines que se persigue. Si son fines lucrativos, funcionan como un normal otorgamiento de licencia. Si son fines tendientes a expresar o manifestar visiones, ideologías, cuestiones artísticas, religiosas, políticas, sociales entre otras, no requieren permiso municipal, según la premisa señalada por dicha Sala: **“En síntesis, la Corporación Municipal debe actuar como simple administrador del uso del espacio público, nunca como su titular, que corresponde a las habitantes de la República, por lo que el papel de la Municipalidad debe estar enfocado a satisfacer el uso del espacio público de los ciudadanos...”**.

III.- En referencia al uso de espacio público para ventas ambulantes, precisamente dentro de lo estipulado como competencia y atribución del Concejo Municipal según se ha reiterado, se encuentra el fijar la política y prioridades de desarrollo, directrices que deben ser de acatamiento obligatorio para el actuar de la Administración.

IV.- Se ratifica el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José Número 1 de Sesión Ordinaria 45, del 18 de agosto de 1994, que a la letra cita expresamente: **“No otorgar más patentes ambulantes y o estacionarias en el cantón Central de San José”**, y el cual se encuentra vigente, además de ratificado.

V.- Se ratifica el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón Central de San José número 9 de Sesión Ordinaria 310 de 05 de abril de 2016, tomado en firme por el Concejo Municipal, y que no fuera objeto de veto y/o impugnación alguna, mediante el cual se manifiesta:

“Por tanto, PRIMERO: Que a partir de que el presente acuerdo adquiera firmeza, este Concejo Municipal no autorizará más el uso del espacio público del casco central de la ciudad capital para el desarrollo de ferias privadas de venta de productos y comidas, aunque las mismas sean organizadas por organizaciones sin fines de lucro.” (Énfasis suplido).

VI.- A partir de la fecha, no se recibirá en el Departamento de Secretaría, trámite alguno de los señalados que deba ser gestionado por parte de la Administración.

Acuerdo 8, Artículo Único, de la Sesión Extraordinaria N°. 043, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 19 de febrero del año dos mil dieciocho.

San José, 23 de febrero de 2018. Lic. Gilberto Luna Montero, Departamento de Comunicación.

1 vez.—O. C. N° 137647.—Solicitud N° 110032.—(IN2018219913).

**MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
CONCEJO MUNICIPAL**

La Municipalidad de Pérez Zeledón comunica que, mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 090-18, acuerdo 05, celebrada el 16 de enero del 2018, se aprobó publicar por el plazo de 10 días hábiles, según lo indica el artículo 43 del Código Municipal, el Proyecto de Reglamento Autónomo de Planificación y Presupuestación Municipal (RAPPI), y que indique lo siguiente:

RAM-001-18

**PROYECTO DE REGLAMENTO AUTÓNOMO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
INSTITUCIONAL**

Considerando:

1º—Que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establecen la potestad municipal de normalizar los procesos y de dotar a los gobiernos locales de los correspondientes reglamentos que faculden y procedan a la simplificación y ordenación de los procedimientos institucionales.

2º—Que la Contraloría General de la República, mediante resolución L-1-2009-CO-DFOE publicado en la gaceta N° 52 del 16 de marzo 2009, emite los “Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local”, dirigidas a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito.

3º—Que la Contraloría General de la República, mediante resolución R-DC-24-2012 del 27 de febrero 2012 emite las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE”, dirigidas a los sujetos pasivos afectos a la aprobación presupuestaria por parte del órgano contralor, publicadas en el Alcance N°39 de la Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012 y reformadas por la resolución R-DC-064-2013 del Despacho Contralor el 9 de mayo del 2013, publicada en la Gaceta N° 101 del 28 de mayo del 2013.

4º—Que con fundamento en lo antes expuesto es necesario dotar de un marco normativo actualizado que promueva la regulación de las variaciones al plan presupuesto, a fin de establecer los requisitos, procedimientos y condiciones que regirán de conformidad con el modelo de gestión pública que el actual entorno y la normativa exige.

5º- Por acuerdo número 05, de la sesión ordinaria # 090-18 del día 16 del mes de enero del 2018 se acuerda aprobar el Presente Reglamento Autónomo de Planificación y Presupuestación Institucional de la Municipalidad de Pérez Zeledón y que dice así:

**PROYECTO DE REGLAMENTO AUTÓNOMO
DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN INSTITUCIONAL**

CAPÍTULO I

Definiciones, Ámbito de Aplicación, Alcance y Principios

Artículo 1.- Definiciones

Se considerarán incorporadas a este reglamento las definiciones básicas que establecen las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República y publicadas en el alcance digital N° 39 a la gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012 y reformadas por la resolución R-DC-064-2013 del Despacho Contralor el 9 de mayo del 2013, publicada en la Gaceta N° 101 del 28 de mayo del 2013 y cualquier reforma que a futuro emita el ente contralor.

Además, todas las definiciones contenidas en el artículo 3° del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Pérez Zeledón publicado en La Gaceta 226 del 23 de noviembre de 2005 así como las contenidas en el artículo 3° del Reglamento de Procedimientos Internos de la Municipalidad de Pérez Zeledón publicado en Gaceta # 170 del 5 de setiembre de 2005.

Además, para los efectos particulares de este Reglamento se entiende por:

- a. **Autoridad Administrativa Superior:** El Alcalde como funcionario administrativo de mayor jerarquía dentro de la institución.
- b. **Clasificador por objeto del gasto:** Conjunto de cuentas de gastos, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando, elaborado por la Contabilidad Nacional.
- c. **CGR:** Contraloría General de la República
- d. **Jerarca Superior:** El Concejo Municipal.
- e. **Municipalidad:** La Municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio, personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. Para los efectos de este reglamento estará representada por el Proceso de Asesoría de Planificación Institucional y el Sub-proceso de Gestión Presupuestaria.
- f. **Órganos Desconcentrados:** Consiste en aquel conjunto de órganos creados por ley, reglamento o acuerdo del Concejo Municipal, con el fin de cumplir un conjunto de competencias propias que les sean asignadas con ese fin.
- g. **POA:** Plan Operativo Anual
- h. **PLAN – PRESUPUESTO:** en todos los casos se entenderá que se refiere al Plan Operativo Anual y al Presupuesto Institucional
- i. **SIPP:** Sistema Institucional de Presupuestos Públicos
- j. **SPI:** Sistema de Planificación Institucional

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Este Reglamento será aplicable a la Municipalidad de Pérez Zeledón como un ente adscrito a la Administración Pública costarricense y sujeta a la fiscalización superior en materia financiera y presupuestaria por parte de la CGR. Además, será aplicable en lo conducente a los órganos desconcentrados de la Municipalidad a saber:

- a. Comité Cantonal de Deportes y Recreación
- b. Concejos de Distrito
- c. Junta Vial Cantonal
- d. Programa de la Escuela de Música Sinfónica de Pérez Zeledón
- e. Cualquier otro que se cree y al cual el Concejo Municipal expresamente disponga su aplicación

Igualmente, esta normativa deberá atenderse, en lo que corresponda, por parte de los órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas, que, aunque no presentan el presupuesto para aprobación del órgano contralor, estén sujetos a su fiscalización.

Artículo 3.- Alcance

Estas normas constituyen el marco de referencia de carácter general y a la vez específico a partir del cual se regulará la generación, desarrollo, aprobación, ejecución y evaluación de los presupuestos públicos, planes, programas y proyectos de la Municipalidad.

Asimismo, la Contraloría General de la República, según su ámbito de competencia, podrá emitir la normativa específica que corresponda por medio del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, o cualquier dependencia que a futuro ésta entidad determine.

Artículo 4.- Principios que rigen la Planificación Estratégica y el Presupuesto Institucional

Los principios que rigen la Planificación Estratégica y Presupuesto Institucional serán los contenidos en las normativas existentes en la materia y emitidas para ese fin, además serán de obligatorio acatamiento a la hora de la formulación de los diferentes instrumentos presupuestarios institucionales por parte de todos los actores que en ellos intervengan.

CAPÍTULO II

Sistema de Planificación Institucional

Artículo 5.- Creación

Se crea el Sistema de Planificación Institucional de la Municipalidad de Pérez Zeledón el cual será un Programa de la Municipalidad adscrito a la Alcaldía Municipal y que se abocará a desarrollar la función de Planificación Institucional dentro de la Municipalidad y sus órganos desconcentrados.

Artículo 6.- Integración, Competencias y Estructura Orgánica

Este Sistema estará integrado por los siguientes órganos con las siguientes competencias:

- a) **Concejo Municipal:** Que será el encargado del proceso de aprobación del Plan Presupuesto Ordinario y sus variaciones, así como cualquier otro aspecto de su competencia.
- b) **Alcaldía Municipal:** Que será el órgano encargado de liderar los procesos de supervisión, control, formulación, desarrollo, modificación y ejecución de los Planes, Programas y Proyectos que se propongan en el seno de la Institución.
- c) **Proceso de Asesoría en Planificación:** Será el órgano adscrito a la Alcaldía Municipal en el Nivel de Asesoría, encargado de coordinar, integrar y asesorar durante las fases de formulación, desarrollo, modificación, ejecución y del diseño de los controles de evaluación de los Planes, Programas y Proyectos de la Municipalidad en asocio con el resto de los órganos institucionales.
- d) **Subproceso de Gestión Presupuestaria:** Será el órgano municipal adscrito al Proceso de Hacienda Municipal, encargado de la fase operativa, de formulación, desarrollo, modificación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto de la Municipalidad.
- e) **Procesos Asesores Institucionales (Nivel Político, Asesoría, Ejecución y cualquier otro que el Organigrama Institucional incorpore):** Estarán encargados de brindar y dar fiel cumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento y las normas que rigen la materia, además, asesoría técnica y profesional en sus diversos campos, de acuerdo a sus competencias y que garanticen los procesos de formulación, desarrollo, modificación, ejecución y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos de la Municipalidad.

Artículo 7.- Funciones específicas del Proceso de Asesoría en Planificación Institucional y Subproceso de Gestión Presupuestaria

Aparte de las señaladas en el artículo anterior, para cada uno de los órganos integrantes del SPI, serán funciones específicas del Proceso de Asesoría en Planificación las siguientes:

- a) Desempeñarse como el órgano de Asesoría Técnica del SPI en materia de Planes, Proyectos y Programas.
- b) Coordinar con el Subproceso de Gestión Presupuestaria la implementación de procedimientos hábiles al proceso de generación de los POA, en el marco del Ciclo Presupuestario.

- c) Coordinar con el resto de los órganos concentrados y desconcentrados de la Institución el proceso de formulación, desarrollo, modificación, ejecución y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos de la Municipalidad.
- d) Asesorar técnica y profesionalmente a los Jerarcas de la Institución en materia del dictado de políticas y de directrices en el tema de Planificación Institucional.
- e) Administrar el flujo documental, cuando corresponda, concerniente a los Proyectos, Programas y Planes institucionales en especial lo referente a:
 - i. El Plan Nacional de Desarrollo
 - ii. El Plan de Desarrollo Regional
 - iii. Los Planes Estratégicos Institucionales
 - iv. El POA Institucional
 - v. La Matriz de Vinculación de Instrumentos de Reflexión Estratégica
 - vi. Cualquier otro que surja y que sea necesario para este fin
- f) Procurarse para sí mismo y transmitir al resto de los órganos institucionales a través de procesos de capacitación y orientación, el conocimiento y las metodologías más adecuadas con el fin de desarrollar estrategias y tácticas que sean hábiles a los procesos de formulación, desarrollo, modificación, ejecución y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos de la Municipalidad.
- g) Cualquiera otra que le sea asignada a través del Despacho de la Alcaldía Municipal y de este Reglamento.

El Subproceso de Gestión Presupuestaria tendrá a su vez las siguientes funciones:

- a) Desempeñarse como el órgano de asesoría técnica del SPI en materia de Presupuesto.
- b) Coordinar con el Proceso de Asesoría en Planificación Institucional la implementación de procedimientos hábiles al proceso de generación del Plan Presupuesto en el marco del Ciclo Presupuestario.
- c) Autorizar técnicamente la modificación de los Presupuestos de la Municipalidad.
- d) Asesorar técnica y profesionalmente a los Jerarcas de la Institución en materia del dictado de políticas y de directrices en el tema de Presupuestos Públicos.
- e) Procurarse para sí mismo y transmitir al resto de los órganos institucionales a través de procesos de capacitación y orientación, el conocimiento y las metodologías más adecuadas con el fin de desarrollar estrategias y tácticas que sean hábiles a los procesos de formulación, desarrollo, modificación, ejecución y evaluación de los presupuestos Públicos de la Municipalidad y sus órganos desconcentrados.
- f) Desarrollar y orientar el Ciclo Presupuestario en todas las fases del mismo.
- g) Cualquiera otra que le sea asignada a través del Despacho del Alcalde Municipal y de este Reglamento.

CAPÍTULO III

Instrumentos del Sistema de Planificación Institucional

Proyectos

Artículo 8.- Concepto: Conjunto de actividades concretas interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas y que tienen un plazo definido para su cumplimiento.

Artículo 9- Competencias orgánicas para la elaboración de Proyectos

Para los fines de este Reglamento el Proceso de Asesoría en Planificación Municipal deberá conocer, revisar, recomendar y ajustar técnicamente los Proyectos de la Municipalidad a las condiciones, términos y modos establecidos en las políticas públicas y los objetivos y áreas estratégicas que haya definido la Municipalidad en sus instrumentos de Reflexión Estratégica.

Cada uno de los Proyectos será responsabilidad del órgano que deba generarlos, formularlos, desarrollarlos, ejecutarlos y finiquitarlos dentro el ámbito de sus competencias y estarán sujetos únicamente a la aprobación por parte del Despacho del Alcalde y a la autorización del contenido presupuestario por parte del Concejo Municipal.

Se excluyen de esta normativa los Proyectos de la Auditoría Interna los cuales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal de manera directa, una vez que les hayan sido trasladados a su conocimiento.

Programas

Artículo 10.- Concepto: Conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, servicios o procesos expresados en un conjunto de proyectos relacionados o coordinados entre sí y que son de similar naturaleza. Un conjunto de programas, constituyen un Plan.

11.- Tipología de Programas

Existirán tres tipos de Programas:

- a) **Programas de Incidencia Externa (PIE):** Consisten en aquellos programas desarrollados desde y a lo interno de la Municipalidad cuyos efectos y objetivos van dirigidos a incidir en el ámbito externo de la institución.
- b) **Programas de Incidencia Interna (PII):** Consisten en aquellos programas desarrollados desde y a lo interno de la Municipalidad cuyos efectos y objetivos van dirigidos a incidir exclusivamente en el ámbito interno de la institución.
- c) **Programas de Incidencia Competencial (PIC):** Consisten en aquellos programas que por sus características guardan relación con el ámbito eminentemente competencial de los órganos concentrados y desconcentrados de la Municipalidad.

Artículo 13.- Competencias orgánicas en materia de Programas

Para los fines de este Reglamento el Proceso de Asesoría en Planificación Institucional deberá conocer, revisar, recomendar y ajustar técnicamente los Programas de Incidencia extra e intra Institucional de la Municipalidad a las condiciones, términos y modos establecidos en las políticas públicas y las áreas estratégicas que haya definido la Municipalidad en sus instrumentos de Reflexión Estratégica.

Los Programas Competenciales serán responsabilidad de cada órgano que deba generarlos, formularlos, desarrollarlos, ejecutarlos y finiquitarlos dentro el ámbito de sus competencias y estarán sujetos únicamente a la aprobación por parte del Despacho del Alcalde y a la autorización del contenido presupuestario por parte del Concejo Municipal.

Artículo 14.- Para que los programas den inicio a su ciclo de vida requerirán estar definidos en el POA Institucional a través de un objetivo operativo o de mejora y de una meta debidamente operacionalizada mediante un indicador de gestión, así como de un responsable de su ejecución y la asignación presupuestaria correspondiente. Igualmente deberán estar descritos en el correspondiente Plan de Trabajo de la o las oficinas a quienes corresponda su ejecución.

Planes

Artículo 15.- Concepto: Instrumento estratégico de carácter más global. Hace referencia a las decisiones de carácter general que expresan los lineamientos políticos fundamentales, las prioridades, la asignación de recursos, las estrategias de acción y el conjunto de medios e instrumentos que se van a utilizar para alcanzar las metas y objetivos propuestos. En otras palabras, el plan es el parámetro técnico-político dentro del cual se enmarcan los programas y proyectos, son diseñados y aprobados por los

Jerarcas de la Institución y su función consiste en administrar la obtención, uso y disposición de los medios necesarios para definir la misión, visión, principios y los objetivos generales de la misma y comprenden a toda la entidad. El Plan establece los lineamientos generales de la planeación, sirve de base a la planeación.

16. Tipología de Planes

Existirán tres tipos de planes en la Institución:

- a) **Planes Estratégicos Institucionales (PEI):** Consisten en el referente ideológico y político de la organización. Abarcan y contienen los principales activos intangibles de la organización tales como la misión, visión, objetivos estratégicos, áreas estratégicas, políticas públicas, acciones estratégicas, metas, responsables, programaciones y cronogramas de largo plazo. Se realizan de manera periódica pero espaciada en el tiempo. Entre otros posibles, se consideran de este tipo, los siguientes:
 - i. **Programa de Gobierno del Alcalde (PGA)**
 - ii. **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)**
 - iii. **Plan de Desarrollo Municipal (PDM)**
 - iv. **Plan Presupuesto (PTO)**
 - v. **Cualquier otro Plan Estratégico Institucional que el Alcalde Municipal defina**
- b) **Plan Operativo Anual (POA):** Consiste en el referente físico del Presupuesto Institucional. Es el instrumento formulado en concordancia con los planes de mediano y largo plazo, en el que se concreta la política de la institución a través de la definición de objetivos, metas, y acciones que se deberán ejecutar durante el año, se precisan los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados y se identifican las unidades ejecutoras responsables de los programas de ese plan.
- c) **Planes de Trabajo de los distintos Órganos (PdT):** Los cuales se formulan una vez al año por las diferentes dependencias municipales con el fin de establecer bajo los criterios de inventario de tareas, de la evaluación del riesgo, de la programación en el tiempo y de la priorización de las distintas actividades que éstas desarrollan y que contribuyen al proceso de mejora continua de la institución.

Artículo 16.- Competencias orgánicas según los tipos de planes

En materia de Planes, el Proceso de Asesoría en Planificación Institucional será el responsable de formular, desarrollar, evaluar y modificar los Planes Estratégicos y Operativos.

Los Planes de Trabajo estarán bajo la responsabilidad y competencia de las distintas dependencias municipales de gestión, tanto concentrados como desconcentrados.

Artículo 18.- Vigencia y Evaluación de los distintos Planes

Los Planes Estratégicos se formularán con una vigencia mínima de cinco años pudiendo ser considerados en un término mayor a consideración de quien los formula. Deberán ser sometidos a la aprobación del Concejo Municipal. Su modificación total o parcial sólo podrá hacerse a partir de la recomendación técnica sustentada en un informe suscrito por el Proceso de Asesoría en Planificación Institucional, el cual se pronunciará acerca de la pertinencia de los cambios propuestos y de su fundamento de acuerdo al bloque de legalidad y de los criterios de oportunidad que le amparen y será vinculante y obligatorio para la aplicación de la institución.

Los Planes Operativos se formulan con una vigencia de un año y se evalúan al menos dos veces al año, en el mes de julio y en el mes de enero y de conformidad con lo que establece la CGR y los lineamientos existentes para tal efecto.

Los Planes de Trabajo se formulan con una vigencia de un año y serán evaluados en forma semestral por parte de las Jefaturas de cada dependencia municipal. En caso de considerarlo pertinente, el Alcalde Municipal podrá solicitarlos para su revisión.

Artículo 19.- Modificación a los Planes

Queda absolutamente prohibido realizar cualquier modificación al PEI o al POA Institucionales sin consulta previa al Proceso de Asesoría en Planificación Institucional quien será el encargado de determinar técnicamente si la propuesta de reforma a estos instrumentos tiene sustento o no a través de un visto bueno, que podrá estar sujeto a condiciones, que se otorgue o no con carácter de vinculante.

Los Planes de Trabajo podrán ser modificados con la autorización del Superior Inmediato de la dependencia que desarrolla el Plan de Trabajo, en cada caso concreto podrá modificarse siempre y cuando estos cambios queden adecuadamente documentados en el expediente de gestión de los mismos y consten además las justificaciones. Cualquier actividad que el jefe inmediato o el Alcalde Municipal ordene agregar o eliminar al flujo de tareas a una determinada dependencia municipal en relación al Plan de Trabajo, deberá estar contenida en el respectivo expediente, debiendo entonces contar con el pertinente Visto Bueno.

3.1 Diferenciación de los Planes

3.1.1. Planes Estratégicos Institucionales (PEI)

Artículo 20- Vigencia y Formulación

Los Planes Estratégicos Institucionales tendrán una vigencia plurianual siendo que como mínimo se formularán para un periodo igual y no menor a los cinco años. Exceptúese de este plazo los Planes que por Ley se les fije algún otro periodo de vigencia. Serán formulados y ejecutados por los diferentes órganos institucionales de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Programa de Gobierno del Alcalde (PGA):** Será formulado por el Alcalde Municipal de turno de previo al inicio de sus funciones y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Municipal. Tendrá carácter de permanente durante todo el proceso de vigencia de su nombramiento.
- b) **Plan de Ordenamiento Territorial (POT):** Será formulado por los Jerarcas institucionales de conformidad con las normas establecidas en la legislación referente a la Planificación Urbana vigentes en cada caso.
- c) **Plan de Desarrollo Municipal (PDM):** Será formulado por el Jerarca Administrativo Municipal y aprobado por el Concejo Municipal en atención a los Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local (L-1-2009-CO-DFOE)
- d) **Plan Operativo Anual - Presupuesto (Plan - PTO):** será formulado por la Administración Municipal a través de los Órganos Técnicos de Gestión en la materia y de conformidad con los lineamientos que al respecto establece la CGR. Su vigencia será de un año.
- e) **Cualquier otro Plan Estratégico Institucional que el Alcalde Municipal defina,** los cuales serán formulados conforme a los lineamientos que el Alcalde Municipal en asocio con el Jefe de la Dependencia y el Proceso de Planificación Institucional determinen, siendo su responsabilidad su formulación, vigencia y cualquier otro que consideren pertinente y aprobado por el Concejo

Municipal. Excepción a lo anterior, será la existencia de una norma expresa que regule su creación.

3.1.2. Plan Operativo Anual (POA)

Artículo 21.- Modificación al Plan Operativo Anual

Las modificaciones al POA sólo procederán cuando se haya detectado alguna inconsistencia en el objetivo, la meta, el indicador, la programación, el responsable o el contenido presupuestario asignado en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se esté en el marco de una evaluación semestral del POA
- b) Cuando se requiera hacer una modificación presupuestaria
- c) Cuando se requiera hacer un nuevo presupuesto extraordinario

Artículo 22.- Sistema de Evaluación del POA

El Proceso de Evaluación del POA se realizará en forma semestral y en atención a las Normas Técnicas de Planificación y Presupuesto emitidas por la CGR.

Las variaciones al POA producto de las evaluaciones se admitirán ante el Despacho de la Alcaldía Municipal en los plazos que permitan dar cumplimiento a lo solicitado por la CGR. Esta evaluación se realizará a través de los instrumentos de medición que establece la Plantilla de Desempeño Programático del POA y, conforme a los criterios establecidos por el Proceso de Planificación Institucional.

Cada órgano responsable de la formulación o modificación de metas en el POA Institucional deberá informar, los resultados de la gestión obtenida considerando las metas que se programaron para cada periodo de tiempo que se evalúa.

En caso de existir incumplimiento de las metas deberá además adjuntarse una justificación amplia del desempeño logrado y de las razones por las cuales no se pudo cumplir satisfactoriamente una meta de manera total o parcial.

Igualmente deberá justificarse de manera razonada y amplia, por escrito, las solicitudes que deben plantearse de cambios en alguna o algunas de las variables del POA producto del proceso de evaluación semestral.

El órgano encargado de desarrollar y llevar a cabo la evaluación del POA será el Proceso de Asesoría en Planificación Institucional, responsable de conformar un único archivo digital y físico del POA institucional, además deberá preparar el Informe de Evaluación a nombre del Alcalde Municipal para que éste, una vez avalado, lo presente a conocimiento del Concejo y de los órganos de control internos y externos.

Artículo 23.- Sanciones por Incumplimiento

Los funcionarios que no cumplan satisfactoriamente con sus obligaciones, en cuanto a los procedimientos y los plazos establecidos por el Proceso de Asesoría en Planificación Institucional en materia de formulación y evaluación del POA, quedarán sujetos a la instrucción de un procedimiento disciplinario por la falta cometida.

Igual procedimiento sufrirá los funcionarios municipales que incumplan los términos y condiciones de sus obligaciones, en cuanto a los procedimientos y los plazos establecidos por el Subproceso de Gestión Presupuestaria en materia de formulación y evaluación del Plan Presupuesto.

Estos procedimientos se instruirán de acuerdo con el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad.

3.1.3. Planes de Trabajo

Artículo 24.- De los Planes de Trabajo

Cada órgano municipal deberá contar con un Plan de Trabajo que garantice su gestión durante el año al iniciar el periodo de trabajo del año correspondiente. Los Planes de Trabajo de cada órgano municipal son responsabilidad de quien los formula y se desarrollarán conforme a las metodologías, formas y estilos que mejor convenga a cada dependencia.

Cada órgano responsable de su plan deberá hacerlo constar en un expediente administrativo, que se regirá por las normas internas que regulan esta materia en la Municipalidad. Dichos planes serán presentados a conocimiento del Superior Jerárquico, cuando así lo solicite, caso contrario, será responsabilidad de cada jefe de dependencia su manejo, seguimiento y evaluación periódica.

Artículo 25.- Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de los deberes acá señalados por cada funcionario responsable, ameritará la instrucción de un procedimiento disciplinario por la falta cometida. Estos procedimientos se instruirán de acuerdo con el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad.

CAPÍTULO III

Formulación Plan Operativo Anual - Presupuesto Ordinario

Artículo 26.- El POA como instrumento de Planificación

El POA es el instrumento de Planificación Institucional por excelencia de la Municipalidad. Igualmente constituye el referente físico o material del contenido financiero del Presupuesto Municipal. El POA debe ser un instrumento que se tenga a mano de previo al proceso de gestión presupuestaria, por lo que deberán los Procesos de Planificación Institucional y de Hacienda Municipal realizar, de manera conjunta, todas las acciones en atención a lo normado, para la formulación del Plan Presupuesto Ordinario.

Artículo 27.- El Presupuesto Ordinario como instrumento de Planificación

El Presupuesto Ordinario es el instrumento de planificación institucional a través del cual se logra establecer la correspondencia entre ingresos y egresos del Ejercicio Económico correspondiente.

Toda la documentación generada al respecto de un instrumento presupuestario deberá constar en un expediente administrativo tramitado conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Procedimientos Internos de la Municipalidad, siendo cada dependencia municipal responsable de generar y mantener actualizado dicho expediente. Además, será la Alcaldía Municipal la responsable de conformar el Expediente Oficial del Plan Presupuesto Ordinario.

Artículo 28.- Participación de los Concejos de Distrito

A fin de garantizar la participación ciudadana que establece el Código Municipal en el artículo 94, y en cumplimiento de la fecha en dicho numeral establecida, en la primera semana del mes de mayo de cada año se dirigirá por parte de la oficina municipal de Proyectos Comunales, un oficio a los diferentes Concejos de Distrito con el fin de que en el término improrrogable de un mes hagan traslado a la oficina indicada las listas de los programas, proyectos y actividades que hayan definido como prioritarias a fin de otorgarles contenido presupuestario.

La oficina de Proyectos Comunales adjuntará al oficio de comunicación, el formulario a través del cual se recibirán las correspondientes listas de parte de los Concejos de Distrito con la indicación expresa del responsable de su confección, la firma del síndico o del presidente del Concejo de Distrito según

corresponda y la certificación del acta de la sesión del Concejo de Distrito en la que se acordó el detalle de la lista respectiva en cada caso

Deberán presentar adjunto a las listas ya sea el perfil de proyecto, estudio de pre factibilidad y/o factibilidad, según corresponda para cada proyecto a desarrollar y en atención a lo normado en el artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 29.- La Formulación Plan Operativo Anual - Presupuesto Ordinario

Se deberá cumplir en la formulación del Plan - Presupuesto Ordinario, con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público o con cualquiera otra que al efecto la CGR pueda emitir.

Artículo 30.- Instrumentos de Formulación y Capacitación del Plan - Presupuesto

El Proceso de Planificación Institucional y el Subproceso de Gestión Presupuestaria, facilitarán la plantilla oficial (denominada Plantilla de Desempeño Programático o PdP por sus siglas) para desarrollar el proceso de formulación del POA en el primer caso y la Matriz para las solicitudes de Presupuesto Ordinario en el segundo caso, las cuales se instalarán en la Red Interna Institucional al servicio de todos los usuarios y sus correspondientes indicaciones para su formulación.

Asimismo, tanto el Proceso de Asesoría en Planificación Institucional como el Subproceso de Gestión Presupuestaria establecerán un programa de capacitación e inducción general a fin de poder hacer uso efectivo de los instrumentos de formulación tanto del POA como del Presupuesto. De igual manera, ambas dependencias comunicarán el cronograma de las actividades programadas.

El no uso de las fórmulas o instrumentos indicados en este artículo será causal inmediata para el no recibo de dicho documento y en consecuencia invalidará el trámite presentado.

La no presentación del POA acarreará el rechazo inmediato y automático de la solicitud de recursos planteada al Proyecto de Presupuesto Ordinario.

Artículo 31.- Creación de Comisión interna institucional para la elaboración del Plan Presupuesto Ordinario

Se constituirá una comisión interna institucional que se denominará “Comisión de Planificación y Presupuestación Institucional”, la cual será coordinada por el Jefe del Proceso de Hacienda Municipal. Además del Coordinador del proceso de Hacienda, la comisión estará integrada también por al menos los siguientes actores institucionales:

- a) Un representante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal
- b) El Alcalde Municipal o su representante
- c) El Coordinador del Proceso Desarrollo y Servicios
- d) El Coordinador del Proceso de Recursos Humanos
- e) El Coordinador del Proceso de Asesoría en Planificación Institucional
- f) El Coordinador del Subproceso de Gestión Presupuestaria

Artículo 32: Funciones de la Comisión

La Comisión Interna Institucional constituida para la elaboración del Plan Presupuesto Ordinario, tendrá como funciones primordiales las siguientes:

1. Realizar el cronograma de actividades del Plan Presupuesto Ordinario
2. Realizar la asignación de recursos mediante sesiones de trabajo realizadas para tal efecto, de acuerdo al monto disponible y a los requerimientos existentes. En caso de resultar conveniente se podrá solicitar la presencia de algún otro funcionario municipal a fin de aclarar o retroalimentar la decisión acerca de la asignación de recursos. Será responsabilidad del Coordinador del

Proceso de Hacienda Municipal realizar la respectiva convocatoria a cada sesión de trabajo, así como del levantamiento de las minutas de dichas reuniones, las cuales deberán ser incorporadas al Expediente Oficial.

Artículo 33: Formulación del Cronograma de actividades del Plan Presupuesto Ordinario

El coordinador convocará en la última semana de abril a los integrantes de la comisión a una sesión de trabajo, en la que se procederá a realizar el cronograma de las actividades relacionadas con el Plan- Presupuesto Ordinario que abarque al menos los siguientes aspectos:

- a) Las actividades relacionadas con el POA
- b) Las actividades relacionadas con la estimación de ingresos
- c) Las actividades relacionadas con la estimación de egresos
- d) Las actividades relacionadas con la política salarial y la conformación de la relación de puestos
- e) Las actividades relacionadas con la distribución de recursos
- f) Las actividades relacionadas con la revisión y aprobación del plan - presupuesto ordinario por parte de las autoridades

En todos los casos deberán establecerse las diferentes fechas límite, así como las instancias responsables de la ejecución del cronograma, con el objeto de cumplir con las fechas establecidas en la normativa

Artículo 34.- Comunicación del Cronograma de Actividades

A más tardar la segunda semana de mayo, el Coordinador de la comisión de Planificación y Presupuestación Institucional, procederá a comunicar a los actores institucionales involucrados en el ciclo presupuestario a través de circular, el Cronograma de Actividades definitivo y que fue creado en atención a lo establecido en el artículo anterior.

La falta de comunicación antes descrita por razones justificadas o no, no podrá ser excusa para que ninguno de los actores institucionales, incumpla con las actividades que son propias de sus funciones en materia de Plan-presupuesto ordinario.

Artículo 35.- Monitoreo para la Ejecución del Cronograma de Actividades

El coordinador del Proceso de Hacienda Municipal, procederá a realizar el monitoreo de la ejecución del Cronograma de Actividades, a fin de garantizar que el mismo se cumpla satisfactoriamente, o bien, que se logre la modificación de dicho cronograma cuando exista necesidad en este sentido.

El coordinador del Proceso de Hacienda Municipal deberá informar a la Alcaldía de los incumplimientos al cronograma de actividades, definiendo los responsables de los mismos y solicitando la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario que se instruirá de acuerdo con el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad.

Será el Alcalde Municipal o quien este determine, responsable de garantizar la ejecución del cronograma de manera oportuna.

Artículo 36.- Elaboración del Documento Plan – Presupuesto Ordinario

El documento del plan - presupuesto ordinario deberá satisfacer los elementos establecidos por las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público o con cualquiera otra que al efecto la CGR pueda emitir.

Las Dependencias Municipales según los lineamientos y las fechas estipuladas en el cronograma de Plan – Presupuesto ordinario, remitirán a la Alcaldía Municipal las fórmulas y demás anexos, para elaboración del Plan – Presupuesto ordinario, quien a su vez las remitirá al Proceso de Planificación Institucional y al Subproceso de Gestión Presupuestaria, para el trámite correspondiente.

El Proceso de Planificación Institucional y el Subproceso de Gestión Presupuestaria revisarán las fórmulas y demás anexos, para proceder a la elaboración del Plan - Presupuesto ordinario y coordinarán con la Alcaldía y Dependencias Municipales, en caso de correcciones a los documentos.

El Subproceso de Gestión Presupuestaria utilizará la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General de la República en la formulación del presupuesto. Además, se asegurará que el presupuesto incluya todos los ingresos y egresos probables y, en ningún caso, los egresos superarán los ingresos, según lo indicado en el Artículo N° 91, del Código Municipal.

El Subproceso de Gestión Presupuestaria procederá a incluir la información de la totalidad de los recursos asignados, en el formulario denominado “detalle general de presupuesto”, el cual permite realizar la asignación de recursos por objeto del gasto y por programa presupuestario, información que resultará necesaria para la elaboración del documento presupuestario.

Tanto el Proceso de Planificación Institucional como el Subproceso de Gestión Presupuestaria, mediante oficio, remitirán tanto física como digitalmente al Despacho del Alcalde el proyecto de Plan - Presupuesto Ordinario, los cuales deberán incluir sendas copias para que la Alcaldía las entregue a:

- a) La Secretaría Municipal
- b) A la Comisión de Hacienda y Presupuesto

La Alcaldía Municipal, entregará el Plan – Presupuesto Ordinario en forma digital a la Secretaría del Concejo Municipal, a fin de que esta lo traslade de igual forma (digitalmente) a los regidores y síndicos, propietarios y/o suplentes y a cualquier otra dependencia o interesado que lo solicite.

El Alcalde deberá confeccionar nota de presentación al Concejo Municipal, del Plan Presupuesto Ordinario y lo entregará a más tardar el día 30 de agosto de cada año ante la Secretaría del Concejo Municipal.

Artículo 37.- Aprobación del Plan – Presupuesto Ordinario

El Plan - Presupuesto Ordinario deberá ser conocido por el Concejo Municipal en la sesión inmediata siguiente a su presentación por parte de la Alcaldía. Éste lo trasladará a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la cual deberá dictaminarlo en el transcurso de la primera quincena del mes de setiembre. En este mismo término los regidores podrán hacer observaciones vía moción, referentes al documento presupuestario. Igualmente, en este mismo término la Comisión de Hacienda y Presupuesto podrá convocar a una sesión de trabajo en la que recogerá las observaciones de los regidores municipales referentes al documento presupuestario. Las observaciones que los regidores hagan al presupuesto deberán estar debidamente justificadas y en caso de implicar variaciones en la asignación de recursos, deberán considerar el principio de equilibrio entre los ingresos y los egresos.

El dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto será conocido por el Concejo Municipal en sesión pública extraordinaria convocada al efecto de manera exclusiva para este fin. Esta sesión deberá ser convocada por el Concejo Municipal a más tardar en el transcurso de la tercera semana de setiembre.

Una vez aprobado el dictamen por parte del Concejo Municipal éste será comunicado al Subproceso de Gestión Presupuestaria y al Proceso de Planificación Institucional, quienes se encargarán de incorporar los ajustes realizados por el Concejo al plan – presupuesto ordinario en caso de que los haya.

El subproceso de Gestión Presupuestaria, así como el Proceso de Planificación Institucional, deberán incorporar el Plan – Presupuesto ordinario al Sistema Integrado de Presupuestos Públicos (SIPP), establecido por la Contraloría General de la República.

El Alcalde Municipal deberá remitir formalmente el Proyecto de Plan - Presupuesto ordinario a la Contraloría General República a más tardar el 30 de setiembre y, cumpliendo con lo establecido en las

Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y cualquier otra norma que al respecto emita el ente fiscalizador.

TITULO I

Consideraciones generales del Plan - presupuesto ordinario

Artículo 38.- La Alcaldía y cada dependencia encargada de formular el Plan - Presupuesto ordinario, deberán velar porque el POA se formule en concordancia con la Planificación de Mediano y Largo Plazo de la Institución.

Todo proyecto que se incluya en el Plan – Presupuesto ordinario, deberá contar con un perfil, estudio de prefactibilidad y/o factibilidad, según la magnitud del mismo, cumpliendo con el proceso establecido para estos fines y signado en el artículo 9 de este Reglamento.

Por principio de planificación y sana administración financiera y presupuestaria, los proyectos y metas, deben contener un detalle de la totalidad de los recursos económicos requeridos, detallados por Objeto del Gasto. Si un proyecto se ejecutara más allá de un período presupuestario, deben de identificarse las necesidades financieras para cada uno de los diferentes períodos presupuestarios, a efectos de valorar la sostenibilidad de su financiamiento en el tiempo. Por principio de previsión debe garantizarse al máximo el cumplimiento de la programación de las necesidades financieras del proyecto, de forma tal que el mismo no sufra atrasos o se interrumpa por razones de disponibilidad de fondos.

Con el fin de no dejar de lado aspectos indispensables para llevar a buen término el proyecto y su posterior funcionamiento y mantenimiento, es necesario que se identifiquen y consignen todas las necesidades financieras para cubrir aspectos tales como seguros, vigilancia, gastos administrativos, equipos, mobiliarios para cada una de las etapas y periodos presupuestarios que componen el ciclo de vida del proyecto, según el modelo de gestión que se pretende implementar.

CAPÍTULO IV

TITULO I

Variaciones Presupuestarias

Artículo 39.- Mecanismos de variación al Plan - Presupuesto Ordinario

Corresponden a los ajustes cuantitativos y cualitativos al presupuesto aprobado por las instancias internas y la externa competente, que son necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas y se derivan de cambios en el ámbito interno y externo de índole económico, financiero, administrativo y legal, que ocurren durante el periodo presupuestario.

Son dos los mecanismos de variación presupuestaria posibles:

- a) Los presupuestos extraordinarios
- b) Las modificaciones presupuestarias

TITULO II

Plan Presupuesto Extraordinario

Artículo 40.- Trámite del Plan Presupuesto Extraordinario

Este documento presupuestario deberá satisfacer los elementos establecidos por las normas técnicas sobre Presupuesto Público o con cualquiera otra que al efecto la CGR pueda emitir.

Las causas que harán viable la generación de un presupuesto extraordinario serán tres, a saber:

- a) La existencia de sobreingresos
- b) La existencia de ingresos extraordinarios
- c) La recalificación de ingresos
- d) La necesidad de rebajar ingresos - egresos

Cuando se dé alguna de estas causas, el Sub-proceso de Gestión Presupuestaria comunicará al Despacho de Alcaldía Municipal la existencia de estos recursos, así como la conveniencia de proceder a la confección de un documento presupuestario extraordinario, indicándole si se trata de recursos libres o específicos, el monto determinado en cada uno de ellos y solicitando la asignación por objeto del gasto que se dará a los mismos con las correspondientes justificaciones en cada caso o en su defecto la cuentas que deberán rebajarse.

El Proceso de Planificación Institucional y el Subproceso de Gestión Presupuestaria, facilitarán la plantilla oficial (denominada Plantilla de Desempeño Programático o PdP por sus siglas) para desarrollar el proceso de formulación del POA extraordinario en el primer caso y la Matriz para las solicitudes de Presupuesto Extraordinario en el segundo caso, las cuales se instalarán en la Red Interna Institucional al servicio de todos los usuarios y sus correspondientes indicaciones para su formulación. El no uso de las fórmulas o instrumentos indicados en este artículo, será causal inmediata para el no recibo de dichos documentos y en consecuencia invalidará el trámite presentado, además deberá presentarse tanto en su versión impresa como digital bajo pena de inadmisibilidad.

Artículo 41: Para el desarrollo adecuado de la elaboración del Plan - Presupuesto Extraordinario, una vez que el Despacho de la Alcaldía Municipal comunique por escrito a las diferentes dependencias los recursos disponibles, indicará la fecha máxima de presentación a fin que éstas oficinas municipales procedan a hacer la correspondiente estimación de sus egresos, junto con las justificaciones del caso y el Proyecto del POA, la no presentación de alguno de estos acarreará el rechazo inmediato y automático de la solicitud de recursos planteada, una vez satisfecho estos requisitos, las estimaciones serán trasladadas al Despacho del Alcalde para su análisis y trámite correspondiente.

Entregadas las estimaciones de egresos al Despacho del Alcalde, éste conformará el Expediente Oficial del Proyecto Plan Presupuesto Extraordinario en atención a los lineamientos internos en la materia. Procederá a trasladar la información recopilada al Proceso de Planificación Institucional y al Subproceso de Gestión Presupuestaria, para que éstos procedan con la elaboración del Plan Presupuesto Extraordinario, utilizando las técnicas de planificación y presupuesto recomendadas por la Contraloría General de la República en la formulación de dicho Plan Presupuesto Extraordinario.

Tanto el Proceso de Planificación Institucional como el Subproceso de Gestión Presupuestaria, mediante oficio, remitirán tanto física como digitalmente al Despacho del Alcalde el proyecto de Plan - Presupuesto Extraordinario, los cuales deberán incluir sendas copias para que la Alcaldía las entregue a:

- a) La Secretaría Municipal
- b) A la Comisión de Hacienda y Presupuesto

El Alcalde presentará, luego de avalarlo, el proyecto de Plan Presupuesto Extraordinario a la Secretaría del Concejo la cual lo hará del conocimiento del Concejo Municipal en la sesión inmediata siguiente, para su análisis y aprobación.

Aprobado el Plan Presupuesto Extraordinario por el Concejo será trasladado a la CGR por el Alcalde Municipal y, cumpliendo con la normativa que tenga establecida el ente fiscalizador para su aprobación final.

El Proceso de Planificación Institucional y el Subproceso de Gestión Presupuestaria resguardarán en archivos separados y adecuadamente identificados, toda la información de cada Plan Presupuesto Extraordinario que se tramite anualmente.

TITULO III

Modificaciones Presupuestarias

Artículo 42.- Definición

Es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por objeto disminuir los montos de diferentes subpartidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria de otras subpartidas, ya sea dentro un mismo grupo y partida o entre diferentes grupos, partidas o categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

Artículo 43: Trámite

Por principio de planificación y sana administración financiera y presupuestaria, las modificaciones presupuestarias que se presenten, deberán contener un detalle de la totalidad de los recursos económicos requeridos. En el caso de proyectos, cambios en el contenido presupuestario de los diferentes programas, partidas y subpartidas y que generen obligaciones permanentes para la institución o que se vayan a ejecutar más allá de un período presupuestario, deberán de identificarse las necesidades financieras para cada uno de los diferentes períodos presupuestarios a efectos de valorar la sostenibilidad de su financiamiento en el tiempo. Por principio de previsión deberán garantizarse al máximo el cumplimiento de la programación de las necesidades financieras de la modificación propuesta, de forma tal que los movimientos planteados en la misma no sufran atrasos o se interrumpan por razones de disponibilidad de fondos futuros.

Todo proyecto que se incluya en una modificación presupuestaria deberá contar con un perfil, estudio de prefactibilidad y/o factibilidad, según la magnitud del mismo, cumpliendo con el proceso establecido para estos fines y signado en el artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 44: Del procedimiento

El procedimiento para desarrollar modificaciones presupuestarias será el siguiente:

- a) La formulación de las modificaciones será responsabilidad de cada dependencia municipal interesada y determinada como responsable en el POA Institucional, incluyendo al Presidente Municipal, a los coordinadores de las Comisiones del Concejo Municipal y a los síndicos propietarios en los casos de los Concejos de Distrito.
- b) El Proceso de Planificación Institucional y el Subproceso de Gestión Presupuestaria, facilitarán la plantilla oficial (denominada Plantilla de Desempeño Programático o PdP por sus siglas) para desarrollar el proceso de formulación del POA de la modificación presupuestaria en el primer caso y la Matriz para las solicitudes de la modificación presupuestaria en el segundo caso, las cuales se instalarán en la Red Interna Institucional al servicio de todos los usuarios y sus correspondientes indicaciones para su formulación. El no uso de las fórmulas o instrumentos indicados en este artículo será causal inmediata para el no recibo de dicho documento y en consecuencia invalidará el trámite presentado, además, deberá ser presentado tanto en su versión impresa como digital bajo pena de inadmisibilidad.
- c) Cada dependencia municipal interesada en la modificación presupuestaria deberá proponer la consecuente modificación de manera íntegra al Despacho del Alcalde (plantillas de solicitud presupuestaria y POA) presentando en cada caso las justificaciones, propuestas y adecuaciones que requiera el caso. La no presentación del POA acarreará el rechazo inmediato y automático de la solicitud de la modificación planteada.
- d) En caso que la dependencia municipal interesada en la modificación presupuestaria considere que no procede o que no es necesaria la modificación al POA, deberá justificarlo ampliamente ante el Despacho del Alcalde Municipal bajo su entera responsabilidad.
- e) En la PMP se estampará un sello con carácter de certificado de saldos por parte de la Tesorería Municipal en la que se hará constar la disponibilidad de los montos consignados en ella. Será

firmado por el responsable de la actividad y en el mismo sello se estampará la fecha de certificación de los saldos.

- f) En caso de considerar necesaria la variación propuesta a su conocimiento, el Despacho del Alcalde firmará la Plantilla de Modificación Presupuestaria (PMP) en el espacio correspondiente, procederá a crear un Expediente Administrativo para cada una de las modificaciones presupuestarias requeridas y las trasladará al Proceso de Planificación Institucional y al Subproceso de Gestión Presupuestaria para que estos procedan con los trámites correspondientes.
- g) Se considerará que no hay modificación al POA cuando únicamente exista alteración a los montos presupuestarios asignados (ya sea que aumenten o disminuyan) que no provoquen cambios en los otros elementos del POA (objetivos, metas, indicadores de gestión, órganos responsables, entre otros), razón por la cual el Proceso de Asesoría en Planificación Institucional deberá reservar la incorporación de este cambio en el POA actualizado hasta el momento de la finalización del semestre, donde ajustará la plantilla con los montos finales ejecutados en el Presupuesto Institucional.
- h) De considerar el Proceso de Asesoría en Planificación Institucional, que no procede la modificación planteada por no ajustarse a los Instrumentos de Reflexión Estratégica en vigencia, contará con tres días hábiles para hacer la indicación del rechazo, por escrito al Despacho del Alcalde con copia al Subproceso de Gestión Presupuestaria, para el trámite correspondiente.
- i) El Subproceso de Gestión Presupuestaria procederá a incluir la información de la totalidad de las solicitudes de modificación presupuestaria, en el formulario denominado “detalle general de presupuesto”, el cual permite realizar la asignación de recursos por objeto del gasto y por programa presupuestario, información que resultará necesaria para la elaboración del documento presupuestario.
- j) El Proceso de Planificación Institucional una vez revisado el POA y habiéndose determinado cualquier alteración al mismo, con excepción a lo indicado en el inciso f) del presente artículo, informará, mediante traslado de la Plantilla Programática Actualizada, al Despacho del Alcalde Municipal para que este lo ponga en conocimiento del Concejo Municipal.
- k) El Proceso de Planificación Institucional y el Subproceso de Gestión Presupuestaria deberán mantener estos archivos actualizados a la fecha con las modificaciones propuestas en cada caso.
- l) Lista la modificación presupuestaria respectiva, ésta será presentada a la Comisión de Hacienda del Concejo quien la dictaminará para su aprobación o improbación por parte del Concejo Municipal.
- m) Una vez aprobadas por el Concejo Municipal el Subproceso de Gestión Presupuestaria la ingresará al SIPP y la registrará en los archivos digitales y físicos que correspondan.

En caso de ser necesario, ordinariamente se tramitará una modificación presupuestaria por cada mes del año. El Concejo la conocerá y la aprobará o improbará, total o parcialmente, en la segunda sesión ordinaria de trabajo que haya definido para ese mes calendario. Extraordinariamente el Alcalde podrá solicitar al Concejo Municipal una modificación adicional en un mismo mes cuando la situación de urgencia así lo requiera.

CAPÍTULO V

Evaluación Programática del POA y Liquidación Presupuestaria

Artículo 45.- Cumplimiento de la Norma

Para la evaluación del POA y la realización de la Liquidación Presupuestaria respectiva, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República, de la información referente a la gestión física y financiera Institucional.

Artículo 46.- Liquidación Presupuestaria

La Contabilidad Municipal y como insumo para desarrollar los informes respectivos de los indicadores de evaluación física y financiera, aportará al Proceso de Planificación Institucional y al Subproceso de

Gestión Presupuestaria, los datos referentes a la Ejecución Presupuestaria, a más tardar al día 15 del mes de enero del año inmediato siguiente al del ciclo presupuestario que se evalúa.

Artículo 47: El Proceso de Planificación Institucional y el Subproceso de Gestión Presupuestaria, procederán a ejecutar las acciones pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en las Indicaciones para la Remisión de la información referente a la Gestión Física y Financiera Institucional a la Contraloría General de la República.

Artículo 48.- Presentación y Aprobación del Informe

Conforme los plazos establecidos en las indicaciones para la remisión de la información referente a la Gestión Física y Financiera Institucional a la Contraloría General de la República, el Proceso de Asesoría en Planificación Institucional y el Proceso de Hacienda Municipal realizarán la evaluación de los indicadores de gestión física y financiera de la institución y, prepararán el informe definitivo que será entregado al Alcalde Municipal para su posterior traslado al Concejo Municipal.

Una vez aprobado el Informe el mismo se trasladará a la Alcaldía a fin de que ésta lo comunique a la CGR a más tardar el 15 de febrero de cada año.

**CAPÍTULO VI
Disposiciones Finales y Transitorias**

Artículo 49.- Publicación y Vigencia de este Reglamento

El presente reglamento se enviará a publicación conforme la normativa existente para tal efecto, así lo promulga. El Reglamento entrará en vigencia al día hábil inmediato siguiente de la publicación del aviso en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 50.- Derogatoria de normas en contrario

Este Reglamento deroga toda disposición anterior relativa a la materia que se le oponga.

Transitorio único

Artículo 51: Del trámite de los asuntos pendientes de previo a la vigencia de este Reglamento

Todos los asuntos referidos a la materia de esta reglamentación que ya hayan iniciado su trámite y estén pendientes de autorización por parte de los órganos municipales, serán tramitados conforme a las normas vigentes al momento en que iniciaron su gestión.

Este Reglamento sólo podrá aplicarse en estos casos cuando la aprobación de los mismos signifique una simplificación en su tramitación y no se vea afectado el bloque de legalidad.

San Isidro del General, 29 de noviembre del 2017.—Karla Vindas Fallas, Secretaria Municipal.—1 vez.—
Solicitud N° 109861.—(IN2018220129).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO DEL 2018 (Cifras en colones)

	31/01/2018	31/12/2017
ACTIVOS	4.758.150.752.208,85	4.782.420.109.219,99
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1.480.770.544.471,16	1.523.803.854.993,32
Tenencias en Derechos Especiales de Giro	70.846.528.989,74	69.052.394.287,77
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Caja de Operación	0,00	0,00
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Poder de Cajero	0,00	0,00
A la Vista con Intereses Tramo de Liquidez- Por Moneda	100.710.970.375,46	104.882.902.518,20
Margen Contrato de Futuros	1.231.993.105,96	1.413.982.187,35
Depósitos Corrientes a plazo en el Exterior	960.630.777.000,00	1.073.504.136.000,00
Inversión Over Night en el Exterior	347.350.275.000,00	274.950.440.000,00
Inversiones en Valores	2.520.716.458.138,99	2.483.631.457.389,65
Inversiones portafolio-bonos	1.797.389.954.450,26	1.821.704.165.581,09
Valoración mercado - bonos	(22.603.105.064,27)	(17.011.513.243,86)
Expectativa de ganancia por aplicar	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor facial	762.169.410.000,00	685.009.770.000,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero sobreprecio	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor transado	0,00	0,00
Valorización de Títulos a valor transado	0,00	0,00
Instrumentos Financieros Derivados valoración forward	(15.225.864.964,69)	(5.317.726.197,38)
Inversión Títulos Mercado descuento cero cupón-mercado dinero	(1.013.588.514,64)	(752.891.937,45)
Inversiones Títulos Mercado de Dinero-subprecio	(347.767,67)	(346.812,75)
Cuentas Recíprocas negociación instrumentos financieros inversiones por recibir	0,00	0,00
Préstamos por Cobrar	25.908.617.697,45	51.320.617.697,45
Préstamos a Residentes M/N Mercado Integrado Liquidez MIL	25.901.000.000,00	51.313.000.000,00
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos AID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	2.069.356,09	2.069.356,09
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos BID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	129.326.562,10	129.326.562,10
Sumas por Cobrar a Entidades Financieras	18.767.075,34	18.767.075,34
Cuentas por Cobrar a Entidades Supervisadas	606.397.735,00	606.397.735,00
Estimaciones Eventuales Pérdidas sobre Préstamos Residentes-principal	(748.943.031,08)	(748.943.031,08)
Aportes a Organismos Internacionales	677.904.671.941,07	669.094.516.852,75
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales monetarias	310.448.312.386,56	302.647.119.264,40
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales no monetarias	367.456.359.554,51	366.447.397.588,35

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DEL 2018
(Cifras en colones)

	31/01/2018	31/12/2017
Propiedad, mobiliario y equipo	36.361.866.143,92	36.521.232.631,80
Bienes Muebles	4.360.038.823,73	4.464.553.390,80
Bienes Inmuebles	29.485.355.682,82	29.540.207.603,63
Colecciones BCCR	2.516.471.637,37	2.516.471.637,37
Otros Activos	1.781.446.423,39	1.761.339.896,30
Oro no refinado Banco Central recuperado	0,00	0,00
Oro amonedado Costa Rica	0,00	0,00
Transferencias realizadas a través del Sistema Interconexión de Pagos	57.193.226,83	57.039.483,73
Varios deudores no residentes en M/E	0,00	0,00
Activos diversos	836.607.011,29	826.416.789,36
Adelantos en moneda nacional y extranjera	10.836.842,30	1.074.280,24
Depósitos en garantía y cumplimiento	975.000,00	975.000,00
Bienes Fideicometidos	875.834.342,97	875.834.342,97
Activos Intangibles Software y Licencias	4.643.513.091,85	4.833.066.299,87
Bienes intangibles software y licencias	4.643.513.091,85	4.833.066.299,87
Intereses y comisiones por cobrar	10.063.634.301,02	11.454.023.458,85
Intereses depósitos corrientes en el exterior	10.057.034.301,03	11.408.795.563,02
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N	6.599.999,99	45.227.895,83
PASIVOS	6.985.319.657.376,06	6.997.246.023.007,00
Billetes y Monedas en Circulación	1.043.469.166.264,00	1.196.612.336.074,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-vieja familia	0,00	0,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-nueva familia	966.588.061.000,00	1.119.035.134.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	76.881.105.264,00	77.577.202.074,00
Depósitos Monetarios	3.149.265.882.947,08	3.175.485.448.787,07
Depósitos Monetarios M/N	1.643.993.132.089,38	1.662.910.382.823,88
Depósitos Monetarios M/E	1.505.272.750.857,70	1.512.575.065.963,19
Préstamos por Pagar	7.889.331.992,44	7.867.668.996,43
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	7.889.331.992,44	7.867.668.996,43
Pasivos con Organismos Internacionales	379.869.966.005,24	370.113.297.945,47
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 Tenencias Netas Exclusivas	230.572.166.497,87	230.572.166.497,87
Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E cuenta No.2	8.747.195,42	8.747.195,42
Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	130.414.951.491,65	127.112.291.594,78
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	0,00	0,00

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DEL 2018
(Cifras en colones)

	31/01/2018	31/12/2017
Revaluación por aplicar cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	0,00	0,00
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósito BIRF en M/N Cuenta A	19.781.243,79	8.381.245,91
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Fondo Especial	160.113.038,99	159.673.391,10
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Capital Ordinario	837.890.540,64	835.589.811,07
Depósito BID Fondo Fiduciario Progreso Social	7.889.229,79	7.889.229,79
Depósito BID Fondo Suizo Cooperación Técnica Pequeños	18.153.230,62	18.153.230,62
Depósito BID Fondo Noruego Cooperación Técnica-pequeños proyectos	73.369.553,28	73.369.553,28
Aporte por pagar BID - Mantenimiento de valor-Fondo Operaciones Especiales	1.557.574.780,91	1.553.297.899,64
Aporte por pagar BIRF	0,00	0,00
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento	7.835.107,09	7.835.107,09
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	613.963,24	369.833,08
Revaluación por aplicar Cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	16.190.880.131,95	9.755.533.355,82
Emisiones de Deuda	2.331.479.617.158,82	2.178.668.724.559,77
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/N	2.205.009.445.987,41	2.041.531.519.233,24
Captaciones Operaciones de Mercado Abierto M/E	126.470.171.171,41	137.137.205.326,53
Cuentas Recíprocas por Captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	17.762.178.719,51	19.140.194.451,28
Otras obligaciones con no residentes en M/E	371.264.904,03	266.537.338,57
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	183.279.543,71	5.490.661,64
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	78.618.301,84	78.525.062,80
Provisiones Varias	10.241.260.265,19	10.277.548.875,19
Otras obligaciones con residentes en M/N	6.887.755.704,74	8.512.092.513,08
Intereses y Comisiones por Pagar	55.583.514.288,97	49.358.352.192,98
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	232.671.634,83	154.633.158,75
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	1.455.803.186,31	1.091.456.332,63
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	53.895.039.467,83	48.112.262.701,60
PATRIMONIO	(2.214.825.913.787,01)	(2.214.825.913.787,01)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00
Capitalización Gubernamental	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
Resultado Acumulado	(2.506.652.437.816,63)	(2.506.652.437.816,63)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE ENERO DEL 2018
(Cifras en colones)

	31/01/2018	31/12/2017
Estabilización Monetaria	(2.977.980.381.376,29)	(2.977.980.381.376,29)
Operación	81.852.312.463,59	81.852.312.463,59
Revaluaciones Monetarias	0,00	0,00
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	389.475.631.096,07	389.475.631.096,07
Ajuste por Adopción de NIIF	0,00	0,00
Remediación por ganancias y pérdidas actuariales	884.066.013,76	884.066.013,76
RESULTADO DEL PERIODO	(12.342.991.380,20)	0,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.758.150.752.208,85	4.782.420.109.219,99
CUENTAS DE ORDEN	45.375.729.693.826,69	45.706.657.039.244,04

Aprobado por: Eduardo Prado Zuñiga
Gerente

Autorizado por: Mauricio Guevara Guzmán
Director Departamento Contabilidad

Refrendado por: Ronald Fernández Gamboa
Auditor Interno

1 vez.—O. C. N° 109962.—(IN2018219910).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

En relación a los comunicados emitidos mediante los UF-506-2017 y UF-761-2017, donde se les informa sobre la finalización de los contratos del Fideicomiso de Pensión Complementaria Voluntaria, suscritos entre los años 1993 y 1997; se les recuerda a las personas indicadas en el siguiente listado, que deben solicitar el retiro de los recursos acumulados en cualquiera de nuestras agencias, o bien mediante la dirección de correo electrónico prcerdas@bp.fi.cr .Para mayor información comunicarse a los siguientes números telefónicos: 2104-7514, 2104-7592 o 2104-7988.

CÉDULA	NOMBRE	CÉDULA	NOMBRE
501950216	RAMOS COREA JIMMY ENRIQUE	203960601	ZUÑIGA PORRAS VICTOR
401050529	FERNANDEZ CARVAJAL ADRIAN	105920317	HERNANDEZ CAÑAS EDGAR
601670880	CAMBRONERO MORAGA LUIS	8076000000	TAMEZ LUNA CARLOS CESAR
106210924	BERMUDEZ PEREZ JOSE ALFREDO	105590349	GARCIA PANIAGUA LINA
301991370	ROJAS COTO JOSE ARNOLDO	114290205	OREAMUNO CANIZAL CESAR
202791492	SOLANO CHAMORRO JOSE	105710680	DURAN SOLANO ROGER
105750831	CALDERON ALFARO OLGA	501540283	GRIJALBA GUADAMUZ NAYUDEL
106060875	JIMENEZ CARVAJAL ANA	202920488	FONSECA CALVO MARIA
302230952	FERNANDEZ TREJOS JOSE MARIA	301981379	ALVAREZ NAVARRO CARLOS
109440387	SALGADO GARCIA CARLOS	601830646	BARQUERO CHAVARRIA VICTOR
203760368	MIRANDA LOPEZ ROSA	106340413	VARGAS PICADO LUZ ROBERTO
204260636	VARGAS BARQUERO ZULAY	601070825	MORA LEIVA WALTER
108210330	ULLOA SOTO FRANCISCO	1726002883	LOPEZ CORE ROBERTO
103940885	GRANADOS QUIROS FERNANDO	108870371	MARIN MURILLO LUIS
401080814	GAMBOA CALDERON JORGE	104580444	CAMPOS ROJAS MARIA HAYDEE
900360717	ALEMAN SOLANO NEIMA	107090316	CALDERON FALLAS GUSTAVO
105530654	ARCE CASTRO ZEIDY	501970322	SANCHEZ ARAYA OLGER
6279314321	LI CHING HSUEH CHERNG	501810035	CARRILLO GONZALEZ MILAGRO
203540265	GARCIA ANCHIA CARLOS	501760807	LARIOS CRUZ ALVARO
106930103	ALVARADO VILLEGAS PAULO	9643626015	CHANG HANG JUAN
110280180	PHILLIPS SALAZAR ERWIN	107850057	LORIA COTO MONIQUE GAIL
502550322	JIMENEZ ARRIETA GIOVANNI	106320882	MONTERO GRANADOS MANUEL
104280595	MUÑOZ MENDEZ ANTERO	107780409	MONGE ELIZONDO LUIS
203590114	CARVAJAL MONTES ROLANDO	108920166	SANDOVAL SOTO ADRIAN
302740693	PEREZ DURAN LUIS	204320311	CHACON JIMENEZ JACQUELINE
106320145	BEJARANO BERROCAL NELSON	107060720	MADRIZ SEGURA LUIS
401180876	MURILLO PARAJELES EUGENIA	107930864	GONZALEZ MUÑOZ JORGE
204290831	MORA CHAVES LUZ MARIA	502660194	CALVO CASTRO MARIA
700160714	FORD FORD HENRY CONSTANTINE	104380004	VEGA CHAVES GLORIA VIRGINIA
113500027	ALFARO CALDERON MINOR IVAN	105200820	BARQUERO SEGURA JOSE

700520051	WALLACE CAMPBELL DAISY	502500985	VARGAS GARCIA FRANCISCO
700510231	SALMON MC KOY ANDREA DORE	104620745	GOMEZ CESPEDES ELBERTH
700501348	ANDERSON BRYAN DENNISS	203290689	MURILLO DURAN JOSE MANUEL
108930342	GAMEZ HERNANDEZ LUIS CARLOS	401580803	ZUMBADO SOTO ALEXANDER
900460210	ROJAS ZUÑIGA LIDIA	204150057	PEREZ FERNANDEZ REYNIER
700560763	MORA MURILLO FREDDY	302990824	CORDERO ROJAS JOSE CARLOS
501590123	LEITON ROJAS MARIA ISABEL	301970275	PANIAGUA GAMBOA LILIETH
401420390	BARRANTES MONTERO LUIS	113400565	OCAMPO RODRIGUEZ ALBERTO
104220568	BOLANDI ULLOA ROBERTO	204560219	MATAMOROS CHAVES HURS
203950753	MOYA BRENES MARJORIE	204030787	ALFARO ARIAS PEDRO DAVID
104880606	RAMIREZ ARIAS SONIA PATRICIA	105140783	CASTRO CASTRO ELIECER
204400480	PANIAGUA SOTO DAMARIS	501530022	RUIZ MORENO LUCIO OTILIO
900770410	CAJINA GUADAMUZ FELIX	502390461	LOPEZ LARA EDITH
112210621	BALTODANO MURILLO EDWIN	204940455	VASQUEZ SOTO JULIO FRANCISCO
601250564	PEREZ FUENTES MANUEL	105480586	MARIN NOGUERA MARIA
401430975	RODRIGUEZ HERNANDEZ GLORIA	301460257	FERNANDEZ SANDI THAIS
106600101	ARIAS SILESKY MARTA AZIHADEE	501490695	VARGAS MURILLO FERNANDO
206310676	OREAMUNO RIDIGS JOSE ISAAC	202830378	RODRIGUEZ ALPIZAR MARIA
109220947	MORA SOLIS MARCO ANTONIO	103970104	MENDEZ PALMA WILLIAM
203100455	CESPEDES ZUMBADO ORFILIO	106350241	BINGHAM WANCHOPE CHANTALL
107130120	JIMENEZ FAJARDO CESAR ORFILIO	107570709	MEJIAS CHACON WAGNER
502160551	SEGNINI ESQUIVEL ROGER	6216124130	STOLTZ ARTAVIA UTE ANNA
302480500	MOYA SOTO JOSE MANUEL	301100603	CALVO CALVO EDGAR EDWIN
111580426	ROJAS SOLORZANO MARIA	106430695	SOLERA GONZALEZ JOSE MANUEL
204340286	HERNANDEZ SOTO LUIS FELIPE	107880187	DIAZ ROBLES MARCO VINICIO
700840266	CARR HENRY DORIS	104790176	CHINCHILLA DIAZ RUTH MARIA
106400608	VEGA CAMPOS LUIS	603200093	ARAYA RAMIREZ MARCO
106420942	MURILLO MIRANDA MANFRED	115650512	DELGADO REDONDO VALERIA
107110604	MORALES AGUILAR JOSE	112860801	OCAMPO RODRIGUEZ ANDRE
202790304	VARGAS LOPEZ SERGIO	206250019	MONTERO VASQUEZ CARLOS
4257605769	GALLARDO MARTINEZ HELIO	202901491	VEGA CASTRO GUILLERMO
105180022	MOLINA ZUÑIGA SANTIAGO	503730689	VARGAS JIMENEZ MARIA VALERIA
105140272	GUZMAN QUESADA OSCAR	201700656	ULATE NAVARRO RIGOBERTO
203460058	WILSON PACHECO JAIME	303040642	VEGA SALAS ELMER FRANCISCO
203010361	CHAVES RODRIGUEZ MARCO	800000025	NEUMAN TOPOLSKI MALCHA
203560332	UGALDE ALFARO EDWIN DAVID	108630156	HIDALGO MUÑOZ INGRID
700470744	MC CARTHY SPENCER DORRET	108100147	BARBOZA FERNANDEZ JOHNNY
106020489	MORA ALVAREZ MERRILL	203530966	VASQUEZ VASQUEZ LUIS
107790675	QUIROS MENDEZ MARITZA	601200727	CORTES RODRIGUEZ EVERARDO
302700853	COTO VEGA ROGER GERARDO	603800049	RUIZ MURILLO YURI ALINA
107740003	SANCHO GUTIERREZ DIEGO	111980288	ALFARO GUTIERREZ ALVARO JOSE

106220734	MENDEZ CASCANTE OSCAR	114170169	ALFARO GUTIERREZ MARCO
103850746	MARIN BERMUDEZ MARIA	601370650	NAVARRO AVILA MARCOS
105460790	MARTINEZ PACHECO MARGARITA	109530712	AGUILERA REYES JOAQUIN
115010705	SEGURA BONILLA CRISTINA	401390146	ZUÑIGA BOLAÑOS MARIA
105230790	PORRAS JIMENEZ MARIA	108540487	LIZANO MAIRENA YORLENY
104570629	VALVERDE CASTRO OMAR	7508991017	FAVALLI TALLIER ARMANDO
600860803	CASTRO LOBO LORENZO	105530151	PEÑARANDA SANCHEZ CARLOS
302160832	GARCIA COTO ARNOLD	108480414	MENDEZ WONG BRENDA
205090424	CERDAS JIMENEZ ANDRES	204280108	VILLALOBOS GONZALEZ JORGE
401000044	MADRIZ HERNANDEZ LENCY	109400058	MADRIGAL PORRAS IVAN
202950499	SALAS GONZALEZ ALVARO	104290808	VALVERDE BRENES ODILIA
106090829	GARNIER RODRIGUEZ JOSE	107280953	ALFARO JENNI EVELYN
900970926	ELIZONDO VASQUEZ OLGA	106260561	MORALES RETANA XINIA INES
107450481	ROJAS CAMACHO CARLOS	302440338	TENCIO CORDERO ALBERTO
106480402	VELAZCO ZUÑIGA FERNANDO	106030317	HERNANDEZ OBREGON GUSTAVO
104000259	BARBOZA AGUERO JORGE	104780330	QUIROS MENA GONZALO LEVI
115550060	GUERRA ACEVEDO ADRIANA	900150364	HUERTAS ACUÑA ZULAY
601780481	ATENCIO DELGADO RUPERTO	800250436	GURDIAN LARA DANILO
108060470	WANG LARA ROBERTO ALFONSO	601830652	PRENDAS BOLAÑOS LUIS JORGE
116490690	ACON CARDENAS ADRIAN	105910379	JIMENEZ BRICEÑO LUIS ENRIQUE
105120890	CALVO MORA XINIA LIZ	103620371	CASCANTE MORALES JUAN JOSE
601020770	ESQUIVEL CRUZ FABIO	106470912	SOTO RIVERA ARTURO ANANIAS
600450747	RODRIGUEZ CHAVES JORGE LIDIO	501390535	BERTARIONI SEGURA RAFAEL
601480395	MONTOYA JIMENEZ VICTOR	205850007	MORERA ARIAS WALTER ALBERTO
601770345	MORALES LEON ANAVELA	104900966	SCOTT SCOTT EDGAR ANTONIO
105210076	GONZALEZ RETANA CARMEN	9000271589	AGUERO MEZA KAREN
1809427001	SAENZ MURQUIA GUSTAVO	104680974	JIMENEZ MELENDEZ LIDIA
401160953	ORTEGA MADRIGAL FABIO	501570439	CABALCETA MATARRITA JOSE
203670554	MONTENEGRO HERRERA FLOREN	202270473	CORRALES MORA MARCOS
105060067	ROJAS BARQUERO ALBAN	203610941	SOLORZANO SALAS MAYRA
105260431	QUESADA MORA MARIA	1220420569	HASBUN GUERRA JOSE ROLANDO
204290718	VARELA MEJIAS CARLOS ALBERTO	1000430592	DALE MR JOHN RICHARD
204720800	CORRALES CORDERO RICARDO	106220876	MORA DE LA O ZOILA IVETTE
601030510	CASTILLO HERNANDEZ MARIA	107590554	ZARATE VALVERDE ALEXANDER
104750772	RODRIGUEZ VALVERDE JOSE	105230691	FALLAS SANCHEZ MARIO
104770774	UMAÑA ALVARADO CARLOS	402110294	SEQUEIRA VILLALOBOS LUIS
502580677	ABARCA VELASQUEZ LINDBERGH	601330503	VARGAS MORA SERGIA IRIS
701140469	PEREZ GONZALEZ DANIS ARYERI	106550655	CAMPBELL BARR SHIRLEY ARLENE
106140339	RODRIGUEZ FALLAS VICENTE	204610909	SOTO CORELLA JUAN JOSE
1002007030	MARTINEZ ALVARADO HAROLD J	601540224	CHAVES TREJOS MANUEL ANGEL
304850388	GUTIERREZ ARAYA FELIPE	302430200	RAMIREZ SEGURA MARIO VINICIO

2209004247	TORRES VILLATORRE CECILIA	204230111	ALFARO ALFARO BENILDA
601830787	CHINCHILLA COLE IVANIA MAYELA	202791480	SOTO ARREDONDO HILDA LUCIA
104790134	FERNANDEZ CALDERON FREDDY	302160003	ARAYA GOMEZ MARIO
108580704	ZEGARRA RESTANI CARLOS	202990983	SALAZAR ALFARO FAINIER
601950525	QUESADA MIRANDA JOSE	104130136	ARTAVIA OBANDO MAYELA
105810278	URBINA GONZALEZ JOSE	502810982	CALVO ZUÑIGA ARNOLDO
4059754574	SPERANZA SANCHEZ MARIO	107190801	SOLIS DELGADO ALEXANDER
107670441	LATOUCHE MORALES ERIC	601850646	NOVO SANDI YORLEY
502330385	ROJAS RODRIGUEZ MARCOS	111480883	BALTODANO MURILLO MARIA
900750343	MENA SANCHEZ JORGE LUIS	107640114	PICADO VALVERDE MARCO TULIO
302010460	CHAVARRIA SOLANO FABIO	700710020	LOPEZ NOVA MANUEL ALBERTO
203240265	URIBE HERRERA RAMON	106360455	ALFARO VILLALOBOS ALEXANDER
401170305	HERNANDEZ CAMACHO JAIME	113970876	BALTODANO MURILLO MARIELA
304850389	GUTIERREZ ARAYA DANIEL	104450842	HOFFMAN ALTAMIRANO YADIRA
501680247	SEGURA RAMOS CARLOS ALBERTO	105530518	VALVERDE SAUREZ JOSE ALBERTO
104350440	ALVARADO GRANADOS ROGER	107470844	GAZEL DONDI LAURA JULIETA
302350389	SANABRIA FIGUEROA HECTOR	107190375	HERNANDEZ RODRIGUEZ CARLOS
105790344	CAMPOS BARRANTES JUAN	105890733	PACHECO MARTINEZ ANA ISABEL
1751009451	CUADRADO RAMIREZ HAYDEE	107210574	ZAPPAROLI CALVO EDUARDO
204250785	VARGAS ROJAS ISIDRO MANFRED	203950083	JIMENEZ PORRAS JORGE LUIS
104750733	JIMENEZ QUIROS MARIA ISABEL	202740315	GUZMAN ROJAS RAFAEL ANGEL
501570199	RODRIGUEZ BRAVO OSCAR	201970092	VARGAS HIDALGO ADELA
204080894	VARGAS GUTIERREZ NORMA	108660143	MARIN ARGUELLO YAHAYRA
900730842	SANCHEZ GRILLO THELMA	107280358	MASIS MONGE CARLOS ALBERTO
107730916	GARBANZO RUIZ OMAR ANTONIO	2801011604	FUENTES PITTI JAVIER ELIECER
601410470	CAMPOS GUADAMUZ ALVARO	204330583	BARQUERO RAMIREZ HERMES
602110077	GARCIA MONTES BRIGGUITTE	502940158	BETANCOURT MURILLO CARLOS
700920330	RAMIREZ SMITH RAFAEL HERNAN	104240618	JIMENEZ AGUERO LEONEL
105340045	RODRIGUEZ QUIROS MARIA	104280332	CARBALLO GUTIERREZ LEONEL
107210269	HIDALGO OROZCO JOSE ERNESTO	105090581	HERRERA CALDERON MARIO
502620027	RODRIGUEZ BLANCO JEFFRY	104520408	QUIROS CORELLA JOSE LUIS
400970966	PANIAGUA PANIAGUA ANGEL	700820553	MENA MENA SERGIO ALBERTO
108940148	FALLAS ARIAS MANUEL DE JESUS	105660071	CORDERO LEDEZMA JUAN
302740112	RODRIGUEZ INCES CARLOS HUGO	601460647	LEAL DELGADO WILLIAM
700320399	RAMIREZ CARRANZA BENIGNO	500810651	LOPEZ LOPEZ DOMINGO
204550001	ARROYO MURILLO FRANCINA	104440799	QUESADA MUÑOZ JOSE ALFONSO
302120542	GUZMAN LEIVA ALCIDES	103220765	MONGE VARGAS MAYRA
602250761	DUARTE CARRANZA OLGER	106290380	ARRIETA QUESADA MARIA
602360142	RAMIREZ RODRIGUEZ CARLOS	204950063	HERRERA GONZALEZ CHRISTIAN
103760795	MORA BERMUDEZ AMADO	302220921	RIVERA CALVO CARMEN MARIA

602000065	FIGUEROA OVARES ERIKA	107490075	CESPEDES PEREZ ARMANDO
401490016	ARROYO CARVAJAL JORGE	302110700	ARCE VEGA DEIDALIA
107710587	VARGAS FONSECA ANA LUCRECIA	2809591644	RUIZ ARAUZ EDMUNDO
105250094	CARRASCO ALVAREZ ARMANDO	107820535	PERERA HEINRICH CARLOS
501490747	RAMIREZ ARAYA MAYELA CECILIA	502080932	CASTILLO RUIZ GIOVANNI
601040418	CASTILLO AGUILAR JACOBO	104071275	MONTENEGRO CHAVES ROSA LILA
108430844	HANGEN MORALES ILEANA	601620409	MATARRITA ABARCA EDWIN
203070220	CASTRO PEREZ FLORY IVETH	601560667	PORRAS GUERRERO ALEXANDER
501430720	MURILLO MURILLO MARTA	105410199	SANCHEZ BAGNARELLO SERGIO
1270062943	OPORTA VALVERDE CESAR ADAN	601310572	QUIROS RAMIREZ EPIFANIO
800590529	URIZAR MORALES LUIS RENE	900480854	ALVARADO REYES MAURICE
700980552	HARRIS BARTON REYMOND	106890851	PASTOR QUIROS LUIS
202650586	VARGAS ALFARO BENILDA	204840945	BRICEÑO OBANDO JENNY
104490347	OVIEDO BERMUDEZ FERNANDO	105520020	SOLIS RANGEL EDELMIRA
700570469	PEYNADO ROWLAND PATRICIA	701120481	HOLNES HUTCHISON ANTONY
108030290	CASTILLO BOLIVAR ROY	502460764	GUADAMUZ BRICEÑO ROSA ANA
203630957	CESPEDES MORALES OLGA ELENA	202980695	SALAS BLANCO FRANCISCO
800540192	DE FRANCO MONTALVAN DANILO	108800462	HANGEN MORALES LAURA ROCIO
105940057	QUESADA RODRIGUEZ WALTER	105150209	LEON CARDENAS SIMBAD
201690462	CASTRO ALFARO MARIA EUGENIA	601920238	ROMAN SALAZAR CESAR
502300405	PEREZ SANCHEZ EDDIE GONZALO	108670758	MENDEZ BADILLA OLDEMAR
204820779	PORRAS CHAVERRI JORGE	112800183	HIDALGO HERRERA LEANDRO
203370009	ARROYO CARVAJAL LUIS DIEGO	109570441	GONZALEZ PEREZ JIMMY
110500937	BLANCO URPI MARIO JOSE	108670270	QUIROS AGUERO LUIS DIEGO
207300023	MOLINA LOPEZ DAYANA	106260321	ARAGON CALVO ELIECER
401580529	ESPINOZA RODRIGUEZ MARCELA	103790954	FIATT MORALES LUIS FELIPE
301940783	NARANJO CONEJO JOSE ANDRES	107200281	VARGAS JIMENEZ FRANCISCO
701060704	ARAYA MONGE CARLOS	107200380	ROSALES MATAMOROS LAURA
109980439	MORA GRANADOS ADRIAN	105910215	MARCHINI ROJAS ANA CECILIA
303140268	GUTIERREZ ARROYO GIOVANNI	110840370	HANGEN MORALES FELIPE JOSE
602280101	CASCANTE LORIA MARCOS	205240955	JIMENEZ ZUÑIGA LUIS DIEGO
105510724	TORRES QUESADA RODRIGO	604060213	ALPIZAR JIMENEZ JORGE ALONSO
205330792	MEJICANO MURILLO WALTER	602680764	VARGAS MORA OMAR
301980672	CESPEDES BRENES ANANIAS	1334108700	GARCIA LOPEZ ALEJANDRO
204250599	PACHECO ROJAS JOSE ADILIO	108170461	VALVERDE CALDERON JUAN
104950429	CORRALES FERNANDEZ JULIAN	115490061	SANCHEZ BATISTA MARIA JOSE
203170712	ACUÑA GAMBOA JUAN ALBERTO	106130865	SABORIO ARIAS IRENE
106890296	CAMPOS ALFARO ROY ALBERTO	104171372	ARGUEDAS PIEDRA FRANCISCO
602330755	SALAZAR GARBANZO ELI	202560975	SOLIS ALFARO ROGER GERARDO
501500936	GONZALEZ QUESADA ORLANDO	400980919	RAMOS BRENES JOAQUIN
204460116	CHINCHILLA MARIN ERIC	800710898	CASANOVA SANTOS GLORIA

107150259	CASTRO VIVES FRANIA MALENI	502300956	ALVAREZ OSORIO VICTOR
502290295	SOLORZANO VILLEGAS ADITA	302640945	ABARCA GARITA JOSE ORLANDO
107050695	DELGADO SANCHO JUAN CARLOS	104830190	SALAZAR CASTRO CARLOS LUIS
600450763	LOPEZ GOMEZ DENIA EMILCE	900170076	RUDIN ARIAS ALVARO EDUARDO
302310895	CHACON PACHECO RAFAEL	109360874	SOLANO ESQUIVEL JONATHAN
109860574	HANGEN MORALES ANDREA	103160767	CHAVES GRANADOS NAZARIO
302330769	GONZALEZ ARIAS LEDA MARIA	106800917	AGUILAR CASTRO LUIS ALBERTO
901010633	JIMENEZ VIALES GRACE LILIANA	103320798	GUEVARA MUÑOZ DANIEL
202930763	GONZALEZ CAMPOS MARIO	113500331	MC CARTHY MURILLO SHIRLEY
9405120714	MARINERO MARINARO JORGE	401480274	RAMIREZ BRENES ALEXANDER
301790931	MARIN MONGE FRANCISCO	1270045472	MONTENEGRO ROMERO MIRIAM
303310389	MONTERO OBANDO GIOVANNI	111250350	OCAMPO FERNANDEZ AILLEN
104910677	MARTINEZ RODRIGUEZ BEATRIZ	501610117	WONG CONTRERAS LUIS
501110757	CAMACHO BERRIOS BRIGIDO	106190607	CISNEROS ARCE MARIANNI
700700178	SABORIO ORTEGA ROSA ELENA	106510153	SANTAMARIA MIRANDA JOSE
110670105	ZAMORA CHINCHILLA GLADYS	203360837	VARGAS BERROCAL MARIA DALIS
112780747	ZAMORA CHINCHILLA JORGE	108670830	SEGURA FERNANDEZ WALTER
4551131000	CARRILLO VARGAS JORGE	114290615	CAMPOS DIAZ ADRIAM STEVEN
104720352	ARIAS AGUILAR JOSE	203440113	SALAZAR RODRIGUEZ BLADIMIR
502500095	PEREZ BRIONES DAVID	106250798	ULATE ALVARADO ANNIA MAYELA
601390837	GUTIERREZ BUSTOS VIRGINIA	302870008	GRANADOS CHACON JOSE
600870158	MONTERO VILLALOBOS DEILY	301740053	CORDOBA SOLANO LUIS JAVIER
700620011	ALVARADO MORENO MARLENE	502670847	ROJAS GODOY ROCIO
104890919	FALLAS MORA EDGAR	8022701690	BODEN BRANFUL OLYMPIA
106180964	ROMERO BLANCO RONALD	203920404	CORELLA QUESADA JOSE
600320651	YOCK APUY JORGE ANTONIO	503250435	PFLUG CARDENAS HEINZ OTTO
102920916	SALVATIERRA CUBILLO LEDA IRIS	108780060	FALLAS JIMENEZ JUAN CARLOS
700720670	LATOUCHE CASTRO WALTER	600700420	GONZALEZ ORTIZ MIGUEL
107760810	MURILLO QUIROS LUIS DIEGO	110330761	MURILLO CAMBRONERO MAURIC
204130531	CANALES NAVARRO GEOVANNY	502770809	CASCANTE GUTIERREZ MARIO
900280906	BARILLAS VARGAS FRANCISCO	204060729	NAVARRO MIRANDA CARMEN
900120931	MEJIA JIMENEZ HOWARD	112140243	DE LA ESPRIEL RODRIGUEZ BERNA
1270065602	MORA GUILLEN GERARDO	106460890	SOMARRIBAS ARIAS ADOLFO
503320897	ALVARADO MORA ALEXIS	109130796	GAZEL QUESADA JORGE ALBERTO
107290234	CASCANTE SANCHEZ GUILLERMO	106690116	ARCE ALVAREZ SILVIA
602760771	CARMONA SANDI OSCAR	501790059	ORTEGA MENDOZA LUIS
107730856	JIMENEZ LOPEZ JOSE LUIS	108060752	PEREZ GONZALEZ JOSE WILBERT
105000225	PORRAS AGUILAR ORLANDO	502810054	ACON TABLADA ANA LORENA
700930888	CHAMBERS QUESADA DOMINGO	203890033	AMORES ARIAS JUAN
107840003	RAMIREZ RAMIREZ ISELA TATIANA	104170551	MURILLO OROZCO OMAR
203290557	VINDAS SOLIS ROSNEY	109180368	FONSECA RAMIREZ MARIA

203400480	ALFARO ROJAS BOLIVAR	603280707	CARRILLO MONTERO ALVARO
109230319	VALVERDE ABARCA CATALINA	301590632	CASTILLO MONTOYA JOSE
501880766	QUIROS MADRIGAL XINIA	105240173	BADILLA BADILLA WALTER
401380085	RODRIGUEZ GONZALEZ RAFAEL	401480524	VILLALOBOS VINDAS HENRY
603860210	CHINCHILLA PADILLA STEFANNY	602340319	ARROYO VASQUEZ EDWIN
502530775	CASTRO MAYORGA CRISTOBAL	105720619	CARTIN LEIVA ALEJANDRA MARIA
900460256	CAMPOS MENDEZ EDMUNDA	701240735	CHAVARRIA UMAÑA ALEXIS
601880264	MARTINEZ MORENO JORGE	204870277	PERAZA COREA ROSIBEL
105260953	OBANDO FALLAS CLARA	108990554	MEJIAS ROJAS LUIS ARMANDO
108430817	HERRERA GONZALEZ ILIANA	903110000	VISBAL ILLERA LEONOR ELENA
106960244	SANCHEZ ROJAS MARIO ALBERTO	2701060174	QUIROS GONZALEZ JOSE
800500617	SANCHEZ SILVA OSCAR ANTONIO	900910779	CAMACHO MARTINEZ MARISOL
104720512	UMAÑA FERNANDEZ MANUEL	106740901	BONILLA PICADO MARCO
111460963	DE LA RODRIGUEZ JUAN IGNACIO	107680953	VILLALOBOS PERAZA JUAN
104210889	ROJAS MADRIZ CARLOS RAFAEL	401050479	ESPINOZA CAMPOS JUAN JOSE
104820399	ZAMORA RIVERA ALVARO	501490925	UREÑA CARRILLO JOSE MARTIN
602060403	HERNANDEZ RODRIGUEZ ELMER	503760984	CAMPOS CARDENAS GLORIA
302070743	ZUÑIGA CALVO MARTIN ALBERTO	204050271	RODRIGUEZ SOLORZANO FRANCI
401080731	SOLANO ULATE ELBA NIDIA	602340965	GONZALEZ RIVERA ROGER SIDNEY
401350677	BARQUERO VARGAS AGUSTIN	106900525	MORA PICADO RAFAEL ANGEL
203230340	CORRALES PORRAS ANA ISABEL	800610173	ALVARADO ZEPEDA MAURICIO
501640449	PIZARRO SEQUEIRA NARCISO	401230090	YANNARELLA ARGUELLO MAGDA
106010766	LEON ARCE ALEXANDRA	103660904	GARITA NUÑEZ FAUSTO ENRIQUE
2801051034	MORALES FAJARDO VICTORIA	106980430	VIQUEZ MURILLO DELIO ENRIQUE
107260219	CASTRO CAMPOS GERARDO	401031404	CAMACHO VIQUEZ JORGE LUIS
203610265	GONZALEZ ARIAS WILLIAM ELIAS	502210426	ALVARADO MORA ELI GERARDO
1002002079	SANTOS ROMERO IGNACES	2312700192	GUTIERREZ GUTIERREZ CARLOS
501460069	ARIAS ALVARADO ANASTASIO	104840755	VARGAS SOLANO LUIS CARLOS
108420656	GONZALEZ ARAYA SINDY	106580715	TENORIO SALAS LAURA
103120009	FALLAS BONILLA ESTER CECILIA	202820631	STANLEY GONZALEZ MARCO
501890604	ESPINOZA ESPINOZA JOSE	502530226	MENA PIZARRO JOSE
203530688	OVIEDO RODRIGUEZ CARLOS	113800089	BLANCO PRADO DEILYN VANESSA
108210516	RUBI BERMUDEZ JUAN CARLOS	401270367	HERNANDEZ SANCHEZ RAFAEL
113080439	BLANCO PRADO ESTEBAN JESUS	600730120	CAMPOS LARA EDITH
2401108871	GARCIA VASQUEZ EDGAR	112530060	ARIAS CAMPOS INDIRA VIVIANA
501650754	MAYORGA CRUZ ELIDIER	104000532	VALVERDE SOLANO GERARDO
502260255	OCONOR ZUÑIGA JUAN JOSE	108980042	ARIAS CAMPOS CARLOS ROBERTO
204250011	BLANCO PEREZ LUIS CLAUDIO	109740411	ARIAS CAMPOS SILVIA
203780891	CASTRO VARGAS LUIS GUILLERMO	401190243	EDUARTE CAMPOS LUIS ANGEL
700670499	CASTRO COTO MARGARITA	102370925	JIMENEZ UREÑA ANGELA
600490782	CORTES TREJOS JULIO	302930803	SOLANO HERNANDEZ PEDRO

900480875	FLORES CARAZO CARLOS	1420002200	MORENO ORTEGA GERMAN
303310244	AGUILAR VEGA CRISTIAN FELIPE	108650743	HERNANDEZ BLANCO ELIM
502700406	QUESADA GONZALEZ ISAAC	108750231	ARAYA RAMIREZ ROY RICARDO
205070142	CRUZ LEDEZMA MAIKOL ADRIAN	108350116	VARGAS OCONITRILLO YESENIA
700410299	COLLINS LINDO ELENA	106900150	ALFARO MORA JOHNNY RODRIGO
108100654	CARVAJAL TOMASINO FREDDY	105840264	ALVARADO ORTEGA BERNY
203800497	FERNANDEZ VARGAS EDDIE	502770387	PHILLIPS TORRENTES ZAIRA ROSA
102950839	BRENES ALVAREZ IRETT	105350070	VARGAS HERNANDEZ PEDRO
111260833	ROMAN QUINTANA JULIA	601061418	SOMAYOA ORTEGA CLOTILDE
1270040354	RAMIREZ ESCOBAR AURORA	900400366	GUZMAN MURILLO JUAN
105760791	JIMENEZ MORA OLGER OLIVERIO	700380569	CHRISTIAN CAMERON WINSTON
104580337	JIMENEZ CHINCHILLA JESUS	401550421	MEJIA ROJAS GERARDO
900090844	SANCHEZ VALERIO ANSELMO	600880159	VILLEGAS ALPIZAR LEONEL
302200033	QUESADA BIANCHINI FERNANDO	203880426	VARGAS MEJIAS JOSE LUIS
204390546	VASQUEZ VASQUEZ ROBERTO	601770557	GOMEZ CAMARENO MARIO
114950190	SOLIS SOLANO KEVIN MIGUEL	203570801	QUESADA CHAVES VICTOR JULIO
302390068	CAMPOS SALAZAR ANA ISABEL	109410388	MONTERO RODRIGUEZ PRICILLA
203580328	SOTO ALPIZAR DANILO EDWIN	104820596	VAGLIO QUESADA RAMON
113230627	GAZEL MOYA FABIOLA	601880080	SEGURA GONZALEZ LOT
501080715	ELIZONDO PEREZ JORGE ALBERTO	401100812	CERMEÑO ARRIETA JOSE MANUEL
501160342	GONZALEZ RUIZ ARTURO	107280880	QUESADA MORA TOMAS
110200807	SOTO CALVO STEPHANY	106290497	SALAZAR MAIRENA ILEANA
106390433	GAIRAUD BONILLA SERGIO	105150708	BADILLA ARAYA FELICIA
1751493211	CARBY CAMERON CARLWYN	602790239	MEJIAS ROJAS EDUARDO
105450994	FERNANDEZ BARTH GRACE	114990245	GAMBOA CONCEPCION PAMELA
600500438	MOLINA MONTERO RODRIGO	7549740000	DAVID IOSIF MA IOLIANA
203120095	SALAS UGALDE JULIO ANTONIO	600560492	GUIDO CAMACHO MANUEL
105360547	JIMENEZ HERNANDEZ GUILLERMO	104580566	PERAZA PARRALES RENAN
601320609	LEON MENDEZ LUIS ANGEL	106240175	CALDERON PEREIRA ROGER G
105310884	VIQUEZ PADILLA VERA VIOLETA	301981198	CORDERO DIAZ MARIA
301380122	BRENES PORTUGUEZ JOSE	601010352	LAURENT MORERA DENNIS F
109690376	ALVARADO SANCHEZ GERMAN	105130808	ARAGONES SEGURA LAURA
501880832	ARAUZ MORA MARTA ARABELA	103490506	MUÑOZ RAMIREZ MARIA
103590484	PAEZ PIZARRO FERNANDO	900620851	COTO QUIJANO JOSE RAFAEL
104850370	VEGA GARRIDO MARIA GABRIELA	701200801	HERNANDEZ CAMPOS CARLOS
302780524	FERNANDEZ CARAZO ARTURO	106020158	CUBILLO JIMENEZ MARCO
502260206	ALVARADO ORTEGA MARJORIE	106380356	ACOSTA GARITA JOSE FRANCISCO
103300029	ALFARO VINDAS MAYNOR	1430113531	VELIZ AGUAYO MANUEL EDISON
103660126	CALDERON ARGUEDAS MARIO	700810501	CUADRA CORDOBA RONELD
203360483	ALFARO OVIEDO ABEL ANTONIO	601500921	RODRIGUEZ GOMEZ RUTH
106810664	VEGA AGUILAR FRANCISCO	203080654	ARAYA MENDEZ CARLOS ABDULIO

900640228	CASTRO SANTAMARIA JUAN	107020821	VALERIO SALAS AFRANIO F
107860118	MURILLO ALFARO MAURICIO	4259424214	GRONEMEYER KARAKI KARL
601460128	ALEMAN VARGAS EDGAR	203520809	VARGAS SERRANO SEGISMUNDO
104510167	ALTAMIRANO TAYLOR SONIA	203910449	SALAZAR CAMPOS ROSALIA
109610944	UMANZOR ARIAS JULIO CESAR	108760029	CORONADO ALVARADO JORGE
106340062	SALVATIERRA HERNANDEZ GUISEL	105360392	OBANDO BALLESTERO GRACE
700700541	GOMEZ SALAS ESTER	302630381	RAMIREZ FERNANDEZ ADRIAN
105670209	TORRES CHACON CARLOS	502250054	DIAZ GARCIA JOSE MANUEL
106470677	CARDENAS MONGE JEREMIAS	109210086	CHAVES MESEN NORA PATRICIA
107160343	GUZMAN PEREZ LUIS DIEGO	2701102504	OPORTA SANDIGO MARIA LUISA
107510337	CRUZ JARQUIN OSVALDO	303130093	LEIVA SANDOVAL EDUARDO
204440052	GUZMAN CHAVES KENNETH	401370241	JIMENEZ RODRIGUEZ ARTURO
107500461	MENDEZ CASTILLO JORGE	104290868	VILLALOBOS PORRAS GERARDO
401080498	SOLIS HIDALGO JUAN CARLOS	105770377	PEREIRA DORADO JUAN CARLOS
104080062	MENA AZOFEIFA MARIA LETICIA	107510885	BOLAÑOS CUBILLO MARCO
107580258	ARTAVIA CASTAÑEDA JOHNNY	206440417	OREAMUNO CANIZAL IVAN
602540579	NORTON BARQUERO CARLOS	106610053	MOYA CHAN MAC DONALD
401220357	VARGAS VILLALOBOS OSCAR	8181843000	CERDAS FLORES DAISY
105550310	CARRANZA AVILA LUIS ANTONIO	302760243	SALAS ALVARADO LUIS
601140915	AGUILAR ARIAS MIRIAM	602640348	CASTRO MADRIGAL ANNIA
900520718	RODRIGUEZ MASIS LUIS	302400212	MENESES VALVERDE JORGE
502790323	VALENCIA MOLINA CARMEN	107250724	SALAS ZAMORA ISABEL CRISTINA
601190545	FIGUEROA ROSALES ELPELICE	601590147	GOMEZ GARCIA MIGUEL
114250059	DURAN RETANA KARRIE	108950562	LEIVA VALERIN BUHNER
107000099	GARCIA CASTILLO CARLOS	302900894	SOLIS CAMACHO ROSIBEL
600980068	ARRIETA CARVAJAL RAFAEL	203980502	CORELLA MURILLO MARVIN
302630736	MOLINA ZUÑIGA MANUEL	107760869	MESEN LEIVA MANUEL ANTONIO
104230654	SEGURA LOPEZ RAFAEL ANGEL	601010909	SOLANO CORTES EVELIO
108670174	HERNANDEZ SANCHEZ SERGIO	106770634	BARRANTES CHAVARRIA JOSE
203670510	RODRIGUEZ CARVAJAL	104880162	GRANT MC LEAN DANIEL
107970836	MONTERO RODRIGUEZ DOUGLAS	700930431	LEON LAI VICTORIANO
203280030	ESQUIVEL GUZMAN CLOTILDE	602390213	CERDAS BRENES MARIO ALBERTO
114410490	GONZALEZ PEREZ ANDREA	601120920	BARRANTES SAENZ LILLIAM
107950110	BARRANTES GAMBOA NOILYN	502000445	MENDEZ CONTRERAS CARLOS
600470608	PICADO MUÑOZ LIDIER	502240932	CAMARENO SANCHEZ SANTOS
105970196	SANDI AZOFEIFA LUIS	105400361	ROJAS SOLANO HUGO ALBERTO
302610370	ARCE SILES ANA NELLY	105230072	MARTINEZ CHINCHILLA FREDDY
104500869	CHAVARRIA SOLANO LUIS	108710832	PRIETO RAMOS ELMER HUGO
204030485	ALPIZAR DURAN MARIA FE	303120862	RAMOS FALLAS ERIC VLADIMIR
115530943	GONZALEZ PEREZ RAQUEL	303060640	GOMEZ MENA VICTOR HUGO
105950834	GUTIERREZ RODRIGUEZ ALEXIS	203930042	ROJAS CASTRO JUAN

302040472	BONILLA ZUÑIGA MIREYA	203460645	ROJAS CASTRO JESUS ENRIQUE
502230374	CASTRILLO CORTES GEOVANNI	4258099211	MARIN PAZ ROLANDO
105560673	RAMIREZ VEGA CARLOS	106060171	BARRANTES CHAVARRIA PEDRO
106250731	BENAVIDES CASTRO ROLANDO	502580991	CHACON DELGADO VICTOR
204090844	MESEN MURILLO LUIS GERARDO	401560333	CARBALLO HERRERA CLAUDIA
204760056	ALFARO SANCHEZ KATIA MAYELA	900660482	MAROTO FONSECA CARMEN
105840547	MONGE ALVARADO ADONAY	501880714	MENDEZ MARCHENA LAURA
501800462	GUIDO VILLALOBOS URIEL	108050298	CARAVACA RIVAS RONALD
105140012	NORIEGA DEL VALLE TERESITA	112550596	MC CARTHY MONGE JAMES
105290825	LOPEZ SALAZAR ALEXANDER	302950630	ROLDAN RUIZ GONZALO ALBERTO
1270040600	NICARAGUA JOAQUIN SARA	110610875	CHAVARRIA MARIN REBECA
111970154	RODRIGUEZ SIBAJA WALTER	112060052	RODRIGUEZ FERLINI JOSE
116080428	RODRIGUEZ SIBAJA WILBERTH	113080691	RODRIGUEZ FERLINI JOAN
202900432	SOTO FONSECA MELVIN	900010520	MURILLO VILLARREAL JUAN
105010034	LOAIZA BOLANDI DANILO	500870955	SABORIO GUERRERO ALFREDO
106220049	SALAZAR ABARCA REYES	205820449	JIMENEZ ZUÑIGA MARIA
202750762	ACOSTA GONZALEZ WALTER	204430679	MENDEZ CASTRO JORGE ARTURO
800680452	NAJERA FALLAS DORMANN	302590284	CAMPOS MATA RICARDO
1170004994	GONZALEZ PEREZ JINA MARCELA	104580182	CRUZ UMAÑA CARLOS ENRIQUE
204150373	RODRIGUEZ GONZALEZ CLAUDIA	108050667	CAMPOS MATA PABLO ANDRES
203910958	RODRIGUEZ GONZALEZ SONIA	105520659	SOLIS CALVO GUILLERMO
108860616	CASCO VALVERDE GERARDO	107070340	ARAICA ACUÑA LUIS ENRIQUE
502220294	ESPINOZA VEGA JORGE	107430926	ALVARADO BADILLA NOLBERT
107980478	BALDI PADILLA JULIETH	204630541	GONZALEZ FONSECA ADOLFO
107930050	MIRANDA DELGADO FRANCISCO	900680135	RIVAS OBANDO RAMON
107530511	CORRALES CHACON VERNY	602410176	GUEVARA GUTIERREZ JOSE
302050926	LUNA SOLANO GERARDO	105090903	MONGE CHINCHILLA ROXANA
202911211	RUIZ VARGAS JUAN MANUEL	900880996	CECILIANO ACUÑA OLMAN
106970955	SALAZAR ARGUEDAS MARJORIE	502120311	BARRIENTOS CORDERO LUIS
201130454	OVIEDO ROJAS ANTONIO	601490490	MIRANDA ZUÑIGA ANA MARIA
602110050	PEREZ PEREZ ELMER	202800358	ARAYA ARAYA GILBERTO
105020738	COLLADO URBINA ALVARO	108280904	SOLIS CAMACHO VIVIANA
104700048	CARTIN ESTRADA CARLOS ANIBAL	204560250	PORRAS AGUILAR OSCAR
203710285	ZUÑIGA GONZALEZ RICARDO	701040782	QUIROS ARIAS MARIA
202260832	ESQUIVEL SALAS ENID CARMEN	203230530	LACAYO ARCE LILLIANA
205960378	SIBAJA LARA MARIA ESTER	111900273	LARA VALVERDE AGUSTIN
111140268	FLAQUE MOLL MARIA JOSE	201460982	RODRIGUEZ MORALES HERMAN
304170173	RAMIREZ CABEZAS ANDREA	601520150	OLIVARES HAMPTON EVERARDO
106650225	AGUERO SALAZAR MARVIN	601050897	DURAN JIMENEZ CARLOS LUIS
204160065	PRADILLA RODRIGUEZ ANA ROCIO	115400610	GUEVARA GONZALEZ AHMED
109540992	ROJAS BERMUDEZ VICTOR	501360669	JIMENEZ CARAVACA JORGE LUIS

203000836	SOTO BOGANTES HERBERT	601810633	CAMBRONERO MORAGA FRANCI
105610684	SEVILLA JIMENEZ FREDDY	109610165	GONZALEZ CHACON ENMANUEL
107760308	CARVAJAL GOMEZ ALEJANDRA	114160372	SWIRGSDE BALDODANO CHRISTI
105090919	CALDERON HERNANDEZ JOSE	114810231	SWIRGSDE BALDODANO MICHEL
501490295	DELGADO MARTINEZ VICTOR	301981429	GAMBOA QUIROS ALVARO
102150135	CHINCHILLA QUIROS OSCAR	111300079	BERRIOS FALLAS TATIANA MARIA
106670381	CARDENAS GARCIA MANUEL	107720231	SALAZAR GONZALEZ KATTIA
104651000	LEITON FUENTES VILMA MARIA	401280122	ARAYA MATAMOROS RODOLFO
113390387	ALVARADO GARCIA AMALIA	114760215	CARVAJAL MAYORGA JUAN
114490277	ALVARADO GARCIA PRISCILLA	800620631	IGLESIAS GONZALEZ EUSTAQUIA
502790753	ROJAS MONTANO ROBERTO	204740623	CHINCHILLA REYES RAMON
501950670	BOLIVAR BARAHONA WILBER	800620602	GUTIERREZ DAVILA FELIX
700680020	ARCE VILLEGAS SERGIO GERARDO	108290532	ZAMORA QUESADA GRETTEL
601730898	ORTIZ HERRERA LIDIETTE MARIA	502820262	ARAYA SANDOVAL VICTOR
104980787	GONZALEZ JIMENEZ GILBERT	107750197	RODRIGUEZ ESPINOZA ELIU
205260007	JIMENEZ MENDEZ GREIVIN	601860810	VASQUEZ VEGA MARITZA
700830716	HOWARD DIXON GEORGE	900860921	RODRIGUEZ GOMEZ YOSET
105320465	SIBAJA BUSTOS LUIS FERNANDO	501860247	VASQUEZ ESPINOZA ROMALDO
204590224	RODRIGUEZ SOLORZANO MARCO	501540253	PEREZ ESPINOZA JOSE CEFERINO
601720244	OBANDO CHAVES ROBERTO	203630458	LARA MEJIAS MARIBEL
602630324	GUTIERREZ GARAY DARLING	105470224	ROJAS JIMENEZ DANIEL DE JESUS
106300582	LEIVA LEIVA MARIO ENRIQUE	106420272	GOMEZ GARCIA ROBERTO JAVIER
501660875	AVILA PEREZ RONALD GERARDO	700640844	FUNES JIMENEZ HERNAN EMILIO
107210047	FALLAS FALLAS HEINER MARTIN	700910482	VENEGAS MARIN LUIS CARLOS
601380835	CHAVARRIA VEGA GERARDO	501140416	MORA GUTIERREZ GUILLERMO
204920407	STANLEY BARQUERO ERIKA	1862000601	DIAZ CUELLAR JAIRO
500910577	BERMUDEZ RETANA JUAN	2407910610	JIMENEZ MUÑOZ DINA ADELA
2721338000	TADLOCK ROBERT CAHERLES	113190501	SANCHEZ CASTRO MONICA
6329185200	GARCIA CAPACHO CLAUDIA	107090951	CALDERON PEÑARANDA CRIST
203420534	HERNANDEZ HERNANDEZ GUILL	500780415	MORERA ARCE JOSE MARIA
111110046	RODRIGUEZ VARGAS ADRIANA	501640251	CHAVARRIA MEDINA PEDRO JOSE
108080892	BONILLA MORA VICTOR MAURI	502140533	SALAS LOPEZ XINIA DEL CARMEN
204150938	CALVO MURILLO GEOVANNY	602410491	RUEDA MARCHENA ROY ROGER
601390256	DRUMMOND DRUMMOND ELSA	600660798	FERNANDEZ AMADOR ROBERTO
401110102	ZAMORA LUNA RAFAEL ANGEL	601700361	CHAN SIBAJA STEWART
302950371	PEREZ JIMENEZ JORGE ALBERTO	2701033434	PEREZ VILLARUINA ADOLFO
402160693	DENGO ESQUIVEL LUIS DIEGO	108460146	LEON MATARRITA SOFIA ELENA
107500410	MOSCOSO SOLIS DIXIANA	203490690	CONEJO CASTRO DAMARIS
202871268	MUÑOZ CASTILLO JORGE ISAAC	103640621	VILLALOBOS SALAZAR MINOR
302780408	TAMES CAMACHO GUILLERMO	203400076	SEGURA RAMOS JOSE ANTONIO
103850988	PEREZ CUBILLO NORMA OFELIA	107520781	QUERALT MADRIGAL FRANCISCO

501110985	AJUN GONZALEZ MARTA MARIA	602480918	PEREZ FLORES ALEX ORLANDO
107200890	JIMENEZ VILLALOBOS ALONSO	800630488	VALLE LEIVA DORA MARIA
601001247	CESPEDES CHACON JESUS	107430950	VEGA RODRIGUEZ MARIA
107430303	TRUKOWSKI WELLINGTON GLA	206850231	RODRIGUEZ OREAMUNO ALONSO
401250994	GONZALEZ CARMONA GEOVANNY	107510936	MORALES CASTRO JOSE GUSTAVO
203660043	HIDALGO OROZCO ORLANDO	109220883	QUESADA JIMENEZ FREDDY
104450387	CECILIANO DELGADO LUIS	601210673	GONZALEZ ROJAS MAGALLY
303250663	PERALTA FERNANDEZ ERIKA	302980892	MENDEZ ROJAS HELEN LISSETH
104600273	SOLIS VARELA ANA LIVE	204040747	ESPINOZA OROZCO AGUSTIN
106710465	CASTRO BOLAÑOS CARLOS	601550613	CHACON RODRIGUEZ RUTH
501950769	ESQUIVEL ZELEDON OLGER	303310142	HERNANDEZ ARLEY ANA ISABEL
110060905	HERRERA HERNANDEZ WILLIAM	105910347	AVENDAÑO SOJO JULIO
502220847	BRICEÑO VILLAFUERTE DANILO	107190760	VALVERDE DURAN EDGAR
106430033	BRENES MORA JULIETA LIZZETH	601030521	VARGAS LOPEZ VICTOR EDUARDO
302550550	VALLEJO CABEZAS VICTOR	110370081	MORA VINDAS WAGNER ENRIQUE
104640630	ZUÑIGA AGUERO RODRIGO	108640453	ORUE ARAYA ANDREA EMILIA
201990310	VENEGAS CASTILLO RAFAEL	105200385	SANCHEZ ARIAS JUAN
302840717	ROMAN ROJAS RAFAEL ARTURO	601050710	MARTINEZ GOMEZ ALBERTO
109450989	RAMIREZ SOLANO ROBIN	103800106	DE LA OSSA THOMPSON TOMAS
104510644	GOMEZ MENESES ALAN	104161286	PO WO ON CHINCHILLA LUIS
105290009	AMADOR FERNANDEZ HERNAN	301130975	PALACIOS AGUILAR EDGAR
9111111111	IRIGOYEN LANUZA MOISES	106760971	RAMIREZ ZAMORA KEILOR
203700494	GUERRERO ZUÑIGA ALLAN	401480199	GONZALEZ HIDALGO FRANKLIN
104780288	ZAMORA CALVO MARIO	110910295	MONTENEGRO CERDAS YURUENA
108590501	MONTES CERDAS GIOCONDA	104210874	ULLOA MEDRANO FLORA ISABEL
201770910	ROJAS BLANCO OSMAN	105330992	RIMOLO DUEÑAS MARTA CECILIA
109350749	LIZANO CASTRO JOSE ALBERTO	301400968	SOLIS SANCHEZ EDWIN ARNOLDO
502080746	COTO FLORES YADIRA DE JESUS	2701007404	MANZANARES CASTELLON ISACC
401380701	CAMACHO VARGAS ALBERTO	2709994050	SEVILLA SEQUEIRA HENRY
102840136	AGUILAR GRANADOS RAMON	206030230	SANCHEZ CASTRO ALBERT JESUS
106140925	ARGUEDAS ACUÑA GHISELLA	501750513	MONTERO GOMEZ ESTEBAN
203150603	VIQUEZ RODRIGUEZ OLGER	203040585	BARRERA LORIA ADINA
500790379	HERRERA MENDEZ FLORENTINO	204150996	BARRANTES RODRIGUEZ JOSE
109660084	ALFARO PRIETO OSCAR PORFIRIO	900550313	BUSTOS BOJORGE CARLOS
601660867	CALVO ROSALES JORGE	204120603	ESCALANTE MADRIGAL SONIA
502210607	ARCE VILLARREAL OSCAR	105430828	CORRALES MORALES MIGUEL
900190673	CARVAJAL CALVO ELIGIA	501320216	SANCHEZ MURILLO HERMES
203660758	VARGAS ALFARO GERARDO	301991112	LLERAS COTO ALBERTO
203810553	MENDEZ MENDEZ OLMAN	108340422	CARRANZA MARCHENA RANDALL
110560476	LOPEZ AGUILAR DENNIS ALBERTO	204340634	ESPINOZA NUÑEZ JOSE PABLO
103270734	CASTRO ACUÑA MIGUEL ANGEL	700540726	YEN LEON SONIA

109150182	BADILLA FERNANDEZ ALEXIS	106480706	MORALES SANDINO PLUTARCO
204030811	MOLINA VARGAS ROSAURA	603300710	ALPIZAR CARMONA FRANCISCO
502840352	BALTODANO BALTODANO MARIO	603200922	ARIAS CRUZ CESAR MAURICIO
203500280	SOLANO GONZALEZ MARIA	106610913	RODRIGUEZ FALLAS SONIA MARIA
1270033348	PRADO JUAN PABLO	107670773	MALAVASSI MONGE DANIEL
501650645	RODRIGUEZ ESPINOZA MARIA	107340622	CORONAS BURGOS MARIA
204760470	GONZALEZ ARRIETA GIOVANNI	204390027	UGALDE SIBAJA MARIA GINETTE
106310847	GUZMAN BUSTOS WALTER	104620958	ZUÑIGA BRENES ANA CECILIA
115870594	MADRIGAL MUÑOZ TOMAS	204140936	MATAMOROS SOLIS GERARDO
115870593	MUÑOZ QUESADA JEAN CARLO	104840781	BARRIENTOS ORTIZ RONALD
202930120	RODRIGUEZ ALVARADO VICTOR	105940563	AGUERO ZUÑIGA SARA MAYELA
104900446	VILLALOBOS DIAZ MARVIN	108370603	ECHVERRIA TORRES MARIO
204760773	GONZALEZ ALVARADO SHIRLEY	105470573	CALDERON RODRIGUEZ CARLOS
109530539	MONTENEGRO CERDAS ALEJAN	105160743	ROMERO RODRIGUEZ EDGAR ELI
700360628	CALVO GARCIA ELBA	1240001465	GONZALEZ REYES BLANCA ESTELA
203490178	RODRIGUEZ MORALES LUIS	502490532	GOMEZ FRANCESCHI MAURICIO
501770467	BARAHONA UMAÑA ENRIQUE	600860939	LOPEZ LOPEZ ETELVINA
105280752	SABORIO BLANCO SADIE	900620104	GUILLEN RAMIREZ ANDRES
601440593	ZARATE MUÑOZ MIRIAM	202911231	BARQUERO ABARCA ANA GLORIA
401430862	GUTIERREZ RODRIGUEZ ALVARO	900920176	PORTUGUEZ ALVARADO FERNA
600740835	ALVAREZ UMAÑA PEDRO	105590570	VALERIO VILLALOBOS JUAN
104320800	VARGAS FERNANDEZ MERCEDES	700900293	MOLINA HERNANDEZ JOAQUIN
104010048	PADILLA UREÑA CARMEN ISABEL	501900535	DIAZ MENDOZA ANGEL EUSEBIO
108560796	RETANA JOHANNING RICARDO	204770656	ARAYA MADRIGAL GILBERT
602720595	HIDALGO JUAREZ WARNER	800530891	TORRENTES OBANDO SAUL
602330832	GAZO CERDAS ROLAND STEVE	602450307	WONG ZAMORA MARIA VANESSA
108000864	CORDERO CHAVARRIA ALEXAN	107700211	VINDAS SOLIS JORGE RAMON
102890546	RODRIGUEZ JIMENEZ ODILIO	202480659	MUÑOZ MONTERO JORGE ELADIO
602590304	HERNANDEZ HERNANDEZ CARLOS	105830573	GUZMAN MASIS JUAN
4557876911	WILLIAMS CASTILLO WALTER	602290352	PEREZ HIDALGO FREIZER
601920706	VALLEJO CABEZAS VICTOR	501340332	GODINEZ SALAZAR MANUEL
111730854	DIAZ CHUQUISENGO ERICA	502490072	CHAVES CORTES ONAS GERARDO
106800061	VILLALOBOS VILLALOBOS CAYE	602040402	ACUÑA LUNA JOSE DEL SOCORRO
502000528	CHAVES TORRES EDUARDO	107380431	RAMIREZ VARGAS OLDEMAR
900310136	SOLIS ALFARO DIONY BEATRIZ	107620780	MORA GAMBOA ROCIO
400950782	VALERIO ZARATE VICTOR	1488327001	CARDENAS CORTES ALEJANDRO
501040568	DAVILA ESPINOZA BALTAZAR	601590486	ALEMAN CASTILLO RAQUEL
104790493	CHACON GUTIERREZ MIGUEL	110980765	ARGUEDAS GUTIERREZ JOSE
105480336	CHACON GUTIERREZ MARCO	108830343	ESPINOZA ALFARO OLIVER
502740931	VILLEGAS RUIZ YENES ESTER	401130507	ROJAS CARVAJAL SERGIO
900920091	MARTINEZ CALVO LUIS ALBERTO	701050467	VARGAS TABORDA ASTRID MARIA

602050662	GUADAMUZ MATA GERARDO	110420993	BERRIOS FALLAS SILVIA MAYELA
2201047074	ANCHIETA LOPEZ WILLIAM	502440582	FERNANDEZ MEJIAS LUIS ANGEL
108810179	CASTILLO VEGA VICTOR HUGO	204620005	SUAREZ ARCE JUAN DIEGO
107150830	BUSTOS SALAZAR MARCO VINICIO	109530563	VARGAS MORA SANDRA
601970030	CARDENAL SOTO ALFONSO	601020822	FONSECA FONSECA JORGE LUIS
204930538	CRUZ SEGURA GIOVANNI	111640342	MORALES HERRERA MARIA ELENA
601650181	GONZALEZ CHAVES ADOLFO	107050117	ARTAVIA GUIDO ERIC GIOVANNI
501940318	CASTRILLO ROSALES GERARDO	106670873	PEREIRA PAZ MARGARITA ROSA
102340205	VALVERDE LOBO CARLOS LUIS	501481125	VIALES BUSTOS JOSE RODRIGO
204170110	QUESADA SOLIS JOSE ERNESTO	401170800	RAMIREZ ALFARO HERNAN
105850673	TREJOS SOLANO RODRIGO JOSE	502530488	CERDAS ESPINOZA OLGER
2700004869	MORRAZ LOPEZ MARTA	204990346	LEITON RIVAS CRISTIAN GERARDO
601870949	GOMEZ RODRIGUEZ ALFREDO	900690480	REDONDO ZUÑIGA JULIANA
700511032	VASQUEZ FONSECA GERARDO	2701094594	WONG HOPPINGTON ENVEN LING
204060946	BALLESTERO HERRERA ANA	301980797	ELLIS MORA GERARDO
302330895	MORALES BRENES MARIA	203580326	ALFARO BENAVIDES JORGE
601170957	BEITA GRANADOS RENE	600900597	ALPIZAR ALVAREZ FELIX ANGEL
110740315	ALFARO SALAS LUIS DIEGO	601450868	CHAN FIGUEROA OLMAN
106850263	SANDOVAL CHAVES ADOLFO	401120506	CAMPOS VARGAS LUIS DIEGO
502180614	PIÑA GUIDO AURA ROSA	701270832	CHAVES JIMENEZ GUSTAVO
501950703	ERAS PINEDA JERONIMA MARITZA	502220526	BELLIDO ZAMORA MARIA
301630003	ARIAS GUTIERREZ ROBERTO	102720852	BALLAR ALVARADO MANUEL
102610620	BONILLA ZAMORA ALFREDO	107290031	UMAÑA HUERTAS JACQUELINE
106600761	CASTRO QUIROS ANNY	301730624	OROZCO GRANADOS EDUARDO
800610480	MENDOZA HERNANDEZ MARTHA	108060053	SEGURA HIDALGO EDUARDO
204210467	OREAMUNO ULLOA GRETTEL	107080973	MATA AGUILAR RODOLFO
9302964700	JEUDY JEAN FRITZ	501000659	CASTRO PIEDRA JUAN BAUTISTA
111210579	ROJAS CAVALLINI CATALINA	204020123	ALFARO ALFARO MARCIA MARIA
106390305	CHAVES SEAS ROGER	204720694	AGUERO SOLANO JOSE RANDALL
202450593	SALAS ALPIZAR GUILLERMO	501130243	FLORES CERDAS TEOFILO
104420528	RODRIGUEZ SOTO SERGIO	900300198	MORALES HERNANDEZ MARIA
111900899	COTO CUBERO LAURA CAROLINA	204170985	ALVARADO BARRANTES FREDDY
500890517	BARQUERO SANCHEZ ULISES	112110533	SIBAJA CORDERO ADRIAN
114840723	LARA VALVERDE MARIA	1155807693	HIDALGO ARBIZU ILSE
111290319	CHAVES ARCE ANDRES VINICIO	303090018	PACHECO FLORES MIGUEL ANGEL
301560057	BRENES BRENES MARCO	203890641	GOMEZ ARAYA CARLOS ALBERTO
602290166	QUESADA MESEN WILLIAM	204560933	MARIN CORRALES JOSE
204400187	VILLALOBOS RAMIREZ LUIS	207210021	ZUÑIGA MORA JOSE DAVID
104210513	RODRIGUEZ BLANCO GLADYS	108790453	MEZA HERNANDEZ VANESSA
115630582	CHAVARRIA CONEJO CINTHIA	109120898	CASTRO HERNANDEZ EDDY
105860992	JIMENEZ MUÑOZ MARCO	800460461	REYES REYES OLGA

302240768	MATA SOLANO MARIA	104860840	ACUÑA FERNANDEZ PATRICIA
103910805	HERNANDEZ HAUG MARIA	602670615	RODRIGUEZ SIBAJA WILLIAM
302980160	MORGAN GONZALEZ MARVIN	109950434	HIDALGO SANCHEZ LAUDENCIO
601450815	SANTAMARIA MORALES JACINTO	111510252	ROJAS BERMUDEZ ESTELA MARIA
303080320	HERNANDEZ AGUILAR MARIBELL	109100655	MONGE MONTERO ALEJANDRA
700860699	GOMEZ JIMENEZ JOEL ANTONIO	301190863	ARIAS ROYO ROBERTO
105860093	TAPIA CALVO HELMUTH	701160946	MENDEZ ARAYA DAHIANA
201590981	ALCAZAR OLIVARES BLADIMIRO	206750975	RIVERA OREAMUNO MARIA
401620806	PICADO MONTERO JOHNNY	400850509	VARGAS SANCHEZ SARA MARIA
601820118	CERDAS MARTINEZ SILVIA MARIA	601520571	TORUÑO TORUÑO GERARDO
203460360	ALCOCER LOPEZ MARIO	401320185	CAMPOS ARGUEDAS DELFINA
105790055	AMADOR HIDALGO RICARDO	302870515	COTO ALFARO ROGELIO
106490587	GODINEZ VALVERDE LUIS	401500782	RODRIGUEZ PALMA RAFAEL
401390613	MONTERO VILLALOBOS JOSE	600830814	CARRANZA ROSALES JUAN
700400597	ARROYO MORA RONALD	501401004	ALVARADO BOLIVAR MARIBEL
106570965	QUIROS RODRIGUEZ MARIA	205810479	CESPEDES RODRIGUEZ LUIS
601810770	HERNANDEZ ZAMORA RODOLFO	106780680	SAGOT SOMARRIBAS MAURICIO
204790743	MOYA CAMPOS ICELA FRANCISCA	107030415	RODRIGUEZ VEGA ANA CAROLINA
700320428	SCOTT HASH MARVA ELENA	204670887	ACUÑA MURILLO OSCAR
106430103	QUIROS RODRIGUEZ MAYRA	105480865	JIMENEZ HIDALGO VIRGINIA
602480969	FARRIER JIMENEZ HAROL JAVIER	503580522	ATAN AYALES PAMELA
114020127	CHAVARRIA CONEJO LUIS	204830754	ESPINOZA GUTIERREZ ERICKA
800620505	GUTIERREZ KINSMAN EDUARDO	501680264	GONZALEZ GONZALEZ FELIX
103870695	PERAZA DIAZ GERMAN	103050419	MONGE NARANJO MANUEL
203080515	ARIAS PICADO MARVIN HUGO	502850352	MORAGA MATARRITA WARNER
204320281	ALVAREZ ELIZONDO EDUARDO	502430495	CASCANTE PICON VICTOR HUGO
900620227	MURILLO BARRIOS CARLOS LUIS	109710971	JIMENEZ BONILLA JEAN IVETTE
301660906	SANCHEZ LORIA ALVARO	112120006	OREAMUNO RIDIGS IVAN JOSE
204020901	SANCHEZ MONTERO LUIS	104340792	MENDEZ MELENDEZ LEANDRO
203530775	CHAVES ARROYO ELIGIA	108090372	LEITON JIMENEZ EUGENIA MARIA
602000453	JIMENEZ LEDEZMA ANA ISABEL	501870390	CUBILLO PEREZ ELIECER
2701036214	FRANCO TREMINIO SEGUNDO	109420706	GONZALEZ MERCADO MARIA
900130618	ZAMORA SALAS TEODORICO	302150940	DITTEL SAMUDA CARLOS
204070588	CASTRO GONZALEZ MARIA	204510372	SALAS GUTIERREZ WERNER
106960177	MORA HERNANDEZ VICTOR	502720753	CASTRO VALVERDE JOSE
104740760	ESQUIVEL LOPEZ MARIA	105250241	MESEN BARQUERO ALFREDO
108250239	AGUERO MORALES HUBER	114130364	ARIAS CRUZ MARIA GABRIELA
104850729	ALPIZAR ARIAS FREDDY GERARDO	2701076274	ROCHA ROCHA JOSE HERNALDO
204850064	PERERA SOLANO KARLA ERIKA	700970583	VENEGAS MARIN GERALD JOHAN
502050609	RAMIREZ CAMPOS SEIDY LORENA	700480155	SEQUEIRA GAMBOA HERNAN
601270133	GUTIERREZ QUIROS LUISA	206290938	RIVERA OREAMUNO HUMBERTO

302640629	LEIVA NUÑEZ LEONEL ANTONIO	202770617	ALTAMIRANO GAMBOA LEON
501340791	MARTINEZ VILLALOBOS JOSE	108030855	SEQUEIRA ARROYO CARLOS
103911185	BOZA TORRES CARMEN JOYCE	601640042	VILLALOBOS MORA ANTONIO
203140310	RAMIREZ VILLALOBOS RICARDO	113550265	QUESADA JAIKEL JOSEPH BRYAN
105770764	SANCHEZ MUÑOZ RODRIGO J	601690363	CORTES CALDERON ROSA
900480763	ESPINOZA GARITA RAFAEL ANGEL	501860222	RODRIGUEZ ALVARADO ROBERT
203070529	ALFARO QUESADA RODOLFO	106750686	DI BELLA HIDALGO HEBER
601780034	ELIZONDO MENDEZ SANDRO LUIS	107030862	CESPEDES ALVARADO WILLIAM
502840235	BETANCOURT MURILLO ALVARO	500870275	CHAVARRIA NAVARRETE OSBALD
502050216	JIMENEZ SANCHEZ WILLIAM	109100675	MONTERO VARGAS LEONEL
602160357	GUTIERREZ MORALES GERARDO	1074980000	MEJIA LOPEZ JOSE EDGAR
103760876	RUIZ OQUENDO MARIA	111160954	LARA VALVERDE JOANNA MARIA
601260672	ELLIOT SALAZAR ALLAN	601460590	ZUÑIGA CONTRERAS NURY
105160057	ROMERO CARRANZA SERGIO	503070147	PRADO CHAVARRIA KEINER LUIS
104690474	AMADOR HIDALGO CARLOS LUIS	502440929	LOPEZ ROSALES OMAR GERARDO
108650274	VALERIO RODRIGUEZ JUAN PABLO	105870531	VALVERDE CHAVERRI MARVIN
201930394	ROJAS SABORIO ALBA MARIA	303000099	CALDERON HERNANDEZ PABLO
106560200	RAMIREZ VILLALOBOS EDGAR	900560182	SOLANO OBANDO ROGER
103210974	AGUERO ELIZONDO ANGELES	602260998	REYES AVALOS SHIRLEY AURORA
108820780	JIMENEZ CALVO HEIDY MARIA	201980482	ALFARO CASTRO JOSE ANTONIO
109220616	RODRIGUEZ RETANA MANUEL	501990822	CARBALLO PORRAS AMALIA
105670204	HIDALGO BOLAÑOS JUAN DE DIOS	502430585	ISABA GOMEZ HILDA MILENA
701180144	CABEZAS PORRAS XIOMARA	502360867	DIAZ MORAGA JOSE RAMON
105070241	GOMEZ MURILLO MIGUEL ANGEL	304300253	AVENDAÑO MORA CARLOS
106370115	NAVARRO GARCIA MARIA	104890658	SILES GONZALEZ LUZ MARINA
400840431	HERNANDEZ MADRIGAL MIGUEL	501160147	SANCHEZ CARDENAS PABLO
107310388	MENDEZ MURILLO JOSE MIGUEL	203700060	AGUERO SUAREZ MARVIN
501550779	RUIZ PASOS EDGAR AGUSTIN	203610371	VARGAS ARTAVIA WALTER
107240306	HIDALGO MORA EDGAR	501910487	RODRIGUEZ PIZARRO JESUS
108480324	VALVERDE ROJAS CARLOS	112120705	UREÑA SOLIS GERARDO
204050130	LEITON HIDALGO RONALD	900590392	BARRANTES HERNANDEZ ELMER
106910064	MONGE MONGE MARITZA	106610943	CARBALLO HERRERA VERA
601120017	ENRIQUEZ GARCIA SANTIAGO	204250125	CARBALLO ROJAS GEOVANNY
602450887	TRIGUEROS MORERA YORLENY	900770266	ARRIETA VARGAS VICTOR
104930192	MATA MONGE EDUARDO	108220603	NUÑEZ ALPIZAR ALEXANDER
108260588	BOLAÑOS BONILLA RUTH MARY	501780761	GARCIA JIMENEZ ANNABELLE
108570753	QUESADA ALVARADO WILBERT	105340626	RAMIREZ AMADOR INGRID
800490158	ALEMAN CARCACHE DANIEL	108440747	JIMENEZ MORA KATTIA LINNETTE
108140321	MARCHENA MARCHENA JAIME	301470237	GUTIERREZ ARGUEDAS EDUARDO
106630631	MORA MASIS JORGE ALBERTO	105250913	HIDALGO VARGAS GUADALUPE
601760933	GRANADOS LACAYO SHIRLEY	204300932	CASCANTE CORDERO LEONOR

204420558	FONSECA ROJAS ANA PATRICIA	900610748	DURAN VALVERDE ROGER
301680730	JIMENEZ SEGURA MARCOS	401390757	ESQUIVEL VARGAS ADRIAN
302980904	JIMENEZ MAROTO MARCO	502560884	MORALES CORRALES JOSE
303350528	JIMENEZ MAROTO MAURICIO	206760775	ALFARO CASCANTE CARLOS
700950402	QUESADA CAMPBELL GIOVANNI	602660269	LEIVA HERRERA LUIS ALEXANDER
601270469	RAMIREZ RECIO ROSA DIXIANA	107840565	BARRIENTOS CHINCHILLA ANA
303250941	JIMENEZ MAROTO ROY	800610198	VILLANUEVA CISNEROS VIRGILIO
109100961	FERNANDEZ JIMENEZ KARLA	104620438	PORRAS SANDI MARIO GERARDO
103971139	FUENTES BADILLA ANGEL	202110812	GUILLEN ARRIETA VIRGINIA
700530067	RAMIREZ RODRIGUEZ AIDA LUZ	206100908	SOLERA SABORIO LUIS CARLOS
103410110	ALVAREZ GELABERT JORGE	105520085	PADILLA VARGAS EDELBERTO
401410306	ROJAS LOBO JOSE GONZALO	502090782	TORRES MIRANDA PEDRO
108780052	GUTIERREZ BRENES ALLEN	601290293	GONZALEZ CAMPOS LUZ MARIA
400860592	UGALDE ARCE RAMON LUIS	206500361	CHACON BARRANTES STEPHANIE
104200761	HERNANDEZ SALAS FERNANDO	107950742	MAYORGA BONILLA RANDALL
601160860	RODRIGUEZ CARMONA FRAY	114020247	DELGADO ROSES IRENE
800730726	VILLAFRANCO ABREGO JOSE	115630976	MENA CECILIANO ADRIAN
105620123	SALAZAR MUÑOZ FERNANDO	104900611	JIMENEZ CHAVARRIA CARLOS LUIS
203200763	NARANJO MENDEZ ROBERTO	106400793	NAVARRO VINDAS HENRY
112720327	MUÑOZ MONTALTO MARCELA	103190180	TREJOS SALAZAR CARMEN
601440410	NUÑEZ NUÑEZ LUZ MARINA	107300257	ROJAS ALVARADO ALLEN
105720161	AZOFEIFA ROJAS MARCOS	304430618	MUÑOZ OROZCO RAQUEL PAOLA
800710442	RUIZ RAMIREZ TERESA IVANIA	102540952	CALDERON MOYA CARLOS
107830637	HERNANDEZ OSORNO MANUEL	1000007070	OROZCO CAMPOS CAROLINA
109520267	QUESADA ROJAS RUBEN	501800159	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSA
303210494	GUZMAN SANCHEZ JUAN	900580523	PORRAS MORA ANABELLE
303150145	ALVAREZ PACHECO CARLOS	105980961	SOLANO MORA ILEANA VIRGINIA
303450429	CANTILLO AULD MIGUEL	104530315	SOLORZANO MADRIZ EDGAR
108010281	ELIZONDO AGUILAR XINIA MARIA	401650932	RETANA PORRAS BRYAN ALBERTO
502100510	LOPEZ MARCHENA PEDRO	503410502	MEJIAS RUIZ GUSTAVO ALONSO
102460511	ARIAS ANCHIA HILDA MARIA	204210295	ESQUIVEL HUERTAS DANILO
109770307	GUILLEN MORALES JOHNNY	202800017	VARGAS CUBERO JORGE ARTURO
900500007	SOLIS VARGAS ALVARO ENRIQUE	302140729	BRENES ZUÑIGA ALVARO
111910067	BOLAÑOS FLORES ANA MARIA	115280594	QUESADA JAIKEL MICHELLE
601890881	ORTEGA MORALES HECTOR	108460755	RUIZ ALVARADO KATHERIN
205240339	HENCHOZ GUTIERREZ ANA ELENA	302870745	MORA ROLDAN ANA LUCIA
109170009	ALFARO BRENES JOSE MANUEL	106530433	VARGAS MENDEZ JOHNNY
602270978	ESQUIVEL VALVERDE MARVIN	107820861	JIRON MADRIGAL MARITZA
110390197	LIZANO VARGAS ANDREA MARIA	108940400	ACUÑA GOMEZ CHRISTIAN
501370831	PIZARRO SEQUEIRA MAINOR	102820667	LEZCANO SAAVEDRA GUEISE
201820996	MORERA AVILA MARIA ENNAR	502150614	GUADAMUZ LEAL DAVID

108360888	HERRERA ALVARADO EDGAR E	602790244	LOPEZ AVILA ROXANA PATRICIA
502210364	CARRILLO CASTILLO JOSE MARIO	900870491	MONTERO BEJARANO JORGE
401110903	FLORES GAMBOA ANA ISABEL	204350037	PANIAGUA MORALES RONALD
104910133	MESEGUER VARGAS LUIS	204560324	ULATE LOBO VICTOR HUGO
206650924	MOLINA LOPEZ LAURA	800630342	QUINTANILLA MENDIETA CANDID
203890423	RAMIREZ RODRIGUEZ EDUARDO	602070168	CAMPOS GARCIA MARITZA
106750366	GARMENDIA BONILLA DANIA	202770273	JIMENEZ MARIN JORGE ENRIQUE
501060564	DUARTE DUARTE JOSE LEON	502060798	PEÑA FAJARDO PETRA MARIA
501260463	GUTIERREZ CISNEROS WILFRIDO	601700461	CARAZO GRANERA EIDA MARIA
104350623	ALVARADO CERVANTES ROGELIO	601720573	MARIN SANTAMARIA EDWIN
103280405	RODRIGUEZ MUÑOZ RAMON	103971357	ABARCA FERNANDEZ JUANA
106910998	SANCHO CALDERON MARIA	104340270	RAMIREZ SALAZAR JUAN CARLOS
103530442	RECIO BUCARDO AURA	204060302	FERNANDEZ CASTRO FREDDY
502020953	CHACON ELIZONDO OLGER	203920084	LEDEZMA PICADO JOHANY
114990453	MENA CECILIANO SEBASTIAN	501550593	RAMIREZ CASTRO LUIS JESUS
108950234	PIEDRA BARRIOS ANA ISABEL	303470322	SEGURA FERNANDEZ JESENIA
603460109	ALFARO DIMARCO DIEGO	105480043	ACUÑA MIRANDA MARITZA
106030273	BURGOS RODRIGUEZ ANA	602640477	ROJAS VILLALOBOS CRISTIAN
103220150	MONGE PORRAS LUZMILDA IRMA	600680232	GOMEZ MORAGA FREDY
501390696	VARGAS CASTAÑEDA OLGA	107630992	PADILLA ELIZONDO ORLANDO
401150328	LEPIZ VILLALOBOS MANUEL	401380350	SANCHEZ ROMERO ELIZABETTE
102950189	UMAÑA MUÑOZ ANA ISABEL	104210427	MADRIGAL ARRIETA ELENA
401620837	CORTES VASQUEZ HANNIA	501310841	RODRIGUEZ ALVARADO EDWIN
700980990	JUAREZ CASTILLO CARLOS LUIS	112280597	JIMENEZ CHAVARRIA ALEJANDRO
600780553	LORIA GARITA MARIA CECILIA	1155800923	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA
401260041	CAMACHO RODRIGUEZ JORGE	602400493	TREJOS RODRIGUEZ ANALIVE
302400608	STEINER BATRES MARIA	110620942	CONEJO ELIZONDO PAOLA
602180624	ARAUZ GODOY DONAY	104050111	SOTO RODRIGUEZ CARLOS
1280004492	MATAS FRANCESCHI MARTIN	501950183	DELGADO SOLIS VILMAR
109270231	ROMERO MUÑOZ FRANCISCO	501840069	FAJARDO LOPEZ JOSE
115460119	SOLANO QUESADA DANIELA	203240914	HERNANDEZ MADRIGAL VICTOR
108120460	ARROYO DURAN EILEN PATRICIA	107660860	GARCIA FALLAS JACQUELINE
401051024	HERRERA CHACON EDDIE	107400885	ROJAS NUÑEZ GUISELLE CRISTINA
501520176	GUADAMUZ ERAS RAMON	302650657	RIVAS BRENES MARIA ROSA
108580374	CALDERON SANDOVAL WADY	900740906	BOLAÑOS BOLANDI MARLON
102580845	HERRERA OTAROLA VIRGINIA	302440716	FERNANDEZ BRENES FRAYSER
800740061	LIBBY CUBAS WILFREDO	106360127	SANCHEZ GRILLO REINALDO JOSE
600830560	CARBALLO GOMEZ EDUARDO	105460914	BARQUERO SOLANO ANA
401000266	AGUILAR MORA GLADYS	501860277	BADILLA VARGAS CARLOS
102420459	HIDALGO SALAZAR RAFAEL ANGEL	107220348	SEQUEIRA MUÑOZ FRANKLIN
107480158	CASCANTE FERNANDEZ LOURDES	101990638	MADRIZ SOTO MARIA

105370529	MORALES UMAÑA CESAR	203430213	SABORIO LEON MINOR RAUL
203810928	ARROYO GONZALEZ LUIS	109240607	MENA MENA YADIRA
302600863	CALDERON MORA RAFAEL		
602740414	TORUÑO PEREZ LIDIA LUCIA		
104910375	PEREZ BADILLA IVAN RICARDO		
103000711	MORA CALVO ALFREDO		
103700535	VARGAS BARRIENTOS HUMBERTO		
111670493	ALVARADO ROJAS MILEN		
201940982	PORRAS BOLAÑOS ASDRUBAL		
501050814	PEREZ FONSECA MARIA MILENA		
104111498	JIMENEZ VELAZCO MARTA SYLIA		
107090468	BEJARANO MEZA JOSE LUIS		
202200765	SANCHEZ SOLORZANO AMADA		
303880970	MAYORGA CASTRO MARIA		
202520553	BARRANTES RODRIGUEZ AURA		
103240639	PANIAGUA QUIROS HERNAN		

Responsable de firmar Lic. Jorge Rodríguez Ballesterro, MED, Jefe Unidad de Fideicomisos.—1 vez.—(IN2018219711).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EDICTOS DE TRANSITO				
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.				
EN VISTA DE QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR A LAS PERSONAS O EMPRESAS PROPIETARIAS DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN COLISIONES, POR DESCONOCERSE SU PARADERO, SEGÚN SE CITA A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS QUE SE DIRÁ:				
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE TILARAN				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000058-1571-TR	YAROLD SOLERA MURILLO	602820710	280532	JT2EL46B0N0203287
17-000061-1571-TR	CONSTRUCTORA HERRERA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-125558	C165231	1M2AX18C1GM034886
17-000090-1571-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD	3-101-295868	C 146305	3HAMMAAR07L573188
17-000091-1571-TR	RÍOS MARTÍNEZ IVAN FABRICIO	6-0322-0693	BGN174	KMHDH41EBEU161314
17-000083-1571-TR	ANC RENTING S. A	3-101-672279	CL 275941	MR0FR22G200703882
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE LA FORTUNA SAN CARLOS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-600187-0671-TC	BAC SAN JOSÉ LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-083308	GCS123	JN1TC2E26F9000088
16-000031-1515-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-134446	CL 285285	MPATFS86JFT009447
16-000031-1515-TR	ÁLVARO STEVEN GUEVARA VALERIO	.206530302	CL 235077	MMBJNKB408D068557
16-000039-1515-TR	RAFAEL ROYNER MÉNDEZ MIRANDA	205420834	CL-149990	JM2UF3113HO608417
16-000071-1515-TR	ESQUIVEL LOBO DENIS GERARDO	205850398	MOT 433727	LD3PCM6J1F1300108
17-000029-1515-TR	ANDRES GONZALEZ GONZALEZ	112160440	669813	JTDBT933901113904
17-000012-1515-TR	SARAY CUBERO ALFARO	5-237-155	650328	2CNB1369V6906170
17-000012-1515-TR	ALEX EDUARDO ASTUA ALVARADO	1-1580-0023	MOT 530254	L6UA4GA29GA006012
JUZGADO DE TRÁNSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000872-0174-TR	MARIA GABRIELA DE LA TRINIDAD DAMITO BONILLA	105600740	BCZ425	MMBGRKH80CF024442
17-001981-0174-TR	REP. LEGAL DE ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BFH318	MA3ZF62S7EA369590

Hoja1

17-009241-0174-TR	BLANCA ROSA GUEVARA NARANJO	104090826	587746	JN1EB31P7PU241377
17-009241-0174-TR	EDUARDO ANTONIO MARIN HERRERA	106000998	CL 150553	KMFFD27APTU171307
17-009082-0174-TR	REP. LEGAL DE AGREGADOS PARA CONCRETO SOCIEDAD ANONIMA	3101118991	EE 034115	1M2K189C8XM013126
17-009011-0174-TR	GINA MARCELA CHING LIN ARAYA	110590192	858345	3N1CC1AD4ZL171817
17-010731-0174-TR	JOSE ANGEL VEGA VEGA	108800514	BDW552	LJ12EKR10D4307728
17-010731-0174-TR	HAYDEE ORDOÑEZ RUIZ	104700745	635308	9BD17218263216113
17-010801-0174-TR	REP. LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	C 166855	724272
17-010702-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTO TRANSPORTES MORAVIA S.A.	3101054596	SJB 009142	KMJTA18VP3C900194
17-011442-0174-TR	MELANIA PATRICIA ZAMORA MONTOYA	115300609	724819	TC713475
17-011442-0174-TR	REP. LEGAL DE RENESSA S.A	3101041886	C 161045	3HSCEAHT2EN768829
17-011502-0174-TR	REP. LEGAL DE ALECON ALQUILER DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION S.A.	3101373482	C 148085	3HAMMAAR48L648024
17-011331-0174-TR	MARCOS JOSE DOMINGO VILLALOBOS MADRIGAL	400770885	TH 000001	KMHCG45C33U429208
17-011331-0174-TR	TATIANA DE LOS ANGELES ELIZONDO GUERRERO	111130687	775214	2S3TC52C126105117
17-011242-0174-TR	HENRY MAURICIO TORIJANO RODRIGUEZ	107930740	CL 260915	NOINDICA
17-011242-0174-TR	REP. LEGAL DE MICROBUSES RÁPIDAS HEREDIANAS S.A.	3101070526	HB 002063	9BM3840734B372468
18-000161-0174-TR	REP. LEGAL DE TRANSVI S.A	3101120819	SJB 015173	9532G82W5ER336181
17-010921-0174-TR	LEOBERT ALIN SERRANO LEANDRO	109450161	JHL468	SHSRD78472U003874
17-010921-0174-TR	MARCO VINICIO RAMIREZ CORDERO	105030398	883268	1NXAE09B7RZ176801

Hoja1

17-011201-0174-TR	MARCOS ENRIQUE AGUERO AVALOS	105750425	MOT 515878	L5YTCKPA0G1120635
17-011201-0174-TR	KENNETH MIGUEL CAMPOS GUTIERREZ	114300423	892532	KMHCT41CACU048488
17-011121-0174-TR	REP. LEGAL DE 3-102-734222 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102734222	CL 049943	HJ45002668
17-011202-0174-TR	GERARDO ANTONIO GUTIERREZ MORALES	900580099	855024	3N1AB61E47L699192
18-000172-0174-TR	REP. LEGAL DE CAPRIS S.A.	3101005113	CL 181944	VF35BWJZE60402967
17-011181-0174-TR	HORACIO JOSE ORTEGA LASCARIS COMNENO	111050674	BCL725	YV1MS6759C2573885
17-011071-0174-TR	RODOLFO DE LOS ANGELES MONGE RODRIGUEZ	105980672	CL 200683	V11820770
17-011071-0174-TR	XINIA MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA CARRANZA	106200606	760830	KL1MJ61028C527555
17-011231-0174-TR	CARMEN MARIA CASTRO MONTERO	205460358	667854	2C1MR5293T6787728
17-011231-0174-TR	REP. LEGAL DE INVERSIONES KADAMALU DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101399309	831229	JS2YA21SXA6300810
17-010891-0174-TR	CAROL MARIANA BLANCO VILLALOBOS	116380545	LYL491	LSJZ14U6XJS011554
17-011251-0174-TR	MARTA ELENA MARCHENA MARCHENA	501750501	MOT 425982	LKXYCML06E1008431
17-011261-0174-TR	REP. LEGAL DE EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 008857	KL2FE50JE3P000380
17-011472-0174-TR	MARIA ALEJANDRA DIAZ VALERIO	112110398	120263	EE90-3018793
17-011192-0174-TR	BYRON ALBERTO BOUZA CALVO	107300491	859204	JAC17J14038
17-011322-0174-TR	EDUARDO ADOLFO LIZANO BLANCO	110200137	C 141732	P3201273
18-000131-0174-TR	REP. LEGAL DE ROSELLINIA S.A	3101700842	BMD493	MA3FB42S6HA281721
18-000131-0174-TR	REP. LEGAL DE CELLTRACKER SOCIEDAD ANONIMA	3101301887	MOT 526283	LWBPCCK100G1001661

Hoja1

18-000621-0174-TR	REP. LEGAL DE TRANSPORTES ISA S.A.	3101200785	C 163993	1FUPCSZBXYLF27717
18-000011-0174-TR	MARCOS IVAN VARGAS LARA	108950707	CL 195055	JALC4B1K8S7013536
18-000331-0174-TR	NIDIA ALEJANDRA FALLAS MORA	114240583	390265	JC772907
18-000091-0174-TR	LEIDY JOHANNA MEJIA VASQUEZ	800990200	MLV158	MA3ZF62S2FA476516
18-000091-0174-TR	BAHIA MARIA DE LOS ANGELES HERRERA RODRIGUEZ	601380127	904683	KMHCT41DACU054701
17-011632-0174-TR	REP. LEGAL DE GUTIERREZ Y ESTEVES SOCIEDAD ANONIMA	3101077136	CL 209703	KMJWVH7BP6U714363
17-011402-0174-TR	MARIA NELLY CALVO RAMIREZ	110500840	BNY031	JTDBT923671062261
17-011402-0174-TR	REP. LEGAL DE SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101039749	C 156342	JHFYJ22H90K002046
18-000652-0174-TR	MARIA YANCI MORA DUARTE	110370509	CL 237421	JAANKR55E97100483
18-000652-0174-TR	REP. LEGAL DE ROHEBOGIOMA S.A.	3101030224	BGQ967	5YFBUWHE9FP181355
17-006971-0174-TR	MAINOR VARGAS CARRANZA	206630251	MOT 367493	9C2ME09UXDR720121
17-006971-0174-TR	REP. LEGAL DE 3-102-713401 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102713401	876181	KL1TJ5CYXBB190767
18-000441-0174-TR	ALEXANDER ALBERTO QUIROS SALAZAR	107340829	662323	2HGFG21507H870012
18-000441-0174-TR	REP. LEGAL DE BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3101083308	TNT168	KNAPB81ADF7725725
17-011321-0174-TR	MAYLIN EUNICE ARAYA BONILLA	701870072	MRS345	SJNFBNJ11HA639488
17-011321-0174-TR	REP. LEGAL DE EMPRESA GUADALUPE LIMITADA LIMITADA	3102005183	SJB 008214	9BWY2TJB81RY12678
18-000211-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTOSTAR VEHICULOS S.A.	3101336780	MBZ022	WDDGF5HB3DA790237
18-000211-0174-TR	REP. LEGAL DE ACARREOS Y PORTEOS ZURQUI LIMITADA	3102566987	C 163917	2WKPDDCJXYK964986

Hoja1

17-010931-0174-TR	REP. LEGAL DE DISCAR S.A	3101010067	SJB 014844	KL5UM52HEEK000310
17-011291-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTO TRANSPORTES CESMAG S.A	3101065720	SJB 011741	9BM3840738B540486
17-011291-0174-TR	REP. LEGAL DE TRANSPORTES PUBLICOS LA UNION S.A	117410163	SJB 016306	LL3AJCDH0HA000002
18-000191-0174-TR	REP. LEGAL DE DISTRIBUIDORA TICOCELSA LIMITADA	3102671414	BFY067	KPTA0A1SSEP122314
18-000231-0174-TR	REP. LEGAL DE BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	SLM048	WMWXM5100H2A69432
18-000381-0174-TR	JASON JAVIER CAMPOS BARRIENTOS	116740274	290968	1NXAE91A9MZ205635
17-011581-0174-TR	HANNIA MARIA DE LOS ANGELES SANDI CHINCHILLA	106290229	TSJ 005377	MR2BT9F39G1215220
17-011581-0174-TR	REP. LEGAL DE TRANSPORTES ZUÑIGA Y VARGAS S.R.L.	3102714772	CL 247188	JN6ND16S7GW012322
18-000112-0174-TR	MARIO ALBERTO MUÑOZ GOMEZ	104850390	MOT 374468	MD2A36FZ4ECB00335
17-010932-0174-TR	REP. LEGAL DE MAGASOSO DE LAS LOMAS SUR S.A	3101326709	SJB 009065	9BM3840732B308087
17-011232-0174-TR	RODRIGO MOLINA RAMIREZ	109810134	890852	KNABE512ACT071736
17-011102-0174-TR	MARVIN RETANA SOLIS	104380561	679557	JN1BCAC11Z0006220
17-011102-0174-TR	REP. LEGAL DE EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 008214	9BWY2TJB81RY12678
17-011421-0174-TR	MARIO ALBERTO LEDEZMA VARGAS	501491175	CL 293683	MPATFS86JGT005633
18-000212-0174-TR	CRISTINA YANIRA MOJICA PASTRAN	155802283834	CL 296928	MR0KS8CCXH1009593
17-011532-0174-TR	REP. LEGAL DE BCT ARRENDADORA S.A	3101136572	BMJ727	MPAUCS85GHT000141
17-011532-0174-TR	BERNON ALEXIS CLAYTON WILLIAMSON	701830632	BNB972	LGWED2A37HE609672
18-000562-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTO TRANSPORTES MORAVIA S.A	3101054596	SJB 008616	KMJTA18VP1C900043

Hoja1

17-011382-0174-TR	ESTHER MARIA DEL CARMEN JIMENEZ BARQUERO	105720833	TSJ 004969	LFP83ACC5F1K80345
17-011382-0174-TR	ARRENDADORA D F S DE C R SOCIEDAD ANONIMA	3101433038	CL 219763	KMJWVH7BP8U825567
18-000642-0174-TR	VICTOR DANILO CELSO PIEDADES ZAMORA AZOFEIFA	400710016	442195	AE1113105921
18-000642-0174-TR	MARIA HAZEL DE LOS ANGELES ROJAS SEGURA	107290999	505831	JTDBZ21E300019579
18-000072-0174-TR	BERNAL ALBERTO GERARDO QUESADA JIMENEZ	302500055	LMD812	JN1JBAT32FW001585
18-000072-0174-TR	ERICKA MARIANA ALFARO CHAVES	304440659	900073	KMHHN65F84U126976
17-010855-0174-TR	RENTA DE AUTOMOVILES EL INDIO S.A	3101044294	BMR372	MR2B29F30H1024175
17-010855-0174-TR	MB LEASING, S.A	3101668666	851814	WBAPG5100BA165255
17-007615-0174-TR	JIMENEZ OVARES PAULA	110260921	PML284	KMHCT41DBHU073523
17-009275-0174-TR	CASH LOGISTICSS.A	3101650026	MOT 491414	MBLKC13EGGGT00234
17-010825-0174-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SA	3101054596	SJB 008616	KMJTA18VP1C900043
17-010735-0174-TR	RODRIGUEZ QUESADA GRACE OLIVIA	111700181	606175	2CNBJ13C8X6904791
17-010685-0174-TR	SANCHEZ MONTOYA MARIA DEL MAR	302650334	FHS029	KMHST81CDEU270518
17-010685-0174-TR	MADRIZ ALVARADO FELIPE RODOLFO	800630835	548636	9BGRD48Z04G101610
17-010665-0174-TR	ACUÑA SOSSA KATTIA ESMERALD	701000237	653510	JDAL251S001057496
17-003035-0174-TR	BELTRAN CHAVES PAMELA MARIA	113900449	BBF026	KMHJT81BDCU341419
17-010425-0174-TR	FERNANDEZ VARGAS ORLANDO FRANCISCO	108900004	698687	1ZVLT20A7V5148176
17-010425-0174-TR	WASHINGTON FUENTES MARIA JOSE	115560845	747201	JTDBR42E90J002645

Hoja1

17-008525-0174-TR	ARRENDADORA DESYFIN S.A	3101538448	CL 281889	JHHAFJ3H6FK003523
16-004095-0174-TR	TRANS WEN DA S.A	3101210715	C 145268	JNAPA80H05AG50518
17-010935-0174-TR	ROJAS UGALDE ADRIANA MARIA	111740614	CL 263059	9BD25521AC8925319
17-010935-0174-TR	NAJERA MATA SEBASTIAN MARTIN	118130770	CL 206199	JS4DA32V954130350
17-010785-0174-TR	CUBERO ALPIZAR LUPITA	107820086	873504	MR0YZ59G001103985
18-000495-0174-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A	3101289909	BKP654	JS3JB43V4G4104699
17-010635-0174-TR	SANCHEZ VILLANUEVA MARIANELA	111820623	669875	JM1BA1416S0142452
17-010635-0174-TR	NUÑEZ MENDEZ JOSE DAVID	113920398	TSJ 002488	JTDBJ42E80J006418
17-011165-0174-TR	CARBALLO CERDAS ANDRES	111930603	GBR111	KNADN412AF6490001
17-011165-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	C 160953	JAAN1R71LD7100027
18-000325-0174-TR	MATARRITA CARDENAS NURIS	601870767	BMN786	JTDBT903991343380
18-000325-0174-TR	RODRIGUEZ GALINDO NAPOLEON ANTONIO	134000034815	NRG594	JN1JBNT32GW001539
18-000185-0174-TR	CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA S.A	3101025849	BKC518	KMHJ2813BGU081987
17-011229-0174-TR	CHACON CASTRO DANIELA	113890393	SJB 014754	KMJRD37FPXU428950
18-000125-0174-TR	INVERSIONES VIANDRI S.A	3101357662	JSM800	JTEBH3FJ8EK129288
17-011225-0174-TR	MULTISERVICIOS C & A S.A	3101368189	C 143814	XH674006
17-011225-0174-TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE S.A	3101006170	SJB 013023	NOINDICA
18-000105-0174-TR	VILLALOBOS JIMENEZ JUAN PABLO	304110915	CL 181278	JAANKR66L17100198

Hoja1

18-000105-0174-TR	DISTRIBUIDORA REPOS.A	3101085288	CL 226337	FE71PBA00235
18-000145-0174-TR	ALFARO ALVAREZ SHIRLEY	205050160	384047	VF32AKFXWYW012214
17-011495-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 377184	JHHAFJ4H5HK004888
17-011515-0174-TR	RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES S.A	3101053176	SJB 015287	9532L82WXGR528405
17-011455-0174-TR	MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES SA	3101098057	CL 188990	JTFFY057208000115
17-011347-0174-TR	SERVICIOS ONCOLOGICOS M T A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101150221	SPN120	3HGRM4830DG600560
17-010957-0174-TR	TALOMEX S.A	3101090323	BGY592	KMHCT41BEFU744008
17-010957-0174-TR	MAL DE MACHETE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101675920	BJZ104	KMHST81CDGU558851
17-010957-0174-TR	GIOVANNI GERARDO RODRIGUEZ ZUMBADO	113720911	C 154973	J966569
17-011327-0174-TR	Angel Pineda Salvatierra	08-0096-0066	BHM383	MALA841CAFM064706
17-011287-0174-TR	Rep Legal de H Rucavado y Compañía S.A.	3101089370	CL 216116	KMJVVH7BP7U765067
18-000297-0174-TR	Ana Berrocal Solis	112590179	BMC740	KMHNC4AC8AU425289
17-011477-0174-TR	Rep. Legal Auto Transportes Moravia S.A.	3101054596	SJB011286	KL5UM52FE8K000095
18-000237-0174-TR	ROBERT EDMOND HOWARD	184000397905	BMR406	MA3ZC62S3JAC14668
17-011397-0174-TR	MARJORIE MAIDY HENDERSON CALDERON	107980970	TSJ2061	JTDBJ21E702008113
18-000337-0174-TR	Ronny Garro Urefia	107450255	628835	KL1TJ51Y16B629136
17-010970-0174-TR	AUTO TRANSPORTES CESMAG S.A	3101065720	SJB 011741	9BM3840738B540486
17-010970-0174-TR	SUR QUIMICA S.A	3101022435	C 168307	9BM958034HB061814

Hoja1

17-011210-0174-TR	ESTEBAN GOMEZ GAMBOA	114540442	CL 302317	MMM148MK5HH644479
17-011430-0174-TR	JORGE BELISARIO BARQUERO MORALES	115390058	208376	KMHVF31JPRU921146
17-009270-0174-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	KTM694	MALA841CAHM198996
17-007660-0174-TR	IVETH GUZMAN FAJARDO	107610959	762237	2T1BR12E0YC272465
17-007660-0174-TR	TANIA CECILIA MARTINEZ GUERRERO	117001472316	204720	VF31CK6B250579533
18-000160-0174-TR	ADRIAN FRANCISCO LORIA VASQUEZ	113880634	stp089	KNAFK411BG5919653
17-008460-0174-TR	JOSE ALEXANDER HERRERA ALVAREZ	700940169	CL 229398	1GGCS144XT8711302
17-008460-0174-TR	JORGE ARTURO DEL SOCORRO HERNANDEZ ACUÑA	401260347	CL 160658	4S1CL11L8N4218988
17-007500-0174-TR	CONVERSE DE COSTA RICA S A	3101129154	263658	VZN1850076126
17-011075-0174-TR	AGUILAR BENAVIDES NORA VIRGINIA	400940298	507244	JTDBT123700267259
17-011175-0174-TR	ASCOT & KESWICK SOCIEDAD ANONIMA	3101333327	746161	KL1MD61498C382119
17-011505-0174-TR	HERRERA OCAMPO XINIA	701000577	747677	NC800702
17-011505-0174-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101054596	SJB11282	KL5UM52FE7K000091
17-011565-0174-TR	NAVARRO ULLOA EDDY	109500602	791458	KMHCN41AP9U323733
17-011255-0174-TR	AUTOBUSES UNIDOS DE CORONADO SOCIEDAD ANONIMA	3101010075	SJB 015359	93ZK1RMH0F8928967
JUZGADO CONTRAVENCION Y MENOR CUANTIA DE MORA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000032-1696-TR	COMPAÑIA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101010970	SJB15457	9BSK4X200G3881224
18-000024-1696-TR	JMK Y CLEAN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101674563	MDH284	MA3ZF62S8DA131701

Hoja1

18-000025-1696-TR	GREIVIN GUILLERMO MURILLO CARRANZA	205990126	556876	KMHJF31JPPU486823
18-000025-1696-TR	GINA ZUÑIGA CARRANZA	701570802	556876	KMHJF31JPPU486823
18-000023-1696-TR	VALENCIA IRAGORRI MARIA JOSEFINA	1420000943	324311	2CNBJ1364W6914047
18-000023-1696-TR	GUTIÉRREZ VALVERDE CARLOS FRANCISCO	104990741	BHW689	JTDBJ21E104014235
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTÍA DE SANTO DOMINGO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000966-1756-TR	LUIS MARIN SOLORZANO	1-1219-841	842274	JTDKW923605153794
17-000926-1756-TR	AGROPECUARIA IRAZU DEL NORTE S.A.	3-101-256882	C-29795	2M2N187Y9FC008446
17-000946-1756-TR	JOSE LUIS SANCHEZ CALDERON	1-691-312	MOT 283738	LWBPCJ1F8A1004295
17-000954-1756-TR	DELIA ROSS HAY	7-0057-0179	BLC144	3N1BC1CP3AL353029
17-000975-1756-TR	LACIDES LOPEZ GARCIA	117001736827	BMT171	KMHCN46C38U250467
17-000964-1756-TR	ESTEFANI AGUIRRE CHAVERRI	4-0207-0467	767251	EL420495854
17-000964-1756-TR	AGRO TRANSPORTES MOJICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-389313	C141619	3AKJA6CG45DN49575
17-000965-1756-TR	JORGE CARRANZA VARGAS	1-0750-0086	FCB897	KNAPR81ADH7133229
17-000944-1341-TR	PATRICIA ROJAS RPDRIGUEZ	1-0689-0874	886355	MA3FC31S6CA415404
17-000934-1756-TR	HEILYM MATAMOROS MATA	1-0810-0459	BFM079	MRSBT9F3701061211
17-000932-1756-TR	SCOTTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	BNC594	LZWACAGA1HE008748
17-000943-1756-TR	JORGE BONILLA SANCHEZ	7-191-987	BDN731	2T1BR32E63C069357
17-000963-1756-TR	FINCA FRUTAS ESCOCIA S.A.	3-101-676738	CL291662	MR0ES8CD5G0227077
17-000961-1756-TR	LUIS JIMENEZ OBANDO	1-1108-0885	LJP302	SJNFBNJ11GA564787
17-000961-1756-TR	MARIA FERNANDEZ QUESADA	2-254-056	449085	JM7BJ10M200206526

Hoja1

17-000981-1756-TR	BAYER SOCIEDAD ANONIMA	3-101-036070	BKC082	R2BT9F35G1202447
17-000960-1756-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CL295775	MPATFR86JHT000126
17-000991-1756-TR	RAQUEL CASTRO RODRIGUEZ	1-1512-519	BMX018	MALC281CAHM191317
17-000978-1756-TR	FABIO APUY CHENG	112570967	C160903	1FV6HLAAXTL573300
17-000967-1756-TR	ALEJANDRA SOLIS ALPIZAR	1-1172-0147	BNC-031	KL1CM6CA6HC766065
17-000967-1756-TR	ORLANDO SOTO GRANDA	4-0133-0598	MOT-252102	JS1VS52A0R2102400
17-000935-1756-TR	DENIA ARIAS VARGAS	2-0438-0839	TCM-478	JS2ZC82S4C6102713
18-000019-1756-TR	ALEJANDRO RODRIGUEZ ARROYO	112110586	BJD470	KMHJT81EBFU115671
17-006596-0497-TR	PABLO ANDRES SALAZAR ESPINOZA	1-1362-0341	MOT-360190	LB420PCK8DC003460
17-006596-0497-TR	GABRIEL DELGADO MORALES	2-0688-0294	341474	JE3CU24A5NU040004
18-000022-1756-TR	DAVIVIENDA LEASING CR SA	3101692430	CL299188	WDF44760313232636
18-000013-1756-TR	MARCO POLO BUS CR S.A	3101184063	911551	JMYLYV98WB000782
18-000013-1756-TR	JOSE RODOLFO LOPEZ BARRIENTOS	1-8643-0779	BCT969	KL1JJ5CE1CB124610
18-000033-1756-TR	RICHARD ENRIQUE SOLANO MORA	1-1547-0541	MOT 338852	LXYJCNL09D0503504
18-000023-1756-TR	JOYERIA GOLDEN S.A	3101124297	402920	1FMZU62E1YUA89777
18-000001-1756-TR	CHRISTIAN ARTAVIA ARIAS	1-0937-0001	769323	JTDBT933001286811
18-000001-1756-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S,A	3-101-134446	NVR055	3N8CP5HD8JL468371
18-000011-1756-TR	IGNACIO GARCÍA BADILLA	502000605	CL157024	1N6ND11SXKC341789
18-000018-1756-TR	ELVIA MARLENE LIZANO MORA	107160252	709620	JTDBT923671076273
18-000032-1756-TR	RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ MOLINA	1-0416-0392	LRJ 069	KNADN412BH6087956
18-000059-1756-TR	ANDREA MARÍA LOAICIGA	207300692	MOT 513127	LBPKE1294F0165882

Hoja1

17-000904-1756-TR	MATILDE GRAJALES QUIRÓS	6-0196-0705	251957	LO42THJ034118
17-000904-1756-TR	GREMAR DE CASTILLA S.A	3101373879	C-151361	PKA213N60257
17-000895-1756-TR	STEVE ROLANDO HYMAN MEDRANO	701520773	D-1633	JM1BK12F781834007
17-000865-1756-TR	EMTRACO SOCIEDAD ANONIMA	3101208070	C-153086	1FUPCSZB3YPB93104
17-000865-1756-TR	LILLIAM VEGA ARROYO	601011306	680844	JS3TE21V0W4100607
17-000875-1756-TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS R L	3004045200	SJB-11753	KL5UM52HE8K000112
18-000004-1756-TR	MB LEASING S.A	3101668666	CL-280313	KPACA1ETSEP169495
18-000024-1756-TR	MARÍA ISABEL PORRAS ARIAS	1-0533-0029	623801	8Y3HS36C8W1819171
18-000014-1756-TR	JOSÉ RODOLFO LÓPEZ BARRIENTOS	186430779	BCT-969	KL1JJ5CE1CB124610
18-000014-1756-TR	MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ VINDAS	1-1562-0286	FGV-018	JTEBH9FJ905007341
JUEZA CONTRAVENCIONAL DE ACOSTA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-002962-0491-TR	TRANSPORTES RAMOS SOCIEDAD ANINIMA	3-101-163789	C-143774	JHBFF2037N2T10020
JUZGADO DE TRÁNSITO DE GRECIA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000006-0899-TR	INMOBILIARIA NUEVA VERAGUA SOCIEDAD ANONIMA, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101019237	CL237820	JN1CHGD22Z0087414
18-000011-0899-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101083308	C167724	JAAN1R75LH7100073
18-000012-0899-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101083308	BCL216	MA3FC31S2DA512441
18-000012-0899-TR	GEISEL BOLAÑOS ALVARADO	206430245	BLV725	SHSRD78935U328313
18-000017-0899-TR	ADRIAN JOSE HIDALGO GOMEZ	205000139	CL276476	MPATFS85JET004497
18-000022-0899-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101134446	CL282420	MR0CS12G100121094
18-000025-0899-TR	GERARDO MONTOYA UMAÑA	106870093	MOT612519	LAEEACC85HH040037

Hoja1

18-000030-0899-TR	IRIA MARIA QUESADA MOLINA	204370846	TA34	JTDBJ21E304015340
18-000049-0899-TR	MARLENE MORA MONTOYA	203920012	813911	KMHCG35CX1U132864
18-000049-0899-TR	EMPRESA ALFARO LIMITADA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3102008816	GB1949	KL5UP65JE7K000024
18-000050-0899-TR	CARLOS ALBERTO ARIAS MIRANDA	401830232	MOT274569	LB7YMC1028C039095
18-000050-0899-TR	MARIA GABRIELA CASTRO RODRIGUEZ	206440347	BHT764	1NXBR32E34Z232370
18-000051-0899-TR	HARRY WALKER CASCANTE	205780410	CL185743	JAAJ7226125
18-000056-0899-TR	ROBERTO HIDALGO ALFARO	203550468	428615	JN1CCUA33Z0142207
18-000057-0899-TR	CONSTRUCTORA QUESADA HERRERA HERMANOS S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101125480	CL241720	JHFAF04H709000890
18-000063-0899-TR	CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA POR MEDIO DE SU REP LEGAL	3102008555	C163348	1M1AX16Y0EM026455
18-000063-0899-TR	ANSILIS GOMEZ ARROYO	500790810	304897	JM7BA116300229492
18-000064-0899-TR	KAREN PORRAS QUESADA	205550988	501710	JS3TD21V1W4100831
18-000065-0899-TR	RAMON SANDOVAL MURILLO	204200267	460201	KMHJF21JPNU222430
17-000963-0899-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101134446	CL281460	MMBJNKB40ED006587
17-000964-0899-TR	LUCINIA JIMENEZ SALAZAR	204420819	CL161918	1N6SD11S8MC397476
17-000964-0899-TR	SERVICIO DE TRANSPORTE REFRIGERADO SETRARE S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101219476	CL245728	JDA00V11800029080
17-000972-0899-TR	JEANCARLO JOSUE VEGA AGUIRRE	207540406	MOT368001	LJEPCKL03BA809366
17-000991-0899-TR	FAREVI SERVICES CORPORATION S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101469400	753099	JHLRE38308C202727
17-000991-0899-TR	DANIEL JOSUE ZUÑIGA ROJAS	206140161	283301	KMHLF31J4JU356476
17-000991-0899-TR	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS A A S.A., POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101129386	C164985	JHHZCL2H3GK006101

Hoja1

17-000992-0899-TR	CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA POR MEDIO DE SU REP LEGAL	3102008555	C165015	1M2AX18C6GM033782
17-000992-0899-TR	DUAYNER ALBERTO RIVERA ARIAS	205480785	369441	KMHVD14N5SU042032
17-000993-0899-TR	RONNY GERARDO CONEJO QUESADA	206600162	BKX366	JHLRD78882C092610
17-000994-0899-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101083308	BMB659	SJNFBAJ11HA782407
17-000996-0899-TR	GIOVANNI QUESADA ARAYA	203770886	CL218905	JN1AHGD22Z0043721
17-000989-0899-TR	ERIK RODRIGUEZ DELGADO	204710587	776177	2CNBE18U4S6915091
17-000999-0899-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL	3101134446	BKY484	MHFHZ3FS8H0100382
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE OSA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000403-1425-TR-1	ANC CAR S. A.	3-101-013775	BHG041	JS3TD54VXF4101165
JUZGADO DE TRÁNSITO SARAPIQUÍ				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000481-1341-TR	ALVARO CHINCHILLA MOLINA	113220547	BGC511	JTDBT123810125505
16-000206-1341-TR	KIMBERLY VARELA UMAÑA	113800787	BKL011	KMHDN41AP1U153501
16-000558-1341-TR	TROPIFROST S.A; REPRESENTADO POR EDUARDO BOHL TREBINO	3101101609	MOT506580	LBPKE1305G0115381
16-000558-1341-TR	EVELIN SABRINA PEREZ MENDEZ	2 585 886	667857	JS2ZC11S375150482
17-000302-1341-TR	RONEY MIGUEL VEGA ESQUIVEL	701330296	MOT570989	LZPCMLL5G1000209
17-000315-1341-TR	SILVIA MARIA JARQUÍN HURTADO	900870955	BHB014	KMHCG41GP2U346184
17-000315-1341-TR	TRANSPORTES SAN CLARA SOCIEDAD ANÓNIMA; REPRESENTADO POR ALFREDO HERRERA SOLIS	3101266675	C135231	1FUYSSEB0WL984561

Hoja1

17-000246-1341-TR	PABLO CHAVES QUIRÓS	205010966	MOT575003	LBMPCL37G1002500
17-000002-1341-TR	WALTER GERARDO MENA BONILLA	109160289	422291	2CNBJ18U1M6934616
17-000301-1341-TR	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS; REPRESENTADO POR JORGE EDUARDO SOLANO ZUÑIGA	3101099828	SJB012155	9BWRWF82W89R900133
17-000301-1341-TR	MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	700480137	C017678	KR46010229
17-000086-1341-TR	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	4000042139	103 6948	MM7UN356290825444
17-000086-1341-TR	GIOVANNY GONZALEZ SOLERA	900600316	CL 085166	BU30103647
17-000236-1341-TR	INVERSIONES VEINTIDOS VEINTIUNO SOCIEDAD ANONIMA; REPRESENTADO POR RONALD GARCIA BRENES	3101202263	C139295	1FUYSSEB6WL985505
17-000236-1341-TR	SERVICIO DE TRANSPORTE REFRIGERADO SETRARE S.A; REPRESENTADO POR JAVIER ENRIQUE BLANCO MURILLO	3101219476	CL207256	JAANKR55E67101185
17-000297-1341-TR	YEMY AKIRA MEDINA JARQUIN	702380743	MOT505145	LZPCMLA2G1000294
17-000297-1341-TR	PREMIUN CAR SOCIEDAD ANONIMA; REPRESENTADO POR JOSE MANUEL GUERRERO BRENES	3101608447	CL205781	MHYDN71VX51100982
17-000293-1341-TR	YESSICA AGUSTINA BARRIOS CASCANTE	701870937	806784	KMHCG41GPYU153192
17-000098-1341-TR	LUIS ANGEL CHAVES RETANA	900470543	AB 3395	KMJTA18BP3C900174
17-000252-1341-TR	CELIN ALVARADO ALPIZAR	102960321	637894	TC720769
17-000252-1341-TR	KOHKEMPER S.A, REPRESENTADO POR JOSE ALBERTO QUINTANA KOHKENPER	3101348235	HB002867	JN1VG4E25Z0780419

Hoja1

17-000330-1341-TR	BRYAN LUNA MENDEZ	26460760	529191	1HGEG8555NL031935
17-000322-1341-TR	JUAN CARLOS ARIAS RAMIREZ	401420938	MOT486651	LC6PCJGE1F0016953
17-000326-1341-TR	OSCAR HERNANDEZ GUERRERO	401170204	MOT552878	LZPCMLA2G1001008
17-000197-1341-TR	AKAGLOJU HERMANAS SOCIEDAD ANÓNIMA; REPRESENTADO POR MARIA CHAVARRIA CASTRILLO	3-101-393022	MOT101286	9C2MD2800YR630007
17-000268-1341-TR	ELMIS RONY VARELA ROJAS	205160729	C145425	1FUYSYB4WL978445
17-000141-1341-TR	PEDRO SOLIS ALVARADO	205010511	323468	JT2AE82L0F3141324
17-000362-1341-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA; REPRESENTADO POR ANDRES JAVIER MONTALTO FALCINELLA	3101013775	BJV675	JS3TD54V6G4101522
17-000346-1341-TR	CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA; REPRESENTADO POR JUAN ANTOBIO AGUILAR VASQUEZ	3101460479	CL260495	MR0CS12G400108629
JUZGADO DE TRÁNSITO DE SAN RAMÓN				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-001802-0495-TR	TRANSPORTE SAN JOSE A VENECIA DE SAN CARLOS S.A.	3-101-012570	SJB-13513	WMAR33ZZ9CC017354
17-002125-0495-TR	CARLOS VILLALOBOS GUERRERO	2-425-543	602013	9BGRD48J05G103810
17-001917-0495-TR	VICTOR JULIO GUILLEN FALLAS	6-135-765	MOT-502442	LY4YCNLM9G0A81246
17-002139-0495-TR	MICHAEL ANDRES PEREZ JIMENEZ	2-716-475	BCM209	2T1BR12E2WC004627
17-002146-0495-TR	ANA LORENA FERNANDEZ ROJAS	1-595-892	FTS007	JTMD4EVX0D006702
17-002189-0495-TR	MILADY MARIA BARQUERO ALFARO	1-974-149	LMB077	JTMZD8EV8HJ085318
17-002135-0495-TR	CARLA PERALTA URCUYO	1-1043-929	MCT321	KNAJT811BC7412206
17-001294-0495-TR	GABRIEL VILLALOBOS CRUZ	7-080-779	MOT-020661	NO INDICA

Hoja1

17-002024-0495-TR	ANTHONY SOLANO RODRIGUEZ	2-723-473	MOT-384231	LXYPCLM06E0504020
17-002101-0495-TR	MARCELA CAROLINA BLANDON LONDOÑO	117002020914	MOT-507573	ME1RG2611G2008431
17-002415-0495-TR	FABRICA DE HIELO T.A. S.A.	3-101-372728	C-160991	JALFTR33MC7000021
17-002440-0495-TR	CLINCLI INTERNACIONAL S.A.	3-101-628294	CL-213131	KMJVWH7BP7U765169
17-001970-0495-TR	KIMBERLY TORREZ RAMIREZ	2-762-330	BNJ803	JTDB123435048458
17-002416-0495-TR	CONSULTORES RODMEN PARA LA ZONA OCCIDENTAL S.A.	3-101-439030	512150	JTDBZ21E500017378
17-001366-0495-TR	INVERSIONES PEZ VOLADOR CABO VELAS S.A.	3-101-485755	726544	JS3TD21V5V4112575
17-002328-0495-TR	EDWARD MENDOZA SABORIO	6-324-837	436636	YV1VS17K21F740032
17-002251-0495-TR	JUAN CARLOS ESPINOZA CHAVES	1-1200-367	BJW999	JTDBT923671054645
17-001989-0495-TR	ALFREDO BENAVIDES PÉREZ	5-178-010	MOT-492400	LZRL6F1L8G1901077
18-000019-0495-TR	YEFRI ESTEBAN LOPEZ FAJARDO	2-715-366	MOT-338656	L2BB16H02CB419015
17-002006-0495-TR	INMUEBLES DAVALEXCLA S.A.	3-101-350118	C-144093	1M1AA13Y2WW092887
17-002057-0495-TR	LURENI PEÑARANDA ZAMORA	1-1394-889	BLB158	MA3VC41S6HA199840
17-002284-0495-TR	ROYLAN ALEJANDRO MOYA VARGAS	2-691-975	MOT-552234	LBMPCLM32H1001144
17-002244-0495-TR	DI LUCA INTERNACIONAL S.A	3-101-420168	CL-282792	JAA1KR55EF7100523
17-000145-0495-TR	PAPELERIA Y SUMINISTROS DEL NORTE S.A	3-101-169787	CL-207214	MPATFR54H6H522049
18-000144-0495-TR	YONY ALEXANDER DURANGO RODRIGUEZ	AO298352	906761	JTMBD33VX0D023221
18-000103-0495-TR	EL FORTACHON DE LA LOMA R Y CHA S.A.	3-101-623936	CL-262114	MR0FZ29G901641963
18-000013-0495-TR	INES RUIZ ALVAREZ	6-344-917	BCV455	1NXBR32E85Z442688
17-002404-0495-TR	ERIKA MARIA MOYA PRENDAS	2-648-276	646004	SALTY1248XA224383
17-002113-0495-TR	SAVER RENT A CAR S.A.	3-101-704357	BJS944	KMHDG41CBGU616103

Hoja1

17-002390-0495-TR	FRANCINI MURILLO ARAYA	2-671-737	553797	1HGEG8555RL050832
18-000141-0495-TR	ASOCIACION SOLIDARISTA EMPLEADOS DE CENTRAL DE MANGUERAS S.A.	3002051967	CL-327462	MR0CS12GXG0124988
17-002417-0495-TR	EDUARDO DIAZ RODRÍGUEZ	2-403-377	870364	KMHVF21NPRU001950
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA TURRIALBA, CARTAGO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000479-1008-TR	ERSON AGUILAR PEREZ	304630814	175587	KMHVF31JPPU687046
17-000422-1008-TR	CARLOS CALDERON ALVAREZ	302400047	441340	JACCH58E6L8918312
17-000304-1008-TR	CARLOS HUMBERTO NUÑEZ ZUÑIGA	302920453	C-157833	1M2B209C9RM014061
17-000518-1008-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS	3004055002	C-157673	3HAMMAAR5CL557935
17-000518-1008-TR	COMERCIOS DE EL BARREAL S.A	3101086634	CL-245317	JAANPR66L97101193
17-000303-1008-TR	JOSE FUMERO SOJO	3040000704	TC-817	KMHCM41AABU559011
17-000543-1008-TR	TRANSPORTES HIDALCHI S.A	3101242708	C-156565	1FUPCSZB4XPA13787
17-000543-1008-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	RRV525	SALVA2BG3DH709563
17-000426-1008-TR	ZONEX INTERNACIONAL S.A	3101157958	EE -20955	529035435
17-000426-1008-TR	TELEFONICA DE COSTA RICA TC S.A	3101610198	CL-386544	ZFA225000G6B72903
17-000407-1008-TR	JEISON OSORIO RAMIREZ	800870938	BFC076	KMHST81CBDU102016
18-000019-1008-TR	ESTEBAN ECHANDI MAROTO	112650834	CL-183429	JAATFS55H27100971
18-000019-1008-TR	JOSE ESQUIVEL SANABRIA	110680703	CL-229888	1C404109
JUZGADO DE TRÁNSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000838-0742-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA JURÍDICA 3101136572	CL272357	MR0ES12GX0303629
17-000776-0742-TR	XINIA MARIA MORALES ARRIETA	9-090-753	179371	L042THJ031520
17-000982-0742-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA JURÍDICA 3101083308	CL292742	MR0FS8CB7H0522220

Hoja1

17-000982-0742-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA JURÍDICA3101664705	BNH633	MA3ZF62S6JAA46936
17-000932-0742-TR	ANANAS EXPORT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA JURÍDICA3101347241	CL268350	MR0FR22G000615591
17-000782-0742-TR	ROSA DE LOS ÁNGELES BRENES MUÑOZ	204230016	619911	KNJPT06H7N6117076
17-000992-0742-TR	JOSE DAVID SOLANO ROJAS	114060529	184179	JAACH18E6J7816481
17-000992-0742-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA JURÍDICA3101083308	CL264730	MR0ES12G203037194
17-001068-0742-TR	JORGE LUIS CHACÓN SALAS	206820990	MOT219037	LC6PCJD508800080
17-000948-0742-TR	MARIA ELENA DE LOS ÁNGELES CESPEDES BARRANTES	203540117	806247	2S2AB21H8S6608329
17-000990-0742-TR	LUISKA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA JURÍDICA3101436362	MOT414401	LBPKE1809E0021090
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRÁNSITO DE PÉREZ ZELEDÓN				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-001314-0804-TR	RALLY LEASING S.A.	3-101-528705	BHL245	KPTA0A18SFP201089
17-001315-0804-TR	AUTO TRANSPORTES MOPVALHE S.A.	3-101-088740	SJB-8771	9BM3840732B309958
17-001374-0804-TR	JERLYN ABARCA PICADO	1-1153-0457	BGK450	JS3TD941874201626
17-001374-0804-TR	COPTHORNE S.A.	3-101-258011	CL-67448	HJ45003094
17-000339-0804-TR	JOSEPH SANFORD H TERCERO	07-0861-0241	CL-139552	1N6HD16Y1SC382984
17-001248-0804-TR	JONATAN CHANTO CASTILO	01-0880-0300	CL- 118634	JN6ND11S2HW013533
17-001268-0804-TR	CYNTHIA GABRIELA RODRÍGUEZ ALVARADO	01-0951-0332	MOT-573855	LXYPDNL07G0247147
17-001328-0804-TR	CORINTIOS UNO NUEVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-413194	CL- 204036	JTFHK02P600001345
17-001259-0804-TR	MINOR DELGADO JIMÉNEZ	01-0896-0476	CL-298130	1FTCR10X9WPA00262
17-001308-0804-TR	ESMERALDA FALLAS DELGADO	01-1237-0061	498926	KMHJF31JPPU43942
JKUZGADO DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS

Hoja1

170098180489TR	GUARDIA MORAGA JENNY MAGALY	110720267	BCH184	SXA117024050
170102240489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 008239	9BWY2TJB41RY13598
170102240489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 016018	9532L82W6HR611203
170095850489TR	ARROYO THOMAS ANTHONY ALEXANDER	109460344	TSJ 001406	JTDBT92390L042063
170101760489TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 002002	9BM3821884B406595
170102800489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	C 162435	1M2AL03C38M008868
170100860489TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	SJB 013810	KL5UP65JEDK000188
170100660489TR	LEPIZ GARITA CARLOS ALBERTO	401090791	TSJ 004628	KMHCM41AP6U002764
170095800489TR	VARGAS MARIN MARIA DE LOS ANGELES	109270638	MOT 501071	LV7MGZ408GA901064
170098840489TR	FALLAS ARCE KATHERINE	112770801	889067	KM8SB12B64U631465
170096720489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 011638	9BWRWF82W58R800957
170093020489TR	FERYVA DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA	3101278798	CL 175439	JTB32BUM4Y9700145
170096470489TR	INMOBILIARIA AL JAC SANABRESS S.A	3101470703	540148	JTEHH20V500270386
170096490489TR	BARRIOS ARTAVIA NURIA	203560937	CL 179202	V11817139
170101470489TR	RIVERA RAMIREZ FEDERICO JOSE	107440118	RRS504	SALLSAA147A118687
170101470489TR	COMPAÑIA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE S.A	3101010970	SJB 014606	LA9C5BRY7FBJXK177
170100500489TR	GONZALEZ AMADOR BRYAN JAVIER	304550153	CL 118320	1N6ND01S6GC327311
170097060489TR	EL COLONO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANONIMA	3101268981	C 151319	3ALACYCS18DZ95595
170099270489TR	MONTES CARRANZA BOLIVAR	201940639	TSJ 002377	KMHNC4AC4AU475526
170099270489TR	UMAÑA DELGADO JAIME	104840733	TSJ 000173	KMHCG45C73U426098
170100540489TR	GRUPO CROWL SOCIEDAD ANONIMA	3101641641	CL 270864	LDNMAXYX7D0017668

Hoja1

170101000489TR	FLORES PEREZ ISMAEL	501850977	654318	JMY0NK9707J000249
170100700489TR	BARILLA SERRANO NEHEMIAS ALBERTO	801050797	SJB 006430	9BSKC4X2BV3467388
170100340489TR	RAMIREZ LOPEZ CARLOS LUIS	106390050	BKB749	JTDBT1230Y0036618
170100340489TR	DHL (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	3101009758	CL 288496	ZFA225000G6B16304
170099510489TR	GOMEZ HORVILLEUR ANDRES	115150487	716209	8AD2AKFWU7G068961
170099510489TR	SANCHEZ RETANA MAURICIO	205280185	CL 268420	JAANLR55ED7101671
170096320489TR	DAVIVIENDA LEASING (COSTA RICA) S.A	3101692430	SJB 015721	LGLFD5A42GK200037
170096320489TR	VILLALOBOS SANDI RODOLFO ENRIQUE	203160266	TSJ 006429	KMHCN41CP6U001838
170098620489TR	MORALES GOMEZ JOSE GUILLERMO	116980783	BGB639	JTDBT923771107868
170099630489TR	ALCAZAR LEITON TATTIANA MARIA	401990739	497474	KMHJF31JPMU114660
170089140489TR	CRUZ CONTRERAS CATHIA VANESSA	901110006	BNB380	KNADH413BAS681465
170100270489TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BFJ333	JS3JB43V8E4101947
170100770489TR	PORRAS PEÑARANDA MARIA LUISA	302710853	MOT 426619	ME4KC09E2E8009763
170082760489TR	ALFARO GALLARDO ISMAEL	107300199	BGW650	VF3DDNFPBFJ504155
170087510489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BNX069	MAJTKNFE0HTJ69779
170087510489TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE SOCIEDAD ANONIMA	3101006170	SJB 011142	9BM3840737B516240
170082830489TR	ROJAS OVIEDO MARIO JAVIER	106250408	MNY878	RKMAS47L2CY027159
170082830489TR	SERVICIOS DE CAFE G V E G SOCIEDAD ANONIMA	3101200996	CL 247542	JDA00V11800029966
170107960489TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BHG529	JDAJ210G0F3008669
170104230489TR	ALFARO AGUILAR NATHALIE ALEJANDRA	115730445	BNG826	MMBXTA03AHH004944
170104230489TR	ARAYA CORNEJO JOSE ANGEL	302570413	TSJ 002363	KMHCG45C92U373015

Hoja1

170104410489TR	ARANA GARCIA FERNANDO ALFONSO	105810223	489889	WDB1704491F228996
170105320489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 013602	9BM384074AB692161
170105320489TR	MORALES JARA MONICA	110560186	MJL920	JTDBT923801427058
170104950489TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	CL 262764	KMFWBX7HACU393913
170104950489TR	MARIN ESPINOZA YENNER ANTONIO	204350210	C 165389	JM3200877
170105250489TR	PEREZ LEON MARIANA DE LOS ANGELES	113440269	679237	KMHCG35G4YU020381
170108840489TR	UREÑA MONGE XINIA	105230313	697982	KMHJM81BP8U699546
170108840489TR	CASTRO Y COMP. AUDITORES Y CONTADORES ASOC.S.A	3101185358	864742	KNAPB811AB7086464
170105340489TR	CHAVES MENDEZ JOSE PABLO	114200458	MOT 374760	LWBPCJ1F4E1001321
170105340489TR	AMADOR RAMIREZ RANDALL ALBERTO	108470955	BJL466	JTDBT923681240378
170105200489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	BGP609	KL1CJ6C1XEC521063
170085590489TR	VEP SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA	3101585923	804805	2FMDK4JC5ABA11146
170085590489TR	LEIVA FLORES GABRIELA LUCIA	109840943	787391	JS3TD04V494101296
170105370489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 016021	9532L82W3HR611224
170105370489TR	LG DISTRIBUCIÓN DE HELADOS ESPECIALES S.A.	3101676679	CL 261534	JAANLR55EC7103639
170105270489TR	DISTRIBUIDORA DE HARINAS DE CENTROAMERICA SA	3101094813	CL 193856	JAANKR55E37101085
170108850489TR	VEGA FIGUEROA EDITH DEL CARMEN	502400685	857857	3N1CC1ADXZL166427
170108850489TR	XC & EM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102719747	XCH911	VF7DDNFBHJ507928
170105070489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	PTY105	3HGRM3850GG600710
170105070489TR	TRANSPORTADORA DE CONTENEDORES DEL ATLANTICO S.A.	3101195755	C 142016	1FUYSSEB3YLB63511
170105210489TR	CORP. NAC. DE TRANSPORTES CONATRA S.A	3101057515	SJB 013868	9532F82W2DR300255

Hoja1

170104630489TR	MB LEASING, SOCIEDAD ANONIMA	3101668666	BKX779	JMYSNCY1AHU000226
170107880489TR	DURAN PAEZ OMAR	105230917	TSJ 002364	KMHNCN4AC8BU615336
170105290489TR	TENORIO TRIGUEROS KATHERINE LORIANA	113790513	BKK562	KMHNCN41CP6U000649
170104720489TR	INMOBILIARIA COSTA LINDA DEL SUR DOS MIL ONCE S.A	3101650867	FFC210	2FMPK3J82GBC27273
170104730489TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	MYM122	3HGMRM3830EG602539
170104730489TR	LEDEZMA PALMA MARIBEL	401300134	578841	2CNBE1862W6924153
170103170489TR	COALICION AUTOMOTRIZ COAUTO S.A	3101544550	BCQ332	SERIE: 1NXBR32EX4Z239851
170082620489TR	HIDALGO ZUÑIGA XENIA	602120702	823001	KMJRD37FPXU426513
170082620489TR	HIDALGO BRENES CARLOS	106820729	438572	JTEBY99J600165743
170052390489TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A	3101004929	AB 006298	LKLR1KSF0EC627701
170082810489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 015975	9532L82W9HR700375
170082810489TR	CALVO CALDERON MISAEL	900900125	481213	KMHJFJ4H1FPPU384016
170090900489TR	CORP. NACIONAL DE TRANSPORTES CONATRA S.A.	3101057515	SJB 010490	9BM3840736B455617
170090900489TR	GAMBOA ARAYA ELIDA	202780168	423887	JM7BJ10M200201899
170096180489TR	MORA MARIN VANESSA DE LOS ANGELES	111780389	881168	MA3FC31S4BA395734
170096180489TR	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS AA S.A.	3101129386	CL 283157	JHHAFJ4H1FK003461
170105390489TR	ELIZONDO GUEVARA RONALD GERARDO	106710893	TSJ 001639	JTDBT923571032426
170108050489TR	3101536686 SOCIEDAD ANONIMA	3101536686	MOT 281719	LWBPCJ1F0A1002024
170101630489TR	EXCURSIONES MARVI SOCIEDAD ANONIMA	3101111844	SJB 012960	JN1VG4E25Z0780744
170084280489TR	GUERRERO LOPEZ KARLA ALEJANDRA	503050919	BHN818	MR2BT9F33F1141677
170084280489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	CL 380018	MMBJNKL30GH003691

Hoja1

170105310489TR	CONSORCIO DE SEGURIDAD ALFA S.A	3101598485	MOT 465534	9C2MD35U0FR100075
170105310489TR	INDUSTRIAS TECNICAS LTDA.	3102036593	689143	JTDBJ21E704014417
170104540489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 294128	MPATFR86JHT000161
170104540489TR	ZUÑIGA PANA SYLVIA MARIA DE LA TRINIDAD	106940280	BML963	KLY4A11BD4C995728
170108860489TR	ZUÑIGA ARAGON ANDRES	113530968	902131	KMHWP81HP2U491051
170105850489TR	LERC MICROBUSES DE TRANSPORTE ESPECIALES Y TURISMO S.A	3101426296	HB 003376	BE639JH10027
170092270489TR	KINERET SOCIEDAD ANONIMA	3101025306	766323	3VWSE49M09M606297
170105170489TR	NAVARRETE VILLEGAS SHARON PRISCILA	115860545	783151	JACX7915665
170108790489TR	CHACON MASIS WALTER	103830722	TSJ 005204	JTDBJ21E102001352
170108790489TR	GARITA MADRIGAL RIGOBERTO	203960685	TSJ 001568	1NXBU40E69Z044585
170109950489TR	RECAUCHADORA MODERNA S.R.L.	310104395	CL 135025	KMFFD27XPUR048465
170109950489TR	COMERCIALIZADORA SIVALAMA S.A	3101457712	CL 259549	LETYEEA11CHN03719
170105980489TR	YCCQ INVESTMENTS & ENTERTAINMENT LIMITADA	3102730702	FCC013	KNABE512ADT373760
170107910489TR	GOMEZ MORALES MABELYN JOANNA	111380441	TSJ 004929	KMHCN4AC0BU599827
170107910489TR	OTOYA BARRANTES MARIA ELENA	204000699	858700	9BD17329HB4330157
170104860489TR	VARGAS ARTAVIA ARIEL FERNANDO	402230746	BLM422	JTDBT4K32C1419450
170110930489TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A.	3101139599	SJB 016196	9532L82WXHR701003
170111000489TR	VIDA OPTIMA SOCIEDAD ANONIMA	3101587517	MMD717	KMHSG81BBCU903404
170111030489TR	ROLES INDUSTRIALES (ROLINSA) S.A	3101534442	MOT 520579	LWBPC100G1001644
170111040489TR	ANGULO AVENDAÑO PATRICIA MARIA	106680995	MOT 411477	ME4KCO9E2E8010847
170111050489TR	JIMENEZ BERMUDEZ	113480522	672420	8AD2ARHYF7G05970

Hoja1

170111050489TR	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A	3101008737	SJB 010627	9BM3840736B470656
170111440489TR	FRIAS CHAVES MARIA GABRIELA	107440899	WJG206	KMHDU46D39U753594
170111470489TR	VIACHICA CHAVARRIA DIONISIO ANTONIO	600880429	TSJ 004156	KMHCT51CACU026498
170111510489TR	VARGAS BALLESTERO DANIELA DE LOS ANGELES	113610275	MOT 613496	LBPKE1307H0120695
170111550489TR	HERNANDEZ JIMENEZ JOSE NAZARIO	502650098	670522	JMYHNP15W7A001176
170111550489TR	EUROMOBILIA SOCIEDAD ANONIMA	3101077629	BCQ885	LGWFF3A54DB601708
170111580489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB 014779	9BM384074BB737742
170111600489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 014923	9532L82W3FR442304
170111640489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	BCF902	JTEBH9FJ705037325
170111640489TR	LINDO SOLANO VICTOR MANUEL	900470305	BNN100	9BRB29BT5H2163914
170111670489TR	FALLAS OVARES CARLOS GERARDO	105160137	BJW518	KMHCG45C61U217416
170111680489TR	FALLAS FERNANDEZ ALFREDO	109180960	BKM421	JTDBT123720225743
170109480489TR	FUENTES BRENES MARIA GABRIELA	112360427	MOT 360359	L2BB06E03DB011471
170109480489TR	UREÑA UREÑA ANA GRACE	107390966	BMZ298	KMHJ2813DHU435110
170109930489TR	BUSES INAURUCA SOCIEDAD ANONIMA	3101031606	SJB 015747	WMARR8ZZ0GC021620
170105100489TR	ZUÑIGA MUÑOZ RANDALL	111340478	TSJ 002048	JTDBT923971079507
170105100489TR	GARITA SANDI PORFIRIO	102390499	CL 047542	RN25052750
170105620489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 011254	9BM3840737B529298
170105620489TR	VALVERDE JIMENEZ MARIA SAMANTA	113890860	BLJ289	1NXBR32E75Z383214
170105580489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CL 263665	MR0CS12GX00111843
170105580489TR	MORALES RAMIREZ JULIO ARNOLDO	302230993	MOT 490697	MBLKC13EGGGT0423

Hoja1

170105650489TR	SANCHEZ CARRANZA INDRA LUISELA	113730960	BJB128	JHLRD1861WC050264
170105650489TR	CHAVES RAMIREZ MONICA	113260300	MNC975	3N8CP5HE0JL463173
170109980489TR	LEDEZMA LARA EDWIN	202840520	TSJ 002482	1NXBR32EX4Z197987
170106010489TR	COSE GOMEZ GABRIEL	503670694	BGZ893	MA3ZC62S2FA698790
170105590489TR	AUTOBUSES UNIDOS DE CORONADO S.A	3101010075	SJB 013854	9532F82W5DR300542
170099610174TR	CORDERO BONILLA OSCAR ANDRES	111900387	CL 122560	FB113S11028
170105760489TR	GONZALEZ BARRANTES SHARON MELISA	113380764	476167	EL530016123
170105760489TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101054006	SJB 011387	9BM3840738B542179
170108970489TR	SOLIS LIZANO JONATHAN	111900595	BMS198	KMHCT5AE7DU125406
170105890489TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE S.A	3101006170	SJB 015198	LA9C6ARY0GBJXK062
170108720489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 010968	KL5UM52KE7K000068
170106020489TR	3-101-724834 SOCIEDAD ANONIMA	3101724834	MSH195	KL1CJ6CA1HC723732
170109970489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	GPN345	KNADN512BE6936009
170109970489TR	IMPORTACIONES MODEX S.A.	3101140421	CL 271638	MR0FZ29G801682147
170105490489TR	ROJAS UREÑA YORLENY	110940156	711042	2CNBJ1867T6950335
170105490489TR	BARBOZA SALAZAR ANDREA MARIA	114230433	YDB173	94DBCAN17JB101035
170108760489TR	DISTRIBUIDORA JIMENEZ S.A.	3101113007	CL 170438	FE639WA03268
170108760489TR	AUTO CARE MOTORS CR SOCIEDAD ANONIMA	3101680945	BLW720	KPTA0A18SHP242792
170105560489TR	PALMA NAVAS JEYSON ADRIAN	207750190	MOT 536175	LKXYCML46H0000004
170105560489TR	LEIVA HERNANDEZ ANDREA	303860011	881123	KNAJT811AB7266834
170105680489TR	GARRO DIAZ ALVARO GERARDO	103700342	TSJ 004114	JTDBJ21E204015233

Hoja1

170105680489TR	QUESADA ARIAS ALLADIT	600960306	TSJ 004300	KMHCG45C83U497276
170105610489TR	MARIN NOGUERA RAQUEL	110800003	663895	JTDKW923600014777
170105610489TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A	3101004929	AB 006338	LKLR1KSF9EC627731
170112490489TR	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS AA S.A.	3101129386	BMT729	LGXC16DF7H0001687
170112240489TR	ALQUILERES DUAL SOCIEDAD ANONIMA	3101713032	MOT 527085	MD2A36FZXGCK09012
170112250489TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A.	310172996	HB 001914	9BWRWF82W03R301699
170112270489TR	VARGAS OBANDO LUIS FERNANDO	900280768	FVV927	WBAHT7108GP904257
170112270489TR	ARIAS GONZALEZ VICTOR ROLANDO	115080508	BHW879	JTDAT123730282621
170112290489TR	AVILES BARRANTES SUSETTE	105710700	816409	JACDH58V6N7912202
170112290489TR	TALLER M S SOCIEDAD ANONIMA	3101124359	CL 195853	JTFED426300086060
170112320489TR	ALVAREZ CABEZAS GILBERTO ALFONSO	103870378	FGN788	LZ0CC5X22D2000026
170112320489TR	MEZA GUEVARA RONALD AUGUSTO	160400120634	BGB271	KMHCT41BAEU644439
170112330489TR	LOVEDAY OROZCO ANDREW	303930155	BDT078	KMHJT81BCDU714917
170112340489TR	SOLANO GOÑI MARCOS ANDRES	113440394	693289	JTDBT933701159330
170112370489TR	MONTES PORTILLA DEIDY RUTH	700820947	BLW035	KMHCT4AEXDU479463
170112370489TR	ROJAS MORAGA MAURICIO EDUARDO	114860459	MOT 556462	LC6TCJC99H0002308
170112380489TR	ASOCIACION CENTRO CIENTIFICO TROPICAL	3002045043	849297	JTMBD33V705257777
170112380489TR	TRIGUEROS ARROYO LUIS ALBERTO	203010248	TSJ 005424	LFP83ACCXG1K01205
170110870489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB 012598	9BM384075AB682557
170110870489TR	ARAYA VALVERDE JEANPOOL MAURICIO	117420967	BDH026	MA3ZF62SXFA571485
170111980489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 011254	9BM3840737B529298

Hoja1

170111980489TR	CASTRO ALVAREZ RICARDO ANDRES	801000263	840734	KMHCG51BPU000638
170112010489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB 009618	9BM3840734B365746
170112050489TR	TRANCESA SOCIEDAD ANONIMA	3101073353	SJB 013728	LZYTMGD68D1000227
170112070489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A.	3101083308	BLY878	1GNKR8KD8GJ157588
170112070489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB 014182	9BM384074AB715857
170112080489TR	NARVAEZ SEQUEIRA HAROLD ANTONIO	109360101	748563	MALAB51HP8M234334
170112110489TR	QUESADA GONZALEZ JENIER MAURICIO	108680605	TSJ 001777	JTDBJ21E404013726
170112120489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 013603	9BM384074AB695111
170112160489TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE S.A	3101006170	SJB 015198	LA9C6ARY0GBJXK062
170112230489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A.	3101083308	CL 300866	KNCSHY71CG7959997
180000010489TR	EMPRESARIOS UNIDOS DE PUNTARENAS S.A	3101032677	PB 002516	9BSK4X200F3860052
180000010489TR	COTO BARBOZA JOSE MIGUEL	301730583	TSJ 002378	JTDBJ21E704004101
180000030489TR	IMPORTACIONES SANTO DOMINGO WB S.A.	3101586560	C 160983	6C216997
180000030489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A.	3101083308	BNG611	MHYDN71V8HJ400976
180000040489TR	RIVERA CHANG SILENY MARIA	108620618	BKY809	JTDBT903X94048433
180000050489TR	HERNANDEZ BARBOZA JUAN RAMIRO	103610123	377047	JT2EL56E2S7035848
180000050489TR	PRADO BARRANTES LILLIANA	106400595	640515	JS3TD54V974102339
180000130489TR	DELGADO TRIGUEROS JOSE FRANCISCO	400870028	FDT364	KNAPB81ABE7614829
180000130489TR	BRIONES BERMUDEZ OCTAVIO ENRIQUE	C01169298	MOT 524639	LLCLMM2A4HA100034
180000150489TR	TRANSPORTES COSTARRICENSES PANAMEÑOS SOC. RLTA	3102009189	SJB 015844	WMARR2ZZ2GC021597
180000150489TR	UREÑA BOLAÑOS GREIVIN	107640897	TSJ 005560	1NXBR32E35Z432828

Hoja1

180000220489TR	VALVERDE MUÑOZ MONICA	109740931	785408	JTDBR42E40J013553
180000290489TR	FALLAS SALAZAR CONER	106590815	807776	KNADE221296474041
180000310489TR	CAMPOS VALENCIANO JUAN CARLOS	106900191	TSJ 004301	JTDBJ41EX0J001691
180000310489TR	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS	3101008737	SJB 011221	9BM3840738B533723
170107060489TR	LOPEZ SOLANO NATALIA	111590846	TSJ 002729	1NXBR32E37Z852219
170107060489TR	CASTRO CASCANTE JOSE ANGEL	104370107	899236	JHLRD78872C051787
170106880489TR	ALVARADO PICADO ANTONIO	109100728	SYL714	MALAM51BAGM646410
170106660489TR	CORRALES VASQUEZ MARIA FERNANDA	115450033	BML821	VF7DDNFBHJ519799
170107400489TR	TRANSPORTES INCO S.A	3101228224	CL 179164	JAANKR66LY7100553
170108140489TR	3-101-710477 SOCIEDAD ANONIMA	3101710477	MOT 518668	9C2MD3400GR520337
170106930489TR	TRACTORES ESCAZU SOCIEDAD ANONIMA	3101070966	C 149067	3HTWYAXTX7N567913
170107480489TR	LEONAMAR LITIO TRES SOCIEDAD ANONIMA	3101271558	VVC019	1FM5K8DH7GGC96274
170107480489TR	AUTOTRANSPORTES SABANA CEMENTERIO S.A.	3101054200	SJB 008322	9BWRWF82W92R200241
170106810489TR	BUSETAS HEREDIANAS SOCIEDAD ANONIMA	3101058765	HB 002918	9532F82W7BR102266
170106810489TR	AMBIENTES CON TECNOLOGIA TECNOAMBIENTALES S.A.	3101524927	CL 266981	LGWCA2177DC620485
170107370489TR	MONTERO GONDINEZ MARIA EMILIA	104740508	TSJ 001803	KMHCN41CP6U009162
170107370489TR	OCAMPO ABRAHAM EDUARDO	401230584	TSJ 004194	KMHCG51FP2U163382
170106860489TR	INDUSTRIAS CHA-RO-ANG SOCIEDAD ANONIMA	3101470098	CL 273171	LETFEAA14DHN04016
170106860489TR	TORRES MORA TIBURCIO	20364031	472397	KMHVF31JPMU380884
170101430489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 013602	9BM384074AB692161
170107610489TR	PORRAS FALLAS MARCO ANTONIO	302440903	698367	2S3TE52V1Y6102965

Hoja1

170107610489TR	MENDOZA CASTILLO GERARDO	6022030376	473837	1N4AB41D3SC748692
170105600489TR	MIRANDA RIVERA LUIS ALFONSO	115150856	BNP308	1HGFA16836L011688
170101740489TR	STAPE GONZALEZ HELENA MARIA	107600005308	891012	3N1CC1AD0ZK119588
170109000489TR	BARRANTES MONGE RICARDO	113170429	BNL130	JTDBT4K3XC1418921
170108580489TR	VARGAS ZUÑIGA EDUARDO	102800395	BNJ729	5NPDH4AE7DH178976
170109140489TR	CARAVACA DELGADO MAURICIO GERARDO	503150146	AB 002185	9BSKC4X2BV3467661
170109820489TR	SOLUCIONES DE MERCADEO COMERCIAL Y CONSULTORIAS J D S.A	3101340668	CL 220188	KMJWVH7BP8U826039
170110150489TR	VALERIO CARVAJAL ANGIE MARIELA	111310451	TSJ 004941	KMHCT4AE3EU677514
170110150489TR	EZ RENTAL Y INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101415277	BBY538	JTKKT624950108099
170108990489TR	DISTRIBUIDORA FERRETERA SOL S.A.	3101323443	CL 190461	WC303979
170107580489TR	RODRIGUEZ PIEDRA GERARDO	301971145	CL 255048	JX7900875
170108330489TR	CORDOBA LORENZO ROLANDO ALBERTO	106880919	DYR208	MA3VC41S2HA211112
170108330489TR	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A.	3101008737	SJB 013286	LKLR1KSF5CC578234
170081730489TR	CORREO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101227869	CL 267323	MHKB3CE100K204264
170081730489TR	PEÑA PARRALES LUIS DIEGO	107230289	BBD821	KNDJF724477390422
170080570489TR	PICADO MARIN SHIRLEY	107810807	BFG186	MR2BT9F3101057963
170080570489TR	ZUÑIGA ARTAVIA LUCIA	103810793	737441	WDD2040541F008159
170108410489TR	SOPORTE PARA EL DESARROLLO SOFINSA S.A.	3101274162	CL 234338	MPATFR54H8H512748
170110230489TR	CAMACHO DELGADO MARITZA	106130032	TSJ 003528	KMHNC46C36U034860
170073680174TR	CONEJO MONCADA LAURA CRISTINA	603010519	MOT 440980	WB10B0102EZ87435
170099920489TR	DECORACIONES Y SERVICIOS RUBERT PLAST S.A	3101372645	CL 267477	8AJFZ29G906046076

Hoja1

170108080489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	846594	WDCBB2AB6AA573036
170108170489TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	SJB 014365	LGLFD5A40ED200020
170109830489TR	TRANSMASUR SOCIEDAD ANONIMA	3101165372	C 160031	RH521933
170109830489TR	EPHEL DUATH SOCIEDAD ANONIMA	3101371772	CL 206892	JDA00V11800023664
170109830489TR	EPHEL DUATH SOCIEDAD ANONIMA	3101371772	CL 252200	SERIE: JAANLR55EB7100163
170109830489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CL 279009	MPATFS86JFT000337
170106360489TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	FYH815	SALCA2BD5FH536743
170106360489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 016018	9532L82W6HR611203
170108630489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB 010777	9BM3840737B493863
170108630489TR	CASTRO ROJAS RAFAEL ANGEL	701520861	TSJ 005049	KMHCG45CX4U519991
170108360489TR	COOP.DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE ANTENAS RL	3004071307	AB 004534	9BM3821767B513948
170108360489TR	CALDERON CASTRO XINIA XIOMARA	106800497	MOT 567109	MD2A21BZ7HWB48653
170109890489TR	PRADO GUERRERO JIM MARTIN	107430986	TSJ 003151	KMHDN41BP4U833507
170109360489TR	RIVERA MONGE LUIS DIEGO	114560387	BBZ843	JTDBT123510107902
170109360489TR	ARAYA AZOFEIFA KAREN REBECA	112280874	C 159003	1FVACXDC34HM66221
170109310489TR	CERNA ZUÑIGA ROBERTO ARTURO FEDERICO	105460917	TSJ 006156	JTDBT933401275813
170109310489TR	EXPRESS JVC MENSAJERIA SOC. RTLDA.	3102742233	MOT 366382	LWBPCCK109D1000343
170109680489TR	BOLAÑOS PALACIOS DAISY	104680776	256740	2CNBJ18UXL6221034
170108550489TR	RODRIGUEZ GUADAMUZ MARTIZA	602000960	C 158713	1FUYLXCXB6YLG48984
170105730489TR	ROJAS ACUÑA BRYAN	603660684	CL 300614	MM7UP4DF1GW460119
170105730489TR	SOLANO QUESADA MARIA ELENA	102870486	BCW657	KMHCG41GP1U303342

Hoja1

170108700489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB 011919	1T7YN4C2X51148167
170108700489TR	CHINCHILLA MOLINA GUERLIN YOHAN	114680356	YCM182	KNADN412AG6597338
170106410489TR	ABARCA JIMENEZ JOSE ANTONIO	110190042	BFG514	3N1CN7AD4ZK143633
170106410489TR	VARGAS GARCIA SUSANA	113220120	SVG004	KNADN512BH6784690
170108610489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BJF126	5YFBUWHE9GP311054
170108610489TR	SOCIEDAD AVICOLA ZUMBADO S.A	3101579608	CL 273438	JAA1KR55EE7100217
170109920489TR	AGUILAR LEIVA ROGER HUGO	106950296	BFF308	KMHCT41BAEU559579
170109760489TR	SOLANO LEANDRO ANA MARIA	900160358	BKJ893	HZB500002160
170109160489TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A	3101295868	C 135353	3HTMMAAR53N571104
170109230489TR	HUERTAS AVALOS KARLA	110430239	BKP279	MR2BT9F30G1207118
170106350489TR	CHINCHILLA VARGAS MASSIEL NOSARAH	112970395	906795	KMHDG41EACU195731
170106350489TR	FONSECA BLANCO YOLANDA	112370417	SJB 010086	9BM3820694B354914
170106650489TR	ACUÑA SEGURA CARLOS LUIS	110430147	C 137045	1FUYSSEB4WL843752
170109800489TR	AGUILAR RAMIREZ SONIA PATRICIA	106750705	572303	JTEAM29J700002887
170109340489TR	BARRANTES ALCAZAR DANIELA	114500144	BJM704	JTDBT923984010722
170109340489TR	SOLIS CASTILLO JULY ALEJANDRA	113290366	766033	MALAM51BP9M098769
170108440489TR	FERNANDEZ MORA ERICKA REBECA	111200635	BLR206	KMHCT41BEHU165660
170108440489TR	ARCE BARRANTES SERGIO	107510901	TSJ 004967	JTDBT933504043932
170109730489TR	CORDERO MARTINEZ MARIA CECILIA	303000263	MOT 561304	MBLMC38EJGGC00007
170109440489TR	SIME- SOC. INDUSTRIAL MONTAJES ELECTRICOS S.A	3101331811	522578	HZJ700003690
170109850489TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101054006	SJB 010340	9BM3840736B444490

Hoja1

170109690489TR	VILLALOBOS SOLANO EDUARDO	104920894	818951	JN1BCAC11Z0036678
170109690489TR	UMAÑA CALDERON SUSAN GRACIELA	110650595	BHJ976	MALAM51BAFM599919
170110210489TR	VILLANAVE BRENES OSCAR	111550287	885213	MA3FC31S5CA414387
170110210489TR	VARGAS DELGADO KAROL VANESSA	113340771	MOT 422918	L5DPCJF2XEAU00227
170101290489TR	BOLAÑOS BARQUERO HEIDY MARISA	106250124	484439	JN1CBAN16Z0006944
170101290489TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	DKP889	KMJWA37HAHU829457
170101290489TR	PEREZ VIZCAINO VINICIO	110930545	TVT128	MR2KT9F3XF1162591
170108660489TR	ASEALUMA	3002066541	C 146100	WH542542
170108390489TR	ARIAS GIRALT JOSUE MARIANO	114340739	BHS424	MA3VC41SXF4117654
170109410489TR	M M RELOCATION SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3101428304	466649	WBADN81012BX60524
170109720489TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A	3101289909	BNB903	MMBSNA13AHH004984
170109190489TR	CHACON VILLEGAS MIGUEL MAURICIO	109150079	CL 267022	LJ11KBAC4C6002155
170109090489TR	MUÑOZ ARGUEDAS VERA VIOLETA	302200410	BKM645	KMHCG41GP4U513321
170109250489TR	LIZANO JIMENEZ ROSA MARIA	104400378	C 130153	DM6855X5423
170110130489TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101054006	SJB 011387	9BM3840738B542179
170110130489TR	GRUPO J & B DEL ESTE B H Q SOCIEDAD ANONIMA	3101450262	BKV755	JMYXTGF2WHJ000344
170108570489TR	TRANSPORTES NARANJO SAN JOSE S.A.	3101063562	AB 006493	KL5UP65JEEK000232
170108570489TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101054006	SJB 015390	LA9A5ARY9GBJXK104
170109400489TR	CHAVARRIA CALDERON GERSON JOSE	116750155	FYJ438	JTDBT4K34A1386884
170109810489TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A.	3101139599	SJB 013763	9532F82W4DR300547
170109810489TR	CHAVARRIA CHAVES MICHELLE DAYAN	116970065	772353	2T1KR32E64C214186

Hoja1

170109630489TR	ARAYA GOMEZ RONNY	603610552	BDY472	KMHJT81BCDU711810
170109630489TR	GUTIERREZ BUSTOS KARLA VANESSA	109160650	735792	1HGEG8551NL028627
170107660489TR	ALVARADO MENDOZA JOSE MANUEL	110140308	TSJ 005616	KMHCG45C42U384066
170106530489TR	VILLAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101120429	879125	KNAKU811DB5178375
170111740489TR	ASOC. SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE JIMENEZ Y TANZI Y AFINES	3002190653	CL 237668	JHFUJ11H100002547
170070160489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 298031	LS4ASB3E7HG800798
170108770489TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A	3101054006	SJB 012690	9BM384075AB706762
170108770489TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	C 169113	JHHZCL2H6HK007471
170101200489TR	DOS OCHO SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101203697	C 140084	1FUYSSSEB4YLB23308
170101200489TR	GUZMAN HIDALGO MIRYAM	900900546	501498	KMHJF31JPNU292212
170106820489TR	GAS NACIONAL ZETA SOCIEDAD ANONIMA	3101114502	C 164560	LS1D241C0DA488716
170106820489TR	RODRIGUEZ ALVARADO ALEJANDRA	111810430	BHP687	JMYSNCY1AGU000248
180000120489TR	JIMENEZ LEITON ROY ANTONIO	503250630	713526	KMJWWH7BPVU042808
170103440489TR	CAMBRONERO CAMBRONERO GABRIELA	304040147	BDF997	2S3TD52V026110615
170105530489TR	GONZALEZ GAMBOA ISAAC JACOB	114020052	323641	EL530361226
170096570489TR	CONTRERAS VALVERDE GIOVANNI ALBERTO	113570415	BBN563	JHLRD77892C047905
170096570489TR	CALVO SANDINO ROSA DAISY	602220116	770616	KPTS0A1KS8P088077
170101120489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A	3101053317	SJB 009618	9BM3840734B365746
170101120489TR	KINERET SOCIEDAD ANONIMA	3101025306	678937	SERIE: SALLAAA147A429808
170100250489TR	EMPRESARIOS UNIDOS DE PUNTARENAS S.A	3101032677	PB 002510	9BSK4X200F3860045
170097160489TR	SOLANO LOPEZ VIVIAN MARCELA	108540938	FMC067	3GNCJ8EEDL187815

Hoja1

170097160489TR	FONSECA SALAZAR XINIA MAYELA	105450696	BFL788	MALAM51CAEM486525
170099250489TR	LINEA DE ACCION SOCIEDAD ANONIMA	3101108346	BJQ218	SJNFBAJ11GA494722
170099250489TR	RAMIREZ ARAYA FEDERICO	110230318	BDW567	KMHST81CBDU026881
180000070489TR	ARRENDADORA DESFYN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	CL 300820	KNCSHY71CF7949217
170099910489TR	CUBERO ARTAVIA JOSE	107440060	TSJ 005255	KMHCN41CP8U224620
170101520489TR	GUTIERREZ JARA JASON	112640888	373430	KMHVF31JPMU517140
170101150489TR	PAUT CHACON JORGE ARTURO	111600818	BML419	JTDBT923181234391
170098870489TR	RUTA OCHENTA Y TRES A-B S.A.	3101211123	SJB 009512	KL5UM55FE4P000042
170081430489TR	DELGADO NUÑEZ FABIO	201620459	TSJ 003527	JTDBJ21EX04016534
170081430489TR	BAVARIAN MOTORS CR, SOCIEDAD ANONIMA	3101502521	CL 284525	MPATFS86JFT010387
170105130489TR	ZAMORA SANABRIA RICARDO ALONSO	107830663	TNS297	WBA1A1102EVZ86547
170082140489TR	MIRANDA MENDEZ DANIELA DE LOS ANGELES	114120885	BLN188	KMHCT5AE5DU080742
170082140489TR	BARBOZA CISNEROS RITA MARIA	105240750	599772	KNADC223256367949
170103410489TR	PACHECO MOYA ARIANA	304140814	BBW025	KMHCG41FP2U385703
170095930489TR	OROZCO ALVAREZ SEBASTIAN	117160822	SPY700	SJNFAAF15Z6413479
170097960489TR	RIVAS ZUÑIGA XOCHITL XILONEM	155810578607	BFR464	JTDBT92380L051823
170097960489TR	RENTA DE AUTOMOVILES EL INDIO	3101044294	BMR364	MR2B29F31H1025741
170097170489TR	AVILA PEREZ LEONARDO	205420181	BRN313	KL1MJ6C44CC133161
170097170489TR	RODRIGUEZ GUADAMUZ NERY GERARDO	900480721	MOT 535160	9F2A71809HB100076
170096270489TR	ABARCA VALVERDE ALFREDO	107450720	CL 207793	1N6DD26S0XC319317
170022580492TR	FALLAS GAMBOA JOSE LUIS	101820637	TSJ 000656	JTDBJ42E0EJ007750

Hoja1

170108820489TR	SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA S.A	3101039749	CL 210772	8AJCR32G600003093
170089800174TR	MIRANDA SEGURA LUIS FERNANDO	110390663	BMM082	KMHCU5AE4DU078123
170089800174TR	HIDALGO MURILLO CARLOS ALBERTO	105230404	CHM258	3HGRM3830CG600525
170101010489TR	MUÑOZ ARGUEDAS VERA VIOLETA	302200410	BKM645	KMHCG41GP4U513321
170104930489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A	3101053317	SJB 010149	4UZAAXCS63CJ55285
170105420489TR	JIMENEZ ARAYA PATRICIA DE LA TRINIDAD	106000257	BNY650	KMHCT4AE8DU436482
170104870489TR	AGROINDUSTRIAS PROAVE S.A.	3101274846	C 148652	1FV6HLBAXYHF45461
170104870489TR	MATA GARCIA CRISTY DAYANNA	109030436	765202	KMHVA21NPTU173390
170105190489TR	CORRALES MORA MAX ARTURO	108920175	CL 194198	KMFXKN7APTU007329
170105400489TR	SHA BOLÓNA WALIWAKLO SOCIEDAD ANONIMA	3101486863	893465	SERIE: 5N1AR18B98C604819
170095610174TR	EQUIPOS E INTALACIONES ELECTROMECANICAS EQUILSA LTDA	3102096040	655022	JS3JB43VX74300968
170108890489TR	PEREZ GAMBOA RICARDO	106550579	C 132688	1FUYDCXB8PP474658
170096910489TR	HERNANDEZ SANABRIA CARLOS MANUEL	303040828	680763	KMHCF35G0YU067104
170096910489TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101036194	BGZ054	JDAJ210G0F3009404
180000480489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	KLS007	MNCXWEAA3GAK22577
180000480489TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A	3101004929	AB 007025	WMARR8ZZ2GC021053
180000510489TR	EUROCLIDON F Y G SOCIEDAD ANONIMA	3101295711	C 158486	1FUJA6CK44DM52381
180000560489TR	ORTEGA VARGAS RAFAEL ENRIQUE	108370117	BDQ765	KMHJT81BADU660450
180000660489TR	FALLAS UREÑA MICHAEL MAURICIO	115610992	MOT 504048	LZSPCJLG9G1901195
180003050489TR	ALANIZ VEGA MIGUEL ANGEL	C01267636	844524	KMHCG41FPYU089777
180000330489TR	CHIU MEI LIEN	627173881003959	608257	JN1CFAN16Z0091346

Hoja1

180000340489TR	VARGAS JIMENEZ HUGO	104560570	TSJ 005396	JTDBJ41E90J002217
18-0000350489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 294883	MHYDN71V3HJ40206
18-0000350489TR	UREÑAVALVERDE ERESVIDA	102130423	TSJ 003331	MALCH41GAFM414947
180000380489TR	RADIFAX SOCIEDAD ANONIMA	3101125022	JMB009	JTEBH9FJ6HK181607
180000380489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A	3101053317	SJB 012897	LDY6GS2D6A0002070
180000430489TR	TRANSPORTES NARANJO SAN JOSE S.A	3101063562	AB 003764	9BM6642314B382710
180000790489TR	KAMELOTH INTERNACIONAL CORPORATION DEL SUR S.A	3101456788	316585	WDB2020261F789681
180000790489TR	RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES S.A	3101053176	SJB 011715	9BM3840738B571158
180000770489TR	BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A.	3101216492	SJB 013888	LKLR1KSFDC606370
180000770489TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A.	3101072996	HB 003493	LGLFD5A49FK200017
180000840489TR	TRANSPORTES PUBLICOS LA UNION S.A	3101054127	SJB 016308	LL3AJCDHXHA000007
180000860489TR	ZUÑIGA GONZALEZ FRANCISCO JUVENAL	102750686	784632	KMHCG45C83U496354
180000890489TR	INDUSTRIA HIELERA FRIOTICO S.A	3101090404	CL 100491	YN55-0061785
180000890489TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A.	3101065720	SJB 016031	9BM382188HB037714
180000930489TR	MOTOS SUKI SOCIEDAD ANONIMA	3101214254	CL 203694	JHFYD207500002364
180000930489TR	BUSES INAURUCA SOCIEDAD ANONIMA	3101031606	SJB 015902	WMARR8ZZXGC021947
180000940489TR	AUTO CARE MOTORS CR S.A.	3101680945	SDT242	3N1CN7ADD2ZL086374
180000970489TR	RETICA SOCIEDAD ANONIMA	3101680156	C 162686	1FUJA6CK96LU65989
180000970489TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A.	3101072996	HB 003807	LGLFD5A49GK20052
180001010489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	BCW647	JDAJ200G003000908
180001020489TR	AGUILAR SOLANO ISRAEL	302680666	356282	KPAHB5CY1NP055270

Hoja1

180001020489TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.	3101289909	SJB 015365	JTFSK22P1G0024043
180001040489TR	VILLALOBOS MADRIZ MARIA ALEJANDRA	110870319	MOT 517799	MD2A36FZ2GCB02880
180001050489TR	PADILLA JIMENEZ MARITZA	104690977	749746	KL1JJ53658K818989
180001050489TR	UREÑA MORA ANDRES ENRIQUE	112160895	YRS515	MR2BT9F31G119068
180001060489TR	CORDERO ROJAS VALERIA DE LOS ANGELES	116260206	644217	KMHJW31KPTU053787
180001070489TR	HERNANDEZ SOLIS ANA ISABEL	105720487	161172	JT2ST67L7H7083327
180001080489TR	HERNANDEZ DIAZ SANDRA	155807356305	899565	2T1BR12E11C394788
180001080489TR	SOCIEDAD ANONIMA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS AS	3101182464	C 027992	4V2SCBJE0KU502375
180001110489TR	RESTAURANTES SUBS SOCIEDAD DE R.LTDA	3102020629	754256	93HGD17408Z601466
180001110489TR	CLARK ALEMAN DONALD ALFREDO	401650369	243681	2T1AE94A0LC050369
180001130489TR	TRANSPORTES RUTAS CUATROCIENTOS SIETE Y CUATROCIENTOS NUEVE S.A.	3101124650	HB 003775	1BABKCPA48F254929
180001130489TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A.	3101072996	HB 002264	KL5UM55HE2P000053
180001150489TR	CALDERON MORA JESUS ALBERTO	109890914	FCV009	3HGRM3830FG600358
180001190489TR	TRACTORES ESCAZU SOCIEDAD ANONIMA	3101070966	C 149067	3HTWYAXTX7N567913
180001210489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 014416	9BM384074AB718806
180001220489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	BCF902	JTEBH9FJ705037325
180001260489TR	MONESTEL LEIVA TERESITA	303960120	DGR225	LB37122SXCH048333
180001270489TR	SILVA GOMEZ PEDRO	117000889316	CL 310655	MNTVCUD40F6607250
180001280489TR	JACK CAR ENGLEMBER SOCIEDAD ANONIMA	3101701375	BHD559	KMHCG41BPYU072475
180001330489TR	DOS MILLAS AL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101293168	584158	KMHCG35C31U116313
180001330489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	MVV111	WBAFH6100E0B46412

Hoja1

180001480489TR	CHEN CHANG GUI MING	800810633	CL 301758	JAA1KR55EH7100913
180001500489TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A.	3101054006	SJB 012690	9BM384075AB706762
180001500489TR	COMPAÑIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A.	3101086411	SJB 011177	KL5UM52FE7K000070
180001510489TR	CUBERO CALDERON HENRY EDUARDO	204720528	C 140386	2FUVDXYBXS612910
180001530489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 016003	9532L82W9HR61103
180001530489TR	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R.L	3004056428	SJB 010923	9BWRWF82W07R701543
180001570489TR	TRANSPORTES MOLINA Y ASOCIADOS S.A.	3101560609	C 144164	RC090594
180001590489TR	GUILLEN GONZALEZ MAUDIEL ANTONIO	702240051	BBM863	KNADN512BC6737406
180001600489TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A	3101072996	HB 003390	LGLFD5A43EK20030
180001640489TR	FERNANDEZ CERDAS MARCELA	108690680	CL 105814	DONK040JP00168
180001650489TR	TRANSPORTES PARACITO S.A.	3101054120	SJB 014384	LGLFD5A46EK2006
180001670489TR	BOLAÑOS MARIN JOSE DANIEL	105000098	487564	2S3TD03V8T6406677
180001690489TR	AGRONEGOCIOS MUÑOZ Y FLORES S.A.	3101598792	C 148771	1M2P267C83M065179
180001690489TR	SILES GUTIERREZ NORMA ISABEL	900870381	TSJ 004129	KMHCG45C74U521603
180001730489TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A.	3101054006	SJB 014166	LA9C6ARY9EBJXK042
180001730489TR	KAPENA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101722805	MOT 242512	MD625GF5X81A99028
180001750489TR	GUZMAN ZUÑIGA GABRIELA	111470789	BBZ546	KM8SB12B83U568111
180001750489TR	ACEROS MONGE SA	3101663614	CL 269509	LETYECG22DHN04018
180003180489TR	ZUÑIGA BLANCO YAMILETH	105170003	TSJ 000105	JTDBJ42E709005715
180003180489TR	NEMA OROZCO NAYIB	107870423	608436	1NXBA02E0TZ408280
180003190489TR	ARCANGEL JFV COSTA RICA SOCIEDAD DE R.LTDA.	3102712227	TGF444	SJNFBAJ11JA958828

Hoja1

180003200489TR	VILLALOBOS ELIZONDO ADRIANA MARCELA	206020173	BMZ011	JTMZD8EV4HJ098048
180003200489TR	ARROYO UMAÑA LUIS GERARDO	202760305	CL 108662	CD21101662
180003210489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 013019	9532F82W5BR150669
180003240489TR	VARGAS SALAS JOSE JOAQUIN	107600068	TH 000751	KMHCG45C82U332410
180003260489TR	BARRANTES ROBLES MARIA LILLIANA DEL CARMEN	204440526	TA 000064	JTDBJ21EX04010930
180003280489TR	ROJAS RODRIGUEZ REBECA MARIA	111190670	911186	KMHCT41CACU085363
180003280489TR	VILLEGAS AVALOS ANDREA CELESTE	701790159	331069	KMHVF21NPRU015146
180003300489TR	GUZMAN JIMENEZ TERESITA	112640692	677543	KMHVA21NPSU074200
180003320489TR	JAG PROTECCION AL AMBIENTE EMPRESA INDIVIDUAL DE R.LTDA	3105404097	JDV475	3N1CN7AD0ZL084333
180003320489TR	TOSSO CAMPOS KAROL STEPHANY	111940108	839816	KMHJT81BABU112162
180003400489TR	DISCAR SOCIEDAD ANONIMA	3101010067	SJB 012271	KL5UM52FE9K000163
180003400489TR	GANGES Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101416043	BJQ813	MA3ZE81S6G0339182
180003410489TR	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS S.A	3101070526	HB 002095	9BM3840734B371769
180003410489TR	DISCAR SOCIEDAD ANONIMA	3101010067	SJB 012116	KL5UM52FE9K000145
180003420489TR	BRIONES FAJARDO JOSE ODILIO	501140702	MOT 525777	MD2A55FZ9GCK01651
180003450489TR	SALAS ALVAREZ LUZ MARY	105230161	675073	KMHCG35G9YU064456
180003470489TR	GONZALEZ ALVAREZ ALVARO ENRIQUE	113640926	TSJ 001234	3N1CC1AD0HK191048
180003470489TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	SJB 013654	LKLR1KSF4DC603187
180003070489TR	MORA MIRANDA WILZER	205240659	TSJ 001578	JTDBT4K32CL012362
180003150489TR	AYALA SAL	184000710334	YHV777	LGXC14DA8C1001693
180003130489TR	CASTRO CAMPOS JUDITH	202830128	297818	JACDH58W5P7911750

Hoja1

180003130489TR	AUTOTRANSPORTES SABANA CEMENTERIO S.A.	3101054200	SJB 008320	9BWRWF82W02R200239
180003110489TR	VILLALTA BALTODANO DANIEL	304280521	484457	KMHVF21NPRU008455
180003110489TR	BRAVO BRENES FANNY YORLENI	304540489	656672	SXA160016230
170002060619PE	SANABRIA ECHAVARRIA JOSE GUILLERMO	302990329	TSJ 002727	JMYSNCS3A5U002079
170027090492TR	AUTOTRANSPORTES LOS GUIDO S.A.	3101100603	SJB 010250	9BM3840735B414003
170027090492TR	VALVERDE MONGE MARIBEL MARIA	107150883	664401	9BR53ZEC208650526
170027080492TR	CHACON SANCHEZ REBECA	112010335	BHB361	MALA851CAFM079790
170096920489TR	CORPORACION SYL SOCIEDAD ANONIMA	3101232441	SYL030	KNAPB81ABE7562745
170096920489TR	SERVICIOS AMBIENTALES GEOCYCLE S A G S.A.	3101273956	C 156393	1FUYSSEB4YLG56078
180002660489TR	VERTISOL SOCIEDAD ANONIMA	3101202844	772689	JMYLYV98W8J003397
180002660489TR	VARGAS SOLIS JOSE RICARDO	109020834	SJB 009347	KMJRD37FP3K566589
180002750489TR	GUZMAN OBANDO JORGE MANUEL	108350307	170807	JT2AE82E3H3504039
180002760489TR	ARRENDADORA CAFSA S.A.	3101286181	CL 296482	MR0ES8CB3H0177618
180002800489TR	ACUÑA OBANDO KATTY PATRICIA	111740091	KCV007	MALA851CAGM270409
180002830489TR	CONSTRUCTORA MECO S.A	3101035078	EE 032739	3ALHCYDJ78DZ90552
180002830489TR	AGUIRRE QUIROZ MARIA ELENA	155803560810	882299	2CNBE1865X6915318
180005210489TR	MEZA ARAYA EDGAR MAURICIO	113260159	DGR234	KNABX512AHT398736
180001970489TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.	3101289909	KCH126	KNAPB81ABG7787584
180001970489TR	RECIO ALPIZAR JOICEL GERARDO	110370262	CL 214537	KL1BB055X6C135251
180002040489TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE S.A.	3101006170	SJB 011842	9BM3840738B580554
180002860489TR	EXCURSIONES ROCA AZUL S.A.	3101154378	PB 000656	9BSKC4X2BK3458206

Hoja1

180002880489TR	BARQUERO CALVO DANIEL ALFREDO	107990461	295527	KLATF69YEWB171462
180002880489TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S.A	3101139599	SJB 016223	9532L82W5HR701751
180002920489TR	INVERSIONES Y PROYECTOS MISION TICA S.A	31011317760	C 161734	LEFYEDP55EHNN00940
180002930489TR	ESQUIVEL VARGAS ANA CATALINA	113600590	837397	MALAM51CP9M255486
180002930489TR	HURTADO FERNANDEZ CARLA PATRICIA	113710153	616224	8AD2AN6AD6G005870
180002950489TR	MOTORES MARINOS THS S.A.	3101657399	CL 260087	KNCSHX71AB7564670
180002950489TR	BARRANTES FALLAS STANLEY ANTONIO	109750444	322389	JT2EL31D5J0291105
180002960489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BNH344	MAMA851CAHM582450
180002970489TR	HERNANDEZ ESPINOZA JOLVIN LEJAVIS	155808065110	BNH362	KL1CJ6CA5HC799910
180003000489TR	F.T.Z. COCA-COLA SERVICE COMPANY LIMITADA	3102365167	BGW872	5YFBU0HE1FP132258
180005290489TR	FERNANDEZ LOPEZ RAFAEL ANGEL	109370145	278954	1N4EB32A5NC700731
180005320489TR	BRENES PASOS HARRY	104030450	292033	RC723859
180005360489TR	MADRIGAL CRUZ ROGER	106850568	TSJ 003381	KMHCG45C92U278521
180005440489TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.	3101289909	BNB973	MMBSNA13AHH004997
180005440489TR	MOREIRA DELGADO CARLOS ENRIQUE	109300514	TSJ 000683	KMHCG45C92U325563
180005370489TR	AUTOS ZAVI SOCIEDAD ANONIMA	3101672906	BMQ145	3N1CN7AP9EL803695
180005390489TR	GAMBOA PRADO JUAN JOSE	111550906	TSJ 003912	JTDBT933601110863
180005390489TR	AUTOTRANSPORTES OJO DE AGUA HEREDIA LTDA	3102166875	HB 001804	9BM3820732B286806
180005410489TR	ELECTRO G SOCIEDAD ANONIMA	3101508437	ZVT123	3N1CK3CD9ZL358143
180005420489TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACI. ASOCIADOS R.L	3004045200	SJB 014545	9532L82W7FR427871
170104880489TR	ANGULO SANDOVAL DAVID	109910681	BFZ713	KMHDU46D49U807291

Hoja1

170103240489TR	COUTURE MODA SOCIEDAD ANONIMA	3101626612	880350	2FMDK3GC1BBB09173
170103240489TR	BRENES ALVARADO FRANCISCO	109000579	MOT 396964	VBKJGJ405DC216672
170090990489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A.	3101083308	FVS226	SJNFBAJ11GA415287
170106500489TR	RODRIGUEZ FONSECA KAREEN MARIELA	402080987	BLF564	MA3VC41S4HA208874
170106500489TR	VINDAS AGUILAR CESAR	109260430	C 154529	1M1AA13Y1NW016687
170106170489TR	CASTRO VARELA ALBERTO GIOVANNI	302680109	C 168259	1H337765
170105260489TR	OBANDO PARAJELES STEVEN	111610854	BMZ720	LGWEE2K58JE600353
170105260489TR	CHINCHILLA SOTO MARIA JOSE	113840539	674271	2CNBE18U4N6944580
170107070489TR	MELENDEZ NAVARRO NATASHA	112060372	NYS056	MA3WB52S6JA298577
170107520489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 012654	9BM384075AB684347
170107520489TR	ALTAMIRANO CORDERO JOSE GERARDO	103550831	165069	AT171-0081701
170104770489TR	MORALES VILLANUEVA WILLIAM EDUARDO	108200215	KJM027	KMHCT41DACU266133
170104770489TR	TRANSDelistmo S.A.	3101149683	C 130970	1FUYAPYB7KP358472
170109880489TR	SAENZ RODRIGUEZ NATALIA MARIA	114910599	MOT 244567	C5JR112058
170107180489TR	HERNANDEZ SARRAGA HILDA NURIA	700410450	BFV878	JDAJ210G003006445
170107180489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 011578	9BM3840738B541108
170108530489TR	SEGURA RODRIGUEZ FREDDY	502320973	CL 249359	4TANL42N6WZ073998
180000800489TR	CAMACHO ORTIZ ESPERANZA	204370213	BDW926	KMJWWH7BPWU110863
180000800489TR	COOP. DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 157305	3ALACYCS5BDAY7628
170111180489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 016004	9532L82WXHR611205
180000820489TR	ALEXIS ALPIZAR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	3101186090	C 166957	1FUBCBXSX5HU48593

Hoja1

170111150489TR	PICADO DOBROSKY KATTIA	109540780	864369	KM8JM12B25U092706
180002590489TR	SOCIEDAD PERIODISTICA EXTRA LIMITADA	3102038255	CL 180940	3N6CD13Y9ZK003488
180002590489TR	SANCHEZ GONZALEZ JORGE	27010325542522	CL 183007	KMFGA17FPRU083951
180002530489TR	RIVERA DELGADO DENNIS EDUARDO	109510918	BBT333	JTDBT92330L014324
170111100489TR	ARTAVIA GUIDO MARVIN GERARDO	601310684	TSJ 004557	JTDBT4K31A4067540
170111100489TR	CASCANTE LEAL RAFAEL ANGEL	106970318	BLN986	MALBM51CBGM177610
180000440489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A.	3101083308	BMP070	MALA841CAHM208591
170108300489TR	TRANCESA SOCIEDAD ANONIMA	3101073353	SJB 010676	KL5UM52FE6K000049
170020960492TR	BLANCO CARRANZA MARIA ODILIE	202220187	304023	WBAAM510X0EH66955
170020960492TR	SIERRA DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA	3101337069	CL 199974	MM7UNY0W240336178
170105820489TR	PICADO ALFARO YUJENCY ELIZABETH	701930973	162617	JHMCB35400C225518
170090530489TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A	3101004929	AB 006334	LKLR1KSF7EC627727
170098060489TR	MOLINA ZAMORA JHOANA	304310808	673731	KMHDU41BP7U135931
180002610489TR	LIANG QINGFANG	115600264624	656326	1HGFA16507L500160
180002610489TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	CB 002017	9BM3821885B459124
170101240489TR	MARIN SANCHEZ ROBERT ARNOLDO	108660822	328770	MA3ZF62S4EA39128
170103220489TR	TRANSPORTES SAN JOSE A VENECIA DE SAN CARLOS S.A	3101012570	AB 004630	9BV1MKC102E31611
170103280489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A	3101053317	SJB 015642	9BM384076HB030734
170107920489TR	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOP. METROCOOP R L	3004056428	SJB 016190	9532L82W0HR702029
170107920489TR	TROQUELES Y ACABADOS FALLAS S.A	3101637045	489353	KMXKNE1CP2U454671
170108940489TR	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS AA S.A.	3101129386	PTY507	JHLRM3830CC200098

Hoja1

170110300489TR	BUSES INAURUCA SOCIEDAD ANONIMA	3101031606	SJB 015766	WMARR8ZZ5GC021600
170104690489TR	CALDERON ARGUEDAS RAUL	113430584	580042	1N4EB31P9RC854161
180003910489TR	LORIA SAGOT MIGUEL ANGEL	104170395	BMY138	MALA841CAHM235737
170106890489TR	BRICEÑO JIMENEZ NATHALIA MARIA	114850208	BGY503	MR2BT9F39F1144129
180003920489TR	PREGO MOTOR DE COSTA RICA S.A.	3101102108	BFT053	JDAJ210G003005664
170088660489TR	SAVER RENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101704357	BJT120	KMJWA37RBGU772022
180005460489TR	MORA CORDOBA ARTURO JOSE	114970790	MOT 523542	LC6PCH2G1G0002828
180005460489TR	ALQUILER DE CARROS TICO S.A.	3101018910	BML018	MA3FC42S4HA338740
170109870489TR	AGUILAR JIMENEZ WENCESLAO	110350525	CL 265384	JX7004403
170111710489TR	COOP. DE AUTOUSEROS NAC. Y ASOCIADOS R.L	3004045200	SJB 008806	9BWRWF82W52R218753
170111710489TR	DELGADO NUÑEZ FABIO	201620459	TSJ 003527	JTDBJ21EX04016534
170109080489TR	SOCTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	CL 282025	LJ11KBAC7F6002123
170109010489TR	SOJO MARIN GILBERTO ANIBAL	111480678	TSJ 000760	KL1JD61647K487837
170109150489TR	CORDOBA UMAÑA JOHAN	110490401	JJG011	3N1CC1AD9HK198225
180005330489TR	SABALLOS MARTINEZ JENIFFER	110170906	778715	JN1BCAC11Z0034058
170106990489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 273339	VF37F9HECBJ804796
170108490489TR	PEREZ ALVAREZ JESSICA	113470838	BHS124	MALA841CAFM046994
180004160489TR	CHAVES BADILLA KATHERINE DE LOS ANGELES	106560510	540385	9BR53ZEC248534464
180004160489TR	DIFERVA DE TURRIALBA LIMITADA	3102277331	CL 255787	JTFHK02P400007869
180004170489TR	MASIS RIVERA SILVIA HELENA	107270438	BDB280	JTDBT1236Y0045629
180004170489TR	CRUZ MORA SERGIO ARTURO	106450575	312657	JACR7912531

Hoja1

180004210489TR	VARGAS MORA GUILLERMO	104340649	BMT663	LGXC16DF8H0001701
180004210489TR	VINDAS MENDEZ OLGA MARIELA	115960931	532547	9BR53ZEC248531535
18-004260489TR	RODRIGUEZ VALENCIA CLAUDIA STELLA	800970954	329368	KNAJA5525PA702382
180004270489TR	MORA UGALDE VICTOR ANTONY	113120100	MOT 556439	LBMPCML38H1002475
170110540489TR	SISESKOLAI SOCIEDAD ANONIMA	3101731975	450032	WBADT41072GY29377
170110550489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 016672	9BM384076GB026198
170110630489TR	DURAN HERNANDEZ NOEMY	302780742	CL 151673	1N6SD11S3NC345271
170110660489TR	BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A.	3101216492	SJB 013892	LKLR1KSF8DC606366
170110670489TR	DHL (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA	3101009758	CL 232893	JTFHK02P500004673
170110690489TR	ZUÑIGA SALAZAR JOSE MIGUEL	112980643	741086	KNAJC521885830983
170110740489TR	SOLIS GUTIERREZ WILLIAM GERARDO	602940021	SJB 012403	KMJWA37HAAU211857
170110740489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 013603	9BM384074AB695111
170110750489TR	ACUÑA MARIN LUIS	104270084	TSJ 003604	JTDBJ42E309006487
170110750489TR	GARCIA ZUÑIGA SANDRA MARIA	106570927	731988	JHLRE38308C201744
170110770489TR	QUIROS MEJIA SILVIO SIMON	155813995320	CL 143032	JT4RN63B1G0066348
170110780489TR	CERDAS AZOFEIFA DONOBAN VINICIO	115970021	BKG126	JTMZD8EV8HJ048527
170110810489TR	NARVAEZ VILLALOBOS FRANCISCO ALEXANDER	602280364	BNV400	3G1B85DM0HS505545
170110830489TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A.	3101054006	SJB 009001	9BM3840732B318258
170110590489TR	ARRENDADORA CAFSA S.A.	3101286181	C 165594	JHHYCL2H0HK012046
170110390489TR	TORRES JIMENEZ XIOMARA	105750728	MOT 528793	LLCLPJC00HE100004
170110450489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BGQ883	JF1S9JLC5EG108457

Hoja1

170110450489TR	GARCIA JIMENEZ CARLOS	103700828	136198	JHMAG4318FS010704
170110490489TR	MADRIGAL MATAMOROS CANDY VANESSA	114420499	810956	KMHVF21NPRU004836
170110530489TR	IT SERVICIOS DE INFOCOMUNICACION S.A.	3101216432	641847	3N1EB31S1ZK712544
170111700489TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BHL542	MR2BT9F3XF1144429
170111700489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 012903	9BM384075AB684638
170111720489TR	CAMPOS LEON JACQUELINE	107000030	602308	1N4AB41D4TC793819
170111720489TR	TRANSPORTES TURISTICOS J M H S.A.	3101320093	SJB 015162	KMJHG17BPGC067360
170111750489TR	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA S.A	3101215741	C 157154	1M2K189C1WM011698
170111760489TR	DUARTE CASTILLO NANCY	112420032	NCY219	KNADN512BF6707695
170111820489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 409218	KMFWBX7HAHU875858
170111880489TR	MOYA SOLANO VICTOR MANUEL	302560199	TAP 000070	MR2B29F32H1054018
170111880489TR	CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A	3101460479	907875	JTDBT92300L014121
170111890489TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BNT649	MALA851CAHM563982
170111900489TR	UREDA ROMERO GUILLERMO	900360960	373707	JT2EL31F6L0510562
170111920489TR	MONESTEL ARGUEDAS MIRIAM	203730574	212332	JT2AE82E8H3476089
170111920489TR	CORREOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101227869	CL 267317	MHKB3CE100K204299
170111930489TR	SOLANO GARRO CHRISTOPHER JOAQUIN	115270152	BNQ213	KMHCG41GP3U455528
170111950489TR	ARTAVIA SANCHEZ VILMA MARIA	401120435	687475	JSAERA31S75250929
170111970489TR	ALFARO VARGAS ROXANA	107030681	BLR010	MMBSNA13AHH002606
170109560489TR	TRANSPORTES SIBAJA VEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101682455	C 134205	NH405657
170111280489TR	OROZCO VILLALOBOS ROSA ISELA	401540529	FYC142	MRHGM6640EP02310

Hoja1

170111280489TR	PEREZ ENRIQUEZ ALEXANDER	701110239	783757	JS3TD62VXY4126482
170111280489TR	VARGAS MORA CINTHYA	701480181	783757	JS3TD62VXY4126482
170110240489TR	ARRENDADORA DESFYN S.A.	3101538448	VBS579	3N1CN7AP5EL858841
170110260489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	310153317	SJB 009583	9BM3840734B354488
170110280489TR	AMADOR RIVERA JOSE MANUEL	106100013	SJB 015404	KMJHD17AP4C020241
170110350489TR	ANGULO SANCHEZ MOISES AARON	304750462	187693	3BAMB13M009102
170110840489TR	HIDALGO UGALDE JONATHAN GERARDO	110880757	TAX PA 00012	JTDBJ41E50J002277
170110860489TR	DAVILA HERNANDEZ JUAN	601610669	TSJ 006957	MHYDN71V3CJ304732
170110910489TR	ESQUIVEL MENA MARIA ALEJANDRA	108860192	TSJ 006151	3N1CB51D15L488541
170110920489TR	CALDERON TORRES JOSE PABLO	110710547	BDW961	MALAM51CADM345113
170110940489TR	TRANSTUSA SOCIEDAD ANONIMA	3101038332	CB 002404	9BM634011BB733976
170110940489TR	CRUZ RIOS GREIVIN	109120518	BLQ308	MR2B29F37H1017160
170107630489TR	VALVERDE FERNANDEZ VICTOR HUGO	302580856	TSJ 005740	JTDBT923101360030
170108020489TR	CORTES LEON PRISCILLA MARIA	701600947	PRY506	3N1CC11E99L466954
170108020489TR	CAMPOS RIOS OSCAR	602510589	MOT 463247	LTMKD079XF5119210
170108780489TR	CORPORACIÓN NAC. DE TRANSPORTES CONATRA S.A	3101057515	SJB 016249	93ZK1RMH0H8930457
170105920489TR	PEREZ PEREZ JOSE EUGENIO	501460797	BNM831	JTDBT4K34CL016493
170108910489TR	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS S.A	3101089828	LB 001919	LKLR1LSPXDB603506
17010580-0489TR	CASTILLO SOLANO JAVIER MAURICIO	110680771	MOT 294146	5HD1LC3CXBC412938
170068770489TR	ALFARO LEAL TERESITA	503320133	BKQ975	KL1CJ6CA1GC592607
170068770489TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BHP088	5YFBU8HE5FP22274

Hoja1

170105740489TR	OKOLIE OKOLIE MALCOM	801190773	BNS573	LGB720E25GS019072
170105280489TR	MEJIAS BARRANTES DEIVY JOSE	207530795	JSH382	KNAFU411AC5557453
170105280489TR	BLANCO MORA LISANDRO ANTONIO	303580252	MOT 217572	9C2ME09U38R720029
170106470489TR	CAMBRONERO AGUILAR DENNIS EDUARDO	109890396	771053	JTDKW923405108627
170106610489TR	CRUZ UREÑA ELIZABETH	105760271	FJN312	KNADN512BF6965945
170106300489TR	MOLINA CORDERO STEPHANIE	112110766	BJY494	3N1CC11E59L431103
170106300489TR	ESPINOZA ALVARADO GERMAN DE LA TRINIDAD	105530824	207765	WBAHA11020BA24356
170106570489TR	INVERSIONES SEETAXI SAN JORGE S.A	3101689107	BLW453	JTDBT123720256930
170106480489TR	BCT ARRENDADORA S.A.	3101136572	SJB 013808	KL5UP65JEDK000186
170106480489TR	VEGA CAMACHO DEIBER	108990795	TSJ 003406	JTDBJ41EX0J001660
170106050489TR	CHINCHILLA CARMONA NORMA	301630289	TSJ 006379	KMHCM41AP6U015947
170106220489TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE S.A.	3101006170	SJB 011713	9BM3840738B569958
170106220489TR	HERNANDEZ ZUÑIGA ANTHONY FRANCISCO	111300565	BMR234	5YFBU8JE7JP634709
170106290489TR	MUÑOZ SIBAJA WILBERT RAFAEL	601640954	MOT 318341	L2BB16K17CBB10176
170107190489TR	EMPRESA DE TRANSPORTES CAÑAS RUTA QUINIENTOS UNO EIRL	3105012718	GB 001160	9BM664231WC088815
170107190489TR	INGENIERIA DE SUELOS Y MATERIALES INSUMA S.A.	3101063882	CL 274957	KNCSHY76LDK815222
170107120489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	CL 287027	MHYDN71V5GJ402201
170106910489TR	TRANSPORTES EL YUGO SOCIEDAD ANONIMA.	3101359611	C 135630	1FV6HFAAORL834332
170107730489TR	SALAZAR DORMOND MARLEY	700790030	BGP819	V75W1J022385
170107540489TR	NUÑEZ RODRIGUEZ EVANGELISTA	801170589	BFN445	3N1CC1AD8ZK254432
170108250489TR	VILLAGRA ARAYA ROYVIN	701590454	JLT001	KNADN412BC6063390

Hoja1

170107230489TR	ROJAS ROJAS EUGENIO	502420941	TSJ 005650	3N1EB31S0ZK111612
170107230489TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 002984	WMARR8ZZ9GC021650
170092010489TR	REYES PEREZ LINA MARITZA	155808551315	BDQ614	3G1TC5CF1DL112373
170107720489TR	BLANCO CASTRO VIRGINIA	104120290	TSJ 005801	JTDBJ21E004012248
170107550489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	FLY444	1C4RJFBT7EC379308
170106780489TR	ANGULO CHINCHILLA RAFAEL FRANCISCO	109940123	678626	JMY0RK9707J000642
170107470489TR	CRUZ ZAMORA WARREN	106400288	645376	KNABA24327T329001
170107470489TR	SABORIO FLORES LOURDES	108450861	478323	KMHCH41BP2U361559
170106840489TR	BUSES INAURUCA SOCIEDAD ANONIMA	3101031606	SJB 015900	WMARR8ZZ0GC021939
170108290489TR	INVERSIONES TURSAN S.A.	3101190846	534270	JN1EB31P3NU118964
170108290489TR	FARRERA SALAZAR MARY ALEJANDRA	186200456701	GLB154	9FBLSRADBCM040193
170107000489TR	ESTRADA CHAVERRI LAURA	107760671	332623	KNJBT07K7J6121062
170107490489TR	RETANA MEZA JUAN LUIS	106650938	SJB 006990	3CDW79W19X3800612
170107490489TR	CONCENTRADOS LA SOYA SOCIEDAD ANONIMA	310146949	556284	1NXBA02EXVZ632126
170106690489TR	ZAMBRANA QUINTERO ERICA LISETH	155819123535	MOT 485786	LKXYCML05G0003102
170106690489TR	NAVARRO DURAN SONIA	106890631	JKR206	KMHCT4AE5CU04895
170107380489TR	TRANSPORTES PARACITO S.A.	3101054120	SJB 014705	LA9CDARX6FBJXK155
170107380489TR	LEDEZMA VILLALOBOS YERLIN DAYANA	207180344	BNG657	JHLRD1867WC086668
170107380489TR	MORALES CAMOS JULIAN FRANCISCO	206500286	BNG657	JHLRD1867WC086668
170106730489TR	NUÑEZ PEREZ ALONSO JOSE	800950405	BJB052	CY4ABU045986
170024130492TR	ALFARO MARIN CRISTIAN GERARDO	205350866	CL 200954	JN1CNUD22Z0739333

Hoja1

170022500492TR	PRIPA PJP SOCIEDAD ANONIMA	3101286517	791645	JS3TE62VOX4103448
170022990492TR	JOHNSON DALEY IVONNE LORAINE	700370545	317911	VZN1850192725
180001960489TR	BUSES INAURUCA SOCIEDAD ANONIMA	3101031606	SJB 015819	WMARR8ZZ8GC021784
180002080489TR	ARIAS ABURTO MARITZA DEL SOCORRO	155811160606	874159	JTDBT123530295775
180002110489TR	TORRES PEÑAANA LORENA DE LOS ANGELES	105860843	FLY210	JM7BL12Z7E1388806
180002140489TR	BRENES BARBOZA VICTOR HUGO MARTIN	105670088	TJS 002213	JTDBT113700261334
180002170489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB 014179	9BM384074AB716074
180002180489TR	PORRAS DELGADO HAIROL GERARDO	109940213	BJT441	3N1CC1AD2GK205739
180000500489TR	HERRERA GARRO JORGE EDUARDO	401500998	JHG182	3N1CC1AD8ZK131231
180000500489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 012310	9BWRF82W69R906576
170111630489TR	LILLTLE SUSY DE OTOYA SOCIEDAD ANONIMA	3101398363	815541	1HGEM22054L006031
170111630489TR	HERRERA MENA MARIA ELENA	111510209	MHM296	JTMZF9EVX05005014
180002120489TR	MURILLO MONTERO KATIA CRISTINA	107190605	TSJ 004231	JTDBT903991299686
180002410489TR	BUSETAS HEREDIANAS SOCIEDAD ANONIMA	3101058765	HB 002412	9BM3840737B501717
180002450489TR	SANABRIA MONGE RICARDO	302520023	TSJ 005541	JTDBT903791336136
180002460489TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE S.A.	3101006170	SJB 014819	LA9C6ARY6FBJXK050
180002500489TR	KAPENA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101722805	MOT 248120	MD625GF5281A99007
180002500489TR	BRENES RIVERA ROSAURA	107490087	658144	JN1CFAN16Z0105722
180002510489TR	VILLALOBOS SALAZAR JEANNETTE	103390992	JVS081	KNABE511AHT264504
180002550489TR	3-101-589412 SOCIEDAD ANONIMA	3101589412	CL 295025	JAA1KR55EH7100336
180002630489TR	BRENES CERDAS PABLO ALBERTO	303570998	CL 186787	KNCSD211517736499

Hoja1

180004890489TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A	3101004929	AB 007275	WMARR8ZZ0GC022069
180004910489TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A	3101054006	SJB 008978	9BM3840732B318264
180004940489TR	LEANDRO CHAVES PABLO DAVID	113170287	208938	BBAB13513178
180004940489TR	LIZANO JIMENEZ ROSA MARIA	104400378	C 130153	DM685SX5423
180004940489TR	COLECCIONES DE ARTE COSTARRICENSE S A	3101057743	CL 110056	KFGD21-400002
180004960489TR	RODRIGUEZ VARGAS CARLOS LUIS	110370886	BGW600	VF3DDNFPBEJ581795
180004960489TR	G&D GLODA TOURS HEREDIANA S.A.	3101630256	SJB 012136	JTGFB518501031988
180004990489TR	NAVARRO JIMENEZ MAUREEN EL	111120703	680393	JMYSNCS3A7U007419
180004990489TR	SOTO GALVEZ GLORIA RAQUEL	105110334	705261	2CNBE18U4S6919836
180005020489TR	ROJAS MENDEZ KATTIA ALEXANDRA	113030044	643415	JN8AR05Y3WW274618
180005030489TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A.	3101083308	CL 277908	KNCSHY71CD7768679
180005140489TR	CL CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO S.A	3101401845	CL 198118	JN1CNUD22Z0003709
180005140489TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB 011140	9BM3840737B513942
180005250489TR	CARVAJAL BARRIENTOS JENNIFFER PATRICIA	402320860	JMC121	KNABX512BHT316470
180005280489TR	BOLAÑOS CHACON ADRIANA VANESSA	115330731	BLB277	MALA851CAGM356779
180003170489TR	CALVO CAMPOS GILBERT	601840095	670878	WAUZZZ4L47D071515
180003170489TR	AVENDAÑO SOTO HEIDY DANIELA	115590332	BJK751	KMHJ2813BGU018673
180004880489TR	OBANDO ARZENITA DEL SOCORRO	155807269732	MOT 527539	LZSPCLLR0H5000028
180004900489TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A.	3101065720	SJB 014333	9BM384074BB744058
180004930489TR	ARGUEDAS ARAUZ STEPHANIE	115540929	BFQ354	JTDBT923171101385
180004950489TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A	3101289909	BNB993	MMBSNA13AHH04995

Hoja1

180005050489TR	ARROYO QUIROS VIVIANA CRISTINA	114490865	411774	JTDKW113600056482
180005060489TR	EUROMOBILIA SOCIEDAD ANONIMA	3101077629	CL 214717	FE85PGA00879
180005060489TR	UREÑA GRANADOS VERA DE LA CRUZ	900050406	522855	WAUZZ8L33A072323
180005120489TR	ARGUELLO QUESADA RODOLFO	104800241	TSJ 005950	JTDBT4K32B1400475
180005180489TR	PEÑA MESEN ALEJANDRA	111430483	BLY600	KMHCT4AE5DU306465
180002650489TR	TRANSACCIONES MEDICAS TRASNMEDIC S.A.	3101171135	MOT 542966	LC6PCH2G1H0000465
180002650489TR	ALVARADO PEREZ CARLOS MANUEL	111330962	BMJ404	LB37624S2HL000411
170106760489TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BGV564	MA3FC31S6FA752885
170106760489TR	NEGOCIOS RAMHI SOCIEDAD ANONIMA	3101447391	CL 286537	KNCSHX71CG7967271
170108090489TR	MONTERO BRIZUELA DANIEL ENRIQUE	115070833	BMZ227	MA3FC42S3HA348871
170109900489TR	LERC MICROBUSES DE TRANSPORTE ESPECIALES Y TURISMO S.A	3101426296	AB 005887	SERIE: 1BABKBPA01F099800
170109900489TR	TRANSPORTES SAN GABRIEL DE ASERRI S.A	3101399765	SJB 014700	KL5UP65JEFK000248
170107530489TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	BNC920	JS3JB43V4J4100773
170107530489TR	MERCADO CONSTRUCCIONES MCP S.A.	3101712517	486944	KMHVF21NPSU167138
170088110489TR	CASTILLO CALDERON PRISCILA	303410362	BKC040	WAUZZ8U8GR045327
170110030489TR	CORTES SOLIS NANCY	302960641	815621	KMJWWH7BPXU189263
170106420489TR	ZAMORA QUESADA PAMELA EUGENIA	114890902	BJL920	5NPDH4AE1BH054246
170101170489TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 016030	9532L82W2HR611179
180001390489TR	MONTOYA JIMENEZ JAHAIRA	110540250	287911	JT2AE94K9L3364175
180001800489TR	TENORIO ZUÑIGA LUIS ALEJANDRO	106550274	BKB502	MALC281CAGM036138
180001360489TR	TAQUI DE GUAPILES SOCIEDAD ANONIMA	3101205145	C 150349	2HSCHAERX2C030564

Hoja1

170106370489TR	VILLEGAS SANCHEZ OLIVA MARIA	104530223	MOT 608588	LAEEACC86HHS84067
180001830489TR	MAYCA DISTRIBUIDORES S.A	3101172267	C 164285	WDB970078GL975153
170107970489TR	MURILLO ARCE ESTEBAN JOSUE	114970925	EE 032636	JY7003354
170105080489TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 009891	9BM3840735B392333
170098660489TR	GOMEZ MAILLOUX ALEXANDER	115130695	RJM220	LGXC16DF8E0004173
180000610489TR	SUR COLOR SOCIEDAD ANONIMA	3101041509	MOT 574476	LWBPCCK100H1001094
180000710489TR	CASTRO PIEDRA BAYRON JOSUE	114650114	559930	1N4AB41D7VC719393
180000710489TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3101004929	AB 007275	WMARR8ZZ0GC022069
180000230489TR	MORA LIZANO ARIEL JOSE	115580618	775232	1HGEG8542RL019688
180000160489TR	INVERSIONES RON RON SOCIEDAD ANONIMA	3101557597	BHS187	2HGFG3B51CH528311
180000160489TR	RAMIREZ MADRIGAL REBECA ELIZABETH	112700283	MOT 553154	MD2A17CZ2HWC47322
180001370489TR	PAVON SANDINO LIZETTE DEL SOCORRO	801020880	MRC719	JS2YB413685100332
180001920489TR	PIEDRA NAVARRO GRETTEL	108350738	C 144988	1M1AA13YXSW044175
170110080489TR	MARTINEZ RUEDA ROBERT EDWARD	111770720	BLH009	KMHDN51AP5U172441
170111520489TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BPF962	MR2B29F31J1085458
170111520489TR	BONILLA CRUZ CHRISTIAN	110500068	894779	JS3TE04V1B4613228
170111240489TR	ROJAS ALVARADO VICTOR MANUEL	900900804	CL 137288	FB112S14099
170107440489TR	VARGAS MUÑOZ GABRIELA	110010016	GVM106	3N1CK3CS0FL212403
180001950489TR	FIDUCIARIA LAS GARZAS SOCIEDAD ANONIMA	3101355330	C 133661	1M2B209C1NM009897
170091970489TR	GEGACA SOCIEDAD ANONIMA	3101319745	DMJ356	1HGTF2850DL500118
170091970489TR	DEPOSITO EL RAFAELEÑO-SANTO DOMINGO- VN S.A.	3101119397	DVN207	JTHBA5D22H5040852

Hoja1

170089860489TR	ROIS SARRAULTE JOHNATAN	109870187	BKS707	KNDJT2A58D7629309
170089860489TR	ARAICA CHAVARRIA OLGA	600910668	BGK360	JMYSRCY1AFU000233
170107500489TR	SERVINSA C.R. (SERVICIOS INTEGRADOS DE C.R.) S.A	3101561184	CL 307025	LZWCCAGA4F6003740
180001720489TR	LOGISTIC AND TRADING COMMERCE S.A.	3101743311	BPB012	VF14SREB4HA557798
180001720489TR	ALBUJAR DIAZ WILLIANS MICHAEL	160400315720	MMM156	KMHJT81EAEU880804
170047870489TR	ALFARO CARVAJAL LIGIA MARIA	401140053	266855	EL310288677
180001770489TR	CENTRIZ COSTA RICA S.A	3101036194	BGV353	JDAJ210G0F3008246
180001770489TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS S.A.	3101054006	SJB 010335	9BM3840736B444923
180001860489TR	RESORTES Y ALAMBRES TECNICOS REALTEC S.A	3101308851	CL 303714	MPATFS85JET000492
170111350489TR	INVERSIONES JIMENEZ Y OROZCO S.A	3101215964	CL 249904	JAANLR55EB7100018
170111310489TR	VENEGAS SOLIS YAMILETH	502500419	848507	JTDBL42E709119580
170111300489TR	PAEZ ACEVEDO YENDRY PATRICIA	116350519	BDS223	JTDBT92330L049462
170111260489TR	TORREALBA DIAZ RONNY JOSE CELESTINO	76482001	BMV267	KMHCM41ABAU403769
170111230489TR	HERNANDEZ FONSECA LUIS GIOVANNY	112410888	BKM440	JTDBT903394055160
170111230489TR	ALVAREZ ALFARO ALEXANDER	112710518	TSJ 006228	JTDBT903881214755
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE ATENAS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000582-0851-TR	IVAN ALPIZAR RODRIGUEZ	02-0392-0481	AB6048	KL5UM52HECK000266
17-000582-0851-TR	MARC POIRIER POIRER	08-0049-0847	CL196568	MR0Y259G001121628
17-000399-0851-TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE ATENAS	3-004-071307	AB004307	9BM3840736B478713
17-000489-0851-TR	FROYLAN MENA CALDERON	01-0631-0739	BCM631	KMHCT41CADU331672

Hoja1

17-000498-0851-TR	SULEY DELGADO OVARES	02-0596-0005	BCV481	KMHCG45C63U449470
17-000533-0851-TR	OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS	3-007-061194	286000026	JTEAK29J100002311
17-000525-0851-TR	SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA S.A	3-101-039749	CL252627	JHFAF03H20K002279
17-000102-0851-TR	JORGE RODRIGUEZ PALACIOS	02-0489-0064	BFN498	JDAJ210G003005714
17-000123-0851-TR	JEIMY DAHIANNA HERNANDEZ AVILA	03-0412-0433	743527	XC707362
17-000123-0851-TR	MIRNA MARIA ARAGON ORTEGA	01-0477-0138	MOT561291	MD2A55FZ4HCB00070
17-000123-0851-TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-036194	BJW197	JDAJ210G0G3014745
17-000189-0851-TR	TRANSFLEX INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-603223	C160574	1FUJAHCG31LH37407
17-000419-0851-TR	KEILOR ANDREY CORDERO SILES	07-0222-0360	BKS445	KMHDH41EAEU106637
17-000419-0851-TR	LINEA DE ACCION SOCIEDAD ANONIMA	3-101-108346	BNN238	JMYRV96WJJ000119
17-000430-0851-TR	KENNETH ALONSO SOLORZANO MORA	06-0400-0229	811943	SXA160014725
17-000431-0851-TR	ROSIBEL SALAS BOLAÑOS	02-0296-0328	RYC105	JHLRM4870CC201472
17-000434-0851-TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-036194	BJW733	JTMBF9EV4GJ08377
17-000437-0851-TR	JUVENAL GEOVANNI ARCE ARIAS	02-0429-0743	C153504	1FV6HLBAXYHF50823
17-000466-0851-TR	DANNISA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-083067	JVP102	JN1JBAT32GWOO4755
17-000466-0851-TR	TELEFONICA DE COSTA RICA TC SOCIEDAD ANONIMA	3-101-610198	CL386522	ZFA255000G6B76640
17-000603-0851-TR	STEPHANY HARLEY CAMPOS	02-0628-0461	749924	VF3GJWJYBJ034314
17-000603-0851-TR	GPL GLOBAL LOGISTICS S.A	3-101397374	BCD083	JDAJ210G001129494
17-000583-0851-TR	JOSE MAURICIO ROJAS VIQUEZ	01-0959-0902	C147377	MKA210H65362

Hoja1

17-000572-0851-TR	ROSA ISELA SOLANO AGUILAR	04-0150-0912	MRS969	JMYLYV98WDJ000877
17-000151-0851-TR	CONSTRUCTORA COCASA S.A	3-0101-334749	C164607	1M1AE06Y6YW002508
17-000537-0851-TR	DIDER CEDEÑO VASQUEZ	06-0225-0451	733504	2CNBJ18U8N6942939
17-000640-0851-TR	COOPETRANSATENAS R.L	3-004-071307	AB3725	9BM3820734B377475
17-000551-0851-TR	MARVIN RODRIGUEZ ZUÑIGA	02-0345-0773	BMX782	5TDBT44A61S025512
17-000621-0851-TR	ANA LORENA GALLARDO FLORES	01-0643-0204	LGF192	VF15SREBGA208205
17-000621-0851-TR	INTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	4-000-042139	1034521	JTFDE626600085392
17-000566-0851-TR	TRANSPORTE DEL PASIFICO CALDERA S.A	3-101-512883	C150603	2FUVDSEB7WA923653
17-000566-0851-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA	3-101-005212	CL195894	JS4DA32V344130360
17-000617-0851-TR	SHYRYS IVONNE CAMPOS ARCE	02-0672-0863	BHS654	MR2KT9F35G1178036
17-000553-0851-TR	CARLOS EDUARDO CHAVARRIA MOLINA	01-1185-0173	704555	JM3TB38A980127970
17-000143-0851-TR	FLORES & TAMES S.A	3-101-665165	MOT448704	LWBPCCK107F1001283
17-000556-0851-TR	DIEGO ALEZANDER HERRERA SOLANO	02-0589-0754	TA1704	MMBGUKS10HH001319
17-000556-0851-TR	RAMON ISIDRO MARTINEZ SOLANO	155-807623030	C126755	CMF87E07833
17-000598-0851-TR	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	4-000-042149	299000965	5YFBU8HE7HP484651
17-000598-0851-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	JHN134	3G1B85DM0HS513516
17-000544-0851-TR	ALONSO OSVALDO RODRIGUEZ GONZALES	02-0532-0193	BGG890	L146WLJ005045
17-000602-0851-TR	AMADOR ARROYO AVIEDO	02-0443-0729	MOT534555	LTMKD0792G5216726
17-000602-0851-TR	SERVILEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-656945	CL2922310	3C6UD5FL5CG339025

Hoja1

17-000616-0851-TR	CARLOS VINICIO CHAVES RODRIGUEZ	02-0600-0373	446079	KMHVF21LPVU387566
17-000521-0851-TR	AVI CAROLINA ZUÑIGA ZUÑIGA	01-1128-0653	BHW685	2CNBE13C636951834
17-000521-0851-TR	GERMAN RAMIREZ SUAREZ	02-0502-0012	619226	JTDBT1136004033186
17-000521-0851-TR	SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA S.A	3-101-039749	CL252627	JHFAF03H20K002279
17-000126-0851-TR	SAVER RENT A CAR S.A	3-101-704357	BJR821	KMHCT41BEGU990866
17-000493-0851-TR	INSTALACIONES ESTRUCTURALES BLAS SIBAJA	3-101-275190	CL263356	KNCSHY71CD7672197
17-000493-0851-TR	DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTRO AMERICANA, COSTA RICA S.R.L	3-102-395241	CL418458	3N6CD31B2JK800518
17-000493-0851-TR	HERKA DE OROTINA S.A	3-101-373337	555442	YV1VS17K94F107778
17-000619-0851-TR	CRISTIAN ALBERTO CHAVES GARCIA	01-0890-0515	BNH438	LGWEE2K52JE600350
17-000619-0851-TR	SCOTAI LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	CL347105	MR0HZ8CD1G0502453
17-000386-0851-TR	JOSE ALEXANDER PEREZ ORDOÑEZ	C1640306	BFB9000	KMHCG45C53U472464
17-000623-0851-TR	ATICAPITAL SOLUTIONS S.A	3-101-276037	C164769	WDB934241G0001706
17-000543-0851-TR	EVAN JAMES WRIGHT	QJ538142	829928	SXA160010257
17-000612-0851-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	CL294316	MHYDN71VXGJ403828
17-000581-0851-TR	3101669720 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-669720	CL266857	6FPPXXMJ2PCL62699
17-000627-0851-TR	LOS VIENTOS DEL SHUI S.A	3-101-267310	C160500	1FV6H6BA8YHG04136
17-000564-0851-TR	EDUARDO LUIS CATON CARRILLO	02-0659-0345	BLF052	KMHCM41AP9U356162
17-000510-0851-TR	GILBERTO QUIROS VARGAS	02-0372-0223	CL123948	JT4RN66S4E5043089
17-000504-0851-TR	GRUPO AKAT CONSTRUCTORES S.A	3-101-628372	C166821	1M2AA13Y0PW025881

Hoja1

17-000459-0851-TR	CONGLOMERADO ATENAS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-516862	858273	3N1CB51D71L427401
17-000491-0851-TR	COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS S.A	3-004-075581	C155111	3ALACYCS29DZ95607
17-000519-0851-TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS S.A	3-101-276037	CL279047	KNCSHY71CF7873182
17-000524-0851-TR	LUISA AMANDA RIVAS RIVAS	02-0379-0078	BGK969	JTEHH20V530250269
17-000093-0851-TR	HERBERT ESPINOSA ALFARO	02-0279-0738	BBX737	2CNBJ13C2X6914779
17-000444-0851-TR	PITILLAS DE ATENAS S.R.L	3-102-613892	160706	L042VGJ005203
JUZGADO DE TRANSITO DE HEREDIA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-007389-0497-TR-4	PEÑARANDA VEGA GERSON JOSUE	402220522	BMR674	LB37122S0HX506345
18-000091-0497-TR-2	AUTOTRANSPORTES MIRAMAR LIMITADA	3102028716	PB2380	LZYTMTF62D1004554
17-007716-0497-TR-2	SEVERO JOAQUIN CARBALLO ARAYA	401010869	318191	2C1MR2462L6018638
17-004878-0497-TR-1	OSCAR DANIEL SÁNCHEZ ULATE	115340155	BGD770	LC0C14DA6E0002126
17-007714-0497-TR-6	ACUÑA VARGAS MANUEL EMILIO	204680433	553146	K860VP012091
18-000215-0497-TR-6	TRANSPORTES NUSSETRE SOCIEDAD ANONIMA	3101597784	C 159066	1FV6HJAC5YHF13962
17-005820-0497-TTR-2	AUTO CARE MOTORS COSTA RICA S.A	3101680945	BLV931	MMBSNA13AHH002601
17-000839-1756-TR-6	CREACIONES CRIS S.A	3-101-018745	CL415471	MHYDN71V5HJ402006
17-006948-0497-TR-6	EDGAR BARQUERO FLORES	1-0742-0129	SJB 12836	JTFSK22P900012521
17-006997-0497-TR-6	IGTB PRECISION RESP LIMITADA	3-102-216099	CL 210480	LB3PA11H16H000871
17-006997-0497-TR-6	YARELI CHVEZ SOTO	1-1495-0667	BLT608	3N1BC13E19L434461
17-007020-0497-TR-6	KIMBERLYN MOYA RODRIGUEZ	7-0173-0733	KYM255	3N1CC1AD4GK201367

Hoja1

17-007050-0497-TR-6	JUAN DIEGO ARROYO ZUMBADO	2-0650-0460	MOT 277005	LLCLYM109AA100064
17-007050-0497-TR-6	ANA PATRICIA RAMIREZ VARGAS	4-0146-0662	BNC293	MA3WB52S1JA281136
17-007068-0497-TR-6	COMERCIALIZADORA MENDEZ COMENZA S.A	3-101-424352	831635	KMHVF31JPRU978743
17-007092-0497-TR-6	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A	3-101-080606	HB3361	9BM384074AB710002
17-007092-0497-TR-6	MARCO CASTRO MARTINEZ	1-0735-0120	MCM098	KNADN512BH6067736
17-007098-0497-TR-6	SERVICIO DE MICROBUSES ALAJUELA- SAN JOSE LIMITADA	3-102-073015	AB 003579	9BM3820694B354764
17-007146-0497-TR-6	MAURICIO JIMENEZ PORRAS	3-0470-0653	738368	JN1BCAC11Z0014231
17-007146-0497-TR-6	RENE GUEVARA CRUZ	8-0093-0819	BKR819	KMHDN41AP2U363121
17-007170-0497-TR-6	CARLOS ZUÑIGA SALAS	2-0626-004	MOT310984	ZDMB101AABB023377
17-007182-0497-TR-6	G N LEASING Y TRADING S.A	3-101-178528	CL 286002	WMAR33ZZ0CC017145
17-007194-0497-TR-6	DELFINO ALVARADO LEDEZMA	2-0282-0864	894464	JTDBT923204079823
17-007194-0497-TR-6	DIANA UGARTE AZOFEIFA	1-1394-0190	MOT 498773	LZRW1F1D5G1900649
17-007223-0497-TR-6	ARTURO ALPIZAR ROJAS	2-0428-0587	641323	2CNBE1866W6907310
17-007228-0497-TR-6	DANISSA S.A	3-101-083067	CSH100	3N1CN7AD2HK390616
17-007228-0497-TR-6	ERIC GRANADOS BARQUERO	4-0184-0371	362307	KMHVD12J2MU129969
17-007234-0497-TR-6	ASOCIACION CRUZ ROJA COSTARRICENSE	3-002-045433	CRC1178	JTFJK02P905000923
17-007246-0497-TR-6	CARLOS ZAMORA ROJAS	4-0085-0930	RJC527	KNADN512AD6819157
17-007305-0497-TR-6	HENRY MORGAN LOPEZ	1-1180-0151	BHW238	LC0C24DA3F0004317
17-007305-0497-TR-6	KINERET S.A	3-101-025306	C165073	MEC0463PAGP009283

Hoja1

17-007311-0497-TR-6	WILLIAM VIQUEZ MURILLO	2-0306-0844	BHL555	MR2BT9F35F1141051
17-007317-0497-TR-6	LUIS GONZALEZ MIRANDA	2-0442-0029	C141698	1FUYDSEB5TP880940
17-007336-0497-TR-6	CESAR SIBAJA NAJERA	4-0228-0932	MOT 493228	LZSJCMLC9G5001040
17-007345-0497-TR-6	FLORY SALAZAR ALVARADO	1-0679-0613	PVG777	KNABE512AFT813035
17-007351-0497-TR-6	INVERSIONES PEÑA TORUÑO S.A	3-101-366061	C148208	1FV6HLBC01DH50933
17-007351-0497-TR-6	TRANSPORTES QUEPOS PUNTARENAS S.A	3-101-189195	PB1995	44228
17-007357-0497-TR-6	RANDALL QUESADA GARITA	1-1519-0688	MOT 409504	LZSPCJLG8F1901431
17-007364-0497-TR-6	FERRETERIA BRENES S.A	3-101-090000	CL218699	FE85PGA01035
17-007391-0497-TR-6	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3-101-134446	BJH589	MMBGRKG40GF000901
17-007415-0497-TR-6	CARBOX S.A	3-101-542402	CL235713	KMFWBH7HP9U089408
17-007421-0497-TR-6	MOTORES MARINOS THS S.A	3-101-657399	CL260087	KNCSHX71AB7564670
17-007421-0497-TR-6	JORGE URIBE BUITRAGO	CR117000420619	JMS231	VF1VY0CAVUC376351
17-004471-0494-TR-1	CONSTRUCTORA MECO S.A	3-101-035078	C138618	1M2AG11C84M012700
17-005713-0497-TR-3	MOVILES DELTA S.A.	3101216135	MOT373160	MB8NG49BLC8105197
17-007822-0497-TR-6	ARAYA RODRIGUEZ VICTOR JULIO	401051267	TH 000991	VF77J9HECDJ535510
18-000111-0497-TR-4	MENA QUIROS NIXON ANDREY	401980400	696083	AE1010071643
17-007054-0497-TR-4	ARNOLDO MORALES ARIAS	1-0249-0162	BPK468	KMHCG45C32U403903
17-007398-0497-TR-1	AUTOTRANSPORTES GIJOSA LIMITADA	3-102-065462	HB 003117	KL5UM52FEBK000216
17-007422-0497-TR-1	REX INTERNACIONAL COSTA RICA S.A	3-101-030634	C 148126	1FV6HLAA1YHB79858

Hoja1

17-007422-0497-TR-1	ARQUITECTURA GRAFICA A.S.A.	3-101-420331	BFS010	JTEBH9FJX05065488
17-007476-0497-TR-1	SERVICIOS DE RECOLECCION Y LIMPIEZA LA VILLA S.A	3-101-405463	C161793	1M2K195C72M020539
17-007476-0497-TR-1	JOSE SOLIS CERDAS	1-1597-0870	BLM558	JTDBT923571109411
17-007494-0497-TR-1	NANCY YOHON MEJIAS	2-0464-0913	BCR524	K860YP017818
17-007506-0497-TR-1	TRANSPORTES Y SOLUCIONES PLASTICAS DEL OESTE S.A	3-101-741393	CL 237819	J27011732
17-007512-0497-TR-1	ROSALIN WEBB RAMIREZ	4-0159-0179	764971	JTDBZ43E409029770
17-007530-0497-TR-1	GERARDO ROJAS VILLALOBOS	4-0087-0594	776384	JTDBT123620224597
17-007536-0497-TR-1	LUISA SANTANA SERRANO	CR155820004908	BLQ112	JTDBT4K39A1377808
17-007559-0497-TR-1	BELMA CASTRO HERNANDEZ	1-0469-0526	852621	MRHGM2530AP030094
17-007559-0497-TR-1	3-101-710477 S.A	3-101-710477	MOT563260	9C2MD3400HR520153
17-007577-0497-TR-1	TUASA LOGISTICS S.A	3-101-685435	C 163476	3HAMSZR1FL748492
17-007583-0497-TR-1	ROLANDO AGUILAR NUÑEZ	3-0447-0389	BNT766	KMHNC46C88U260847
17-007589-0497-TR-1	LEDA ZAPATA CASTRO	7-0050-1258	MOT 453241	LZSPCJLG2G1900776
17-007607-0497-TR-1	MAYRA MORA BONILLA	5-0267-0309	GB 003364	JTFSK22P100004347
17-007619-0497-TR-1	BANCO DE COSTA RICA		054-392	1FDWF33R28EC63217
17-007619-0497-TR-1	AUTOTRANSPORTES LOS LAGOS HEREDIA S.A	3-101-256781	HB 002561	9BM3840738B565773
17-007655-0497-TR-1	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS S.A	3-101-089828	SJB 16159	9BSK4X200H3891418
17-007661-0497-TR-1	MAUREEN SOLANO CONTRERAS	1-0878-0858	369133	1N4EB32A0PC818527
17-007673-0497-TR-1	JOSE LUIS UMAÑA BLANCO	1-0457-0107	MOT 108861	2NO090760

Hoja1

17-007673-0497-TR-1	DENNIS PICADO VASQUEZ	4-0159-0551	589446	KMHVF22J4LU097072
17-007703-0497-TR-1	ANA PRADO MASIS	1-0753-0006	CL 233570	MR0FZ29G601705425
17-007703-0497-TR-1	ROBERTO GARCIA SEGURA	1-0973-0184	BGK136	KL1CD6C12EC534798
17-007571-0497-TR-1	ROGER BELL ARRIETA	3-0283-0593	199198	1FMCA11U5KZA22068
17-007715-0497-TR-1	DALILA REYES GONZALEZ	CR155821329620	MOT596962	LAEEACC8XHHS84525
17-007733-0497-TR-1	AUTOTRANSPORTES SANTA BARBARA LIMITADA	3-102-003000	HB 002384	9BM3840737B498064
17-007733-0497-TR-1	ROSIBEL BALLESTERO HERRERA	4-0152-0233	687279	KMHVF21NPSU140644
17-007751-0497-TR-1	ARRENDADORA DESYFIN S.A	3-101-538448	BKF739	VF7DDNFPBGJ514773
17-007751-0497-TR-1	CORPORACION CAEST S.A	3-101-443271	CL260255	JAANLR55EC7102900
17-007757-0497-TR-1	LETSAC COSTA RICA S.A	3-101-652632	CL 276071	MPATFR86JET000795
17-007769-0497-TR-1	MARLON MEDINA ROBLETO	CR155803630417	429415	SARRFYWESYD527470
17-007769-0497-TR-1	RITA ELENA DELGADO VARGAS	4-0182-0559	MYR683	KNAFX411AE5849489
17-007811-0497-TR-1	3-102-710574 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-710574	BKH668	JTMDF3EV4HD175328
17-007811-0497-TR-1	OLGA ORTIZ CALDERÓN	1-0643-0717	BHP052	JS3TE04V7F4100670
17-007823-0497-TR-1	SIDAR SOLIS MONGE	1-1133-0576	TH 23	JTDBJ21EX04004187
17-007826-0497-TR-1	GATI DEL VALLE CENTRAL S.A	3-101-260188	843943	JMYLRV96WAJ000369
17-007832-0497-TR-1	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A	3-101-004929	AB 006343	LKLR1KSF8EC631317
17-007832-0497-TR-1	NORMAN CORDERO SOLANO	1-0388-0003	517524	2CNBE1865T6957675
17-007838-0497-TR-1	GRACE CHAVES ZAMORA	4-0109-0894	BDJ786	KMHCT41CBDU416700

Hoja1

17-007838-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	BFR620	KMHST81CDEU255306
17-007856-0497-TR-1	ALVARO ARIAS RAMIREZ	4-0215-0548	274595	JN1PB2216HU541331
17-007856-0497-TR-1	DIEGO RAMIREZ AZOFEIFA	1-1260-0819	TH 360	1NXBR32E25Z507065
17-007898-0497-TR-1	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS S.A	3101-070526	HB 002064	9BM3840734B371930
18-000004-0497-TR-1	DOUGLAS CHAVES CAMPOS	1-1077-0719	871390	JTDBT923004079299
18-000010-0497-TR-1	MARIA ABARCA BONILLA	1-0679-0723	835012	RC168630
18-000010-0497-TR-1	TRANSPORTES BARVEÑOS LIMITADA	3-102-032885	HB003650	9532L82W8GR527107
18-000026-0497-TR-1	ALEXANDER ALVAREZ ALVARADO	2-0478-0256	445425	JS3TE02V4R4101458
18-000026-0497-TR-1	COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS FILOSOFIA CIENCIAS Y ARTES	3-007-045228	CL280594	MMBJNK40ED005320
18-000047-0497-TR-1	JOADIXA CONTRERAS HIDALGO	6-0223-0986	802476	JDAJ210G001092056
18-000078-0497-TR-1	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A	3-101-005212	771295	JS3JB43V694101435
18-000168-0497-TR-1	ADRIANA VILCHEZ ALVARADO	4-0214-0174	BMX800	MR2B29F38H1030161
18-000210-0497-TR-1	OSCAR ARGUEDAS BOLAÑOS	1-1384-0242	BHB296	MR2BT9F39F1151078
18-000210-0497-TR-1	LUZ CHAVES SOLANO	3-0170-0989	TH 497	KMHCG41GP2U365200
18-000228-0497-TR-1	ERIC CHACON PANIAGUA	4-0188-0737	BND235	KL1CJ6CA2HC762622
18-000228-0497-TR-1	ZAHIRA TREMINO SANCHEZ	8-0070-0431	BDK566	MA3ZF62S1DA228626
18-000234-0497-TR-1	JOSE SOLIS GODINEZ	1-1647-0661	693121	EL530061354
18-000240-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	MPV312	JM7DK4W7AH0127283
18-000240-0497-TR-1	ERIC VARGAS ARAYA	2-0753-0687	436891	1N4EB32A9MC743340

Hoja1

18-000258-0497-TR-1	BRAULIO PICADO VIQUEZ	1-0725-0750	C159062	1FVACXDC16HW00128
18-000264-0497-TR-1	LUIS DIEGO OCAMPO GOMEZ	4-0200-0832	CL292156	KMFGA17CPFC276717
18-000282-0497-TR-1	CONSTRUMETAL S.A	3-101-041990	CL269575	MPATFR86JDT000589
18-000282-0497-TR-1	JESSICA LOPEZ SANCHEZ	4-0176-0615	MOT 308774	LALTCJN09B3109810
18-000294-0497-TR-1	AARON ROSALES RODRIGUEZ	1-1157-0744	308023	JN1PB22S8JU568531
18-000300-0497-TR-1	TRANSPORTES UNIDOS LA 400 S.A	3-101-072996	HB 004047	LA9A49RX3HBJXK058
18-000312-0497-TR-1	BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A	3-101-216492	SJB13911	LKLR1KSF5DC606387
18-000312-0497-TR-1	CONSTRUCTORA MECO S.A	3-101-035078	C 142477	1M1AE07Y8YW004873
17-007184-0497-TR-2	IRIANNET RODRIGUEZ VEGA	7-0108-0985	BNP900	3N1CN7AP1DL855904
17-007547-0497-TR-6	MADERAS CALIDAD SAN CARLOS NUMERO VEINTE SOCIEDAD ANONIMA	3101197667	BDJ905	1FM5K8D82DGB00740
JUZGADO DE TRANSITO DE HATILLO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-001682-0492-TC	CR CONECTIVIDAD S.A.	3-101-108469	CL 181816	KLA7T11ZB2C087014
17-002089-0492-TR	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ MONTERO	3-0317-0811	CL 255246	YC364537
17-002327-0492-TR	LA PITA AGUJAS S.A.	3-101-255240	760946	KMHVA21NPVU258121
17-002444-0492-TR	DAVID EFRAIM VILLEGAS BERMUDEZ	1-1086-0334	875898	KNAPB811BB7131526
17-002572-0492-TR	RANGEL INTERNACIONAL IRDI S.A.	3-101-320277	669213	2T1BR30E95C424267
17-002574-0492-TR	NOYLIN LIZETH SOLANO SOLANO	3-0400-0441	NSR022	3N1AB7AD9FL609644
17-002594-0492-TR	EUGENIA SEGURA HERNANDEZ	2-0434-0977	VSH234	JMYXNGA2WBZ001562
17-002659-0492-TR	MARIA DEL ROCIO GAMBOA MARTINEZ	5-0191-0385	BFF342	KMHCT41BAEU561457

Hoja1

17-002659-0492-TR	JOSE MAURICIO AGUILAR MORA	2-0454-0289	637869	JMYSNCS3A6U005024
17-002694-0492-TR	RALLY LEASING S.A.	3-101-528705	BKT117	LB37624S1GL008157
17-002704-0492-TR	TRANSPORTE TERRESTRE S Q ALEJO S.A.	3-101-420171	C 125896	1FUAYACYB3KP343752
17-002722-0492-TR	JOSE FRANCISCO PRADO NARANJO	1-1191-0366	809153	KMHVF14N7SU211932
17-002731-0492-TR	SANCHEZ CORTES GRACIELA	113400266	BKS913	MALAM51BAHM666842
17-002733-0492-TR	COSTE MORON MARIA ISABEL	800500063	536818	JS3JB43V344160807
17-002780-0492-TR	MB LEASING, SOCIEDAD ANONIMA	3101668666	BMJ924	MA3ZE81S7H0400380
17-002783-0492-TC	SALAZAR YANICELLI FERNANDO ANTONIO	900050369	492690	9BD17317434059646
17-002821-0492-TR	FERNANDEZ FERNANDEZ JOEL	103090759	TSJ 002655	KMHCG41FP5U634999
17-002821-0492-TR	DISKALIA H SOCIEDAD ANONIMA	3101315579	BHF266	MHFYZ59GXF4011695
18-000021-0492-TR	BUSES SAN MIGUEL HIGUITO SOCIEDAD ANONIMA	SJB 014743	SJB 014743	9532L82W5FR440912
18-000031-0492-TR	AMRHEIN FRANCO SILVIA MARIA	105450088	MRT505	MRHGM6540EP020083
18-000061-0492-TR	GE DENG QIHE	800840583	CL 247343	MMBENKA409D010198
18-000063-0492-TR	MEDINA GONZALEZ OMAR JOSE	186200509910	682202	9BD17156172813627
18-000070-0492-TR	PEREZ GONZALEZ WILLIAM GERARDO	113690798	763723	JDAM301S001090579
18-000070-0492-TR	CABRERA VASQUEZ RALPH	108880691	BJM316	MALA851CAGM283379
18-000071-0492-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	C 168283	1FVACWCS87HX29178
18-000091-0492-TR	QUIROS ROJAS CRISTOFER GERARDO	304680790	374491	KMHVF21JPPU866308
18-000101-0492-TR	BURGOS RODRIGUEZ BRYAN STEVEN	115000767	MOT 486019	LZRL6F1L6G1900185
18-000110-0492-TR	GIRALDO GALVIS MARIA EDILMA	801070225	287420	EE960058015

Hoja1

EL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTÍA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000966-1756-TR	LUIS MARIN SOLORZANO	1-1219-841	842274	JTDKW923605153794
17-000926-1756-TR	AGROPECUARIA IRAZU DEL NORTE S.A.	3-101-256882	C-29795	2M2N187Y9FC008446
17-000946-1756-TR	JOSE LUIS SANCHEZ CALDERON	1-691-312	MOT 283738	LWBPCJ1F8A1004295
17-000954-1756-TR	DELIA ROSS HAY	7-0057-0179	BLC144	3N1BC1CP3AL353029
17-000975-1756-TR	LACIDES LOPEZ GARCIA	117001736827	BMT171	KMHNCN46C38U250467
17-000964-1756-TR	ESTEFANI AGUIRRE CHAVERRI	4-0207-0467	767251	EL420495854
17-000964-1756-TR	AGRO TRANSPORTES MOJICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-389313	C141619	3AKJA6CG45DN49575
17-000965-1756-TR	JORGE CARRANZA VARGAS	1-0750-0086	FCB897	KNAPR81ADH7133229
17-000944-1341-TR	PATRICIA ROJAS RPDRIGUEZ	1-0689-0874	886355	MA3FC31S6CA415404
17-000934-1756-TR	HEILYM MATAMOROS MATA	1-0810-0459	BFM079	MRSBT9F3701061211
17-000932-1756-TR	SCOTTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	BNC594	LZWACAGA1HE008748
17-000943-1756-TR	JORGE BONILLA SANCHEZ	7-191-987	BDN731	2T1BR32E63C069357
17-000963-1756-TR	FINCA FRUTAS ESCOCIA S.A.	3-101-676738	CL291662	MR0ES8CD5G0227077
17-000961-1756-TR	LUIS JIMENEZ OBANDO	1-1108-0885	LJP302	SJNFBNJ11GA564787
17-000961-1756-TR	MARIA FERNANDEZ QUESADA	2-254-056	449085	JM7BJ10M200206526
17-000981-1756-TR	BAYER SOCIEDAD ANONIMA	3-101-036070	BKC082	R2BT9F35G1202447
17-000960-1756-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CL295775	MPATFR86JHT000126
17-000991-1756-TR	RAQUEL CASTRO RODRIGUEZ	1-1512-519	BMX018	MALC281CAHM191317
17-000978-1756-TR	FABIO APUY CHENG	112570967	C160903	1FV6HLAAXTL573300
17-000967-1756-TR	ALEJANDRA SOLIS ALPIZAR	1-1172-0147	BNC-031	KL1CM6CA6HC766065

Hoja1

17-000967-1756-TR	ORLANDO SOTO GRANDA	4-0133-0598	MOT-252102	JS1VS52A0R2102400
17-000935-1756-TR	DENIA ARIAS VARGAS	2-0438-0839	TCM-478	JS2ZC82S4C6102713
18-000019-1756-TR	ALEJANDRO RODRIGUEZ ARROYO	112110586	BJD470	KMHJT81EBFU115671
17-006596-0497-TR	PABLO ANDRES SALAZAR ESPINOZA	1-1362-0341	MOT-360190	LB420PCK8DC003460
17-006596-0497-TR	GABRIEL DELGADO MORALES	2-0688-0294	341474	JE3CU24A5NU040004
18-000022-1756-TR	DAVIVIENDA LEASING CR SA	3101692430	CL299188	WDF44760313232636
18-000013-1756-TR	MARCO POLO BUS CR S.A	3101184063	911551	JMYLYV98WBJ000782
18-000013-1756-TR	JOSE RODOLFO LOPEZ BARRIENTOS	1-8643-0779	BCT969	KL1JJ5CE1CB124610
18-000033-1756-TR	RICHARD ENRIQUE SOLANO MORA	1-1547-0541	MOT 338852	LXYJCNL09D0503504
18-000023-1756-TR	JOYERIA GOLDEN S.A	3101124297	402920	1FMZU62E1YUA89777
18-000001-1756-TR	CHRISTIAN ARTAVIA ARIAS	1-0937-0001	769323	JTDBT933001286811
18-000001-1756-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S,A	3-101-134446	NVR055	3N8CP5HD8JL468371
18-000011-1756-TR	IGNACIO GARCÍA BADILLA	502000605	CL157024	1N6ND11SXKC341789
18-000018-1756-TR	ELVIA MARLENE LIZANO MORA	107160252	709620	JTDBT923671076273
18-000032-1756-TR	RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ MOLINA	1-0416-0392	LRJ 069	KNADN412BH6087956
18-000059-1756-TR	ANDREA MARÍA LOAICIGA	207300692	MOT 513127	LBPKE1294F0165882
17-000904-1756-TR	MATILDE GRAJALES QUIRÓS	6-0196-0705	251957	LO42THJ034118
17-000904-1756-TR	GREMAR DE CASTILLA S.A	3101373879	C-151361	PKA213N60257
17-000895-1756-TR	STEVE ROLANDO HYMAN MEDRANO	701520773	D-1633	JM1BK12F781834007
17-000865-1756-TR	EMTRACO SOCIEDAD ANONIMA	3101208070	C-153086	1FUPCSZB3YPB93104
17-000865-1756-TR	LILLIAM VEGA ARROYO	601011306	680844	JS3TE21V0W4100607

Hoja1

17-000875-1756-TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS R L	3004045200	SJB-11753	KL5UM52HE8K000112
18-000004-1756-TR	MB LEASING S.A	3101668666	CL-280313	KPACA1ETSEP169495
18-000024-1756-TR	MARÍA ISABEL PORRAS ARIAS	1-0533-0029	623801	8Y3HS36C8W1819171
18-000014-1756-TR	JOSÉ RODOLFO LÓPEZ BARRIENTOS	186430779	BCT-969	KL1JJ5CE1CB124610
18-000014-1756-TR	MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ VINDAS	1-1562-0286	FGV-018	JTEBH9FJ905007341
17-000273-1756-TR	ALEXANDRA MONGE CORTES	112140627	381634	KMHJF31MPRU700676
17-000273-1756-TR	SHIRLENE CHAVERRI ARIAS	111550403	MOT 438093	LKXPCKL95F0001007
17-000941-1756-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BNL253	MMBGUKS10HH011228
17-000940-1756-TR	YESSICA HERNANDEZ DELGADO	4-0170-0257	JFRH210	KMHJT81EBFU013959
17-000940-1756-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	BGS376	3VW2W1AJXEM305401
17-000939-1756-TR	EVADILIO LOBO VARELA	203250506	750173	4S2CK58D6W4356325
17-000903-1756-TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS R.L	3-004-045200	SJB 12411	KL5UM52HEAK000168
17-000958-1756-TR	ALVARO VARGAS ALFARO	900340724	TH930	VF77J9HECFJ505176
17-000999-1756-TR	MELISSA ORTEZ GUERRERO	112440933	187114	3BAMB13M008296
17-000999-1756-TR	COOPERARIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L	3004045002	C 153491	3HAMMAAAR99L156543
17-000948-1756-TR	KATTIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	107050251	901927	1C4RJFAG5CC103078
JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000190-0491-TR-D	AGUERO ABARCA PAMELA	113810815	MOT490985	9C2ND1210FR800005
18-000191-0491-TR-C	ATI CAPITAL SOLUTIONS S.A.	3101276037	CL279237	LJ11KBAC6E6000961
18-000192-0491-TR-A	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3101053317	SJB14775	9BM384074BB737226

Hoja1

18-000193-0491-TR-C	CARRERA PEREZ EVELIO	102170671	TSJ2895	KMHCT4AE1DU475429
18-000193-0491-TR-C	ROJAS SANCHEZ LUIS ANGEL	401750951	807076	JS2ZC11SX95404191
18-000195-0491-TR-C	VALVERDE BRENES ELISA DE JESUS	107860012	896939	KMHCT51CACU000294
18-000197-0491-TR-B	GUTIERREZ LEAL MARIA ELENA	501570981	BCC616	KMHVA21NPWU354354
18-000198-0491-TR-D	PORRAS MARIN MARGARITA	203430464	CL277551	KPACA1ETSDP161376
18-000198-0491-TR-D	GONZALEZ CORTES JOAQUIN ALEJANDRO	901080350	MOT537741	MD2A66DZ5HCB00018
18-000199-0491-TR-C	LARED LTDA	3102016101	SJB14912	9532L82W1FR442298
18-000199-0491-TR-C	ALVARADO MURILLO CARLOS	203590828	C154670	PKA213S50505
18-000199-0491-TR-C	RODRIGUEZ RUIZ JUAN MARTIN	105960340	787737	LJWCCKBA19L006171
18-000207-0491-TR-B	MELLENDEZ ALVAREZ RAFAEL	601220883	TSJ1133	KMHCG41FP2U326376
18-000208-0491-TR-A	HERNANDEZ ROJAS JESSICA	112290098	BBL454	1HGEG8556SL064311
18-000210-0491-TR-A	CERDAS PICADO WILSON ALBERTO	115940916	MOT379533	LZSPCJLG5E1901854
18-000210-0491-TR-A	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	GKP034	MA3ZF62S2JAA71266
18-000212-0491-TR-C	MAQUINARIA J.A.C. Y CIA S.A.	3101457135	C136624	1M2AA12Y9LW008864
18-000213-0491-TR-D	ANGULO SANDI LUIS DIEGO	109870401	TSJ2214	JTDBJ21E504017302
18-000213-0491-TR-D	ARIAS ACOSTA MARTA EUGENIA	401310598	CL282939	VC328744
18-000213-0491-TR-D	ULLOA CORRALES MARIA ALEJANDRA	105270321	BDC995	KMHS81XDCU902989

Hoja1

18-000214-0491-TR-B	GRUPO PROVAL S.A.	3101213699	C142694	9BM6882445B446210
18-000215-0491-TR-A	CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA S.A.	3101025849	BCR472	KMHJT81BDDU565364
18-000180-0491-TR	GARRO ARAYA ERICK	113340983	244449	4S2CM58V0S4353918
18-000194-0491-TR	AMADOR GARRO GUSTVO	108680003	196476	JAACH18L0H5414217
18-000204-0491-TR	HIDALGO HIDALGO GUSTAVO	113490699	CL164621	1GCCS1447WK244011
18-000224-0491-TR	CORPORACIONF D C TECNICA S.A.	3101244374	CL222338	MHYDN71V88J101357
18-000224-0491-TR	ALEMAN RUIZ DAVID	116480255	MOT571775	L6UA4GA23HA001941
18-000202-0491-TR	MORA VARGAS JOSE	108960366	395576	2CNBJ13C9Y6939888
18-000196-0496-TR	ALGULO ALFARO NELSON	114720340	BKB817	MMBSNA13AGH000394
18-000176-491-TR	GARITA MIORALES JUAN	107940458	134396	JABRT69KXF4102884
18-000182-0491-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A.	3101295868	C135336	3HTMMAAR83N571100
18-000184-0491-TR	HERRERA DIAZ ELSA	601690680	782178	JHLRD1845VC003672
08-000184-0491-TR	PRESTARTE RAPIDO DE COSTA RICA S.A	3101705221	BNS509	3N1CN7APIEK464579
08-000186-0491-TR	MORA DIAZ DANILO	109880827	350409	KLECE2215XC080014
18-000228-0491-TR-C	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3-101-053317	SJB 12599	9BM384075AB682767
18-000229-0491-TR-B	RAMIREZ UMAÑA YADIRA	302510646	725454	2T1AE94A6NC161396
18-000230-0491-TR-C	CASTILLO MONTERO DAVID	111640377	668304	JS3TD54V774112271

Hoja1

18-000230-0491-TR-C	MADRIGAL RAMIREZ SHIRLEY MARIA	503310043	BMH791	JS3TE04V1H4101767
18-000231-0491-TR-A	MENDEZ ULLOA DINORAH	700790029	596409	KMHCG45G3YU042345
18-000232-0491-TR-A	CARRILLO FONSECA MARIA VIRGINIA	502480055	BKT756	JTDBT823X71124518
18-000232-0491-TR-A	LA MAQUILA LAMA S.A.	3101196511	C164882	1FVACWDTX9HAG6981
18-000233-0491-TR-A	AGUILAR MORA JEISON	111010098	BNY029	JTDBT4K38A4067857
18-000233-0491-TR-A	CARDENAS LOPEZ JESSICA	113450662	122929	BN13-200046
18-000238-0491-TR-B	RAMIREZ CHAVARRIA GRACE	602140432	BLZ155	SHSRD788X4U256287
18-000239-0491-TR-D	ROJAS HERNANDEZ MANUEL ANTONIO	107340159	TSJ 3193	1NXBR32E03Z102707
JUZGADO DE TRANSITO ALAJUELA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000122-0494-TR-F	PAOLA MARIA MORALES CORTES	202100013	BCG877	JTDAT123150351712
17-006928-0494-TR-F	GRUPO TRIANA OMZ S.A	3-101-686927	CL 288292	JAA1KR55EG7100590
17-006371-0494-TR-F	COMPAÑIA AGROPECUARIA LA COSTA AZUL S.A	3-101-059218	MOT 464854	9C2MD3400FR520348
18-000114-0494-TR-V	MANUEL ANTONIO PANIAGUA PANIAGUA	155820186513	BDF208	KMHCT41CBDU356094
18-000119-0494-TR-V	K NUEVE AIRPORT SECURITY S.A	3-101-355186	MOT 303674	9C2MD3400BR520105
18-000059-0494-TR-V	ARRIENDA EXPRESS S.A	3-101-664705	910644	KMHCT51CACU025097
18-000042-0494-TR-F	EUGENIO MESEN BARRANTES	204900015	MOT 460948	LXYPCLJL01F0204854
18-000047-0494-TR-F	YUNIBA YANINA HYMAN MEDRANO	701600972	715594	JTEBU11FX70091015
18-000047-0494-TR-F	RAFAEL ANGEL SANTAMARIA QUIROS	205760828	MOT 476306	LZSJCMCL3G5001390

Hoja1

18-000097-0494-TR-F	LILIAM SALAZAR SANCHEZ	110840434	BLN488	LJ12EKR23H4702193
17-005885-0494-TR-S	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	BJL165	3HGRM3850FG600557
17-005885-0494-TR-S	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	DYR101	JN1TANT31Z0104490
17-006688-0494-TR-F	GUISELLE SOTO TORRES	105710703	GST638	LC0C14DA2F0000469
18-000096-0494-TR-S	LINEA DE ACCION S.A	3-1041-108346	BKX109	JN1TBNT32HW000343
18-000104-0494-TR-V	HANNIA GARRO ORTIZ	108480490	791210	JMY0NK9709J000415
18-000104-0494-TR-V	JUAN CARLOS ROJAS MAROTO	115550714	CL 284166	LZWCCAGA3F6009691
17-006771-0494-TR-P	SOCIEDAD APICOLA COSTARRICENSE S.A	3-101-048993	690618	3N1EB31S9ZK726062
17-006771-0494-TR-P	DISTRIBUIDORA Y LOGISICA DISAL S.A	3-101-020070	C 156766	3HAMSADR2BL385234
17-006781-0494-TR-P	CARLOS VALVERDE CHAVARRIA	602740011	405624	JM7BJ10M100116485
18-000143-0494-TR-A	YORLEY MARGOT ARAYA SOLANO	700820363	661375	KMJJWWH7BPWU104152
18-000143-0494-TR-A	SERVICIOS DE CARGA NACIONALES SERCANSA S.A	3-101-228036	C 161650	3AKJGLCK7ESFV8836
18-000143-0494-TR-A	ASOCIACION UNITED SKY CAP (ASOCIACION DE MALETEROS UNIDOS)	3-002-356127	CL 217765	JN1AHGD22Z0043935
18-000128-0494-TR-A	JOSE LUIS SEGURA MARIN	203870996	MOT 360916	LZSJCMLC9D5000725
18-000123-0494-TR-A	GUILLERMO CAMPOS VENEGAS	401360726	434554	KMHVA21NPSU088005
18-000118-0494-TR-A	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	MOT 357329	LWBPC108D1000091
18-000108-0494-TR-A	KARLA VANESSA ROJAS SUAREZ	206320912	MGZ123	MR2KT9F33F1150511
18-000108-0494-TR-A	RELAXURY S.A	3-101-642304	BLR141	1FMJK1FTSHEA15321

Hoja1

18-000103-0494-TR-A	CASA PREVEEDORA PHILLIPS S.A	3-101-064786	ZFE 000331	JAA NPR66L57100826
18-000093-0494-TR-A	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CL 290175	JAA1KR55EG7100838
18-000083-0494-TR-A	HAZEL SANCHEZ ESQUIVEL	110720863	907642	JN1EB31P5RU319660
18-000083-0494-TR-A	MORALES Y MUÑOZ AUTOMOTRIZ S.A	3-101-356264	862973	JTEBH3FJ90K042198
18-000193-0494-TR-A	EMPRESA HERMANOS BONILLA S.A	3-101-557746	LB 000995	9BWRWF82W12R217227
18-000193-0494-TR-A	WILLIAM ANDRES SANCHEZ GONZALEZ	205390243	NJJ432	MRHGM6660GP020180
17-006866-0494-TR-P	RAQUEL MELINA CANALES LEITON	402120980	CL 305618	AFAFP5MPXHJM53953
18-000156-0494-TR-S	CARLKOS ALBERTO OBANDO CAMPOS	402150674	BCX469	3N1CC1AD6ZK137884
18-000082-0494-TR-F	ANDRES MORALES CRUZ	206450318	BGT188	MA3FC31S3FA738779
18-000082-0494-TR-F	PEDRO JOAQUIN BLANDON	155803442301	174401	J81RF2170J7537551
17-006600-0494-TR-P	MILDRED MOLINA ALFARO	205190280	BDL823	1NXBR32E13Z153682
17-006600-0494-TR-P	KEVIN ANTONIO MADRIGAL CASTRO	207660428	MOT 525368	LXYP CML03G0245375
18-000051-0494-TR-S	ARRENDADORA DESYFIN S.A	3-101-538448	CL 289018	JTEBB71J2G4308580
18-000051-0494-TR-S	JESSICA RIVERA SOLIS	113790417	MOT 057974	3TS017346
18-000157-0494-TR-F	ALBAN EDUARDO ORTIZ DIAZ	108730382	SLM181	VF7DDNFPBHJ500708
18-000157-0494-TR-F	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	BJL011	JTF SK22P9G0023416
18-000221-0494-TR-S	ERIK ORTIZ DUARTE	502850221	545952	JTDBT113300318418
18-000221-0494-TR-S	SERVICIO DE MICROBUSES ALAJUELA SAN JOSE LIMITADA	3-102-073015	AB 005106	9BM3740738B591710

Hoja1

18-000211-0494-TR-S	CARLOS ALBERTO AVENDAÑO CISNEROS	155817339519	MOT 429175	LXYJCNL03F0213679
18-000211-0494-TR-S	CONFRUT S.A	3-101-301936	FDM245	MA3VC41S3GA125404
18-000216-0494-TR-S	JUAN BISMARCK MAYORGA RODRIGUEZ	155806320717	380519	KMHVF31JPPU721855
18-000216-0494-TR-S	CARLOS ANDRES QUESADA UGALDE	603900782	MOT 090703	3ET008256
18-000206-0494-TR-S	JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	204080183	C 130877	JNALG97JXMGF60056
18-000206-0494-TR-S	PORTO FIORE S.A	3-101-569045	CL 169243	JAANPR58LV7100223
18-000061-0494-TR-S	ISAMAR DE LOS ANGELES CHAVES ALVARADO	206760602	BMF064	KMHCT51BEGU251806
18-000174-0494-TR-V	SONIA ORTIZ RODRIGUEZ	203430700	887759	2S3TE02V6V6404816
18-000147-0494-TR-V	ELIECER ANDRES SEGURA ARCE	603700308	BNT489	3N1BC1AP3BL412357
18-000217-0494-TR-F	PABLO CESAR ELIZONDO CASTILLO	401600882	BKN412	WDDWF4FB3GF330933
18-000162-0494-TR-F	MARIA YANCI MORA DUARTE	110370509	CL 237421	JAANKR55E97100483
18-000162-0494-TR-F	ROINER STEVEN RAMIREZ ELIZONDO	206780674	CL 298643	MR0HZ8CD2H0504293
18-000182-0494-TR-F	BCT ARRENDADORA S.A	3-101-136572	C 157734	JHDFC4JJUBXX18132
17-006736-0494-TRP	R.L. CAGUA DE ALAJUELA R.L.	3-10073290	AB 005546	9BM384075AB708788
17-006786-0494-TRP	R.L. CORIMEX S.A.	3-101062070	CL 247095	MPATFE54HAH500834
17-006786-0494-TRP	CHRISTIAN GABRIEL OPORTA CABRERA	7-0235-0232	MOT 573754	LAEEACC85HHS82794
17-000088-0494-TRA	YORLENY DE LA TRINIDAD ARTAVIA JIMENEZ	1-100700644	BNF757	1HFGA15538L062005
18-000219-0494-TRV	BERNARDO BARRANTES MORA	1-1480-0436	481755	JS3TEO1V5P4100902

Hoja1

18-000229-0494-TRV	R.L. CONSTRUCTORA RAPIDA RODRIGUEZ SOLIS S.A.	3-101259477	MOT 201669	WB10175AX7ZY08786
18-000214-0494-TRV	R.L. CORPORACION AUTOMOTORA M Y R INDEPENDIENTE S.A.	3-101524177	BCH477	KMHCT41DADU298664
18-000214-0494-TRV	R.L. 3-101547490	3-101547490	CL 305681	LJ11KAAC9J8001224
18-000209-0494-TRV	JUAN RAFAEL COTO RODRIGUEZ	5-0139-0938	TA 00085	JTDBJ21E604011959
17-006889-0494-TRA	RANDALL ENRIQUE LORIA LEPIZ	1-0717-0414	902618	KMHJT81BBCU362120
17-006871-0494-TRP	ANA GABRIELA SABORIO VARGAS	2-0415-0991	MSL368	MA3ZF62S1DA213074
17-006871-0494-TRP	WILBER MURILLO OCONTRILLO	2-0286-0708	694784	JS3TD54V974115379
17-006831-0494-TRP	GABRIELA SOLIS BARRANTES	1-0898-0762	DHS171	1FMCU0GUA24625
17-006846-0494-TRP	VICTOR MANUEL BOLAÑOS LACAYO	6-0209-0906	840230	KL1MJ6C41AC508288
17-006846-0494-TRP	CARMEN MARIA MENDEZ AMADOR	155807507910	BJQ297	KMHD351EAGU268634
17-006856-0494-TRP	SERGIO RICARDO BARAHONA ROSENBERG	1-0804-0911	KGB500	WVGZZZ5NZFW533407
17-006856-0494-TRP	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	CL 279306	LS4AAAB3R9EA980032
17-006801-0494-TRP	JORGE JIMENEZ VIGON	1-0915-0961	BDH180	LJ12EKP11D4600993
17-006801-0494-TRP	MARIANO ARROYO JIMENEZ	9-0079-0788	MOT 500262	LLPPCNC06F1062222
17-006791-0494-TRP	CARLOS GAMBOA AREND	1-0994-0163	MOT 366842	LWBPCCK104D1000332
17-006791-0494-TRP	ROXANA MARIA MADRIGAL VARGAS	2-0506-0710	632046	9BFBT11N168441703
17-000227-0494-TRF	MARCOS GUILLERMO SOLANO OCAMPO	1-0612-0130	CL 187155	V11818943
18-000163-0494-TRA	HENRY MURILLO CHAVES	1-0458-0297	TAP 000058	JTFJK02PXH5012722

Hoja1

18-000163-0494-TRA	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007042	WMSTT8ZZ9FC020951
18-000213-0494-TRA	R.L. COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.	3-004045002	C 153609	3HTWGADR89N156573
18-000263-0494-TRA	REINA VANESSA NAVAS GOMEZ	6-0366-0880	BGS224	K960XP000419
18-000218-0494-TRA	ALVARO VARGAS JIMENEZ	2-0302-0554	717200	MHJF31JPRU675840
18-000208-0494-TRA	VIVIAN MADRIGAL ROLDAN	1-1147-0126	512469	JA3AY26C3YU047536
18-000268-0494-TRA	VERONICA PERAZA ALVAREZ	1-0867-0486	C 150193	1FUVDSEB5WL973811
18-000268-0494-TRA	ANTHONY JAVIER VILLALOBOS RODRIGUEZ	2-0659-0283	C 150193	1FUVDSEB5WL973811
18-000106-0494-TRS	R.L. ARA AGENCIA DE VIAJES INTERNACIONAL S.A.	3-101127419	CL 296573	MPATFS86JHT001018
18-000288-0494-TRA	ALEXIS BARBOZA GUZMAN	1-0464-0686	TA 000399	JTDBJ21E102002968
18-000288-0494-TRA	ERIKAARCE CORDERO	2-0547-0126	MOT 457722	LLCJGM105FA100614
18-000303-0494-TRA	R.L. AUTOMOTORES COMERCIALES DE ESCAZU SRL	3-10272730	782353	KL1TD51Y48B169237
18-000303-0494-TRA	R.L. GONMA CARGA S.A.	3-101565880	FGM123	1FMCU9G98GUA79152
18-000303-0494-TRA	ESTEBAN ALBERTO JACAMO SANDI	1-1248-0519	BLK784	JTDBT923084022855
18-000293-0494-TRA	EDUARDO DE JESUS CHACON CHAVES	1-1262-0193	811060	KMHVF31JPRU956229
18-000243-0494-TRA	HILDA MARIA ARAYA BARBOZA	1-1212-0543	AB 007094	JTFSS2P6H0151583
18-000243-0494-TRA	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007024	WMSRR8ZZ0FC020952
18-000062-0494-TRF	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	SJB 11697	9BM3840738B568805
18-000062-0494-TRF	MARIANELA CALVO VARGAS	2-0632-0479	440487	JN1CFNA16Z0014048

Hoja1

18-000232-0494-TRF	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	CL 332283	3C6UR5FLF0FG93539
18-000292-0494-TRF	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	SMB311	WAUZZZ8R8GA000303
18-000264-0494-TRV	ANDREA ALFARO BADILLA	2-0654-0781	761553	JMYSNCS3A8U006335
18-000264-0494-TRV	ROSE MARY UREÑA DURAN	1-0803-0537	435851	KMHJF31JPNU290215
18-000299-0494-TRV	R.L. DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A.	3-101295868	C 135349	3HTMMAAR03N571110
18-000239-0494-TRV	IVETH MARIA ALVAREZ SARMIENTO	2-0445-0248	MOT 552809	LBMPCML30H1001854
18-000289-0494-TRV	JOSE MARIA CHACON MOREIRA	1-0405-1071	TA 000547	KMHCM46C29U305933
18-000289-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES UNIDOS POASEÑOS TUPSA S.A.	3-101081065	AB 004281	9BM3840737B493782
18-000016-0494-TRS	CONSTRUCTORA MECO S.A.	3-101-085078	C 138618	1M2AG11C84M012700
18-000016-0494-TRS	MARIA FERNANDA LOPEZ JIMENEZ	2-0717-0573	BKV854	MA3VC41S8HA191285
18-000161-0494-TRS	TRANSPOTES MONTECILLOS ALAJUELA S.A.	3-101-137039	AB 6963	4UZAAXCS56CV26330
17-006807-0494-TRS	VETERINARIA LOS ARAUCANOS S.A.	3-101-454923	BDS256	KMHJT81BCDU671199
18-000041-0494-TRS	CINDY PATRICIA ARGUEDAS GONZALEZ	1-1417-0745	319738	JF1KA7322LB705991
18-000116-0494-TRS	KRISSIA ZAMORA CASTRILLO	2-0488-0619	KZC143	MR2KT9F39H1225330
18-000121-0494-TRS	ALPIZAR S.A.	3-101-074028	AB 7330	1BAKB CPA18F255326
18-000121-0494-TRS	JIMMY ROBIEDAN CHACON RODRIGUEZ	1-0915-0888	704572	L6T7524S47N001741
18-000291-0494-TRS	VIDAL ZUMBADO MORA	2-0286-1201	TA 795	3N1EB31S9ZK118395
18-000291-0494-TRS	MARCOS RODRIGUEZ CASTRO	2-0330-0711	CL 195195	JA7LS21G9RP008663

Hoja1

18-000321-0494-TRS	MURILLO ALPIZAR ANTHONY ALBERTO	1-1188-0404	724219	2HGEH3385PH525239
18-000321-0494-TRS	DEIBY ALBERTO GOMEZ JIMENEZ	1-1093-0618	TA 622	LGWEE2K54DE645147
18-000336-0494-TRS	RONY HIDALGO RODRIGUEZ	2-0581-0747	C 147091	1FV6HLAA2YHF29451
18-000341-0494-TRS	ARTURO ARELY MADRIGAL	3-0213-0613	CL 151939	V11809041
18-000341-0494-TRS	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	BGC500	KMJWA37HAEU619942
18-000376-0494-TRS	OSCAR ANTONIO JIMENEZ BARQUERO	2-0757-0159	479365	1NXAE94A3MZ187113
18-000381-0494-TRS	MARIA REBECA BADILLA PORRAS	2-0566-0415	MRS755	MR2B29F30H1027299
17-006911-0494-TRP	ANA IRIS JIMENEZ CHAVES	3-0286-0498	838135	YC528443
17-006580-0494-TRP	MARCELA GAMBOA AMADOR	1-0958-0056	PYB006	3N1CC1AD1ZK253431
17-006580-0494-TRP	WILMER JESUS URBINA LOPEZ	15580358300	MOT 522194	LTMKD0795G5213691
17-006936-0494-TRP	IVAN ERNESTO MATA PICADO	1-0600-0652	MOT 111091	9C2ND07001R630004
17-006936-0494-TRP	R.L.VC INGENIERIA S.A.	3-101680972	LVC000	KNABX512BHT355512
17-006876-0494-TRP	R.L. ROLE DE PALMARES S.R.L.	3-102143093	CL 291621	LHB14TADXGR008152
17-006881-0494-TRP	R.L. TRANSPORTES TOC LIMITADA	3-102050621	C 165595	1FUJA6CK35PU99725
17-006881-0494-TRP	R.L. GIICR FLOTILLA S.A.	3-101696919	628197	JTDKW92380003800
18-000222-0494-TRF	R.L. ALPIZAR S.A.	3-101074028	AB 005855	1BAGNB7A58R085252
18-000257-0494-TRF	ADRIANA CHAVES CORRALES	2-0565-0939	CHB054	WBAVM9102DVT69977
18-000352-0494-TRF	R.L. TRANSPORTES BARRIO SAN JOSE LTDA	3-102016134	AB 004879	9BM3840738B575696

Hoja1

18-000377-0494-TRF	R.L. FIDUCIARIA CERBUL INTERNACIONAL S.A.	3-101651499	736970	WAUZZZ4F58N080424
18-000392-0494-TRF	R.L. RENTA DE AUTOMOVILES EL INDIO S.A.	3-101044294	BMR370	MR2B29G39H1026779
18-000197-0494-TRF	ORLANDO GONZALEZ CASTRO	2-0347-0739	MOT 545221	9F2C12006H5000320
18-000397-0494-TRF	R.L. DISTRIBUIDORA CAFE MONTAÑA S.A.	3-101257821	CL 199822	JAANKR557100672
18-000382-0494-TRF	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 006294	LKLR1KSF2EC627697
18-000342-0494-TRF	R.L. DOS NUEVE UNO S.A.	3-101203711	C 137651	1FUYSSEB5XL964890
18-000342-0494-TRF	SHARON VIANNEY CAMPOS SUAREZ	2-0618-0562	BGS649	3N1BC13E07L455945
18-000363-0494-TRA	MIGUEL ANTONIO GARCIA FALLAS	1-0610-0620	TAP 000064	JTFJS02P3E0040371
18-000383-0494-TRA	JOSE MANUEL SANTAMARIA HIDALGO	6-0110-0332	CL 228180	LETEDAD197HP00371
18-000158-0494-TRA	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007282	WMARR8ZZ1GC021934
18-000158-0494-TRA	ALEXANDER SOLANO CASCANTE	1-1200-700	SJB 016472	JRFSK22P90020036
18-000198-0494-TRA	RIGOBERTO JIMENEZ ROJAS	1-0707-0004	ZKN828	3N1CC1AD5ZK138900
18-000148-0494-TRA	RODOLFO MORALES PORRAS	1-0521-0421	343775	2S3TD03V5V6408177
18-000148-0494-TRA	STEVEN EDGARDO RIOS HERRERA	1-0867-0568	MOT 310059	MD2DJSEZ0BVM00559
18-000241-0494-TRS	ILEANA MARIA BONILLA SALAS	4-0134-0342	BKC012	JMYXGF2WGWZ00504
18-000261-0494-TRS	R.L. EMPRESA HERMANOS BONILLA S.A.	3-101557746	LB 001003	9BWRWF82W32R217164
18-000261-0494-TRS	GERALD HERNANDEZ VARGAS	4-0108-0312	BKT522	19XFC1600GE500018
18-000347-0494-TRF	ROCIO HERRERA HERRERA	2-0430-0972	BKV867	KMJWA371AAU200256

Hoja1

17-005664-0494-TRP	R.L. 3-102740448 S.R.L.	3-102740448	TNY899	MALA841CBHM235235
17-006916-0494-TRP	CARLOS ALBERTO QUESADA BRENES	9-0051-0673	563204	2T1BR12EX1C403083
17-006916-0494-TRP	R.L. EMPRESA VILLA BONITA S.A.	3-101013609	AB 004941	9BM3840738B589861
18-000436-0494-TRS	R.L. ASOCIACION CENTRO CRISTIANO CANAAN	3-002066417	CL 211158	JRFDE62600064543
18-000045-0494-TRP	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	ZVR116	KL1CM6CA0HC724376
18-000085-0494-TRP	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	C 168439	KMFHA17PPHC014462
18-000353-0494-TRA	YENIFER GRACIELA MORALES CASTRO	2-0725-0579	BMH494	JTDBT123635036411
18-000165-0494-TRP	LEONARDO VARGAS GARCIA	2-0543-0563	329000	JF1AN422XMB406427
18-000165-0494-TRP	R.L. IMPORTACIONES GM S.A.	3-101030249	885302	9FBBSEALSBM009361
18-000461-0494-TRS	MELTINA ARAYA MUÑOZ	5-0191-0667	840622	JTDBT923071029708
18-000456-0494-TRS	JOSE ALBERTO RAMIREZ CHAVES	2-0489-0355	287373	AT1800038095
18-000456-0494-TRS	GUILLERMO ENRIQUE SOTO ARREDONDO	1-0271-0899	SJB 011501	JRGFH518103001437
18-000451-0494-TRS	R.L. VILLAS DE SAMARA S.A.	3-101115627	572743	JN1VDZR0Z0200493
18-000391-0494-TRS	NEY BOLIVAR VARGAS MORALES	1-1521-0100	258361	3N1BEAB12SL000667
18-000411-0494-TRS	R.L. ARRENDADORA DESYFIN S.A.	3-101538448	C 168032	3ALACYCS2HDJM1599
18-000411-0494-TRS	R.L. TERRA V Y O S.A.	3-101581287	C 161811	1FUJA6CK96LU06196
18-000506-0494-TRS	DANIEL GAMBOA FERNANDEZ	1-1615-0129	853473	K960WP045630
18-000511-0494-TRS	DAHIANA FRANCINIE ARROYO CERDAS	1-1212-0441	218332	JN1PB26S4HU004637

Hoja1

18-000511-0494-TRS	FLOR LIZETH MENDEZ GARCIA	3-0430-00144	638481	EL440109943
18-000447-0494-TRF	R.L. TRANSPORTES CARRIZAL S.A.	3-101266986	AB 004546	9BVR6C42X7E358300
18-000060-0494-TRP	ZHENG YABING	115600133216	ZYB138	KMHST81CBGU485709
18-000020-0494-TRP	RITA JIMENEZ AVILA	2-0441-0494	CL 286709	4C437106
17-006941-0494-TRP	GABRIEL MATARRITA ORTIZ	6-0123-0836	BJR620	JTMBD33V466019209
18-000110-0494-TRP	R.L. ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS S.A.	3-101129386	BPC374	1FM5K8DH5HGA64709
18-000396-0494-TRS	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007026	WMARR8ZZ7GC021033
18-000396-0494-TRS	R.L. INVERSIONES HERMANOS ALPIZAR S.A.	3-101394436	SJB 010651	JTGFB518801004753
18-000491-0494-TRS	KEREN MADAY LOPEZ AMADOR	1-1419-0353	BPC604	MALA841CBJM264534
18-000507-0494-TRF	KAREN MARIA MORERAS DELAYTZ	2-0653-0077	696047	SALJY243WA781563
18-000522-0494-TRF	RUDY ARMANDO VILLALBOLOS CHAVES	4-0152-0193	BGY950	MA3FC31S8FA753522
18-000522-0494-TRF	ALEXANDER HERNANDEZ SALAZAR	2-0582-0148	C 129380	1HSRKBXR6MH358171
18-000527-0494-TRF	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	BHV341	1C4RJAG1F787616
18-000449-0494-TRV	JEFRRY ALPIZAR FERNANDEZ	1-1135-0494	BMQ468	HZB500005186
18-000449-0494-TRV	JOSE PABLO HIDALGO GONZALEZ	2-0368-0404	851765	JTDBT903591318945
18-000434-0494-TRV	JOAQUIN ENRIQUE MOREIRA ROJAS	2-0600-0634	TA 001306	JTDBJ21EX02011409
18-000559-0494-TRV	R.L. CAGUA DE ALAJUELA S.A.	3-101073290	AB 005627	9BM384075AB706802
18-000379-0494-TRV	R.L. GRUPO JOBOTO S.A.	3-101715037	BMH320	MALA851AAHM422679

Hoja1

18-000379-0494-TRV	YEISON PEREIRA RIOS	2-0659-0419	619083	JHMEG8553SS045220
18-000334-0494-TRV	CECILIA BEATRIZ URRUTIA PAZ	122200748131	BKJ859	MR2KW9F37G112255
18-000424-0494-TRV	BYRON ERNESTO MIRANDA JIMENEZ	2-0731-0760	MOT 480491	LZSPCJG91900404
18-000454-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES LOPEZ ZAMORA S.A.	3-101706059	CL 303315	3C6UR4NL8FG556778
18-000120-0494-TRP	KAREN ILLIANA HERRERA ALVARADO	5-0250-0921	BLJ021	KPT20A1VSHPO89893
18-000120-0494-TRP	SILVIO MENESES GUZMAN	155807231608	147195	1HGAD7434FA069431
18-000125-0494-TRP	RICARDO ARGUEDAS BARRIENTOS	2-0400-0703	152054	1HGEC4532HA016506
18-000520-0494-TRP	R.L. HERRERA Y MURILLO S.A.	3-101080255	BBD963	1ZVBP8AM3CS5262541
18-000569-0494-TRV	MIGUEL ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ	2-0282-0893	691065	V75WSJ1019403
18-0000473-0494-TRA	ALEXANDER RODRIGUEZ PEREZ	1-1178-0118	BKX277	JTDBT4K3XCL025330
18-000568-0494-TRA	RONALD AUGUSTO MEZA GUEVARA	160400120634	BDT625	KL1TD52625B419728
18-000568-0494-TRA	FRANCISCO PACHECO CUBERO	2-0239-0332	BBL 560	KMHJF3YU046665
18-000518-0494-TRA	R.L. SERVICIO DE CARGA JOSYBU S.A.	3-101686384	C 168454	5KJJALCV85PN71733
18-000483-0494-TRA	PEDRO HERRERA ALFARO	2-0193-0132	CL 159662	JM2UF412XH0135663
18-000438-0494-TRA	R.L. PLYCEM CONSTRUSISTEMAS COSTA RICA S.A.	3-101372779	MOT 578852	LWBMC4693H1104984
18-000438-0494-TRA	R.L. EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A.	3-101072628	SJB 009714	9BM3840735B388537
18-000378-0494-TRA	ROUBIER ROJAS ALFARO	2-0349-0027	AB 004953	64679
18-000378-0494-TRA	R.L. RECONSTRUCTORA AUTOMOTRIZ MIJA S.A.	3-101187096	665170	9BG116BC05C411223

Hoja1

18-000523-0494-TRA	JOSE ALFREDO BACA OBANDO	8-0066-0925	MOT 168257	5KMMCG2V75011174
18-000513-0494-TRA	WAGNER MORA MORA	1-0979-0448	895529	K9601P015808
18-000508-0494-TRA	R.L. DAITON INTERNACIONAL S.A.	3-101561590	793373	WSSGF54XX9F246099
18-000508-0494-TRA	STEVEN PEREZ OVARES	2-0685-0752	CL 247314	MMBNKB409D024079
18-000463-0494-TRA	WILLIAM ARROYO ARROYO	1-0834-0298	BDK667	JTDBT123735039219
18-000298-0494-TRA	ARIEL RODRIGUEZ ZAMORA	4-0166-0141	106220	DA21V101972
18-000443-0494-TRA	R.L. COLUMBIA RIBBONS COSTA RICA S.A.	3-101519802	CL 272083	RZH1120026501
18-000583-0494-TRA	WU DONGRU	115600085119	YYY118	KMHJT81VDDU643505
18-000583-0494-TRA	JEAN MANUEL DUARTE BOLIVAR	6-0333-0203	BNY825	JTDBT923971175735
18-000467-0494-TRF	R.L. EMPRESA VILLA BONITA S.A.	3-101013609	AB 6919	LGC4BCE46G000026
18-000150-0494-TRP	R.L. AUTOS RITE ONCE S.A.	3-101382070	BLG192	JTDBT923371056434
18-000240-0494-TRP	R.L. DISTRIBUIDORA PECOS BILL S.A.	3-101213031	910095	KMHCF35G51U083613
18-000240-0494-TRP	R.L. ALPIZAR S.A.	3-101074028	AB 006183	267896
18-000240-0494-TRP	R.L. ALPIZAR S.A.	3-101074028	AB 006227	283955
17-006135-0494-TRS	CARMEN GAGO HERNANDEZ	5-0221-0871	CL 162289	JB7FLK24D7HP118219
17-006165-0494-TRS	R.L. PANDOZI TROCONIS FRANCHESKA	186200613523	MOT 606521	LC6TCJ91H0006725
17-006170-0494-TRS	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	CL305847	JHHUCL1H7FK009643
17-006275-0494-TRS	R.L. TQURSVISA DEL NORTE S.A.	3-101501901	AB 006457	JTFSK22P00016553

Hoja1

18-000441-0494-TRS	ARLETH MARIA QUESADA GONZALEZ	2-0492-0412	859656	KMHSG81BDBU661622
18-000561-0494-TRS	R.L. 3-101-718335 S.A.	3-101-718335	BNM855	JTDBT92318119867
18-000458-0494-TRA	R.L. COPS K NUEVE S.A.	3-101357919	MOT 515385	9C2MD3400GR520313
18-000429-0494-TRV	R.L. 3-101-729656 S.A.	3-101729656	BPK827	MMSVC41S6HR102781
18-000504-0494-TRV	R.L. ALPIZAR S.A.	3-101074028	AB 006755	1BABKBKA38F247634
18-000504-0494-TRV	RITA MARIA MOLINA LORIA	2-0332-0190	BNL541	MA3FC42S8JA371472
18-000564-0494-TRV	R.L. CEMEX COSTA RICA S.A.	3-101018809	C 155682	3AKJA6A888DAW6357
18-000587-0494-TRF	R.L. STAR CARS S.A.	3-101602907	BDT633	JS3TD04VE4100864
18-000212-0494-TRF	R.L. EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A.	3-101072628	AB 006892	9BM384078GB001170
18-000602-0494-TRF	MAIKOL ANDREY ABARCA QUESADA	1-1547-0314	C 158731	1HTLDTVN8GHA62495
18-000602-0494-TRF	R.L. INMOBILIARIA H R C S.A.	3-101063026	SJB 010698	9BM6340117B483741
18-000295-0494-TRP	R.L. AUTOTRANSPORTES LOPEZ S.A.	3-101095513	SJB 012735	9532L82W0AR055136
18-000295-0494-TRP	GUSTAVO DAVID GARAY CONDEGA	1-1273-0128	CL 241017	LETYEAA139HN00474
18-000310-0494-TRP	MARIA ELIETH CORDERO ALFARO	2-0419-0191	229654	JT2EL32D1K0330112
18-000310-0494-TRP	R.L. CORPORACION SELEC JML S.A.	3-101282008	MCM909	KNABE512AET682695
18-000577-0494-TRF	MELISSA ARGUEDAS VILLALOBOS	112310855	447696	VF32CRFNF1W059954
18-000577-0494-TRF	RICARDO GONZALEZ DIAZ	2-0490-0338	497452	JN1CFAN16Z0056940
18-000517-0494-TRF	MICHAEL ANDRES TREJOS ANGULO	1-1360-0191	CL 219851	60F2908

Hoja1

18-000452-0494-TRF	JOSE HUMBERTO MADRIGAL BONILLA	1-0515-0251	SJB 013976	KMJWA37HADU534788
18-000457-0494-TRF	FRESY ALONDRA ORTEGA MONTIEL	6-0407-0430	BJW982	JTDBT123630268049
18-000573-0494-TRA	KATHERINE PAMELA RAMIREZ DELGADO	1-1697-0702	BKN610	JTDBT123X10104820
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALVARADO, PACAYAS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000076-1448-TR	GEMON DE CARTAGO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101152396	CB 002898	9532L82W4GR528884
17-000077-1448-TR	EMANUEL ZIMMERLI MARTIN	1-84-000236311	611448	2C1MR2261V6740186
18-000003-1448-TR	RONALD GERARDO VALVERDE MATA	304290878	C 134681	JALM7A1U4L3201132
18-000003-1448-TR	JUAN ALBERTO SÁNCHEZ CORTES	106960777	CL 157681	BU1000109660
18-000011-1448-TR	GERARDO MORALES VALVERDE	304080247	378880	JT2EL31G3K0329846
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRÁNSITO DE PÉREZ ZELEDÓN				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000051-0804-TR	CINDY DELGADO VARGAS	01-1026-0448	CL-106634	JAANKR58EK7100157
18-000051-0804-TR	RONNY DELGADO VARGAS	01-1088-0469	CL-106634	JAANKR58EK7100157
18-000132-0804-TR	DAYEHEI SOCIEDAD ANÓNIMA	03-101-123105	CL222052	JAAR7219582
18-000132-0804-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANÓNIMA	03-101-286181	JCJ723	JTMBF9EV9GJ024396
18-000122-0804-TR	JOSÉ ESQUIVEL MÉNDEZ	01-1594-0774	419587	KMHF31JPMU059144
18-000073-0804-TR	GERARDO CASCANTE LÓPEZ	01-0363-0787	BHH904	JTDBT1233Y0059133
18-000073-0804-TR	CARLOS CECILIANO HERRERA	03-0153-0582	353453	KNAJA5525PA710812
18-000083-0804-TR	CABEZALES Y RESPUESTOS RAMAC SOCIEDAD ANÓNIMA	03-101-370027	CL250953	NOINDICA
18-000083-0804-TR	JOSÉ SERRANO DINARTE	155808163436	CL138827	JM2UF3130H0156153
18-000103-0804-TR	JEISSON CHAVES GAMBOA	01-1073-0095	625260	2C1MR2265Y6725422
18-000133-0804-TR	SONIA CASTILLO ELIZONDO	01-0613-0173	623355	3N1CB51D31L454627

Hoja1

18-000063-0804-TR	MARÍA JIMÉNEZ ASTUA	01-1316-0032	562141	9BD17158252457349
18-000113-0804-TR	BAC SAN JOSÉ LEASIN, SA	03-101-083308	CL302780	3N6CD33B4HK842664
18-000095-0804-TR	ANA PATRICIA CASTRO VILLALOBOS	2-0437-0542	232521	EL310155817
17-001486-0804-TR	FALHER SOCIEDAD ANONIMA	3-101-088689	804293	WDD2120541A001423
18-000097-0804-TC	ROSALES VARGAS ROYSI ENRIQUE	603410059	BPD019	JTDAT123X20207278
18-000157-0804-TR	MATA GODINEZ KARINA MARIA	01-1487-0198	716406	EL420171704
18-000157-0804-TR	COMPañÍA TRANSPORTADORA DE CATALUÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-035014	CL-279807	JHHAFJ4H6EK003132
JUZGADO DE TRÁNSITO SARAPIQUÍ				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000246-1341-TR	PABLO DE LA TRINIDAD CHAVES QUIROS	205010966	MOT575003	LBMPCJL37G1002500
17-000315-1341-TR	SILVIA MARIA JARQUIN HURTADO	900870955	BHB014	KMHCG41GP2U346184
17-000315-1341-TR	TRANSPORTES SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA (REPRESENTANTE ALFREDO HERRERA SOLIS)	3101266675	C135231	1FUYSSSEB0WL984561
17-000561-1341-TR	EMPRESARIOS GUAAPILEÑOS S.A. (REPRESENTANTE JORGE EDUARDO SOLANO ZUÑIGA)	3101089828	SJB2154	9BWRWF82W19R850076
17-000576-1341-TR	JAISON MANUEL HERRERA MIRANDA	402030554	570451	TC738378
17-000575-1341-TR	JINLI CHEN	115600032706	CJK678	JTFJK02P8G5011714
17-000575-1341-TR	KARINA PALACIOS COLLADO	11427135	BLH622	LGWED2A31EE602907
17-000586-1341-TR	CINVA SOCIEDAD ANÓNIMA (REPRESENTANTE CINTHIA ARAYA SOTO)	3101480476	C145769	738167
18-000032-1341-TR	GRUPO PROVAL S.A (REPRESENTADO POR MANUEL EMILIO MONTERO ANDERSON)	3101213699	CL355827	8AJFR22G2G4577796
18-000028-1341-TR	GERMAN VEGA UGALDE	401600516	829884	MR0YZ59G100093246
17-000596-1341-TR	JOSE ANTONIO BENAVIDES SANCHO	104780037	373348	KMXKNL1DPSU126683
18-000008-1341-TR	RAFAEL ANGEL GUTIERREZ ARTAVIA	401850571	CL267278	MNTVCUD40Z0601804

Hoja1

18-000041-1341-TR	NOELIA MOLINA FLORES	155811480703	568117	KMHVD14N1SU039838
18-000041-1341-TR	ROBERT VARGAS CHAVERRI	401500398	C150733	1FV6HLBC7HG87915
18-000024-1341-TR	VERONICA DE LOS ANGELES VIQUEZ CASTRO	205470444	BBJ997	2T1BR12E5YC299788
18-000031-1341-TR	FLOR MARIA ALVAREZ HERRERA	107840448	CL81043	BU30031521
18-000031-1341-TR	RESTAURANTE EL GRAN PARQUEO S.A. (REPRESENTANTE JORGE SOLANO MONTENEGRO)	3101627454	CL289934	MR0FZ29G4G2577898
17-000392-1341-TR	JOSE DAVID MORA CESPEDES	305010860	MOT554513	LBMPCML38H1002203
17-000522-1341-TR	CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA	302370168	CL153303	JAATFR54HW7101519

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. **MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.-**

MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, **SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.**

1 vez.—O. C. N° 2018-080857.—Solicitud N° 1-18.—(IN2108218306).

EDICTOS DE TRANSITO**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.****EN VISTA DE QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR A LAS PERSONAS O EMPRESAS PROPIETARIAS DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN COLISIONES, POR DESCONOCERSE SU PARADERO, SEGÚN SE CITA A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS QUE SE DIRÁ:****JUZGADO DE TRÁNSITO SARAPIQUÍ**

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000060-1341-TR	CLAUDIO GERARDO FLORES PÉREZ	502190447	CL235588	3B7HF13Y4VG79701
18-000019-1341-TR	CHRISTIAN MADRIGAL CHAVARRIA	401860215	654592	TC797131
18-000022-1341-TR	HENRY ELIAS BRENES JARQUIN	155823961701	C146867	TC057659
17-000538-1341-TR	ÁLVARO JOSE RIVERA VILLALTA	402350855	MOT590363	LTZPCMLA2H1000197
17-000538-1341-TR	AGROINDUSTRIAL PROAVE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDWARD KENEDY WEVER SEMPÉ)	3101274846	CL256963	JHFCF43H9B7000342
18-000050-1341-TR	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA (JORGE EDUARDO SOLANO ZUÑIGA)	3101089828	SJB16165	9BSK4X200H3891388
18-000054-1341-TR	EDWIN JOSE ANDRADE GONZÁLEZ	155814663005	BBF160	KMHCG51FPYU073345
18-000054-1341-TR	ROXANA VARGAS GÓMEZ	205650580	648722	KMHJF24M6TU226404
18-000066-1341-TR	YENLIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101266194	C147725	1FUYDDYB1XLA070547
18-000066-1341-TR	SHIRLEY FALLAS CORDERO	110500539	581546	1HGEG8545SL023966
18-000068-1341-TR	ULISES QUIROS BARRANTES	202730735	585514	JT3RN37W2R0014536
18-000068-1341-TR	FREDY ANGEL RODRIGUEZ VILLALOBOS	206500279	MOT139479	9C2JD20105R520368

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDON)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000204-0804-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3-101-083308	BMS336	KNADN412BH6066000
18-000204-0804-TR	PÉREZ MÉNDEZ LAURA PATRICIA	1-0949-0949	CL-276481	9BD578975E7774976
18-000204-0804-TR	FALLAS FONSECA YETTY LUCRECIA	1-1020-0595	710862	3VWFC81H8SM049304
18-000170-0804-TR	CHAVES NÚÑEZ GERARDO ENRIQUE	204720679	CL 204446	KNCSE211267075722
18-000191-0804TR	ALVARADO CHAVARRIA RONALD	602890472	CL 216667	1FTYR10C9WTA13555
18-000149-0804-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-289909	CL-298810	MR0ES8CB0H0177768
18-000189-0804-TR	BAIRON JOSÉ GAMBOA MATARRITA	06-0430-0848	MOT-553821	LKXYCML44H0000275
18-000140-0804-TR	ANTHONY DAVID ARIAS PÉREZ	01-1452-0547	718839	EL420382261
18-000172-0804-TR	INVERSIONES MIJOMOSA SOCIEDAD ANÓNIMA	03-101-226186	CL292807	SYH40-050129
18-000172-0804-TR	COMERCiantes DETALLISTAS DEL SUR CODESUR SOCIEDAD ANÓNIMA	03-101-187638	763697	JS3JB43VX94300553

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA.

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000031-1781-TR	BAC SAN JOSÉ LEASNG, S.A	3101083308	RBV000	KL1FC6E61GB511045
18-000031-1781-TR	DISTRIBUIDORA Y ALMACEN CINCO ESTRELLAS S.A	3101264728	MOT 386942	MD711EAEBE3147247

18-000039-1781-TR	AMERICA CONSTRUCCIONES S.A	3101257958	C 138893	1M1AA13Y2XW098464
18-000043-1781-TR	TRANSPORTES FILEMON VILLALOBOS E HIJOS S.A	3101206672	HB 001861	KMJTA18VPC900033
18-000046-1781-TR	BARRANTES SANCHO FABIOLA	1-1403-0572	BCT823	KL1CJ6C1XCC661398
18-000048-1781-TR	TARAPUCA S.A	3101163701	CL 163895	JAACL11L9L7223028
18-000051-1781-TR	AUTOS ZAVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672906	BKX040	JTDBT123110136880
18-000052-1781-TR	BARRANTES CAMACHO TERESA	4-0105-0230	HB 003657	JTFSS22P6G0146820
18-000053-1781-TR	DELGADO CARRILLO GINNY LISETHE	5-0321-0332	BLJ445	KMHCG41GP3U477821

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000019-1760-TR	VICTOR MANUEL QUIROS SEQUEIRA	1 1407 0279	732901	VF1LMB50639178759
18-000019-1760-TR	OLIVER HERNÁNDEZ LOBO	4 0139 0524	BGF341	MMBXNA03AEH005109
18-000020-1760-TR	CONCEPTOS CR S.A R/ LIANA LOPEZ CARVAJAL, HANNO SCHWARZ	3-101-271909 / 1 0748 0795, 104000019307	CL-292981	LJ11KBAC4E6002451
18-000027-1760-TR	INVERSIONES Y ALQUILERES VALVERDE CONSTRUCCIONES S.A R/ FRANCISCO VALVERDE CASTRO	3 101 213319 2 0440 0856	C-162323	1M2AG10Y64M013812
18-000027-1760-TR	TRANSPORTES ST SRL R/ MAX DANILO SEAS TENCIO, M° ANGELES TENCIO ARRIETA	3 102 123937 1 0647 0010 3 0126 0434	C-161733	1FVXAJBD54DN04371
18-000030-1760-TR	MARITZA MADRIGAL GONZÁLEZ	1 0555 0943	BDC310	KL1MJ6C44CC142071
18-000031-1760-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A R/ RODOLFO TABASH ESPINACH	3 101 083308 R/ 1 0740 0988	CL-304303	LZWCCAGA3HE390015

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
18-000290-0491-TR-D	VALVERDE ALVARADO ALONSO	1-0394-0559	CL-299625	NO INDICA
18-000291-0491-TR-D	REPRESENTANTE LEGAL DE AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A.	3-101-008737	SJB-10533	9BM3840735B465262
17-002587-0491-TR-A	ARRIENDA EXPRESS S.A.	3101664705	BMQ889	TSMYD21S9HM315369
17-002587-0491-TR-A	CASTRO SANCHEZ YELRLYN VANESSA	113820512	798501	KMJFD37APSU190773
18-000286-491-TC-B	LEYLA JIMENEZ BADILLA	303500882	596825	2CNBJ18U5R6921651
17-002441-0491-TR-A	ROMAN SABORIO JORGE ALBERTO	105750318	455614	4A3CS44T6LE035245
17-602129-0491-TC-C	DAVIVIENDA LEASING (COSTA RICA) S.A.	3101692430	BJT536	MR2BT9F3XG1204324
17-602129-0491-TC-C	ELIZONDO CUBILLO CARLOS FERNANDO	112120402	129385	JHMCA55300C326706
17-602309-0491-TC-C	MENA JIMENEZ JORDY VALENTIN	116920015	MOT431811	ME4KC09EXE8011034
18-000257-491-TR-B	TRANSPORTES SAN GABRIEL DE ASERRI S.A.	3101399765	SJB12994	KL5UP65JEBK000144
18-000257-491-TR-B	JIMENA GAMBOA FALLAS	115530693	BCX559	2CNBJ13C4Y6925283
18-000259-491-TR-D	ROBERTO STEINSHOUER MICHEY	203510237	209108	KLATF19Y1RB462030
18-000259-491-TR-D	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A.	3101008737	SJB11225	9BM3840738B534554
17-002500-0491-TR-C	INVERSIONES JESAN DE DESAMPARADOS S.A.	3101177182	MOT585273	LALPCJ0H3H3200837
17-002500-0491-TR-C	CORDERO SOLIS CARLOS ENRIQUE	40990467	CL 209767	JDA00V11800024877

JUZGADO DE TRÁNSITO DE SANTA ANA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000115-1729-TR	ELDYS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	2-0712-0664	MOT-516411	LZSPCNLE0H5000085
17-000115-1729-TR	MARIO MIGUEL MONTERO MORALES	119200091415	729222	2HGEJ8544TH521706
17-000487-1729-TR	HELBERT MAURICIO BADILLA RODRÍGUEZ	7-0122-0649	MOT-139246	9C2JD20105R520449
17-000629-1729-TR	SYBILLE ANNEMARIE SCHMIDT DE REITZ	704784611036	483446	JACUBS69D27100010
17-000885-1729-TR	LUIS FERNANDO COTO JIMÉNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3-0322-0154	BGG-079	MALA851CAFM082342
17-001003-1729-TR	FREDDY ALVARADO MEJÍAS	1-0871-0774	BKS-164	JTDBT123135046473
17-001069-1729-TR	JEAN-LUC RICH, REPRESENTANTE LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	112400131304	CL-288885	6FPPXXMJ2PDA30043
17-001069-1729-TR	GUSTAVO ENRIQUE PAREDES MEZA, REPRESENTANTE LEGAL DE ELEVADORES SCHINDLER S.A.	PA: 127205724	878406	MA3FC31S4BA381168
17-001085-1729-TR	SONIA CASTRO MATAMOROS	1-0321-0992	JLS-333	MMBGYKR30HH000748
17-001085-1729-TR	SINDY GABRIELA CHACÓN CORTÉS	1-1035-0038	111746	AT1510060553
17-001301-1729-TR	CYNTHIA CHAN WU	1-1373-0720	WCJ-888	MNCXWJAA9GAK25976
17-001327-1729-TR	LUISA FERNANDA CARRANZA ULLOA, REPRESENTANTE LEGAL DE ARCA DECO CARRANZA S.A.	1-0584-0054	CL-261891	MHKB3CE100K203956
17-001335-1729-TR	ROY EMMANUEL MORA ARAYA	1-1321-0992	BHC-661	2T1AE09E4PC025603
17-001339-1729-TR	KARLA PATRICIA MENDOZA LÓPEZ	155810239435	BNR-246	MMSVC41SXJR100991
17-001343-1729-TR	GREGORIO JOSUE REYES MADRIGAL	1-1326-0789	319334	EL530349415
17-001343-1729-TR	CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MECO S.A.	3-0237-0168	C-160727	2FUPDZYBXWA916378
17-001345-1729-TR	MIRIAM ROSALES ROSALES	5-0111-0461	BBW-779	JTMBD33V705293629
17-001345-1729-TR	VICTOR MORUA NUÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVILEASING S.A.	1-0678-0038	BMW-149	WBA3A1105DJ602825
17-001345-1729-TR	MARIANO PEREIRA DUARTE	5-0281-0201	558952	JDAJ102G000547149
17-001345-1729-TR	OSVALDO ENRIQUE FERNANDEZ SALAZAR, REPRESENTANTE LEGAL DE DIFERVA DE TURRIALBA LTDA.	9-0098-0544	CL-253849	JTFHK02P100007649
17-001355-1729-TR	JORGE TREJOS FACIO, REPRESENTANTE LEGAL DE TRACTORES ESCAZÚ S.A.	1-0410-0889	C-148158	3HTWYAXT97N567904
17-001355-1729-TR	ALCIDES VALVERDE GONZALEZ	5-0253-0399	BML-470	MR2K29F30H1036438
17-001363-1729-TR	MARIA ISABEL QUROS RAMOS DE ANAYA, REPRESENTANTE LEGAL DE ANC CAR S.A.	1-0592-0063	BLG-938	JDAJ210G0G3014192
17-001387-1729-TR	OSCAR ANTONIO LEON RAMIREZ	155800812103	BCR-965	JTDBT123XY0074275
17-001435-1729-TR	MANUEL SALVADOR REYES GUTIERREZ	155820924121	MOT-197745	LC6PCJG9370824483
17-001435-1729-TR	MAURICIO LACAYO BEECHE, REPRESENTANTE LEGAL DE ARRENDADORA DESYFIN S.A.	1-0858-0718	SYN-506	JMYXTGF2WHZ001372
17-001447-1729-TR	SEBASTIAN RODRIGO COTO BOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE TACHEFI S.A.	1-0986-0281	MOT-104709	C5QG029610CE
17-001383-1729-TR	VICTOR MORUA NUÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVILEASING S.A.	1-0678-0038	CL-241571	5TFHW5F19AX095679
17-001319-1729-TR	MANUEL ÁNGEL PANIAGUA MENDOZA	1-1082-0715	CL-271922	MR0FZ29G101676044
17-001329-1729-TR	CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA MECO S.A.	3-0237-0168	C-138700	1M2AG11C34M012698
17-001341-1729-TR	ANA ROSA ARAYA GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A.	4-0063-0902	SJB-009718	9BM3840735B387465
17-001357-1729-TR	LUIS FERNANDO COTO JIMÉNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3-0322-0154	BHY-402	3VW476AJSEM318642
17-001487-1729-TR	DERYN ANDRÉS CASTILLO DELGADO	1-1385-0606	184703	WBAAK510209840896

17-001487-1729-TR	MARCO VINICIO TRISTÁN ORLICH, REPRESENTANTE LEGAL DE BCT ARRENDADORA S.A.	1-0347-0402	SJB-014349	LA9C5BRY9EBJXK065
17-001483-1729-TR	MARCO VINICIO TRISTÁN ORLICH, REPRESENTANTE LEGAL DE BCT ARRENDADORA S.A.	1-0347-0402	CL-285131	MR0FZ22G4G1208801
17-001485-1729-TR	SILVIA EUGENIA SALAZAR BOLAÑOS	2-0366-0308	BJF-849	KMHJT81EAFU119160
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PURISCAL				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000075-1696-TR	DIANA HIDALGO ANCHIA	111500284	MOT194268	LLCHPP20681000006
17-000075-1696-TR	CORPORACIÓN SANDOVAL Y SANDOVAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3101128560	BFJ280	MALAM51CBEM465424
17-000186-1704-TR	ERIC GIOVANNY CAMPOS CALDERÓN	401900092	808638	KL1MD61409C612051
17-000036-1704-TR	GRETTEL ISELA VINDAS UREÑA	114330579	BGG637	KMHCG41FP1U222430
17-000036-1704-TR	ALVARO FRANCISCO AZOFEIFA SOTO	202560040	729907	KMHCG45C33U457414
17-000257-1704-TR	MICHAEL PAUL GRACE BISETTE	800840123	BJB778	JTDKN36U2G1921209
17-000106-1704-TR	GERARDO MONGE HERNÁNDEZ	104320136	351398	2CNBJ18U7M6913480
17-000239-1704-TR	MARCO ANTONIO ZUMBADO VARGAS	115680903	MOT 587427	LXYJCNL09H0217416
17-000003-1704-TR	MANUEL MORA FALLAS	602390538	195485	EE1004012300
17-000120-1704-TR	ADRIANA MARÍA FLORES MENDEZ	108870713	818108	KMJWWH7BPWU076990
17-000329-1704-TR	PABLO GARRO GONZALEZ	114480240	CL 181956	LN56-0070953
17-000309-1704-TR	WENDY LI PINEL	602400089	BLP523	MA3ZE81S2H0379535
17-000309-1704-TR	MICHAEL JIMENEZ QUIROS	112330119	MOT 238274	LBPKE130380005852
17-000289-1704-TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101036194	BJW745	JDAJ210G0G3015563
17-000268-1704-TR	ANA CECILIA JIMENEZ GOMEZ	202750734	315605	JT2EL31D8K0320744
17-000328-1704-TR	JESUS ALFREDO GARCIA PIÑA	148400385636	CL 444900	MM7UR4DD8JW714845
17-000299-1704-TR	BRAYAN DANIEL SALAZAR MONTERO	116830485	CL 161505	JM2UF1114G0539272
17-000339-1704-TR	MARCOS GABINO DE JESUS FALLAS ROJAS	106310263	MYS344	3N1CN7AD5FK390106
17-000339-1704-TR	KARLA MARIELA JIMENEZ QUIROS	113910108	756744	JHMEJ6577VS005184
17-000288-1704-TR	MARIA RERESA CHARPENTIER QUESADA	104480507	BHR235	JS3TD04VXF4200670
17-000286-1704-TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	C 138409	1M2AG11C24M012286
17-000286-1704-TR	CESAR GEOVANNY JIMENEZ ALVAREZ	115610812	CL 291545	VZN1105025358
17-000345-1704-TR	DANIEL FRANCISCO NUÑEZ ZUÑIGA	111270698	CL 249099	VZN110512767
17-000275-1704-TR	COMPAÑIA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE LIMITADA	3102010970	SJB 012234	KL5UP65JE8K000078
17-000324-1704-TR	BCT ARRENDADORA S.A	3101136572	CB 002665	LA9C5BRY5EBJXK029
18-000025-1704-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A	3101295868	CL272880	KMFGA17PPDC217354
18-000025-1704-TR	COMPAÑIA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE LIMITADA	3101010970	SJB15457	9BSK4X200G3881224

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.-

MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, **SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.**

1 vez.—(IN2108220089).